

**JOSÉ MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ**  
*Cronista Oficial de la Villa de Saldaña*  
*II Premio Cultural "Javier Cortes-La Olmeda"*

**DESPOBLADOS EN EL ALFOZ DE SALDAÑA**  
*Reseña histórica*



**Saldaña 2023**





JOSÉ MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ  
*Cronista Oficial de la Villa de Saldaña*  
*II Premio Cultural "Javier Cortes-La Olmeda"*

**DESPOBLADOS EN EL ALFOZ DE SALDAÑA**  
*Reseña histórica*

Saldaña 2023



T. 2080945  
C. 75963415

### **Fotografías:**

- Portada  
*Escudo de nobleza de Almudena de Arteaga del Alcázar, Duquesa del Infantado.*
- Contraportada  
*Beato de Valcavado. Cruz de la Cámara Santa de la Catedral de Oviedo. Fol. I. vltto.*
- Letras capitulares  
*Ruinas del Castillo de Saldaña. Fotografía: Javier Cardenosa Laso.*

Todos los mapas están basados en el Mapa Topográfico Nacional.

### **Maquetación:**

Pedro María Caballero Lozano

Formato: 17 x 23,5 cm

Márgenes:

Superior 3 cm

Inferior 2,5 cm

Izquierdo 2,3 cm

Derecho 2,3 cm

Depósito legal P 31 / 2023

© José María Caballero González

Impreso en Reprografía Huerta del Rey. Valladolid

*A la memoria de Justiniano Rodríguez Fernández, saldañés de Villaluenga de la Vêga, académico de la Real Academia de la Historia, y de su valiosa aportación a la Historia de Saldaña.*





## SIGLAS

AGSCERGL	Archivo General de Simancas. Catastro de la Ensenada. Respuestas Generales al interrogatorio, libro.
AGSRGS	Archivo General de Simancas. Registro General del Sello
AHMS	Archivo Histórico Municipal de Saldaña
AHPP	Archivo Histórico Provincial de Palencia
APS	Archivo Parroquial de Saldaña. Comprende las Parroquias de Santa María en San Pedro y San Miguel
ARChV	Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
BOPP	Boletín Oficial de la Provincia de Palencia
BOVBNPP	Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Palencia



**CORREGIMIENTO**  
(Casa del Infantado)

**SALDAÑA**  
●

**PALENCIA**  
●

## AGRADECIMIENTO

A Almudena de Arteaga y del Alcázar, duquesa del Infantado, que me ha dispensado el alto honor de redactar el prólogo de esta modesta investigación histórica y permitir que su escudo nobiliario figure en la cubierta del libro.

Después de un largo recorrido a través de mi vida investigando sobre la Historia de Saldaña y su tierra y del amplio territorio que ocupaba todo su alfoz en la parte media alta de la provincia de Palencia, me faltaba profundizar en el conocimiento del devenir de las villas y aldeas que habían sucumbido por razones de penuria no por imperativo de la guerra, porque en su territorio, situado al norte del Duero en el extremo septentrional de los campos góticos, la Reconquista había finalizado en el siglo X y se había desplazado hacia el sur. Era un proyecto muy atractivo por cuanto la desaparición de muchos pueblos en la meseta castellana no ha merecido especial consideración por los historiadores.

El resultado de esta apasionante tarea es la presente edición impresa.

La Casa del Infantado había ostentado el señorío de Saldaña desde mediados del siglo XV hasta principios del XIX cuando, superado el Antiguo Régimen, desaparecieron los señoríos jurisdiccionales. Mi lado sentimental me pedía que este trabajo llevase la presentación de la insigne descendiente de tan noble linaje: Almudena de Arteaga del Alcázar. Con viva ilusión se lo pedí.

Con signos de distinción y aprecio, no dudó en acceder a mis deseos, interrumpiendo su actividad literaria, que la sitúa entre los más destacados autores de la literatura española.





## PRÓLOGO

Siempre he pensado que nadie podrá tener un futuro provechoso sin conocer y aprender de su pasado porque, indudablemente, el presente es una miscelánea entre el pretérito y lo que ha de venir.

Hace tiempo que intercambio una suerte de género epistolar, ahora reconvertido en modernos emails, con José María Caballero González. Gracias a ello, recientemente he tenido la inmensa suerte de poder leer sus numerosas publicaciones para descubrir que quizá, lo más destacable de su encomiable labor, es el amor que rezuma en el sentimiento de este autor por las tierras y aldeaños de Saldaña.

¡Qué mejor Cronista puede existir que aquel que además de amar el lugar, lo estudia en profundidad y sabe como nadie transmitir a través de la palabra escrita todo el conocimiento adquirido exprimiendo del ostracismo que esconden los archivos su jugo más dulce!

Después de estudiar a José María Caballero González no puedo más que expresar mi gratitud por haberme descubierto “Los despoblados en el alfoz de Saldaña”. Según pasaba las páginas de su obra fui recordando de nuevo la vinculación que mis más ilustres antepasados mantuvieron con estas tierras.

Descubrí que, siendo el señor de Saldaña Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro, el rey Juan II de Castilla se la confiscó junto a todos sus bienes por haberle traicionado al haberse pasado al bando enemigo del Rey de Navarra y, como en aquellos tiempos los reyes quitaban a un noble para premiar a otro, decidió entregárselas a quien le ayudó con sus mesnadas en esta guerra acontecida entre los años 1437-1445 que no fue otro que don Íñigo López de Mendoza, el futuro Marqués de Santillana y Conde de Saldaña. Y así fue como Saldaña y su castillo pasaron a manos de mis ancestros en una carta fechada en Toledo el 20 de diciembre de 1445.

Pero los nobles por aquellos tiempos cambiaban con ligereza de bando según sus intereses y guerras y resultó que, por voluntad real y en tan solo tres años, Saldaña pasó a ser propiedad de Íñigo López de Mendoza primero, de su antiguo poseedor el Conde de Castro de nuevo y reiterando

este su traición al rey la perdió definitivamente en beneficio esta vez del Obispo de Ávila, Alfonso de Fonseca.

Inmerso en todos estos tejemanejes, mi antepasado don Íñigo López de Mendoza, quiso recuperar las tierras y castillo de Saldaña principalmente por haber estas pertenecido con anterioridad a su madre la Rica Hembra, doña Leonor de la Vega. Para ello llegó a un acuerdo con el obispo Fonseca por el que intercambiaron la villa y tierra de Coca por la de Saldaña. Hecho que quedó reflejado en varios documentos a los que ha tenido acceso el autor en los archivos históricos consultados.

Desde que don Íñigo López de Mendoza, el gran poeta guerrero del siglo XV, probablemente al haber nacido en el cercano Carrión de los Condes en casa de su abuela Mencía de Cisneros, cabalgase de niño por las tierras de Saldaña, tres títulos nobiliarios han permanecido en mi familia.

Tres hermosos nombres con los que el rey don Enrique IV de Castilla e Isabel la Católica quisieron agraciarse a mi estirpe por los servicios prestados y que generación tras generación hemos llevado en orden los abuelos siempre titulados Duques del Infantado, los hijos primogénitos como marqueses de Santillana y los nietos herederos como condes de Saldaña. Una tradición que yo como la cabeza de la familia he decidido continuar en el eslabón de esta vetusta cadena con más de 500 años de historia que me ha tocado vivir. Al pasar el título por líneas de mujer a lo largo de este medio milenio ha estado vinculado a diferentes apellidos como Mendoza, Sandoval, Silva, Téllez Girón, cada vez que caían en una mujer hasta que por vicisitudes varias llegó a mi apellido, el de Arteaga de la mano de mi tatarabuelo Avelino de Arteaga y Silva a finales del siglo XIX, y, así, el Condado de Saldaña lleva unido a mi apellido más de 125 años.

Al pasar las páginas de *Despoblados del alfoz de Saldaña* no he podido evitar recordar el gran compendio de Pascual Madoz y su *Diccionario Geográfico histórico de España y sus provincias de Ultramar* que tantas veces he consultado para ambientar en mis novelas lugares, ciudades, villas y costumbres españolas de antaño, muchos de ellos ya desaparecidos tal cual los de esta obra ante la que me encuentro.

En la primera página de este libro luce el escudo de mi linaje, el mismo que tantos pueblos de España también poseen por enorgullecerse de su pasado. José María desmenuza entre sus líneas de obligada lectura para los amantes de estos lares lo mucho y bueno que estos dibujaron en las huellas de su pasado.

El autor demuestra una gran maestría en el dominio de la palabra escrita y en el minucioso escrutinio de una vasta investigación histórica sin escatimar un detalle en su exposición.

Leyéndole cierro los ojos y a mi memoria acude aquel pasaje que un día escribí en mi novela *El marqués de Santillana*. Don Íñigo López de Mendoza, después de su entrega en la Batalla de Olmedo, ya había sido titulado por el rey Enrique IV Marqués de Santillana, Conde de Saldaña y Conde del Real de Manzanares, y reproduzco textualmente:

“Fueron días felices porque el rey Enrique quiso comenzar su reinado limando las mil asperezas que en tiempos de su padre había soportado Castilla y retomando su amistad con el rey de Francia y sus tíos, los reyes de Navarra y Aragón. Estos, animados por la paz, volvieron todas las tierras castellanas que tenían, a excepción de Atienza, que era de la reina de Navarra. Lo mejor de todo fue que por fin mi primo Fernán, el conde de Alba, fue liberado junto al conde de Treviño. Don Enrique, además, quiso engrandecer a mis hijos mayores y nombró a Diego conde de Saldaña y a Íñigo su embajador en el Vaticano ante el papa Nicolás V.

Recibidas y aceptadas las mercedes, de Segovia le seguimos a Cuéllar, donde nos hizo partícipe de su siguiente decisión. Como en tiempos de don Álvaro, y al haber conseguido la paz con todos los reinos cristianos, quería reiniciar la Reconquista en Andalucía...”

Después de que su hijo don Diego, fuese agraciado con el Condado de Saldaña, sus descendientes durante muchos siglos continuaron cuidando de Saldaña y de los veintisiete lugares de su tierra solariega cumpliendo bien con sus vasallos y respetando sus fueros y privilegios.

Don Diego Hurtado de Mendoza sería el primer Duque del Infantado, heredero del primer Marqués de Santillana y de los grandes señoríos de Hita, Buitrago, Manzanares, San Agustín de Colmenar, Somosierra, Robregordo, Tamajón, Espinosa, Valfermoso, Fresno del Torote, la casa fuerte de Mendoza, las hermandades de Álava, Fondea, Saldaña y la villa de Santillana.

Sé, porque así me lo comentó José María Caballero, que siempre ha sentido admiración por Diego Hurtado de Mendoza y Luna, el III duque del Infantado.

Tradicionalmente los nombres de Diego e Íñigo se han venido sucediendo desde tiempo inmemorial en los primogénitos de mi familia.



Gracias a la obra de José María Caballero he descubierto que fue precisamente Don Diego quien esmerándose en mejorar las condiciones de esta su hermandad en 1502 concedió importantes privilegios al mercado que se venía celebrando todos los martes en Saldaña y, entre otras muchas cosas, también llevó a cabo las obras necesarias para doblegar el cauce del río Nuevo o Los Molledos para mejor regar las vegas de Saldaña.

Y así podría seguir deteniéndome en muchos de los que formaron los eslabones de la cadena del Ducado del Infantado hasta llegar a este siglo en el que yo ocupó el vigésimo lugar en este nombre y que durante tantos siglos estuvo vinculado a Saldaña. Hoy mi propia hija lo recuerda en su título al ser la actual Condesa de Saldaña.

Con este prólogo espero haber aportado una gota más de historia a la encomiable narración que José María Caballero González viene haciendo como el gran Cronista que Saldaña tiene la suerte de tener.

Almudena de Arteaga del Alcázar  
Duquesa del Infantado



## INTRODUCCIÓN

### *Territorialidad y señorialización del alfoz*



*Ayuntamiento de Saldaña.  
Blasón del Infantado. S. XI II.  
Fotografía: Javier Cardeñosa.*

En el periodo altomedieval, cuando la Reconquista daba sus primeros pasos, toda la comarca de Saldaña fue repoblada en parte por mozárabes procedentes del sur. Ocurrió en el siglo IX, coincidiendo con la de las tierras del centro de la meseta. Según refiere García de Cortázar, en la tierra situada al oeste del Pisuerga o del Cea, la revalorización temprana de la herencia romano-visigoda permitió una instalación colonizadora más jerarquizada, menos espontánea<sup>1</sup>.

Alfonso I el Católico reconquistó Saldaña en el año 750. Lo rescató de las huestes berberiscas y tuvo dificultades para mantener la ocupación por falta de hombres y de recursos económicos. No solo no pudo contener a la población, sino que se llevó a los cristianos que halló para poblar gran parte de las montañas, «dejando en silencio un yermo inmenso y salvador»: de este modo se realizó una primera despoblación.

Los asentamientos en el territorio de Saldaña lo configuraron como un condado, actualización de una demarcación visigoda. El gobierno se lo encomendó Alfonso II el Casto a Sancho Díaz «*Sandías de Saldaña*», casado con su hermana Jimena, padres de Bernardo del Carpio. La azarosa vida de los tres magnates quedó reflejada como un relato lírico épico en la *Crónica General de España* del rey Alfonso X y en el romancero.

Un siglo permaneció dormido el territorio. Según el historiador Julio González la repoblación de Saldaña puede fecharse en los últimos años del reinado de Ordoño I (muerto en 886) o en los primeros de su sucesor Alfonso III. No parece probable que se realizara antes que la de León (856)

---

<sup>1</sup> J. A. García de Cortázar, *Del Cantábrico al Duero, Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VII al XV*, Edit. Ariel, pág. 75.

y Amaya (860) las dos grandes bases del progreso cristiano, pero no mucho después por el valor que tenían como nexo entre ambas. Un testimonio documental es que en el año 867 aparece un «*Gavinus*», relacionable con el topónimo del mismo nombre próximo a Saldaña<sup>2</sup>.

Para Moxó, la repoblación se hizo con cristianos del norte, que descendían de las montañas, y mozárabes del sur. Querían estos unirse a sus hermanos de raza y religión, que habían consolidado su resistencia y podían ofrecerles refugio y amparo<sup>3</sup>.

Posiblemente el primer Gómez del linaje Beni Gómez, coetáneo de Alfonso III, fue el encargado de llevarlo a cabo como una consecuencia necesaria de haberse producido antes una primera despoblación de carácter estratégico que iba a ampliar asentamientos originarios de épocas anteriores.

Entrando el segundo milenio, el alfoz de Saldaña estaba bien poblado y se tardó varios siglos en ver disminuido su número de habitantes. Proliferaron pequeños núcleos urbanos de aldeas muy próximas. Dice Julio González que se puede documentar cómo varios nacidos en los días de la repoblación no pudieron soportar las adversas inclemencias. Entre estas no destacan las bélicas, no se conoce uno solo que muriese por acometidas de moros, ni aún las del régimen señorial en que fueron cayendo no pocos durante los siglos XI al XIII. Las verdaderas causas fueron de raíz económica, como ahora, y entonces, además, con años de hambre y sus secuelas<sup>4</sup>.

La proximidad de las aldeas y el tener muy pocos habitantes cada una originó que, en la margen derecha del viejo Nubis, luego río Carrión, en la Vega de Saldaña, ocupada por una nutrida piña de pequeños pueblos, no llegaran a subsistir en el siglo XV los de menor población.

A finales del siglo X y en el primero del milenio siguiente no solo estuvo gobernado el territorio de Saldaña por los Beni Gómez, con Diego Muñoz y su descendencia, sino que otros miembros de la Casa de Saldaña acumularon una notable hacienda. Osorio Díaz («*Osorius Didaci*») poseía

---

<sup>2</sup> J. González, *En el extremo del Reino de Asturias. La repoblación de Saldaña tuvo lugar en el siglo IX*, Diario Palentino», 6 de septiembre de 1973, pág. 12. C. Sánchez Albornoz, *Orígenes de la Nación Española. El Reino de Asturias*, SARPE, 1985, págs. 122 y 123.

<sup>3</sup> S. de Moxó, *Repoblación y Sociedad en la España Cristiana Medieval*, Rialp 1979, pág. 55.

<sup>4</sup> J. González, *Despoblados saldañeses*, septiembre 1976, Fiestas de Ntra. Sra. del Valle, Edit. Ayuntamiento de Saldaña.

bienes hasta en catorce pueblos en la Valdavia, que en 1068 pasaron a poder del monasterio de Sahagún<sup>5</sup>. Fue un señalado personaje en la corte de Vermudo II. Firmó con él numerosos diplomas. Luego se pasó a las huestes de Almanzor. Estuvo casado con Sancha, ilustre dama gallega hija de Ilonza Froilaz.

Saldaña se configura como un gran centro de influencia sobre un numeroso conjunto de aldeas. Gozaba de una buena situación económica que produjo el asentamiento de una importante comunidad judía. Los núcleos poblacionales que surgieron en torno a la villa formaron un territorio jurisdiccional que pasó a la Historia como su tierra o alfoz.

Con la voz «tierra» unas veces se designa una finca rústica, otras un espacio geográfico. Al situar los pueblos o lugares del ámbito territorial de Saldaña, en los siglos XI y XII, se localizan como «*alfoz de Saldaña*» y muy raramente «*in termino de Saldaña*», o simplemente «*in Saldania*». Alfonso VII perdonó los desmanes cometidos con judíos en una carta datada el 1 de mayo de 1127. Se dirige, entre otros, a «*omines commorantes in Saldania et in suo alfoze*».<sup>6</sup>

Según indica Estepa, el término tierra se reconoce en Castilla desde 924 como sinónimo de «*territorium*» o «*suburbium*», y es la base de la organización territorial. Etimológicamente procede de «*al-hawz*», castellanizado como alfoz para designar un pago o territorio rural<sup>7</sup>.

Para Jular Pérez-Alfaro el alfoz es una unidad menor perfectamente conformada entre 1157 y 1230. Como pertenecientes al de Saldaña enumera núcleos urbanos tomados de diferentes fuentes documentales. Así, se puede ver en ellas lugares luego despoblados como «*Villa Gatóm*» (1095), «*Villa Ferriob*» (1150), «*Fitero*» (1189) y «*Bustocirio*» (1152 y 1197)<sup>8</sup>. A finales del siglo XIII el reino está controlado por nobles o por el estamento monástico y en menor medida por órdenes militares.

<sup>5</sup> J. L. Largo Muñoz, *El territorio de Saldaña y Carrión (siglos X-XIII): de la administración condal al sistema de tenencia*, Institución Tello Téllez de Meneses, Palencia, 2015, pág. 664.

<sup>6</sup> J. A. Fernández Flórez, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún, Sahagún (857-1300)*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». t. IV, León, 1991, doc. 1231 págs. 111-112.

<sup>7</sup> C. Estepa Diez, *El alfoz y las relaciones campo ciudad en Castilla y León durante los Siglos XII y XIII*. En «*Studia Histórica. Historia medieval*», vol. II. 1984, págs. 9, 10 y 13.

<sup>8</sup> C. Jular Pérez-Alfaro, *Alfoz y tierra a través de documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al estudio del dominio señorial*. En «*Studia Histórica, Historia medieval*», vol. IX, 1991, págs. 21 y 22.



Superada la situación de las tenencias en plena Edad Media, Saldaña afianzó su condición de centro urbano sobre un amplio territorio, desde el cual ejercía jurisdicción civil y criminal, primero por los dos alcaldes de la villa y, desde los años finales del siglo XV, por el corregidor o alcalde mayor nombrado por el duque del Infantado. La jurisdicción se extendía no solo sobre los veintisiete lugares solariegos, sino sobre un amplio territorio que la Casa de la Vega y Mendoza (duque del Infantado después) tenía como estado. Dentro de lo que fue su merindad real, se hallaba el alfoz o tierra.

Las fuentes documentales leonesas y castellanas suministran una información privilegiada sobre las villas y lugares que poblaron el alfoz de Saldaña. Aunque las referencias diplomáticas no son muy abundantes, sin embargo, ilustran sobre una conquista feudal lograda por concesiones reales. La situación señorial está reflejada en los siglos XIV y XV en el *Libro Becerro de las Behetrías*, dentro de la merindad de Saldaña<sup>9</sup>, que corresponde a los reinados de Castilla de Pedro I y Enrique II de Trastámara y en el *Becerro de Presentaciones*, códice 13 del Archivo de la Catedral de León del año 1468, en el apartado del arcedianato de Saldaña<sup>10</sup>. En el primero hay una descripción de los derechos regios y señoriales, en el segundo, la titularidad de las parroquias y los tributos y tasas que sobre ellas recaía.

La desaparición de los personajes que figuran como señores de la villa y lugares, según lo refleja el *Libro Becerro de las Behetrías*, supone, en la merindad real de Saldaña, una transformación en el régimen feudal. Es el paso de la «nobleza vieja» a la «nobleza nueva», que supuso una importante transformación nobiliaria en Castilla.

De las ciento noventa cuatro villas y aldeas que formaron la merindad real, veinticuatro lo fueron en régimen de behetría, situadas, principalmente en el valle del Valdavia: veintiuna lo eran totalmente; lo compartían con el solariego dos y una, con el abadengo. Ciento veintiuno eran solariegos. Dos eran solariegos y de behetría y uno, abadengo y behetría. No se anota ninguna villa o aldea de realengo.

---

<sup>9</sup> *Libro famoso de las Behetrías de Castilla que se custodia en la Real Chancillería de Valladolid. Manuscrito del siglo XIV*, Santander; Librería de Fabián Fernández. 1866. G. Martínez Diez S. I. *Libro Becerro de las Behetrías, Estudio y texto crítico* II, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» de León, 1981.

<sup>10</sup> J. A. Fernández Flórez, *El Becerro de presentaciones*, Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial León de los siglos XIII-XV, León, 1984.

Los vasallos de los ricos hombres de los concejos solariegos tenían la consideración de hombres libres, los de behetría tenían la libertad limitada, puesto que ponían su persona y bienes a disposición del señor a cambio de su protección.

Los vecinos solariegos o «*juniores*» como hombres libres recibían las tierras del señor por las que pagaban ciertos tributos. No estaban adscritos a la tierra por lo que tenían plena libertad de movimiento. Las aldeas de Saldaña tenían la denominación de solariegas «*porque los naturales y demás vecinos tenían fundadas sus casas y haciendas en los solares de la tierra de Saldaña*»<sup>11</sup>.

Los vecinos de las behetrías («*homines de benefactoría*» o «*de behetría*») tenían tierras propias y solo pagaban una renta al señor. Podían abandonar el lugar para desplazarse a otro distinto buscando nuevo señor. Había dos clases: de mar a mar y de linaje. En la primera se podía cambiar de señor libremente. En la segunda tenía que hacerse dentro de la misma stirpe familiar.

El proceso de transformación de los señoríos de behetría, afirma Estepa Díez, se fue produciendo desde la época de la redacción del *Libro Becerro* hasta la primera mitad del siglo XVI. No obstante, hasta finales del XVIII se siguió hablando de behetrías. En el mismo sentido se pronuncia Valdeón Barunque, que lo sitúa como probable al final del año 1530<sup>12</sup>.

Fue Enrique III (1390-1406) quien inició la modificación de las behetrías. Sin embargo, afirma Estepa Díez, en 1410-1412 consta un Pedro de Guzmán (Pedro Núñez de Guzmán «*el mozo*») como merino o merino mayor en las behetrías. Era criado de Fernando de Antequera y «*su merino mayor de las Behetrías de Castilla*» por lo que es fácil relacionar la actuación de este merino con la existencia de un derecho de aquel sobre las behetrías. Por otra parte, don Fernando, el 4 de septiembre de 1403, daba poder a su criado Pedro Alfonso de Escalante para que conociese los derechos de la concesión en las merindades de Castilla la Vieja, Aguilar de Campoo, Liébana, Pernía, Asturias de Santillana y Saldaña<sup>13</sup>.

En el territorio de Saldaña los señores tenían la consideración de ricos hombres, pero muy pocos eran de los llamados de sangre (máxima

---

<sup>11</sup> AHMS, leg. 11, núm. 4º, Carta de Felipe V dirigida al duque del Infantado, reconociendo los privilegios y regalías de su casa y estado. Su fecha 16 de febrero de 1711.

<sup>12</sup> C. Estepa Díez, *Las Behetrías Castellanas*, op. cit, t. II, pág.355. J. Valdeón Barunque, *Prólogo* de la misma obra, t. I.

<sup>13</sup> *Ibidem*, t. II, págs., 286-287.

categoría), que podían exhibir *«pendón y caldera»*, es decir, que podían tener un grupo de gente armada a su costa y se distinguían por medio de un pendón o estandarte. También los concejos podían tener su mesnada y el pendón distintivo. El de Saldaña tomó parte en la batalla del Salado, librada en 1340<sup>14</sup>.

A principios del siglo XV ostentaron este estatus los Mendoza y de la Vega. Diego Hurtado de Mendoza fue almirante mayor de Castilla y justicia mayor del Rey, rico hombre de sangre en tiempos de Juan I y de Enrique III. Fue el único heredero de su padre Pedro González de Mendoza, fallecido en la batalla de Aljubarrota en 1385. Siguió en Íñigo López de Mendoza, primer marqués de Santillana, primer señor de Saldaña y su tierra y primero de la Casa.

Todos los pueblos que en el *Libro Becerro de las Bebetrias* se consideran aldeas de Saldaña y pertenecen a Juan Alfonso de Alburquerque estaban bajo el señorío y jurisdicción de la villa. Era una situación conocida como *«señorío de villa»* o *«de ciudad»*, si bien en este caso formaban un concejo particular para asuntos específicos propios del lugar, distinto del de Saldaña, en cuanto que este lo componían cuatro regidores de la villa y cuatro de la tierra, uno por cada cuadrilla o agrupación. El procurador general lo era de la Villa y Tierra.

El señorío jurisdiccional de las aldeas y del alfoz era de Saldaña y el territorial, del de Alburquerque. El devenir de la historia produjo un cambio en la situación política del territorio a partir del señorío de doña Leonor de Alburquerque con los Trastámara y luego con la Casa de Mendoza y de la Vega. El señorío territorial pasó al concejo de Villa y Tierra como se manifestó en la carta suscrita en Guadalajara por Diego Hurtado de Mendoza y Luna, III duque del Infantado, el 22 de octubre de 1502 en la que manifiesta que:

*«por la presente lo sentençio para que agora e de aquí adelante e para siempre jamás podades usar e usades los dichos términos comunes como de cosa*

---

<sup>14</sup> En torno al pendón de Saldaña hay que llegar al siglo XVII para ver documentada su existencia. En el acuerdo del Ayuntamiento de 22 de mayo de 1629 se hizo notar que el que había *«es tan grande que no se puede sacar en todas las ocasiones»* y era necesario otro menor más cómodo para *«cuando se sale fuera de esta villa en procesión»*. Se encomendó al regidor Rodrigo de Ceballos que fuera a Valladolid a comprarlo. AHMS, Libro de acuerdos de 1609 a 1639, fol. 338 vto.



*propia vuestra rompiéndolos e haciendo heredamientos e paçiéndolos con vuestros ganados...»<sup>15</sup>.*

A mediados del XIV Juan Rodríguez de Cisneros y Juan Alfonso de Alburquerque ostentaban el dominio de muchas villas y lugares ya como señores solariegos o de behetrías. Otras eran feudo de los monasterios de Sahagún, San Zoilo y Benevívere de Carrión, y San Salvador de Nogal de las Huertas.

Los bienes que ambos personajes tenían en la merindad de Saldaña un siglo después se concentraron en manos de Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y señor de Saldaña, e importante valido en el reinado de Juan II de Castilla. Cayó en desgracia por haber cometido actos de deslealtad y el Rey le hizo pagar su infidelidad confiscándole su patrimonio que, después de varias vicisitudes, terminó bajo el poder la Casa Mendoza y de la Vega.

El señorío de Saldaña sobre los lugares que fueron del linaje Cisneros llegó a los de la Vega y Mendoza (luego duques del Infantado) a través Leonor de la Vega.

Los derechos señoriales de Juan Rodríguez de Cisneros en las behetrías de la merindad de Saldaña proceden del linaje Girón. El poder de este linaje es muy claro en el siglo XIII, ejercido mediante el mayordomo regio Rodrigo González Girón<sup>16</sup>.

Juan Rodríguez de Cisneros, hijo de Arias González de Cisneros y Mencía de Manzanedo, fue señor de las casas de Cisneros y Manzanedo y de Castrillo, Guardo, Viduerna, Lerones, Poza y Relea. Se muestra como un influyente noble en las cortes de Alfonso XI y Pedro I. Desempeñó el oficio de merino mayor de León y de Asturias. Se casó con Mencía de Padilla, señora de Padilla de Yuso, en la merindad de Castrojeriz. Su hija segunda, Mencía de Cisneros (Padilla) heredó los señoríos y mayorazgos por haber fallecido sin sucesión sus tres hermanos. Entre ellos los de Castrillo, Guardo y Viduerna. En esta sucesión se troncó la varonía de las casas de Cisneros y de esta rama de los Manzanedo.

Se casó Mencía de Cisneros con Garci Laso III de la Vega, rico hombre de sangre, señor de esta Casa y de los nueve valles de las Asturias de

---

<sup>15</sup> AHMS, leg. 7, fol. 459.

<sup>16</sup> C. Estepa Díez, C, *Las Behetrías Castellanas*, op. cit. pág. 164.

Santillana. Fue el último varón del linaje. Sucedió en los mayorazgos su hija Leonor de la Vega.

Leonor de la Vega se casó con Juan Téllez, señor de Aguilar y Castañeda, hijo del infante don Tello, señor de Vizcaya y de Lara que murió en la batalla de Aljubarrota en 1385. Dos años más tarde contrajo matrimonio en segundas nupcias con Diego Hurtado de Mendoza, señor de esta Casa, de Hita y Buitrago, de las hermandades de Álava y otras villas y lugares además de ostentar el título de almirante de Castilla. Se hallaba en estado civil de viudo por fallecimiento de su primera mujer, María de Castilla, hija del rey Enrique II de Trastámara.

Leonor de la Vega Cisneros y Manzaneda heredó el patrimonio de su padre entre cuyos bienes estaban behetrías y solariegos de las merindades de Saldaña y Carrión. Acumuló un gran patrimonio, compuesto, como territorios más significativos, por los mayorazgos de Castrillo de Villavega, Guardo, Viduerná y los nueve valles de Asturias de Santillana.

Diego Hurtado de Mendoza encarnó todos los linajes. Le sucedió en los señoríos su hijo Íñigo López de Mendoza, que nació en Carrión de los Condes el 27 de noviembre de 1398. Por su ascendencia se llamó señor de las casas de Mendoza, de la Vega, Cisneros y Manzaneda y poseyó todos los mayorazgos de su ascendiente.

El año 1439 Juan II de Castilla le hizo donación, en reconocimiento de los servicios prestados, de la villa de Coca, que era de la Reina, su mujer, María de Aragón, hermana de Juan II de Navarra.

Aún quiso el Rey reconocer a Íñigo López de Mendoza su lealtad y su participación en la batalla de Olmedo: el 8 de agosto de 1445 le concedió el título de marqués de Santillana y conde del Real de Manzanares. Su nombre alcanzó gran esplendor en la literatura castellana.

El marqués de Santillana tenía interés por poseer Saldaña y su término jurisdiccional para ampliar las tierras de su marquesado de Santillana y llegó a un acuerdo con el obispo Fonseca, señor de Saldaña y su tierra, mediante el cual permutaron Coca por Saldaña.

La transmisión se realizó a través de sucesivos documentos. El 19 de diciembre de 1451, en Villejero, aldea de Palenzuela, el obispo Fonseca otorgó la primera escritura. El marqués de Santillana, por su parte, en Torija, el 26 de junio de 1452, realizó el *«troque e cambio e permutación»*. Luego, igualmente por escrito, hizo juramento y pleito homenaje de mantener el cambio de las respectivas villas y sus tierras con todo lo inherente a los



correspondientes señoríos. El 3 de julio de 1452, en Segovia, Alonso de Fonseca ratificó la permuta<sup>17</sup>.

El otro personaje poseedor de una parte no pequeña de los lugares que formaban la merindad de Saldaña fue Juan Alfonso de Alburquerque. Era señor, además de Saldaña con sus aldeas, de otros lugares de la merindad.

En el reinado de Alfonso XI el de Alburquerque fue Primer Canciller y, siendo infante don Pedro, estuvo muy próximo a él, como amo y mayordomo.

Descendía por línea bastarda del rey Don Dionisio de Portugal. Se casó con su pariente Isabel de Meneses, hija de Tello Alfonso de Meneses y de doña María de Portugal, rama principal de los Meneses, radicados en Tierra de Campos. Con este matrimonio se unieron las dos ramas Meneses, y, como la esposa fue heredera única de sus padres, se acumularon los señoríos que poseían<sup>18</sup>.

Parece ser que Juan Alfonso de Alburquerque se hizo señor de Saldaña con su tierra y de los demás lugares que se relacionan en el *Libro Becerro de las Behetrías* por concesión del rey Alfonso XI. Tenía interés en ensanchar hacia el norte las posesiones que su consorte tenía en Tierra de Campos, de igual modo que, años más tarde, Íñigo López de Mendoza permutaría su villa de Coca al obispo Fonseca por Saldaña y su tierra para ampliar sus dominios de Santillana.

Tuvo gran influencia en la corte en el reinado de Pedro I, pero se hizo merecedor de su enemistad cuando el rey abandonó a su esposa, Blanca de Navarra, por María de Padilla. El repudio de su primera mujer le enfrentó a un grupo de nobles formado por el Maestre de Calatrava, Juan Núñez de Prado y Juan Alfonso de Alburquerque al que se unieron las tres reinas: doña María, madre del rey, doña Leonor, su tía, reina de Aragón, y doña Blanca, la desposada.

Lejos de los favores del Rey se retiró a vivir a Portugal y murió en Medina del Campo el 28 de septiembre de 1354. Le sucedió su hijo Martín Gil, que había sido adelantado mayor de Murcia. Murió en Sevilla, en 1365, según cuenta la Crónica de Pedro I, «con unas hierbas que le dieron». Como

---

<sup>17</sup> R. Pérez Bustamante, *El marquesado de Santillana, biografía y documentación*, Santillana del Mar, 1983.

<sup>18</sup> E. Rodríguez Amaya, *Revista de Estudios Extremeños* t. V, año 1949, págs. 178, 186 y 211.

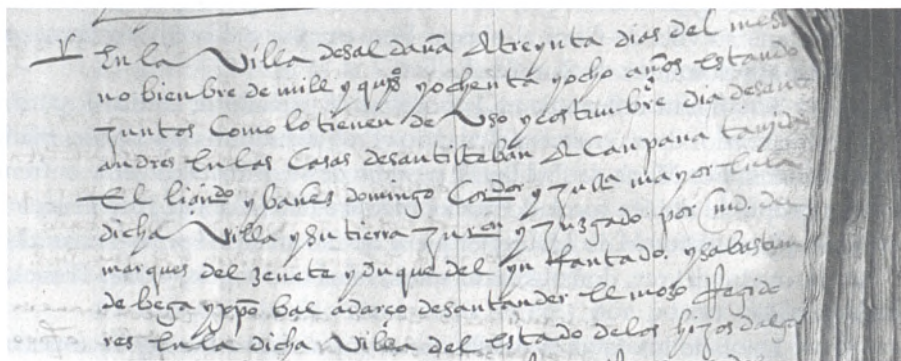
falleció sin descendencia se incorporaron sus dominios a la Corona. Es decir, los lugares que poseía en la merindad de Saldaña pasaron a ser realengos.

En 1366 el bastardo Enrique II, el de Trastámara, fue proclamado Rey y procedió a conceder mercedes, entre ellos a su hermano el conde don Sancho. La dádiva comprendía «Saldaña con su tierra, términos, y con los sexmillos de todo el arcedianazgo de Saldaña»<sup>19</sup>.

El señorío de la villa de Saldaña y su tierra, desde la época de Enrique II, tenía el carácter de señorío pleno, en el que se unían el dominio territorial o solariego con el jurisdiccional. Por lo demás, es una nota característica del periodo histórico de los Trastámara<sup>20</sup>.

En el ámbito de la jurisdicción eclesiástica Saldaña era sede de un arcedianato dentro de la diócesis de León. Las villas y los pueblos del alfoz estaban situados, totalmente, en los arciprestazgos de Saldaña (Loma de Saldaña), La Vega (Vega de Saldaña), La Puebla (Valdavia) y otros pertenecientes a los de Triollo y San Román<sup>21</sup>.

Don Sancho de Trastámara se casó con la infanta doña Beatriz, hija de Pedro I de Portugal y de Inés de Castro, su segunda mujer. Murió en Burgos en febrero de 1374 a consecuencia de una reyerta. En el mes de



AHMS Libro tumbo de actas municipales. 1588-1606. Fotografía: Borja Barba Martín-Montalvo.

septiembre, nació su hija doña Leonor Urraca, única descendiente legítima, la rica hembra de Castilla, y por tanto su heredera.

<sup>19</sup> AHN, Nobleza, Osuna, Frías, leg. 3.329-1.

<sup>20</sup> J. Valdeón Baroque, *Enrique II*, La Olmeda, Palencia, 1996, págs. 114-115.

<sup>21</sup> J. A. Fernández Flórez, *Becerro de Presentaciones*, op. cit. pág.465.

Juan I, su primo, concedió un privilegio rodado, en las Cortes de Burgos, el 10 de agosto, era de 1417, año 1379, con el fin de llevar adelante la merced que le fue dada por Enrique II. Con él confirmó para siempre a su hija doña Leonor Urraca en los bienes que tuvo su padre. Fue confirmado de nuevo por Enrique III en Madrid el 15 de diciembre de 1393, y luego por Juan II en Valladolid, y por su madre, tutora y regente, el 5 de enero de 1412.

Doña Leonor se casó con Fernando, el de Antequera. Durante el matrimonio fue Rey de Aragón en virtud del compromiso de Caspe (1412). Juan II, el 15 de abril de 1415, la autorizó a ceder sus bienes a Sancho de Rojas, obispo de Palencia y luego arzobispo de Toledo. La donación comprendía:

*«la Villa de Saldaña con su castillo y torres fuertes, sus aldeas, vasallos y tierras y moradores de cualquier estado, secta y condición, términos, montes, prados, pastos, dehesas, ríos, aguas, pechos, derechos, pedidos, cabeza del pecho de los judíos y moros, yantar, martiniega, infurciones, fumazga, merindad, portazgo y con los sexmillos de todo el Arcedianazgo de Saldaña, y con la jurisdicción civil, criminal, y demás pertenencias como a ella le correspondían».*

Seguidamente, el día 16 de julio, por su parte, el arzobispo de Toledo, a cambio de la villa de Saldaña, cedió y traspasó a la reina doña Leonor su villa de Mondéjar. El señorío de Saldaña lo recibió el arzobispo de Toledo para que le sucediese después de su muerte Diego Gómez de Sandoval, y luego el hijo mayor de este, varón, o nieto y descendiente varón lego, y así corriese el señorío en cabeza de varones.

Diego Gómez de Sandoval fue el primer magnate al que el Rey expresamente le concedió el título de «Señor de Saldaña». Le hizo esta merced Juan II al crear el condado de Castrojeriz en Toro el año 1426 y confirmada por privilegio rodado fechado en Valladolid el 13 de marzo de 1428.

Gómez de Sandoval no fue leal a Juan II, y por ello le confiscó todos sus bienes. El 12 de diciembre de 1445 se lo concedió a Íñigo López de Mendoza. El monarca y Sandoval se reconciliaron y le devolvió el patrimonio que le había confiscado.

Una nueva confiscación de bienes al conde de Castro puso en manos del Rey todos sus bienes y los transfirió a Alonso de Fonseca, obispo de Ávila.



El territorio o alfoz de Saldaña, al finalizar el siglo XV, y bajo el señorío de la Casa del Infantado, estaba formado por casi cien villas y lugares en los que el duque ejercía la jurisdicción civil y criminal por medio del corregidor o alcalde mayor que él nombraba. La regalía comprendía además poner merino mayor y tener cárcel. El territorio constituía lo que se denominaba condado y estado de Saldaña.

Comprendía el territorio del arcedianato a excepción de los arceprestazgos de Liébana y Cervera. Se residenció como mayorazgo en 1475 en Diego Hurtado de Mendoza, primer duque del Infantado.

En el *Libro Becerro de las Behetrías* el territorio solariego aparece como aldeas de Saldaña, excepto La Aldea, a la que considera como barrio de la villa, y Villagatón, de la bodega de Saldaña junto con Villota del Duque que la denomina «*Villota de la Bodega*» y dice que «*este lugar es de la Vega de Saldanna pero que non es aldea de Saldanna e que agora es de don Ioban Alfonso de Alborquerque*».

Juan Alfonso de Alburquerque ostentaba el señorío junto con la villa de Saldaña de los siguientes núcleos urbanos según se expresa en el *Libro Becerro de las behetrías*:

1.-Aldea de Saldaña y vasallos de Juan Alfonso de Alburquerque: Villota de la Bodega, Bustillo de la Vega, Quintana de la Vega, Villafrandes, Santibáñez, San Llorente del Páramo, Villa Gustos, Villarrabé, San Martín del Valle, Velillas, Villambroz, Villacuerdo, Santaolaja, Valcavadillo. Total, catorce.

2.- Lugares de Juan Alfonso de Alburquerque y aldea de Saldaña: Villalafuente, Villarrodrigo, Villapún, Fresno, Villosilla, Acera, Pino, Villafruel. Total, ocho.

3.-Aldea de Saldaña y de Juan Alfonso de Alburquerque: Villarrobejo, Villaluenga, Gaviños, Lagunilla, Santovenia, Sant Hicas. Total, seis.

La lectura de las cargas y tributos que pesaban sobre las villas, lugares y templos que se relacionan en los respectivos «*Beceros*», civil y canónico, conduce necesariamente a conocer su significado. Eran los pechos que recaían sobre los concejos, los vecinos y los feligreses. Por este motivo a estos se les conocía como pecheros.

Como derechos del rey estaban la moneda, servicios, martiniega, yantar y fonsadera.

La moneda o maravedís tenía como finalidad atender a los gastos del reino.

Los servicios o pedidos eran un impuesto para gastos extraordinarios de la corte.

La martiniega era un tributo que se satisfacía el día de San Martín.

Yantar se denominaba al deber de alojar y alimentar al rey y su séquito. Comprendía lo que en otros términos era la «*pausata*» u hospedaje y la comida, el «*prandium*». Normalmente, aparece junto a la fonsadera y la martiniega y no se daba en lugares de behetría<sup>22</sup>.

Fonsadera era la obligación de acudir a la convocatoria del ejército real podía redimirse pagando una cantidad en metálico. Esta práctica se transformó con el tiempo en un tributo ordinario.

A los señores se les pagaban maravedís, martiniega e infurción. Esta última era un tributo que tenía por objeto el reconocimiento del señorío, es decir, de la autoridad señorial. Era el caso de la que pagaban los vasallos de las catorce behetrías que en la merindad de Saldaña tenía Juan Rodríguez de Cisneros. Consistía en el pago de dos maravedís o fanega y media de grano por cada hogar. La martiniega se pagaba por San Martín y se cobraba por encabezado.

El término encabezado (cobro por cabezas de familia) era el modo de designar a cada vecino la cantidad que tenía que pagar de los tributos y cargas que el rey o los señores imponían a una entidad, bien a una comunidad territorial como la Villa y Tierra de Saldaña o a un concejo.

El *Becerro* eclesiástico leonés contiene, en relación con las iglesias parroquiales y los templos, conceptos como ser del concejo, del arcediano o de otros, tercia a Regla, tercia a los clérigos, dezmeros, en procuración, en carnero. Puede observarse que, en los arciprestazgos de Saldaña, Vega de Saldaña, La Puebla de Valdavia y el de San Román, excepto en la iglesia de Pedrosa de la Vega, las iglesias de «*caballeros*» o de «*bidalgos*» se daban especialmente en villas que eran solariegas<sup>23</sup>.

Cuando se manifiesta que el templo es del concejo, del arcediano o de otras personas o instituciones, significa que se está refiriendo a quienes ostentan su titularidad (caso del concejo, iglesia propia) o que son beneficiarios de las rentas que producen (caso de canónigos, arcedianos u otros cargos eclesiásticos diocesanos, incluido el obispo). Por otra parte, para las obras de construcción, consolidación, o reforma de la Iglesia Catedral (la llamada en el documento «*Rieglan*») se destina la tercia que todas las iglesias

---

<sup>22</sup> C. Estepa Díez, *Las Behetrías Castellanas*, t. I. op. cit. pág.354.

<sup>23</sup> *Ibidem* t. II, pág. 169.

diocesanas debían reservar anualmente para obras habituales (desde la construcción hasta la restauración).

En los siglos XII y XIII algunos concejos constituían iglesias sobre las que ejercían derechos de patronato y otros menores que compartían con el obispado. Estas iglesias estaban obligadas a pagar determinados censos como el diezmo y las tercias (del propio diezmo). El problema surgía cuando el obispo no estaba satisfecho con el cobro de las tercias o de los sueldos.

El tributo denominado «*carnero*» se pagaba en reconocimiento de la jurisdicción diocesana. Se pagaba cada vez que se procedía al sacrificio de uno de estos animales por considerar una pieza de lujo en la alimentación, cuyo consumo debía estar sujeto al pago de una «*sisa*» para la diócesis.

La «*procuración*» era semejante al «*yantar*» señorial. Consistía en el pago de monedas o bienes que se satisfacía al obispo u otra dignidad cuando hacía una visita institucional al templo y lo pagaban todos los pobladores.

A veces, los términos que utilizaban para designar hechos impositivos canónicos pueden llegar a ser equívocos y polivalentes vistos desde la perspectiva actual. Lo mismo puede decirse de los tributos a que se refiere el *Libro Becerro de las Behetrías*.

No se conoce un censo que contenga todas las villa y lugares con la población de cada uno. Relaciones parciales pueden verse en los antiguos derechos de castellanía que el duque del Infantado cobraba. El padrón conocido como «*Censo de los millones*» de 1591 suministra el testimonio más completo a pesar de que faltan algunos núcleos de población.

Desde principios del siglo XVI los tributos que Villa y Tierra pagaba a la Casa del Infantado no gravaban directamente a las personas. Los imponía a la entidad por encabezamiento y esta, a su vez, distribuía su importe entre los concejos, los cuales lo cobraban de los vecinos sirviendo como base la cáñama o cañama.

La forma en que debía participar la villa y la tierra la resolvió el duque del Infantado en una sentencia pronunciada el 20 de febrero de 1507. Fue motivada por la cuantía con que los vecinos tenían que pechar en la construcción del edificio para la casa ayuntamiento que había mandado edificar, en el salario de los físicos, cirujanos y sangradores, y en otros cualesquiera gastos o necesidades que surgieran. Acudieron a Guadalajara Rodrigo Méndez por la villa y Pedro Herrero y Cohen Martínez, por la tierra.

Determinó que, por un período de diez años, la villa debía contribuir con doce cáñamas y la tierra con cincuenta y cuatro, que hacían un total de



sesenta y seis. Para la valoración del patrimonio de cada concejo, dispuso que no se tuvieran en cuenta las casas de los vecinos de Saldaña que fueren tejadas y situadas en el mercado; no así las que estuvieren pajizas. No se computarían tampoco «*los caballos y armas y ropas de cama e de vestir e otras prendas de casa porque esto ha de quedar exento e franco*»<sup>24</sup>.

La participación de cada uno de los lugares solariegos se modificó en el siglo XVIII al unirse Lagartos a los concejos de la tierra. La Junta celebrada el 27 de diciembre de 1726 le asignó una cáñama y media y un cuarto, atendiendo a su vecindario. De este modo, se incrementaron hasta 67,75.

A finales de la centuria se prescindió de La Aldea por carecer de vecinos y se modificó el número de cáñamas. El módulo de 66 del total, 12 de la villa y 54 de la tierra, que son las que correspondían a los solariegos, se quedó en 53,5.

Al ser proclamado el infante don Fernando rey de Aragón en 1412, Juan, uno de sus hijos, que tuvo un destacado protagonismo en el reinado de Juan II de Castilla y fue sucesivamente rey de Navarra y de Aragón, heredó *los derechos de su padre en las bebetrias. Se enfrentó a Leonor de la Vega* que poseía derechos en las de las merindades de Campos, Liébana, Pernía y Asturias de Santillana. El contencioso se resolvió el año 1440 cuando, con ocasión de su presencia en las Cortes de Valladolid, Juan, como rey de Navarra, ordenó que sobre los valles y lugares de las Asturias de Santillana sus moradores se sometieran al señorío de la Vega<sup>25</sup>.

Hasta el comienzo de la Edad Moderna el alfoz de Saldaña estuvo bien poblado debido a la cohesión territorial, aunque a partir del siglo XIV el fenómeno despoblador afectó al medio rural más profundo. Puede observarse una tendencia demográfica decreciente, pero muy lenta porque los recursos naturales eran abundantes, sobresaliendo quizá la ganadería y el cultivo del lino. Pequeños núcleos de población quedaron deshabitados, permaneciendo la villa o lugar más próximo que gozaba de mayor solidez económica. Así ocurrió, entre otras aldeas, con Villapún que integró en su concejo a Villarrilda y Gormaz. O como Villarrabé, que permaneció, mientras que sucumbían los pueblos próximos Villafrades, Villagustillo (Villabustillo) y Bustocirio.

---

<sup>24</sup> AHMS, leg. 1, fol. 81.

<sup>25</sup> C. Estepa Díez, *Las Bebetrias Castellanas*, op cit. t. II, págs. 287-288.

En el siglo XVII el alfoz, tierra o estado de Saldaña bajo la Casa del Infantado se manifiesta del siguiente modo:

*«Saldaña, es una villa capital o cabeza de cien lugares que los setenta y tres tocan al Rey, y los veinte y siete restantes son peculiares y propios del SR. de esta Casa y denominarse concejos solariegos porque sus vecinos han levantado las casas en suelo y tierra de dicha casa y de su hacienda que asimismo pertenecen al señor solo tienen el disfrute y útil.»*

Los lugares son, a saber: Villota del Duque, Velillas, La Aldea, Quintana, Villarrodrigo, Bustillo, Villarrobejo, Fresno del Río, Pino del Río, Villosilla, Valcabadillo, Villafruel, Villorquite, Villalafuente, Hacera, Los Barrios, Santibáñez, Santaolaja, Villaluenga, Gaviños, Villapún, Santervás, Lagunilla, San Llorente, Villarrabé, San Martín del Valle y Villambroz.

El corregidor administra justicia además en setenta y tres villas y lugares enumerados en los siguientes grupos de población:

1.- Juzgado. La Serna, Villaproviano, Quintanilla de Onsoña, Portillejo, Villantodrigo, Villarmienzo, Renedo del Monte, Villasur, Celadilla, Valcavado, Gañinas, Lobera, Pedrosa, Retuerto, Santillán, Albalá, Renedo de la Vega, Moslares, Bustocirio, Villota del Páramo, Villanueva del Monte y Membrillar.

2.- Valdavia. Villanuño, Villasila, Villamelendro, Villabasta, Renedo de Valdavia, Polvorosa, La Puebla, el Barrio de ella, Congosto, Tabanera y Ayuela. En estas villas el Consejo Real pone alcalde ordinario que administra justicia a prevención del corregidor de Saldaña.

3.- Guzpeña (La Peña) Cornoncillo, Villanueva de Hontecha, Cornón de Pero Nuño, Villoliva, Yntorcisa, Muñeca, Villanueva de Muñeca, Las Heras, Santibáñez, Aviñante, Villafría, Villaverde, Velilla de Tarilonte, Tarilonte, Viduerna, Pino de Viduerna, Villalbeto, Respenda, Vega de Riatos, Barajores, Riosmenudos, Cuerno y Baños.

4.- Quince lugares, ventas y casas (posteriormente denominados sueltos) Poza, Lagartos, Cornón, Relea, Vega de Doña Limpia, Valenoso, Valles, Valderrábano, Mazuelas, Carbonera, Villaires, Buenavista, el Barrio de Buenavista, Arenillas de Nuño Pérez, Arenillas de San Pelayo, La Venta



de Mazuelas, La Venta del Buedo, La Casa de Silleros, que es del Hospital del Rey de Burgos y La Casa del Sotillo<sup>26</sup>.

El que fue caserío de Villaires muestra una peculiaridad característica como núcleo rural de población dentro del alfoz. No tuvo concejo, aunque sí parroquia. Siempre estuvo unido a Saldaña en el orden administrativo y en la Edad Contemporánea formaba parte del municipio. No se incluye en ninguno de los censos de vecinos del siglo XVI. Tal es su vinculación con Saldaña que, en el *Libro Becerro de las bebetrias*, aunque se considera abadengo del monasterio de San Zoilo de Carrión, «*dan cada anno al sennor cuya es Saldanna de martiniega XX m.*».

La tierra solariega de Saldaña a principios del siglo XVIII estaba formada por veintisiete lugares. Aparecen enumerados en el privilegio de 22 de diciembre de 1709 por el que Felipe V reconoce los derechos y regalías que tiene la Casa y Estado del Infantado. Dice que «*están repetidos y repartido los expresados lugares de la tierra de Saldaña en cuatro cuadrillas, con el inmemorial nombre de solariegos, proviniendo esta denominación, de que los naturales y demás vecinos tenían fundadas sus casa y haciendas en los solares de ésta*»<sup>27</sup>.

Todos los núcleos urbanos relacionados responden a este concepto, excepto los denominados «*de la bodega*»: Villota del Duque, Fresnuelo y Villagatón. Los tres estuvieron bajo el señorío de Juan Alfonso de Alburquerque, lo mismo que Saldaña y los incluidos en el *Libro Becerro de las Bebetrias* bajo la rúbrica de «*Este logar es aldea de Saldanna*». Sus casas y haciendas no se asentaban en suelo saldañés.

De las varias épocas en que se produjo el fin de muchos pueblos destaca catastrófico el siglo XVII, sobre todo al final con la terrible epidemia ocurrida el año 1598, año en que falleció Felipe II y ascendió al trono su hijo Felipe III. Tuvo gran incidencia en Saldaña este año y el siguiente. En el Santuario del Valle se recogieron personas afectadas. El 11 de agosto de 1599 el Ayuntamiento acordó que «*salgan las personas que están acogidas en Ntra. Sra.*

---

<sup>26</sup> AHN, Nobleza, Osuna, Frías, leg. 3.329-1. Es una reseña histórica manuscrita probablemente por Juan José Sánchez, sobre los estados de la casa del Infantado. Hay una parte sobre «*Saldaña, marquesado de Agüero, Castrillo de Villavega, Guardo, Tordebumos y sus lugares*».

<sup>27</sup> AHMS, leg. 11, t. IV, copia del privilegio y regalías de la gran casa y estado del Infantado.

*del Valle y se cierre la ermita y aposentos de ella hasta que el Ayuntamiento de esta villa, como patrono que es provea lo que conviene*<sup>28</sup>.

En el año 1592 había parecido ya un brote epidémico por cuanto el mismo Ayuntamiento tomó el acuerdo el día 9 de septiembre de que se trasladara a la iglesia de San Miguel la imagen de Nuestra Señora del Valle para que fuera servida de levantar la enfermedad que pesaba sobre la villa y se le dijera una misa cantada cada día<sup>29</sup>.

Estas circunstancias pandémicas no afectaron a la población de la villa que en un censo de 1587 contaba con 1500 habitantes, aparte del barrio de San Martín.

Dos pueblos del alfoz que sufrieron una pronta despoblación fueron Villagatón y Fresnuelo. Hasta principios del siglo XV se los consideró como de la bodega de Saldaña; luego fueron aldeas de la tierra solariega.

El «*Censo de Pecheros de Carlos I*» de 1528, recoge el número de pecheros que en cada pueblo tenían que contribuir al servicio real. En ellos puede observarse que no figuran Ferrerueta (Onterueta), Villagatón, Membibre, Fresnuelo, Cornón o Villafrades<sup>30</sup>.

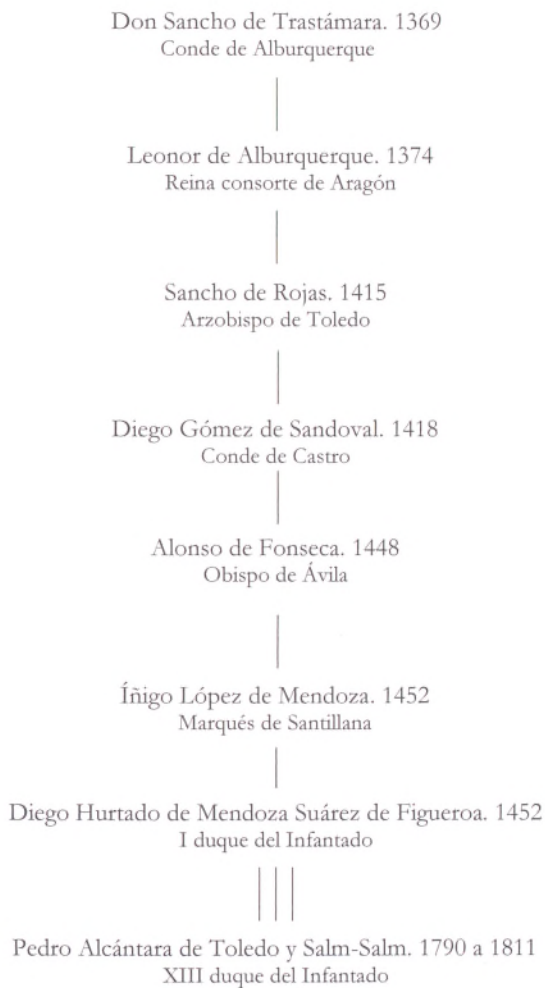
---

<sup>28</sup> AHMS, Libro tumbo de acuerdos de 1588 a 1606, fol. 366 vto.

<sup>29</sup> AHMS, Libro de acuerdos de 1588 a 1606, fol. 149.

<sup>30</sup> Instituto Nacional de Estadística, Madrid 2008.

## Señores del alfoz a partir de la Casa de Trastámara





## DESPOBLADOS







## ARENILLEJAS

Arenillejas estaba situado entre Arenillas de San Pelayo y Villaelles de Valdavia y muy vinculado al concejo de aquel lugar.

Su topónimo tiene como base etimológica «Arenillas». «Arnus», recuerda al río Arno de toscana o más bien a «arna», oveja, queriendo indicar la dedicación de sus vecinos a la ganadería. También remite a la arena, presentado como un gran arenisco. El sufijo «ejas» le da un tono de

núcleo urbano menor. En suma, se muestra como una aldea próxima al río Valdavia dedicada al pastoreo.

A pesar de la estrecha relación con Arenillas, vivió bajo el señorío feudal de un magnate distinto. Los habitantes de aquel, como ocurrió con algunas la villas y lugares del valle del Valdavia, fueron «hombres de behetría».

En el Libro Becerro de las Behetrías se describe:

### *Arenilleias*

*Este lugar es behetría e que so uasallos de Gómez García de Rueda, fío de Iohan Royz e son naturales fíos del dicho del dicho Iohan Royz.*

*E que non pagan infurçion ninguna.*

*Pagan al Rey moneda eseruiçios e que non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera.*



Se trata de una behetría en que los señores «*naturales*» de ella no perciben ningún derecho del mismo modo que ocurre con Villaproviano en la misma merindad de Saldaña.

Estepa Díez dice que, sobre la situación del linaje Rueda y su proyección señorial en la merindad de Saldaña, no tenemos otro conocimiento. No obstante, la mención de Inés de Rueda está en la villa de Argayos. Se la califica de lugar solariego, en tanto a Arenillejas se considera de behetría.

En cualquier caso, resulta difícil una mayor precisión sobre esos grupos nobiliarios. Así, la alusión a Rueda puede referirse sin más a esta villa de León donde los Froilaz dispusieron de un poder señorial, pero no se sabe si eran estos los Rueda de Arenillejas<sup>31</sup>.

En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León, Arenillejas se sitúa en el arciprestazgo de La Puebla.

*Arenilleras, la iglesia, Sant Quilze. La terça del abbat, e lo al del conçeio. Da dos sueldos e medio en carnero; e dos sueldos e medio en procuraçion; e non faz otro foro.*

Como refleja el código leonés, el lugar y sus habitantes estuvieron muy influenciados por el monasterio de San Pelayo de Arenillas. El abad ejercía como patrono de la parroquia, aunque había cedido su derecho de presentación a los vecinos mediante la retribución anual de una fanega de pan (grano) terciado en trigo, centeno y cebada. El arcediano de Saldaña lo transformó en un beneficio rural contra el parecer del abad. A finales del siglo XVIII el obispo de León, Cayetano Antonio Cuadrillero, agregó el beneficio al Seminario de la diócesis de tal modo que solo percibiría la mitad de las rentas, quedando la otra mitad para el cura de Arenillas de San Pelayo<sup>32</sup>.

<sup>31</sup> C. Estepa Díez, *Las behetrías castellanas*. op. cit. t. II, págs. 78-79.

<sup>32</sup> P. Madoz, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845, t. II, pág. 516.



Arenillas de San Pelayo. Iglesia-monasterio.

El convento de Arenillas, bajo la advocación de San Pelayo, fue fundado, según Julio González, en el año 1132 por Diego Muñoz («*Didacus Muniz de Saldania*»), merino mayor de Saldaña. En 1168 pasó a los premostratenses de Retuerta (Valladolid). En el mismo año, los hijos lo dotaron de diversas heredades en La Valdavia: unas, en el mismo Arenillas y otras, en Villabasta, Villaeles, Renedo, Polvorosa y Tablares; así como en Villasarracino<sup>33</sup>. En

1573 dejó de ser abadía para transformarse en priorato de Santa María de Retuerta.

Arenillejas fue deshabitado a principios del siglo XVI. El término quedó bajo la propiedad de Violante Castañeda, casada con Juan de Valderrábano, vecinos de Arenillas de San Pelayo. El concejo del lugar y el monasterio se hicieron dueños posteriormente.

La despoblación se produjo por abandono de sus escasos habitantes. Vendieron sus bienes al matrimonio Valderrábano-Castañeda y al abad del convento de San Pelayo.

El concejo de Arenillas quiso ejercer su jurisdicción sobre el territorio deshabitado, lo que dio lugar a varios procedimientos judiciales promovidos por los cónyuges Valderrábano-Castañeda desde el año 1520. Para oponerse a sus pretensiones los vecinos otorgaron un poder ante el escribano de Renedo de Valdavia el 9 de marzo a favor de procuradores de causas.

Uno de los pleitos surgió el 21 de noviembre de 1525 con la demanda que presentaron en la Real Chancillería de Valladolid reivindicando sus derechos sobre el despoblado.

El 12 de mayo de 1528 firmaron una escritura Juan de Valderrábano, su esposa, el concejo y vecinos de Arenillas de San Pelayo y el abad del monasterio, que denominaron de avenencia, concierto e iguala en la que se dice que

*«nos concertamos de esta manera que nos el dicho concejo, abad e frayles e convento damos a vos el sobredicho Juan de Valderrábano y doña Violante*

<sup>33</sup> J. González, *El Reinado de Castilla en la época de Alfonso VIII*, t. I, Madrid, 1960, págs. 353 y 542.

*su mujer porque se aparten del dicho pleito y consienten que la sentencia se dé por el dicho concejo e abad e frayles e convento tres mil maravedís más un ducado e media carga de trigo para ayuda a las costas con que vaya chancillería donde quiere que fueren».*

Los tres mil maravedís convinieron que quedarían depositados en poder de Alonso de Cóbreces, escribano, vecino de Renedo de Valdavia. Juan de Valderrábano y su mujer se comprometieron a desistir de los pleitos que contra el concejo habían promovido.

La Real Chancillería dictó sentencia el 12 de enero de 1528 mandando que se cumpliese el total contenido del concierto e iguala. A instancia de concejo expidió Real carta ejecutoria el 24 de enero de 1533<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-447-28.





## LOS PUEBLOS DE LA BODEGA



*Villota del Duque. Iglesia parroquial.*

«de la Reina» y finalmente «del Duque» (del Infantado).

La bodega de Saldaña fue un establecimiento que existía en la villa en el que se recogían los granos y frutos de los diezmos. También se denominó cilla, por lo que las personas que lo administraba se llamaban cilleros.

La historia de los pueblos de la bodega de Saldaña está muy unida a Leonor de Alburquerque, la rica hembra de Castilla, que traía causa de su padre don Sancho de Trastámara, conde de Alburquerque.

En el año 1393, en que se casó con Fernando el de Antequera, el 16 de noviembre, en Belorado, hizo merced por juro de heredad, a Juan Fernández de Segovia, María Fernández, su mujer, y a Luis de Segovia, su hijo, «de las aldeas de la bodega, asentadas en los reinos de Castilla y merindad de Saldaña en término de aquella villa a las cuales decían Villota, Fresnuelo y Villagatón en contemplación a los servicios prestados a la infanta doña Beatriz, su madre». Incluyó la donación de los 3.000 maravedís de la martiniega y yantar cada año que la

pertenecían en la villa de Saldaña y su tierra, así como también los vasallos que tenía en Villanueva de Senadre (Villanueva de los Nabos)<sup>35</sup>.

María Fernández, ya viuda, y su hijo Luis de Segovia vendieron las tres aldeas «*con todos sus términos, pertenencias y jurisdicciones*», en Valladolid el 25 de septiembre de 1417, ante dos escribanos y notarios apostólicos, por 3.000 florines de oro del cuño y ley de Aragón, a Francisco de Rojas, arzobispo de Toledo, señor de Saldaña y su tierra, para que lo incorporase a las aldeas del señorío y que «*todo fuera anejo y junto a la dicha villa de Saldaña*». Se le imponía como condición que, después de sus días, le sucediera su sobrino Diego Gómez de Sandoval, adelantado mayor de Castilla<sup>36</sup>.

Una vez que los pueblos de la bodega pasaron a ser aldeas solariegas de Saldaña, sus concejos participaron en el gobierno y administración de la Villa y Tierra. Fresnuelo y Villagatón contaban con muy escasa población y no se ve su presencia en el concejo de aquella.

En 1455 Villota sigue como «*de la Bodega*»<sup>37</sup>. Así se le designa también en 1481 con motivo de enviar un presente al duque del Infantado<sup>38</sup>. En 1484 continúa conociéndose el lugar con el mismo nombre. El 18 de septiembre se reunieron en la iglesia de San Esteban los alcaldes y regidores de la villa con los regidores de la tierra en concejo para oponerse a los nombramientos que había hecho el duque. Por Villota de la Bodega comparecieron Juan Mateo y Juan Tejedor<sup>39</sup>.

El 11 de febrero de 1486 se advierte un cambio en la denominación, cuando, en un concejo general, para tratar asuntos de la feria de San Miguel, compareció un vecino de aquel lugar como de «*Villota de la Reina*»<sup>40</sup>.

A veces el lugar consta solo como Villota. Así, en 1492 uno de los regidores de la Tierra era «*Juan de Balbena de Villota*». Lo mismo en 1498 que lo fue «*Pero Romo de Villota*».

Fue a principios de siglo XVI cuando comenzó a denominarse Villota del Duque. Justamente en esta época los lugares de la tierra se agrupan

<sup>35</sup> AHN, Nobleza, Osuna, Frías, leg. 3.329-1. En el *Libro Becerro de las Bebetrias* se relaciona a «*Villota de la bodega. Este lugar es de la Vega de Saldanna, pero que non es aldea de Saldanna*».

<sup>36</sup> AHN, Nobleza, Osuna, leg. 1825-6.

<sup>37</sup> AHMS, caja 0, Cuentas de 1455. Se paga a una persona 6 maravedís por ir a Villota de la Bodega a buscar ánsares para el presente del marqués de Santillana.

<sup>38</sup> AHMS, leg. 1, fol. 12.

<sup>39</sup> AHMS, leg. 19.

<sup>40</sup> *Ibidem*.



en cuatro cuadrillas. Cada una de ellas tenía un procurador general en el concejo de Villa y Tierra. Ninguna de las otras dos aldeas de la bodega figura entre los solariegos, sin duda porque estaban despoblados. Villota pertenece a la primera juntamente con Velillas, La Aldea, Quintana, Villarrodrigo, Bustillo de la Vega y Villarrobejo.

### Fresnuelo



Fresnuelo se hallaba dentro del término de Villota del Duque: entre este lugar e Itero Seco. Por la parte izquierda del término discurría el arroyo Galalobos, que desemboca, aguas abajo, en el río Ucieza. Puede localizarse como un yacimiento arqueológico en el pago denominado Fresnilla.

La etimología hay buscarla en «*fraxinus*», lugar escarpado o fresno silvestre y el sufijo diminutivo «*nuello*».

La datación conocida de este lugar es muy tardía, pues no aparece hasta el *Libro Becerro de las Behetrias*. En él se describe de la siguiente manera:

#### *Fresnuelo*

*Este logar es de don Iohan Alfonso de Alborquerque.*

*Derechos del Rey. Dan al Rey moneda e seruïçios quando los echa en su tierra. E non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.*

*Derechos de lo Sennores. Dan cada anno de cada solar poblado al dicho don Iohan Alfonso por ynfurçion fanega e media de pan, las dos partes çenada e el terçio trigo, e dize ocho açumbres de vino e dize seys diberos por el março.*

*E dixieron que dan el dicho logar cada anno martiniega X m. mil e II m. e estos maravedis que los liena el dicho Iohan Alfonso.*

Bajo el señorío de Leonor de Alburquerque aparece con el nombre de Fresnuelo.

En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León se enumera como

*En Fresnolo. Santiago. Del conçeio. Da terçia de Riegla; e en procuraçion VI sueldos; e en carnero tres sueldos mas II dineros.*

### Villagatón



Villagatón estaba situado en el campo de Villarrobejo, municipio de Santervás de la Vega. Su origen data del periodo de la repoblación de Saldaña en el siglo IX. El topónimo es de carácter visigodo, recuerda al conde Gatón, conde de Astorga y del Bierzo, hermano de Ordoño I de Asturias, a quien, junto con el otro hermano, Rodrigo, en los últimos años de su vida, oprimido por la gota, encargó el control militar y la repoblación de la zona.

Villagatón, siendo uno de los lugares de más solera de la tierra de Saldaña fue de los primeros que se despobló.

El 18 de noviembre de 997 pasó a la jurisdicción del monasterio de Sahagún merced a una donación de la condesa doña Justa<sup>41</sup>. Puede ser la donante la esposa de «*Flaino Monniç*» (Flaín Muñoz), uno de los Beni Gómez, de la Casa condal de Saldaña.

En una donación efectuada entre los cónyuges, el conde Ansúrez y su mujer doña Eylo, efectuada el 24 de enero de 1066, uno de los bienes donados figura Villa Gatón («*et alia Villa Gatón, in Saldania*»<sup>42</sup>). El 2 de junio de 1095 Sol García entrega a su hermano Pelayo bienes que tenía en Villagatón, Lagartos, Gaviños, Retuerto y Bustocirio<sup>43</sup>. De los cinco lugares solo permanecieron en el tiempo Lagartos y Gaviños.

En este siglo Villagatón aparece entroncado a la familia Vela de la Casa de Cea. Vela Vermúdez y su hijo Vermudo Vélaz lo entregaron a la

<sup>41</sup> J. L. Largo Muñozerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (siglos X-XIII)*, op. cit. pág. 656, doc. 15.

<sup>42</sup> J. M. Míguez Fernández, *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*, t. II, León, 1994, doc. 652.

<sup>43</sup> J. L. Largo Muñozerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (siglos X-XIII)*, op. cit. pág. 678, doc. 71.

condesa Sancha Vález<sup>44</sup>. Era esta hija del conde Vela Ovézquiz y Adolza y estuvo casada con Suero Muñoz («*comitis Suarii filii Munionis*»)<sup>45</sup>.

Otro testimonio documental de Villagatón se encuentra en un diploma del año 1095: se cita a «*Villa Gatón, en el alfoz de Saldaña*»<sup>46</sup>.

En el *Libro Becerro de las Behetrias*, se describe de la siguiente forma:

*Uilla Gatón.*

*Este logar es de don Iohan Alfonso de Alborquerque e que es de la Vodega de Saldanna.*

*Derechos de Rey. Dan al Rey moneda e servicios. E non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.*

*Dan al sennor. Cada vasallo cada anno de infurçion al dicho don Iohan Alfonso fanega e media de çenteno e vna cantara de vino e diçe seys dineros por el março.*

Al finalizar el siglo XIV Villagatón pertenecía al señorío de Leonor Urraca de Alburquerque como una de las aldeas de Saldaña y su tierra. En 1393 se lo donó, junto con Villota y Fresnuelo a Juan Fernández y su mujer, designándolo como de la bodega.

Con Fernando de Rojas, Villagatón, como los otros dos pueblos de la bodega, dejó de tener con Saldaña la relación propia de una demarcación tributaria específica para integrarse en el conjunto de la tierra solariega.

En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León se le relaciona con una parroquia en el arciprestazgo de Saldaña en los siguientes términos:

*En Villagaton, la iglesia, Sant Andrés. De Sant Ioan del Camino. Da terçia a Regla; e duas al ospital; e sirue per curero; e en procuraçion dos maravedís; e en carnero III sueldos mas II dineros.*

El que la iglesia pertenecía a San Juan del Camino puede significar que lo era del monasterio de San Juan de Ortega, en la provincia de Burgos.

<sup>44</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (siglos X-XIII)*, op. cit., pág. 672, doc. 56.

<sup>45</sup> M. Torres Sevilla-Quñones de León, *Linajes nobiliarios de León y Castilla. (Siglos IX-XIII)*. Junta de Castilla y León, 1999, pág. 184.

<sup>46</sup> C. Jular Pérez-Alfaro, *Alfoz y tierra a través de documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230, Contribución al estudio del dominio señorial*, op. cit. págs. 21 y 22.



Fue fundado por el propio santo para albergue de los peregrinos que caminaban a Santiago de Compostela.

A mediados del siglo XVI Villagatón estaba ya despoblado y su término se manifestaba como un toponímico de referencia a otros lugares como Villarrobejo o Villadiego. Debió de tener muy pocos habitantes. La despoblación pudo ocurrir a mediados del siglo, por lo que el nombre no se encuentra en el «*Censo de los millones*» de 1591. Tampoco figura en la relación de despoblados que realizó la Junta de Villa y Tierra de los existentes dentro de su territorio en el campo de Villarrobejo, el 12 de septiembre de 1739 en cumplimiento de la Real Cédula de 5 de junio<sup>47</sup>. Su territorio pasó a ser campo común de la Villa y Tierra.

Como punto de referencia topográfica se alude Villagatón en las diligencias llevadas a cabo en cumplimiento de una Real provisión de 16 de octubre de 1782 que autorizó a la Villa y Tierra para recuperar los terrenos que habían sido usurpados dentro del campo comuniego. El 16 de noviembre de 1785 la comisión formada para llevarlo a cabo presidida por el corregidor, licenciado Astudillo, practicó el «*apeo de los rompimientos sitios en las cercanías del lugar de Villarrobejo*». Se recuperaron sesenta y dos parcelas, entre ellas tres tierras «*al pago que llaman Villagatón*»: 1. De media fanega que linda arriba y abajo con campos comunes de Villa y Tierra de Sadaña. 2. De una fanega que linda «*de fuera con campo y de arriba con tierra de dicho señor (León Francia)*». 3. Hace media carga y linda arriba y abajo con campo comunes de la misma entidad<sup>48</sup>.

## BUSTOCIRIO

Responde el término «*Bustocirio*» al topónimo «*Busto de Dulcidio*» que se corresponde con el nombre de un obispo de Zamora del siglo X. Participó en la batalla de Valdejunquera (924). Estuvo muy unido a Ordoño II y a Ramiro II. Es posible que «*Dulcidio*» tomase parte en la repoblación de la zona de Saldaña y dejase su impronta en la de este lugar.

---

<sup>47</sup> AHMS, leg. 8.1.

<sup>48</sup> AHMS, caja 47.





Bustocirio figura como un lugar en el que Sol García, en 2 de junio de 1095, entregó bienes a su hermano Pelayo. Otros lugares fueron Lagartos, Villagatón, Gaviños y Retuerto<sup>52</sup>.

El 23 de diciembre de 1152, Peláez de Bustocirio donó al monasterio de Nogal un solar en el mismo lugar de Bustocirio con un foro, de modo que todos los que querían habitar en él tenían que entregar como infurción al prior, anualmente, veinte panes, un tocino y una canadilla de vino de Saldaña<sup>53</sup>.

Se trata de Gonzalo Peláez, de la familia Ordoñez: nieto de Aldonza Ordoñez y Pelayo Froilaz. Tuvo una posición privilegiada en el reinado de Alfonso VII. Le encargó el gobierno de las Asturias de Oviedo. Esta distinción se trocó luego en participar en una serie de rebeliones contra el monarca.

Jular Pérez-Alfaro refiere cómo en 1198 «...hereditatem quam habeo in uiliaria de Bustoricio, situam en alfoz de Saldania quod este meum proprio de regalengo...»<sup>54</sup>.

En diciembre del año 1229 Gonzalo Pérez, del linaje de los Lara, destacado noble en el reinado de Alfonso IX, donó al abad de Benevívere la parte que tenía en la iglesia del lugar y en una heredad<sup>55</sup>. Luego pasaron a doña Mayor (la condesa doña Mayor de los Lara). En 1243 entregó al monasterio una serie de fincas y algunos collazos a cambio de la heredad y mitad de la iglesia<sup>56</sup>.

La iglesia de Santo Tomé de Bustocirio figura en una bula del Papa Inocencio IV fechada el 2 de marzo de 1249. Se describen las propiedades que tenía el monasterio de Santa María de Benevívere. Entre ellos catorce iglesias<sup>57</sup>.

Gómez Ruiz de Manzanedo, hijo de Rodrigo Rodríguez Girón, fundador del monasterio de Santa María de la Vega, otorgó testamento en

<sup>52</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII)*, op. cit. pág. 678, doc. 71.

<sup>53</sup> J. A. Fernández Flórez, *Colección Diplomática...*, op. cit. doc. 2.315. Largo Muñoyerro, J. L. *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII)*, op. cit. pág. 698, doc. 128.

<sup>54</sup> C. á Pérez-Alfaro, *Alfoz y tierra a través de documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al estudio del dominio señorial*, op. cit. pg. 22.

<sup>55</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII)*, op. cit. pág. 759, doc. 299.

<sup>56</sup> *Ibidem*, pág. 765 doc. 315.

<sup>57</sup> *Ibidem*, pág. 768, doc. 324.

Carrión el 8 de marzo de 1275. Dispuso que su cuerpo fuera enterrado en aquel cenobio. Entre otras disposiciones mandó a su hijo Rui Gómez que entregara a doña Juana la heredad que tenía en Rebollera y Bustocirio<sup>58</sup>. Puede ser que doña Juana fuera su única hija (Juana Gómez de Manzanedo).

Bustocirio siguió siendo punto de referencia sobre demarcaciones territoriales. El 2 de octubre de 1472 el alcaide del castillo de Saldaña, Diego Rabín, reunió en la fortaleza a los alcaldes y regidores de la Villa y Tierra para tratar cuestiones sobre la pesca y la caza. En cuanto a esta, era libre por la vega «salvo desde como tomar la ladera desde la cuesta de Fresno hasta llegar a Bustocirio que son cuatro legunas en que entra toda la Vega e por la Loma desde Saldaña a Valcabadillo, casi una laguna en torno»<sup>59</sup>.

Hasta el siglo XIV conservó el carácter realengo para pasar luego al magnate Juan Alfonso de Alburquerque.

En el *Libro Becerro de las Behetrías* se describe del siguiente modo:

*Vusto Çirio*

*Este lugar es solariengo e es de don Iohan Alfonso de Alborquerque.*

*Derechos del Rey. Dan al Rey moneda e seruiçios. E non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.*

*Derechos del Sennor. Dan cada vasallo al dicho don Ioan Alfonso cada anno el que tiene vn par de buey quel da dos maravedís por fueron e el que no tiene buey le da vn maravedí.*

Un siglo más tarde en el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León, en el arceprestazgo Vega de Saldaña, se le relaciona con una parroquia en los siguientes términos:

*En Bustocirio, Sanc Thome. De los de Ucles, de las Tendas e de los de las Vergas. Da terçia a Riegle; e dos dezmeros al rey; e duas terçias al clérigo; e da a los sennores XXXII maquilas; e en procuración VIII sueldos; e en carnero III suelos mas II dineros.*

Las relaciones del que se titulaba señor de Bustocirio en la segunda mitad del siglo XV con Saldaña fueron siempre muy accidentadas porque

<sup>58</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII)*, op. cit. Pág. 778. doc. 355.

<sup>59</sup> AHMS, caja 0.

aquel pretendía introducir sus ganados en los campos comunales de Villa y Tierra sin limitación alguna, mientras que Villa y Tierra solo le reconocía el derecho a hacerlo de sol a sol.

1.- Rodrigo de Vozmediano, vecino de Carrión, se consideraba dueño del lugar. En 1453 acudió al marqués de Santillana pidiendo amparo. Muy estrecha debía de ser la relación entre ambos ya que, en los últimos días de este año, el de Santillana reunió en el castillo de Saldaña a los regidores, sus vasallos, los cuales otorgaron un compromiso y poder para que «dentro de cierto tiempo el reverendo padre abad» del monasterio de San Zoilo resolviera por laudo el conflicto.

El abad, don Pedro, dictó un auto el 2 de marzo de marzo de 1454. Después de examinar los documentos presentados y visitar y apearse el territorio acordó que desde el 1 de marzo hasta la Virgen de agosto ni los ganados bravos ni mansos de Saldaña y su tierra «ni los ganados del dicho lugar de Bustocirio ni de mosen Rodrigo pasen a los cotos de la dicha Saldaña e su tierra». Pasado dicho término los ganados de ambas partes podrán aprovechar los pastos tornando al fin del día a dormir en su respectivo territorio.

A continuación, dice que los ganados bravos o mansos de mosen Rodrigo pueden entrar de día y de noche en el terreno que comprende una línea que va desde la fuente de la cojugada a la boca de Valdeaceite y vuelve a Laguna de Herrera encima de Valdearmienzo hasta la laguna de Fresno.

En cuanto al monte, el corte de leña, rozas y pastos para el ganado menor es libre y privativo para los vecinos de Bustocirio.

Mandaba que los bueyes de los carros de Saldaña y su tierra que pasen cerca de Bustocirio para aprovisionarse de pan, vino y otras cosas, guarden el monte y «ojastal», prados y hierbas que estén sin segar, así como los sembrados de las tierras de labor.

Los vecinos de Villa y Tierra se negaron a cumplir el laudo porque estimaban que era una imposición más que una sentencia arbitral.

Rodrigo de Vozmediano y el abad de San Zoilo recurrieron al marqués de Santillana. Atendiendo la queja, el 8 de abril se dirigió a la Villa y Tierra mandando que se cumpliera la sentencia al tiempo que recordaba el compromiso que ante él habían adquirido. El escribano de Saldaña, García Sánchez, se lo notificó a «Rodrigo González y Rodrigo Díez, alcaldes ordinarios en la dicha villa y su tierra e jurisdicción e juzgado e Gómez García, regidor de la dicha villa»<sup>60</sup>.

---

<sup>60</sup> ARChV, Pleitos civiles, La Puerta (F), c-676-2.



2.- A principios del siglo XVI se llamaba señor de Bustocirio Ruy González de Vozmediano. Lejos de resolverse las diferencias entre Villa y Tierra y Bustocirio volvieron a plantearse ahora en el ámbito judicial.

Pedro Manso, Alonso García y Fernán García, vecinos de Villambroz el año 1517 tomaron un rebaño de Rui González de Vozmediano, compuesto por ciento cincuenta cabezas de ovejas y carneros, que estaban pastando en terrenos de la Villa y Tierra.

Vozmediano les demandó ante los alcaldes de la Real Chancillería de Valladolid los cuales les condenaron a restituirle el ganado. Ninguna de las partes se conformó con la sentencia y recurrieron en súplica. El 20 de septiembre de 1529 la Sala pronunció otra de revista confirmando la primera con importantes aclaraciones, como que la devolución de las prendas se reduzca a ciento veintinueve ovejas con las crías. Detalla las reses que ya había recuperado. La ejecución de la sentencia la realizó el alcalde mayor del adelantamiento de Castilla. A instancia de Ruy González de Vozmediano se expidió Real carta ejecutoria el 8 de enero de 1530<sup>61</sup>.

Al mismo tiempo que se ventilaba aquel litigio estaba otro pendiente. De nuevo las partes recurrieron a una solución arbitral. Nombraron como juez a Antonio López, vecino de Carrión. Se sirvió de la sentencia arbitral del año 1454 que le presentó Vozmediano y de la carta del marqués de Santillana que, como señor de la villa, mandaba cumplirla. El 20 de enero de 1529 dictó el fallo mandando que se cumpliese «*dicha sentencia tal y como se contiene en ella*». Así bien ordenó que se pongan mojones en varios puntos que indicó y que los ganados mansos, bravos, mayores y menores de la Villa y Tierra puedan pastar de día y de noche dentro de los mojones señalados. En cuanto al monte propiedad del concejo de Bustocirio lo declara libre de servidumbre por lo que no pueden entrar en él los vecinos de Villa y Tierra.

Las relaciones de Ruy González de Vozmediano con Saldaña se enconaron posteriormente con motivo de renovar los mojones que separaban los términos de Villa y Tierra con Quintanilla y Calzadilla. Lo practicó el 11 de febrero de 1538 el corregidor Juan Polo. Dio comienzo por el mojón existente en la boca del Valle de Valdeseñor, en el camino que va de San Llorente del Páramo a Cervatos, próxima a Bustocirio. En ese momento se presentó Ruy González de Vozmediano y pretendió que se hiciese la renovación por el apeo que tenía realizado con anterioridad y no

---

<sup>61</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-422-18.



desde el punto en que se hallaban porque poseía aquel término por derecho reconocido en una sentencia firme.

El corregidor no se avino a la pretensión de Vozmediano. Le contestó que él no había dictado ninguna sentencia, así como que estaba allí como justicia de Saldaña a pedimento de Quintanilla y Calzadilla, que eran todo un concejo, y hallarse el terreno amojonado en su jurisdicción. Se alzaron cuarenta y cinco mojones con acuerdo de los apeadores.

Ruy González de Vozmediano no conforme con el resultado del apeo llevó el contencioso por otra vía. Recurrió ante el alcalde mayor del adelantamiento de Castilla, el cual, en Frechilla, dictó sentencia el 13 de enero de 1539 declarando que la justicia y regidores de Saldaña y su tierra no puede renovar los mojones que están entre Bustocirio y Quintanilla y Calzadilla sin estar presente Vozmediano y los vecinos de ambos lugares.

La resolución del alcalde mayor fue recurrida por Villa y Tierra ante la Real Chancillería de Valladolid. En sentencia de vista, pronunciada el 13 de septiembre de 1542, confirmó la pronunciada por el alcalde del adelantamiento. Los de Saldaña y sus solariegos recurrieron en súplica no tanto porque afectase a una parte de su patrimonio, sino porque menoscababa los poderes jurisdiccionales del corregidor y alcalde mayor de la villa. Entre las razones expuestas estaba que Bustocirio estaba dentro del dominio y jurisdicción de Saldaña y que, aunque este lugar tuviese costumbre de pastar con sus ganados los términos de Villa y Tierra, no por ello tenían que citar lo para revisar los límites y mojones.

La Real Chancillería estimó el recurso y en sentencia dictada el 27 de abril de 1543 declaró que *«cuando la justicia e vecinos de la dicha villa de Saldaña e su tierra, como cabeza e jurisdicción, fueren a visitar e renovar los mojones que son entre la dicha villa de Saldaña e su tierra e entre Quintanilla y Calzadilla» podía hacerlo sin citar Ruy González de Vozmediano*. A petición de Villa y Tierra se expidió Real carta ejecutoria el 1 de agosto de 1550<sup>62</sup>.

Mientras el pleito se ventilaba en el adelantamiento, el concejo y vecinos de San Llorente del Páramo, en el año 1539, habían demandado a Ruy González de Vozmediano y los vecinos del lugar de Bustocirio porque estaban ocupando los montes comuniegos y además Vozmediano había

---

<sup>62</sup> ARChV, Rgto. de Reales ejecutorias, 712-60. El pleito está documentado en Pleitos civiles, La Puerta (F), c-676-2.

confeccionado unas ordenanzas para regular el uso de los montes, que había enviado al Consejo Real para su aprobación<sup>63</sup>.

Simultáneamente existía otro frente en las tensas relaciones de Ruy González de Vozmediano con los vecinos de la Villa y Tierra, sobre pastos. En los límites de Bustocirio con los campos de Villa y Tierra se hallaba un pago conocido como «*monte y ojastal*». En el laudo que había pronunciado el abad de San Zoilo dice que los vecinos de aquella entidad no pueden cortar leña ni rozar ni pastar sus ganados, mientras que pueden hacerlo libremente los del lugar de Bustocirio. Mandó que, de mutuo acuerdo ambas partes, procedan a fijar los límites y amojonarlo.

3.- En el año 1546 los vecinos de San Llorente del Páramo quisieron amojonar el monte y «*ojastal*». Ruy González de Vozmediano se opuso y los demandó ante el corregidor de Saldaña. Durante la tramitación del proceso murió y continuó el procedimiento su hijo Juan de Vozmediano, vecino de Sahagún. El bachiller Juan Gutiérrez dictó sentencia mandando hacer el apeo a la vez que fijaba unos límites.

El de Bustocirio apeló ante la Real Chancillería de Valladolid, pero por haberlo planteado fuera de plazo no fue admitido el recurso. El presidente y oidores el 28 de mayo dictaron una resolución desestimándolo y ordenando que se devolvieran los autos al alcalde mayor de Saldaña para que continuase el procedimiento<sup>64</sup>.

Juan de Vozmediano en el año 1568 no solo llevaba los ganados que poseía en Bustocirio a pastar terrenos de Villa y Tierra, sino los que tenía en la villa Cea.

Como los vecinos de la Villa y Tierra habían impedido a los ganados de Vozmediano pastar en todo tiempo los términos comuniegos, ocurrió que, un día del año 1568, un vecino de Santervás de la Vega, otro de Villarrodrigo y un tercero de Villarrobejo tomaron en prenda cuatro ovejas, cuatro carneros «*y otras cosas*». Se querelló Juan de Vozmediano contra ellos ante el alcalde mayor del adelantamiento de Castilla. El concejo de Villa y Tierra y el justicia de Saldaña se personaron en el procedimiento, con lo cual siguió su tramitación con esta entidad como demandada.

El 18 de noviembre de 1569, dictó sentencia declarando que los ganados de Vozmediano cualquiera que fuera el punto de donde procedían

---

<sup>63</sup> AGSCRCL 456.

<sup>64</sup>ARChV, Pleitos civiles, La Puerta (F), c- 676-2. Es una pieza dentro de este procedimiento.

podían pastar entrando con sol y saliendo con sol, en los términos de Villa y Tierra.

Villa y Tierra recurrió la sentencia ante la Real Chancillería. En sus alegaciones mantuvo que los ganados de Juan de Vozmediano solo podían pastar en sus términos, de sol a sol, los que procedían de Bustocirio y de sus anejos próximos: Tordillos, Cabañas, La Huerta y Valdeseñor. Además, desde el lugar en que habían sido sorprendidos pastando, por la distancia que medía con Bustocirio, era imposible salir con sol y regresar con sol.

La Audiencia dictó sentencia el 1 de agosto de 1570 en la que amparó en la posesión a Juan de Vozmediano de que sus ganados puedan pastar y beber las aguas en los terrenos comunes de Villa y Tierra de Saldaña y «*salgan a pacer del dicho lugar de Bustocirio o de otro lugar*», entrando y saliendo con sol sin que le perturben bajo pena de 20.000 maravedís para la Cámara y fisco de Su Majestad.

Villa y Tierra formuló recurso de súplica que fue resuelto por la Real Chancillería mediante sentencia pronunciada el 5 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos: aclara que el derecho de pastar los ganados de Juan de Vozmediano y sus sucesores en los término de aquella «*se entienda ser saliendo los ganados de dicho Juan de Vozmediano de los términos de Bustocirio, Cabaña, y la Huerta de Valdeseñor y no de otra parte ni lugar alguno*».

4.- Mientras se tramitaba el procedimiento falleció Juan de Vozmediano y le sucedió su hijo mayor Pedro Barba de Vozmediano<sup>65</sup>. A su instancia La Real Chancillería expidió Real carta ejecutoria el 16 de junio de 1609<sup>66</sup>.

El pago denominado la Reyerta se hallaba situado entre Bustocirio y Bustillo de Portoviejo (Bustillo del Páramo). Los vecinos de ambos lugares introducían en él sus ganados para el pasto. Los de Bustillo llegó un momento en que no permitieron que el que se decía señor de Bustocirio lo hiciera. Pedro Barba de Vozmediano y sus hermanas María e Isabel, hijos y sucesores de Juan de Vozmediano y Juana de Herrera, por medio de su tutor Juan de Villasante, maestrescuela de León, pidieron amparo judicial ante la Real Chancillería de Valladolid. Demandaron no solo al concejo de Bustillo, sino también al de Carrión y a la Villa y Tierra de Saldaña.

Solamente formuló oposición el concejo de Bustillo. Alegó que la Reyerta era un campo suyo propio que estaba dentro de su término y que la

<sup>65</sup> ARChV, Pleitos civiles, Varela (F), c- 1.766-1.

<sup>66</sup> ARChV, Rgтро. de ejecutorias, c-2056-9.



parte contraria «nunca jamás» había estado en la posesión de que sus ganados pastasen las hierbas y bebiesen las aguas de aquel término, y si alguna vez habían entrado lo habían hecho clandestinamente, y al ser vistos fueron prendado y penados.

La Real Audiencia dictó sentencia el 10 de julio de 1587. No se pronunció sobre la propiedad del término la Reyerta sino sobre el aprovechamiento de los pastos, y amparó al concejo y vecinos de Bustocirio en la posesión en la que habían estado y estaban de pacer sus ganados en aquel término de día y de noche todo el tiempo del año. Asimismo, condenó a los demandados «a que no inquieten y perturben en la dicha posesión so pena de cincuenta mil maravedís para la Cámara y Fisco del Rey Ntro. Sr. cada vez que lo contrario hicieren».

A instancia de Vozmediano fue notificada la sentencia a Villa y Tierra el 28 de junio de 1588 por Miguel Calderón, escribano del número de Saldaña estando presente el licenciado Ibáñez Domingo, corregidor, Sebastián de Vega, regidor por el estado de hijosdalgo y Diego Gómez de la Madrid «procurador general de la dicha Villa y tierra del estado de hijosdalgo». El mismo día el también escribano de Saldaña, Juan de Monterrosa, a petición de Vozmediano, se la notificó a Cristóbal Gómez, que había sido procurador general de Villa y Tierra en el año 1580. El 26 de agosto el propio Miguel Calderón, a instancia de Mateo Gutiérrez, vecino de Sahagún hizo lo mismo a Diego Gómez de la Madrid igualmente en calidad de procurador general de Villa y Tierra<sup>67</sup>.

Las vacas de Juan Manso, cura de Bustocirio, vecino de Villambroz, pudieron pastar en los campos de la Villa y Tierra gracias al acuerdo a que llegaron los abogados de la entidad Hernando Díaz y Villasur de Santander con el del cura, Andrés Díaz, el 7 de enero de 1569. Se estableció una vigencia de nueve años y pagaría en cada uno un real<sup>68</sup>.

Otro cura de Bustocirio, Alejandro Castellanos, vivió también un conflicto sobre pastos. Fue el año 1592 y el oponente el señor del lugar. Era el párroco y vecino desde hacía catorce años y se consideraba con derecho a que sus ganados pudieran pastar en los campos del término, añadiendo que el lugar tenía el carácter realengo. Un día del mes de agosto Pedro de Vozmediano le prendó un carnero.

---

<sup>67</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-1646-69.

<sup>68</sup> AHMS, Libro de acuerdos municipales de 1562 a 1570.



El 5 de diciembre el cura demandó ante el alcalde mayor de Saldaña a Francisca de Vozmediano, vecina de Sahagún, viuda de Juan de Vozmediano y madre de Pedro de Vozmediano, alegando que se había realizado la prenda ilegalmente «*con menosprecio de su hábito clerical*». Pidió que le condenase a devolverle el carnero o tres ducados y que en lo sucesivo pudiesen pastar sus ganados en los términos del lugar. La acusada manifestó que no podía llevar sus ganados al campo de Bustocirio y que le habían requerido varias veces sus mayordomos que no lo hiciera, así como que la prenda la había hecho por su mandado el bachiller Rodríguez, clérigo.

El corregidor, licenciado Arriola, acordó que se practicara una información testifical y durante la tramitación del pleito «*no se pidiese cosa alguna al dicho Alejandro de Castellanos por pastar con sus ganados en los términos de dicho lugar*».

Gutierre Quijada como curador de Pedro Barba de Vozmediano recurrió la resolución del corregidor ante la Real Chancillería de Valladolid. Después de reivindicar Bustocirio como lugar solariego de su propiedad y que ninguna persona podía aprovechar sus pastos sin su consentimiento, pidió la revocación y que retuviese el conocimiento de la causa por cuanto su representado era menor de edad y, por ello, se trataba de un caso de corte que debía ser tramitado en su instancia.

La Real Audiencia dictó sentencia el 6 de julio de 1593 y se limitó a declarar que Gutierre y su menor «*probaron su petición y demanda en cuanto a lo susodicho que de yuso se bará mención*», en tanto que Alejandro de Castellanos no lo hizo de sus excepciones y pretensiones. Por parte de éste, se planteó recurso de súplica. Lo resolvió por sentencia pronunciada el 3 de septiembre confirmándola y ratificando el acuerdo de retener en su seno el procedimiento. Además, impusieron a Alejandro Castellanos las costas, cifradas en dos ducados, circunstancia que no se dio en la recurrida.

Por imperio de la ejecutoria el cura, Alejandro de Castellanos, sólo podía llevar a pastar sus ganados a Bustocirio si los Vozmediano se lo permitían.

A instancia de Pedro Barba de Vozmediano se expidió carta ejecutoria el 24 de septiembre del mismo año<sup>69</sup>.

5.- Después del fallecimiento de Pedro de Vozmediano defendió la propiedad de Bustocirio su madre Francisca de Vozmediano, viuda de Juan

---

<sup>69</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-1746-25.

de Vozmediano. Y lo hizo con tal celo que pretendía tener jurisdicción sobre Bustocirio. Había obtenido una cédula del corregidor de Carrión que suponía un reconocimiento de este derecho. El Ayuntamiento de Saldaña en sesión de 19 de diciembre de 1604 mostró su oposición. Sostenía que aquella pertenecía al duque del Infantado que la ejercía por medio del alcalde mayor de la villa. El mismo día otorgó poder a procuradores de los consejos del Rey para que practicasen «*todas las contradicciones y diligencias necesarias contradiciendo la jurisdicción*» que pretendía tener la familia Vozmediano.

El interés de Saldaña en mantener la jurisdicción no era solo cuestión de poder, sino que suponía muy graves perjuicios para los vecinos de los pueblos solariegos próximos por la comunidad de pastos que tenían con Bustocirio<sup>70</sup>. El intento no prosperó.

Villa y Tierra el 20 de mayo de 1670 obtuvo autorización por la reina Mariana de Austria, tutora de Carlos II, mediante Real provisión expedida el 20 de mayo de 1670 para deslindar y amojonar sus términos<sup>71</sup>.

Las operaciones se realizaron con Bustocirio en el mes de abril de 1672. Lo practicó el corregidor Tomás Antonio Ortega Patiño. Previamente se lo comunicó al de Carrión porque una parte del terreno apeado lindaba con Bustillo del Páramo por si quería personarse en la diligencia. No lo hizo.

La comisión la formaron con el corregidor, por parte de la Villa y Tierra de Saldaña Felipe de Villameriel y Ceballos, procurador general, Manuel Parde, regidor de la tierra, vecino de Villarodrigo, y por la contraparte Juan de Vozmediano, vecino de Carrión, que se titulaba señor y poseedor de Bustocirio. Se reunieron junto con los apeadores en el término denominado Cavanás, jurisdicción de Saldaña.

Comenzó la diligencia en el camino ancho llamado las Carreras y Cabaña, que va de Villambroz a Bustocirio. Se siguió a Laguna de Fresno, junto al camino ancho, y se llegó hasta Carreloma. Se pasó al mojón de Laguna de Lera, situado entre esta y los campos comunes de Villa y Tierra. Se fue a la Boca de Valde Naciente, que llaman Carretraviesa. Se caminó hasta un mojón situado en Villaylar, que linda con tierras de la Iglesia de San Llorente, y con otra que gozaba un vecino de Villamuera. Se llegó hasta la Cojugada, cerca de la laguna de este nombre, que linda con terreno comuniego y el camino de Villamoronta a Bustocirio. Se renovaron siete mojones.

---

<sup>70</sup> AHMS, Libro tumbo de acuerdos de 1588 a 1606, fols. 474 vltto. y 474.

<sup>71</sup> AHMS, caja 10, legajo sin catalogar.

6.- Bustocirio se despobló a mediados del siglo XVII. En la guerra promovida por Portugal en el año 1640 para conseguir la independencia se formó una compañía en Saldaña. En ella estaban integrados los lugares del Juzgado. Bustocirio que era uno de los del grupo ya no aportó soldados. Si aún había habitantes esta circunstancia evidencia que no quedaban jóvenes que pudieran acudir a la contienda.

En el apeo de los privilegios y regalías que el rey Felipe V en 1711 al duque del Infantado consta que le pertenecía uno de los dezmeros que había en Bustocirio<sup>72</sup>.

En las *Respuestas* dadas al interrogatorio efectuado para el establecimiento de la Única contribución se incluyó Bustocirio como despoblado en la provincia de Toro, partido de Carrión.

Lo sitúan dentro de San Llorente del Páramo y se realizaron en lo que consideran coto redondo el 5 de marzo de 1753. Comparecieron ante Francisco de Villalobos, juez subdelegado de la Junta única, Manuel García, regidor de San Llorente, y los vecinos Pedro Pelaz y Francisco Carreras, como peritos, y Melchor García nombrado por la Real Hacienda. Estuvo presente el cura del lugar, Simón de León.

Declararon que el término pertenece a Joaquín Tejerina, regidor de Valladolid, y la jurisdicción, al Rey, que la ejerce en su nombre el corregidor de Saldaña y que saben que el dueño no paga servicio ni tributo alguno.

Cuando se crearon los partidos judiciales en el año 1834, dentro del de Saldaña, se incluyó a este municipio como despoblado<sup>73</sup>.

En la época de la desamortización se consideraba dueño de Bustocirio a Pedro de Alcántara Tejeiro de Valcárcel.

Carlos III en el año 1761 concedió a Pedro Tejeiro de Valcárcel el título de vizconde de Bustocirio y marqués de Villasante. El 15 de marzo de 1763 le hizo merced de marqués de Villasante y quedó anulado el de vizconde.

En la villa de Saldaña el 27 de mayo de 1860 se reunieron la mayoría de los alcaldes de la Comunidad de Villa y Tierra. Por el procurador síndico se hizo presente que por el marqués de Villasante se había pedido el apeo judicial de la dehesa de Bustocirio de su propiedad con citación de todos los

---

<sup>72</sup> AHMS, leg. 11, t. IV.

<sup>73</sup> Real Decreto de 21 de abril de 1834. En la provincia de Palencia se crearon siete partidos judiciales: Astudillo, Baltanás, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Frechilla, Palencia y Saldaña.



procuradores de los términos colindantes y especialmente con la del síndico procurador de Saldaña y su tierra. Se acordó que asistiese a dicha operación y que se valga para ello de los peritos necesarios<sup>74</sup>.

Las personas que se titularon señores de Bustocirio hasta que fue despoblado fueron los siguientes:

- Juan Alfonso de Alburquerque (siglo XIV),
- Rodrigo de Vozmediano (siglo XV-XVI),
- Ruy González de Vozmediano (siglo XVI),
- Juan de Vozmediano (siglo XVI),
- Pedro Barba Vozmediano (siglo XVI-XVII),
- Joaquín Tejerina (siglo XVIII)
- Pedro de Alcántara Tejeiro Valcárcel, marqués de Villasante (siglo XIX).

---

<sup>74</sup> AHMS, caja 11.





## CABAÑAS

Fue Cabañas una pequeña aldea, situada en la parte suroeste de la jurisdicción de Saldaña. A finales de la Edad Media ya había fenecido y quedó como un campo lindante por el este con Bustocirio.

Sobre su localización las fuentes documentales presentan alguna imprecisión. Parece como más probable, en términos generales, que se hallaba entre Bustocirio, San Llorente del Páramo, Villambroz y Ledigos.

La *Respuestas* dadas para la Única contribución se practicaron el Ledigos el 28 de agosto de 1753. La comisión la formaron, junto con el juez subdelegado, el regidor y vecinos del lugar. Aún declarando que Cabañas que pertenecía a la jurisdicción de Saldaña, el lugar de reunión era una villa de la de Carrión.

Los comisionados dijeron que el señorío y el dominio directo pertenecían al Hospital de San Torcuato (formaba parte de la abadía de Benevívere) y el útil a Ledigos y que pagaba de foro perpetuo al dicho hospital en cada año 14 cargas y 52 celemines de centeno, 2 carneros, 2 cabritos y 52 reales de vellón. Todo ello lo pagaba los vecinos y el comcejo.

Señalan como datos topográficos los siguientes: de levante a poniente se extiende en 6.164 varas, que comprenden una legua y media y 49 varas; de norte a sur, 3.890, que comprende tres cuartos y medio de legua y 34 varas. Confronta a levante con San Llorente del Páramo; poniente con Ledigos; norte con Villambroz, y sur con Calzadilla de la Cueva<sup>75</sup>.

---

<sup>75</sup> AGSCERGL 629.

En las *Respuestas* referentes a Bustocirio los comisionados manifestaron que linda a poniente con el despoblado de Cabañas y a norte con San Llorente del Páramo<sup>76</sup>.

Cabañas fue donada por Alfonso VII al monasterio de San Zoilo de Carrión. Sin embargo, el 8 de marzo de 1132 lo recuperó para hacer merced al abad de Sahagún a cambio de Fuentes de Don Bermudo. Entre los firmantes estaba «*Didacus Monniꝝ mairinus in Saldania*»<sup>77</sup>.

En una escritura de la documentación del monasterio de Benevívere, datada el 22 de junio de 1183, Fernando Peñasalbas y sus hermanos vendieron a García Martínez, hermano del fundador del monasterio, y a su mujer Urraca la mitad de la villa de Cabañas con su heredad<sup>78</sup>.

Su parroquia fue inventariada en el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León. Se enumera entre Bustocirio y Villambroz dentro del arciprestazgo Vega de Saldaña del siguiente modo:

*En Cabanneros, la iglesia, Sancto Miguell. Es del monesterio de Bembibre. Da terçia a Regla; e terçoa a los clérigos; e terçia al rey; e en procuraçion VI sueldos, e en carnero III sueldo mas II dineros*<sup>79</sup>.

En el siglo XIX el despoblado de Cabañas fue motivo de diversas actuaciones administrativas.

En las diligencias practicadas sobre la desamortización de 1855. Como propios de Villa y Tierra, radicante en San Llorente del Páramo, se sacó a pública tercera subasta el 5 de noviembre de 1874, un quinón denominado Cabañas. Sus linderos eran: norte, cañada; sur, coto de la martiniega, y este y oeste Valderrebaño. Su cabida era de 6 hectáreas, 68 áreas y 38 centiáreas<sup>80</sup>.

En el año 1862, surgió un conflicto de Villa y Tierra con Ledigos en torno a la cañada de las merinas que linda con campos del común de la

<sup>76</sup> AGSCERGL 628.

<sup>77</sup> J. A. Fernández Flórez, *Colección Diplomática del monasterio de Sahagún*, León, 1991, t. IV doc. 125.

<sup>78</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII)*, op. cit. pág. 713, doc. 172.

<sup>79</sup> J. L. Fernández Flórez, *El Becerro de Presentaciones*, op. cit. pág. 465.

<sup>80</sup> BOVBNPP, 15 de octubre de 1874, núm. 1.813. Había sido rematado en primera subasta el 13 de octubre por Francisco Martín, vecino de San Llorente, luego declarado en quiebra.

entidad. El alcalde de San Llorente del Páramo puso en conocimiento de la Junta de Vigilancia que los vecinos de aquel lugar habían levantado varios mojones en ella. El día 9 de junio le autorizó para que, «*en unión de peritos inteligentes*», reconozca el terreno y se dé cuenta detallada a la presidencia de lo que se había usurpado a la Comunidad, para proceder en justicia. Una vez efectuado el reconocimiento, resultó que habían levantado 20 mojones, separados 200 pasos uno de otro, desde la raya de Labradilla hasta más arriba de Valde Almiendro, despoblado de Cabañas. El día 29, la Junta acordó dirigirse al alcalde de Ledigos para que expresase los motivos que había tenido para realizar el amojonamiento. Un año más tarde, el 21 de marzo, fue denunciado de nuevo ante la Junta de Vigilancia.

## CARDEÑOSA

Uno de los despoblados de la Valdavia fue Cardenosa. Estaba situado en el entorno de Villasila y Villamelendro.

Su etimología ofrece dos versiones. «*car*» de «*cardus*» o «*carduus*», cardo, fruto del campo leguminosa. Se añade el sufijo «*osa*», que denota abundancia.

En la provincia de Palencia con este nombre existe Cardenosa de Volpejera, situado en Tierra de Campos. De ahí que la escasa documentación que existe hace difícil distinguir uno u otro lugar.

El diploma más antiguo que se conoce, y con toda probabilidad se refiere a este lugar, data del 22 de junio de 1135, en él el emperador Alfonso VII hace donación a un Fortún Muñoz la villa de Cardenosa<sup>81</sup>. El personaje beneficiario de la merced puede ser un magnate clérigo.

El *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León describe su parroquia dentro del arciprestazgo de La Puebla de la forma siguiente:

*Cardenosa, Sant Miguell. Villa e iglesia de Ucles. E da terça fondera al arçedianadgo; e las duas partes clérigos; e dos sueldos a medio en carnero; e dos sueldos e medio en procuraçion.*

---

<sup>81</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII)*, op. cit. pág. 694, doc. 117.



## CASARES

Casares era uno de los pueblos vaciados que estaba situado en el centro de la vega baja de Saldaña. Parte del territorio llegaba hasta San Llorente del Páramo y por otro lado al campo de Villamoronta. El Real Decreto de 21 de abril de 1834, creando los partidos judiciales, sitúa a «*Santillan de la Vega con el despoblado de Casares*» en el de Saldaña.

Sus linderos eran los siguientes: norte y poniente, San Llorente del Páramo y campo común de la Villa y Tierra; sur, Villabustillo (Villarrabé); levante, Villa y Tierra. Por sus proximidades corría la ribera de Saldaña (La Perihonda). Dentro del territorio existía una laguna.

Martínez Díez lo sitúa en el término municipal de Renedo de la Vega (dentro del cual se encuentra Santillán) a 1300 metros al sur de Saldaña y 1400 al norte de Villamoronta<sup>82</sup>.

Al comenzar el siglo XI Casares estaba poblado y caía bajo el dominio del monasterio de Sahagún. El año 1068 las hermanas Eldonza y Adsenda le hicieron donación de las posesiones que tenían en este lugar y en Paredes<sup>83</sup>.

En el siglo XII, Casares seguía vinculado al monasterio de Sahagún. En 1120 Facundo Álvarez y su familia le hicieron una donación «*pro anima*» de la heredad que tenían en La Serna y de la divisa que poseían en Casares, junto a otra de Nogal que ya poseía el cenobio<sup>84</sup>. Hubo una nobleza en el reino primitivo de Asturias formada por un grupo de stirpes que actuaron fuera del territorio y que luego se conocieron como «*los Álvarez de Asturias*». No es aventurado situar al donante dentro de este grupo.

No formó parte de las aldeas de Saldaña como solariego, pero el lugar estuvo bajo el señorío de la villa. En el siglo XIV pertenecía a Juan Rodríguez de Cisneros para pasar en siguiente a la Casa de Mendoza y de la Vega.

En el *Libro Becerro de las Behetrías* se describe de la siguiente manera:

### *Casares*

*Este lugar es solariego de Iohan Rodríguez de Çisneros*

<sup>82</sup> G. Martínez Díez S. I., *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, op. cit., localidad núm. 79.

<sup>83</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión*, op. cit. pág. 664, doc. 35

<sup>84</sup> *Ibidem*, 688, doc.100.





*Derechos del Rey. Dan al Rey moneda e serviçios quando los echa en su tierra.*

*E non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.*

*Derecho de los Sennores. Dan al dicho Iohan de infurçion cada anno tres maravedís.*

*Dan a Rey cada anno de martiniega.....XXX e VII m. e terçia.*

En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León, pertenecía al arciprestazgo Vega de Saldaña. Se describe en los siguientes términos:

*En Casares, Sancta Cruz; Del ospital de Poblacion de Fromesta. Da terçia a Regla; terçia a los sennoders; e terçia a los clérigos; e en procuracion dos maravedís; e en carnero III sueldos mas II dineros.*

Quedó sin habitantes a mediados del siglo XV y su término pasó a ser comuniego de la Villa y Tierra.

A finales de ese siglo surgió un incidente de Casares con Villamoronta y Villacuende, que iba a definir la situación jurídica del despoblado. Los vecinos de estos lugares roturaron gran parte del término e introdujeron en él sus ganados. Villa y Tierra, usando de la posesión que tenía de aquel término, les tomó algunas prendas y dinero, «*los quales maravedís estaban en poder de ciertos vesinos de San Llorente*». Los alcaldes de la villa y regidores de los pueblos de Villa y Tierra mandaron que se entregase lo prendado a los mayordomos. Los interesados recurrieron ante la Real Chancillería de Valladolid. Terció en la cuestión el alcaide Diego Rabín y ordenó que no se cobrasen prendas y que se entregase el dinero percibido.

El concejo de Saldaña y su tierra acudió al duque del Infantado para que impidiese al alcaide intervenir en una cuestión que estaba en litigio. Mandó que lo resolviera el bachiller Diego Medía que era letrado. Por carta de 3 de febrero de 1486, efectivamente, se dirigió al bachiller Medina para que tomase de su mano el litigio y procediese en justicia. Se lamentaba el duque que no hubiese atendido las provisiones que había dado para defender los términos y la justicia «*de la mi villa*», al mismo tiempo que se extrañaba de «*aver seydo negligentes e dexan perder los términos y jurisdicción de desa my villa*». En

cuanto al dinero que tenían los de San Llorente, ordenó que se hiciera lo que fuera de justicia<sup>85</sup>.

El asunto no logró establecer la paz entre los vecinos de Villamoronta y los de los pueblos limítrofes de Villa y Tierra por el uso de los pastos de Casares. El 30 de enero de 1490 los de San Llorente y otros pueblos vieron que ganado lanar de Villamoronta estaba pastando aquellos campos. Lo denunciaron ante el corregidor de Saldaña, Fernando Martínez de Manzanares. Inmediatamente se trasladaron al lugar, comprobó los hechos denunciados y tomaron como prenda algunas reses. Luego, en concejo abierto, se le dio poder a él y a los regidores para que actuaran contra aquel lugar como lo estimaren oportuno<sup>86</sup>.

El 6 febrero Fernando Martínez de Manzanares reunió en las eras de Santillán de la Vega a los regidores de la villa y de la tierra por cuanto quería resolver el conflicto habido entre Villamoronta, Villa y Tierra, Albalá y Santillán (aldeas éstas del juzgado) por el uso de los pastos de Casares. Se pronunció diciendo «*que por adquirir más derecho él manda que Saldaña e su tierra e jugado pasiesen en lo de Casares fasta los límites que habían de señalar*»<sup>87</sup>.

En las operaciones realizadas en la desamortización fueron subastadas varias fincas como propias de Villa y Tierra, situadas en el pago la Estrota que estaba comprendido dentro del despoblado de Casares. De ello hay testimonio en los boletines de ventas de bienes nacionales<sup>88</sup>.

El Boletín de ventas de la provincia de 7 mayo de 1880 anunció la subasta de una tierra, señalada como «*Quiñón 16.-Despoblados de Casares*», perteneciente a Villa y Tierra, en el pueblo de San Llorente del Páramo, al pago denominado la Estrota. Su cabida era de 14 obradas y 3 cuartos, equivalentes a 8 hectáreas, 80 áreas y 53 centiáreas. Tenía por lindero: oriente, camino de Villamoronta a Villarrabé; norte, sendero que baja por la cañada honda al molino nuevo; sur, cañada; poniente, camino de Lagunilla a Villacuede. Tasada en venta en 45 pesetas. Había sido subastada el 13 de octubre de 1861 y rematada por Ignacio Peláez, vecino de Palencia, en 2.310 reales. No satisfizo el precio y fue declarado en quiebra.

---

<sup>85</sup> AHMS, leg. 1, fols 10 y 11.

<sup>86</sup> AHMS, leg. 7, Acuerdos de Villa y Tierra.

<sup>87</sup> *Ibidem*. No hay constancia de que tal apeo se realizara.

<sup>88</sup> Boletines de 8 de junio de 1874, núm. de inventario 19024, quiñón 52; de 9 de junio, núm. de inventario 19023, quiñón 31; de 6 de noviembre de 1874 núm. 19025, quiñón 33.

Con anterioridad se habían enajenado otras parcelas roturadas enclavadas en Casares. Se anunciaron como propias de San Llorente, siendo que pertenecía a Villa y Tierra. La Junta de Vigilancia de la Comunidad, el 26 de septiembre de 1861, formuló una propuesta para que los títulos de la deuda derivados del precio de la compraventa se extendieran a nombre de la entidad<sup>89</sup>.

---

<sup>89</sup> AHMS, caja 11.



## FUENTE SALCE



Estaba situado Fuente Salce en plena Loma de Saldaña entre Portillejo y Vega de Doña Olimpa, y próximo a Villantodrigo.

«Salce», se relaciona con el árbol sauce, del latín «*salicem*», pertenece a la familia de las solináceas, que habita especialmente en la orilla de los ríos y en parajes de agua.

En la repoblación del reino de León era frecuente nombrar a los lugares del asentamiento con términos topográficos. Puede leerse en este caso la existencia de una fuente y un salce.

El topónimo «salce» figura en la provincia de León en el despoblado Valde Salce. Se hallaba en el municipio de Escobar de Campos, cerca de Sahagún y no lejos de Saldaña. Se incluye en el *Libro Becerro de las Behetrías*, en la merindad de Carrión. Era lugar en parte de behetría y en parte solariego.

Sobre Portillejo puede verse cómo Pedro Pérez entregó a su madre doña Velasquita, si moría sin hijos antes que ella, el 5 de septiembre de 1070 los bienes que tenía en varios lugares, entre ellos en este lugar<sup>90</sup>.

En cuanto a Villantodrigo el 1 marzo de 1037, Elvira Fernández, hija del conde Fáfila Fernández y Adosinda, dona a la iglesia de León en remedio del alma de sus padres y de su marido, Nuño Gómez, una serie de

<sup>90</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII)*, op. cit. pág. 665, doc. 38. Velasquita puede ser la primera esposa del Vermudo II de León.



propiedades entre ellas en Villantodrigo<sup>91</sup>. La donante pertenecía a la Casa de Saldaña, es decir, a los Beni Gómez. En 1680 aparece como despoblado, aunque después de nuevo fue habitado.

Fuente Salce es uno de los despoblados de la comarca que fue propiedad del convento de Santa María de la Vega. Su nombre se omite en el *Libro Becerro de las Behetrias*, pero la parroquia figura en el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León en el arciprestazgo de Saldaña del siguiente modo:

*Fontesalze, la iglesia es del abbat. Da terçia a Regla; e lo al de los monges, e meten clérigo; e en procuracion tres sueldos; e en carnero tres sueldos más dos dineros.*

La alusión que hace el código de que la iglesia es del abad lleva a considerar que en aquella fecha, 1486, era ya propiedad de Santa María de la Vega.

Fue inventariado en el *Catastro de la Ensenada* en las *Respuestas* dadas al interrogatorio para la Única contribución. La diligencia se practicó en Portillejo como lugar más inmediato el 23 de marzo de 1753. El juez subdelegado tomó información de Lorenzo Alonso, párroco del lugar y de Juan Merino, nombrado por el corregidor de Saldaña, Bernardo de Prado.

Hicieron constar que era lugar realengo incluso en la jurisdicción de la villa de Saldaña y que su territorio pertenecía al monasterio de Santa María de la Vega, de la Orden de San Bernardo por cuya razón no pagaban tributos al Rey.

Tenía una extensión de 1.912 obradas y tres cuartas y media de oriente a poniente y de 825 varas y de norte a sur 3.150. De circunferencia se contaban 2 leguas y 296 varas. Lindaba, al norte, con término de Villota del Duque, sur y poniente, con el de Portillejo, y norte, con el de Vega de Doña Olimpa.

La relación con el monasterio de las personas que explotaban las diversas fincas era de arrendamiento, sin que se manifestara cuál era su cuantía. La carga del diezmo que pesaba sobre la tierra lo pagaban los arrendatarios, incorporado a la renta que satisfacían al monasterio. Así bien

---

<sup>91</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII)*, op. cit. pág. 657, doc. 18.

se dice que no pagan primicia ni el Voto de Santiago por razón de que al no haber habitantes en el término no existía vinculación a la Iglesia<sup>92</sup>.

---

<sup>92</sup> AGSCERGL 630.



## GORMAZ



Villapún. Iglesia parroquial.  
Fotografía: Óscar Barba Echevarría.

Gormaz, también conocido como «Goronace», estaba situado muy próximo a Villapún. También se identifica con «Gramaz». De tal manera eran dos complejos urbanos tan próximos que, en la relación de parroquias contenidas en el código leonés de 1468, la iglesia era común para ambos.

Fue despoblado muy pronto. Perdió entidad administrativa para integrarse de tal modo que Villapún era núcleo principal y Gormaz se muestra como barrio o arrabal.

Da cuenta de su existencia que el 28 de noviembre de 1080, Ecze Díaz y su mujer Adosinda donaron, para después de su muerte, al monasterio de Sahagún, una divisa que tenían en Goronaze (territorio de Saldaña)<sup>93</sup>.

Estepa Díez también alude a Gormaz como pueblo cercano a Villapún y refiere que en 1216 Pedro Nicola, hijo de Nicola Aznar de Bodreganes, donó al monasterio de Sahagún los bienes que tenía en este lugar, que eran «solares, tierras, prata, montes, fomtes, excius»<sup>94</sup>.

En el *Libro Becerro de las Bebetrias* no se menciona como villa o aldea. El *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León, dentro del arciprestazgo

<sup>93</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII)*..., op. cit. pág. 670.

<sup>94</sup> C. Estepa Díez, *Las Bebetrias Castellanas*, op. cit. t. II pág. 208. Contiene una nota de la documentación del monasterio de Sahagún.

Vega de Saldaña, incluye una parroquia que pudiera ser Villapún con Gormaz. El texto es del siguiente tenor:

*En Villaron e Gramaz, San Pelao. La iglesia del conçeio. Da terçia de Regla; e duas del clerigo, daluo el dezmo del rey; e en procuracion tres sueldos; e en carnero tres sueldos menos dos dineros.*

La iglesia de Villapún permaneció bajó la advocación de San Pelayo. Es un edificio de ladrillo macizo con mampostería de canto rodado. Su planta tiene una sola nave con dos retablos salomónicos y uno neoclásico. En el primero destaca la imagen de san Pelayo, patrón del templo. La torre, situada a los pies, fue reconstruida en el año 1711.





## LOS CORNONES



En el extremo norte de la altiplanicie de La Loma, el mirador desde donde se contempla el verdor de La Vega, a dos kilómetros y medio, en la carretera de Saldaña a Osorno (antigua de Saldaña a Masa), se hallaba Cornón (Cornón de Suso). Su término confrontaba, en la llanura, con Villarmienzo, Relea y Velillas del Duque y al poniente con las cuestras

del que descendían hasta la margen izquierda del río Carrión.

Con otra perspectiva Cornón, cerca de Saldaña, estaba situado al sureste del casco urbano en la citada carretera que conduce a Osorno, subiendo la cuesta por la que se accede a La Loma, antes de llegar a Velillas del Duque.

Bajo las cárcavas de este lugar, junto al río, se alzaba otro poblado, con su templo parroquial y un molino, bajo el topónimo de Cornón de Yuso. Por el sur lindaba con Lobera de la Vega.



*Restos de Cornón de Yuso. Fotografía: Gerardo León Palenzuela.*

El origen del topónimo de ambos lugares es «cornu». Cornón de Suso tiene como segundo elemento un nombre derivado del latín «*sussum*», «*sub vorsum*», arriba, hacia arriba, en lo alto. Cornón de Yuso, «*deorsum*», «*de vorsum*», abajo, hacia abajo. Otra versión puede ser «*cornua montis*», pico o alto de un montículo y «*cornua fluminum*, recodos de un río.

Ninguno de los Cornones figura de forma indubitada en los censos del siglo XVI. En el «*Censo de los millones*» de 1591, entre los vasallos del gobernador Hurtado de la Vega, hay un «*Cuerno*» que puede ser Cornón de Suso. Se le asignan tres vecinos: dos pecheros y el cura. Hay un lugar que se llama «*La casa de los Cornones*» que está claramente identificado como Cornón de la Peña, que también fue jurisdicción de Saldaña<sup>95</sup>.

A través de los variados apeos y deslindes efectuados desde mediados del siglo XVI los Cornones, en su conjunto, se pueden describir de la siguiente forma: limitan al norte, con Villa y Tierra de Saldaña; al sur, por el lado de La Loma, con Velillas del Duque y por La Vega, con Lobera; al este, con Villarmienzo y Relea; y al oeste, con el río Carrión<sup>96</sup>.

En dos documentos de fecha próxima, a Cornón de Suso se le ubica dentro del territorio dos pueblos distintos. El 27 de septiembre de 1739 los regidores del Villa y Tierra, entre los despoblados, incluye a «*Cornón de los Ortiga de Calderón*», en el campo de Velillas del Duque<sup>97</sup>. Por el contrario, en el pleito mantenido entre Dionisio Calderón Ayala y Villarmienzo, se considera que pertenece a este lugar

Ambos asentamientos urbanos, desde el siglo XVII, han dado lugar a un término o pago conocido como «*Los Cornones*».

La historia de Cornón es sumamente compleja. La referencia más antigua data del siglo X. El 27 de diciembre de 962 Gonzalo dona a su mujer Elvira como arras determinados bienes muebles «*et in Saldania et in Kornon et cellarius, et terras, et pumares, et molinos et omnia cum suis prestantibus*»<sup>98</sup>.

<sup>95</sup> AGS, leg 1.301 Cot. Grles.

<sup>96</sup> AHMS, leg. 8, 1. El 27 de septiembre de 1739 los regidores de la tierra solariega hicieron una relación de despoblados que se hallaban en sus respectivos términos. En Velillas sitúan «*Cornón de los Ortigas de Calderón*».

ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-3622-41, pleito de Villarmienzo con Dionisio Calderón Ayala, Real carta ejecutoria extendida el 6 de noviembre de 1782. Se declara pertenecer al término a Villarmienzo.

<sup>97</sup> AHMS, leg. 8-1.

<sup>98</sup> J. A. Fernández Flórez, *Colección diplomática del Monasterio de Sabagún (857-1300)*, op. cit. doc. 207.

En el *Libro Becerro de las Behetrías*, como Cornón de Arriba, se describe de la siguiente manera:

*Cornon de Suso*

*Este logar es solariego e es de Diego Pérez Sarmiento.*

*Derechos del Rey. Dan al Rey moneda e seruiçios. E non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar.*

*Derechos del Sennor. Dan cada vasallo cada anno al dicho Diego Pérez cada anno por ynfurçion tres maravedís.*

Diego Pérez Sarmiento, que puede ser un personaje del linaje Vela, fue también señor de Villorquite y de Membibre. Era hijo de Leonor de Haro y de García Fernández Sarmiento, que fue uno de los seguidores de don Juan el Tuerto a los que Alfonso XI mandó matar en Toro en el año 1326.

Estaba casado con María Mayor de Castañeda, hija de Fernán Sánchez de Velasco y Mayor de Castañeda (de la Casa de Salas). Fue un personaje importante en la corte de Pedro I como adelantado mayor de Castilla y de Galicia entre 1355 y 1360, hasta que, este año se pasó al bando del bastardo Enrique II de Trastámara.

Su inclinación a favor del de Trastámara se produjo cuando este, con tropas del reino de Aragón entró en Castilla y en Araviana, junto al Moncayo (Soria) y el ejército de Pedro I fue derrotado. Pérez Sarmiento fue acusado de haber acudido tarde en su ayuda, por lo que cayó en desgracia y fue desposeído de todos sus señoríos, que así se incorporaron a la Corona. De este modo Cornón pasó al realengo. Huyó a tierras de Aragón y se puso al lado de Enrique. En 1361 se firmó la paz de Terrer (Calatayud). El monarca devolvió a los nobles desleales los bienes incautados, menos a Enrique de Trastámara, al infante Fernando y a Diego Pérez Sarmiento. Exilado en Aragón murió en Burriana (Castellón) el 16 de julio de 1363.

Cornón conservó el carácter realengo hasta la desaparición de los señoríos a mediados del siglo XIX. Así se reconoció por la Real Chancillería de Valladolid en el pleito promovido por el concejo y vecinos de Villarmienzo contra Dionisio Calderón Ayala sobre la propiedad del término titulado Cornón de los Hortices, en sentencias de vista de revista de 13 de octubre de 1790 y de 9 de octubre de 1792, respectivamente<sup>99</sup>.

<sup>99</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-3622-41.



De Cornón de Suso y su iglesia parroquial existe un testimonio documental consignado en una diligencia practicada para la Única y Real Contribución. Consta que Dionisio Calderón, residente a la sazón en la villa de Frechilla, en el despoblado de Cornón, entre otras, era propietario de dos tierras: una el pago denominado San Pedro, que dista media legua (se supone que de Villarmienzo) y que confronta a levante con camino; a poniente, cárcavas; norte, senda que va al molino; y sur, tierra de la capellanía del Espíritu Santo; otra que confronta levante, poniente y sur con camino y al norte con el sendero del molino<sup>100</sup>. La senda que conducía al molino atravesaba La Loma para llegar al que estaba situado en el río Carrión.

Cornón de Yuso no se incluye en el *Libro Becerro de las Behetrías*, por más que Martínez Díez lo identifica con San Martín, que el código describe como «*San Martín*» y que «*Este logar es varrio de Saldanna e que anda con Saldanna en todos los pechos que acaesçen e que el dicho logar que es de Iaban Alfonso de Alborquerque*»<sup>101</sup>. Es más probable que este núcleo sea San Martín Obispo, tradicional barrio de Saldaña. En la enumeración de los núcleos lo sitúa entre Valcavadillo y Villaires.

En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León las parroquias de ambos lugares pertenecen al arciprestazgo de Saldaña, habida cuenta de que se encuentran en la margen izquierda del río Carrión, que lo divide con el de la Vega. Su descripción es del siguiente tenor:

*En Cornon de Suso, Sant Pedro. Del conçeio. Da terçia a Riegla; e terçia al rey, e terçia a los clérigos; e en procuraçion medio maravedí; e en carnero tres sueldos mas II dineros. E agora es malparada e non lo da.*

*En Cornón de Yuso, San Martino. Del conçeio. Da terçia e Riegla; e las duas terçias a los clérigos; sacado el dezmero del rey; e en procuraçion VI sueldos; e en carnero tres sueldos más dos dineros.*

La situación de las iglesias de los Cornones parece indicar que tenían un fuero o privilegio real. Ambas pagaban tercia a Regla, es decir a la iglesia u obispado de León.

<sup>100</sup> ARChV, Rgto de ejecutorias, c-3622-41.

<sup>101</sup> G. Martínez Díez, *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, op. cit. localidad núm. 107.



En Cornón de Yuso cobraban más los clérigos que en la otra parroquia. Puede ser que en la primera hubiera conflicto de jurisdicción con el obispo. También se advierte que la parroquia de San Pedro en aquel momento pasaba por mala situación económica.

El Ayuntamiento de Saldaña estableció en el año 1558 unas ordenanzas para la defensa de los montes, sotos y majadas de la villa y de la tierra. Luego se extendió a montes particulares como los de Villaires, la mata del Valle del abad de Sahagún, Cornón, el Soto, el monte del Castillo y Villarrilda. Se pusieron los guardas y montaneros jurados que fueron necesarios.

Las infracciones de las normas acarreaban duras penas: así, por cortar un carro de leña, 1.000 maravedís; la mitad al que sólo llevase una carga de bestia; y 300 al que llevase un haz. Por cortar un rebollo grueso, 100 maravedís; por un pie de madero, 200, así como por un pie de alisa, álamo, olmo o sauce.

Las ordenanzas fueron aprobadas por el duque del Infantado, se reformaron en 1591 y se determinó la guarda del páramo que afectaba más a la ganadería<sup>102</sup>.

En el deslinde y amojonamiento de los términos de Villa y Tierra efectuado el 3 de noviembre de 1692 por autorización real el 20 de mayo de 1670<sup>103</sup>, sobre el término de Cornón de Suso, en la diligencia se hace constar que se deslinda el término denominado «*Los Cornones*». Presidió la diligencia Tomás de Horteiga y Patiño, corregidor de Saldaña y su jurisdicción. Estuvieron presentes por parte de Villa y Tierra Francisco de la Puente, regidor del Ayuntamiento de Saldaña, y Manuel Gordo, vecino de Villarodrigo, Sebastián Rojo, de Santaolaja, regidores de la tierra solariega. Como interesado en el monte Cornón, el licenciado Francisco Gómez de Valbuena, comisario del Santo Oficio y cura de Mazuelas, y tres vecinos de Relea, el licenciado Bartolomé Díaz, vecino de Velillas (además como apeador), en nombre de Manuel Calderón, vecino de Sahagún, interesado en el término por ser propietario de un monte colindante. Además como apeadores intervinieron Juan Herrero, vecino de Villaires y Felipe Martínez, de Villalafuente por parte de Villa y Tierra.

---

<sup>102</sup> J. González, *Saldaña con agua y verdor. La gracia de una estupenda riqueza forestal*. El Diario Palentino. El Día de Palencia, 6 de septiembre de 1975, pág. 14.

<sup>103</sup> AHMS, caja O, legajo sin catalogar.

La comisión se situó en la valleja denominada Monte Castillo, en el camino que va de Relea al molino de Cornón. Allí se alzó y renovó el primer mojón, que divide el término de Cornón con Villa y Tierra, con cantos y piedras. Se revisaron diez mojones que separaban ambos términos. Luego se llegó a otro que separaba, en la parte de arriba, el monte de Relea y en otra con el monte de Manuel Calderón. Pasaron al sexto y se detuvieron en un lugar denominado El Hoyo en el que había de una parte el monte del concejo de Relea y *«de otra parte el monte de Beatriz de Santander, señora de Cornón»*. El décimo se hallaba en la confluencia de los términos de Saldaña, Villarmienzo y Cornón en el punto que llamaban La Cuesta y Laguna de Cuesta Cornón.

En ese momento se presentaron Diego Martínez de las Heras, regidor de Villarmienzo, y los vecinos Martín Garrido y Juan Liquete. En el terreno deslindado tenía Villa y Tierra derecho de pastar sus ganados mayores y menores de día y de noche todo el año, mientras que los de Relea y de Villarmienzo podían hacerlo de sol al sol, *«y no de otra forma»* por tenerlos arrendado al dueño.

A continuación, la nueva comisión procedió al amojonamiento de los términos de Villarmienzo y Cornón. Pasaron al lugar denominado Cuesta Cornón. Se pasó por el pago de Los Trillejos, luego a Los Calvillos, a una tierra que era de la ermita de San Pelayo de Villarmienzo, se atravesó el arroyal y se desplazaron al alto de Valdemontorio. Finalmente, se fue a un mojón *«que está linde del camino y a mano izquierda de él, como se viene de Villantodrigo al molino de Cornón»*.

La persona de Beatriz de Santander en este año 1672, como señora de Cornón, es difícil de identificar, habida cuenta de que, aunque con este nombre existieron varias mujeres del linaje, no hay constancia de que alguna así se llamara en esa fecha. Tal vez obedezca esta titulación a que era costumbre designar a las fincas con el nombre del antiguo propietario. Parece probable que se trate de una nieta de Hernando de Santander y Sancha Martínez, distinguidos hidalgos que vivieron en Saldaña entre los siglos XV y XVI.

Los Santander se extinguieron en Saldaña con Bernarda de Santander y Mendoza, nacida en 1624 y fallecida en el año 1678.

Con anterioridad vivieron en Saldaña hasta tres personas llamadas *«Beatriz de Santander»*. Una hija de Hernando de Santander y Sancha Martínez, casada con Gutierre Calderón, otra hija de este matrimonio y una tercera,

hija de Vallecillo de Santander e Isabel de Colmenares, bautizada en la iglesia de San Miguel el 20 de diciembre de 1562.

En los libros de las parroquias de San Pedro y de San Miguel puede verse repetido el nombre de Beatriz de Santander sin que sea posible determinar con exactitud de qué persona se trata.

A partir de 1551 aparece su nombre como madrina en diferentes bautizos. En ese año Juan Andrés, teniente de cura de Nuestra Señora de Valfrío, bautizó a un hijo de Adrián García y Magdalena de Treceño llamado Alonso. Fueron padrinos «*el señor Villasur de Santander y la señora doña Beatriz*». En 1556 vuelve a ser madrina, junto con el bachiller Méndez, de un hijo de Alonso García llamado Alonso, como Beatriz de Santander.

Hay que fijarse en otra Beatriz de Santander, hija de Gutierre Calderón, nieta de Hernando de Santander y Sancha Martínez y sobrina del gran Cristóbal de Santander, «*merino mayor perpétuo de la merindad real de la villa de Saldaña*». Las circunstancias concurrentes parecen indicar que fue esta la que se intitulaba señora de Cornón y que además ostentaba el patronazgo de la iglesia del lugar bajo la advocación de San Pedro.

Estuvo casada con Pedro Fernández Soto y Acuña, natural de Paredes de Nava, abogado de la Audiencia del Reino de Galicia.

Pedro Fernández Soto y Acuña, el 17 de septiembre de 1554, en Santiago de Compostela, junto con su mujer, Beatriz de Santander, que lo era de Saldaña, fundaron en cabeza de Diego, su hijo primogénito, un mayorazgo sobre la casa de Paredes de Nava y el solar y término de Cornón, cerca de Saldaña, sin más título que tener la posesión de algunas heredades. Asimismo, establecieron un patronato y derecho de presentación del beneficio de la iglesia del lugar que estaba bajo la advocación de San Pedro.

Sobre esta fundación trata Calvo Calleja. Analiza el testamento otorgado por Beatriz de Santander. En 1560 falleció su marido y se fue a vivir a Saldaña, donde en el mes de enero de 1592 lo otorgó ante el corregidor de la villa licenciado Arriola y el escribano Juan de Lossa Noriega. El matrimonio Soto Acuña-Santander tuvo siete hijos llamados Diego, Francisco, Luís, Pedro, Juan, Fructuoso y Sabina<sup>104</sup>.

En el año 1560 Isabel se quedó viuda y fijó su residencia en Saldaña. Dejó constancia de su presencia en varios bautismos. En la iglesia de San Miguel fue madrina en el año 1561 de un hijo de Vallecillo de Santander e

---

<sup>104</sup> J. L. Calvo Calleja, *Mayorazgo Soto y Acuña-Santander*, El Diario Palentino, 2 de agosto de 1994.



Isabel de Colmenares. Se llamó Cristóbal y Beatriz de Santander lo apadrinó junto con el arcediano Diego Rubín de Celis. Al año siguiente lo fue de una hija de este mismo matrimonio, a la que pusieron por nombre Beatriz. Como padrino intervino Vallecillo de Santander<sup>105</sup>. En 1563 lo fue, siendo padrino Cristóbal de Santander, de una hija de Ruiz Sánchez de Celis y Margarita de Santander (hija de Cristóbal de Santander y Ana Villasur)<sup>106</sup>.

En el encabezamiento de las rentas y alcabalas del duque del Infantado para los años 1568 a 1573, Beatriz de Santander figura con 6 reales<sup>107</sup>.

Cuando en 1560 Beatriz de Santander se hizo vecina de Saldaña, seguidamente tomó la vecindad también su hijo mayor Diego Soto de Acuña, abandonando la que tenía en Santiago de Compostela. Al fallecer su padre adquirió la titularidad del vínculo y mayorazgo que había instituido junto con su madre.

El 18 de enero de 1561 Diego Soto otorgó poder a Juan Gutiérrez de Bárcena, procurador de causas de Saldaña, para que, en su nombre, tomara posesión del término de Cornón, de los sotos, montes y heredades, así como del patronato del beneficio curado del lugar. Con este poder el día 2 de febrero solicitó del corregidor, Pedro Meléndez Valdés, que le diera la posesión y este, previa información de testigos, vecinos de la villa, el mismo día acordó darle la posesión solicitada.

El propio corregidor practicó la diligencia posesoria. Para ello se constituyó en el llamado monte de Cornón y el procurador, en señal de posesión, se paseó por él y cortó unas ramas y rebollos. En cuanto a las heredades puso algunos mojones. Luego fue a las casas y entró en ellas y tuvo las llaves en su poder. Después, fueron a la iglesia parroquial (de Cornón de Suso), titulada de San Pedro, en lo que tocaba a la presentación del beneficio curado. El procurador dio paseo por el templo y alrededor de él.

En el año 1567 hubo dos actos realizados por Beatriz de Santander sobre Cornón: un apeo del término y la presentación ante el obispado de un clérigo para el beneficio curado.

El apeo se practicó ante el escribano de Saldaña, Francisco Gómez, el 29 de agosto. Nombró como apeadores a Leonardo de Cárdenas, vecino

---

<sup>105</sup> APS, Libro de bautismos de la parroquia de San Miguel de 1544 a 1628.

<sup>106</sup> APS, Libro de bautismos de la parroquia de San Pedro de 1545 a 1668.

<sup>107</sup> AHMS, leg. 10, fol. 2.



de aquella villa, y a Pedro Romo, vecino de Cornón, para que se unieran a los nombrados por los concejos de Relea y Villarmienzo.

Se comenzó por renovar los mojones que separaban los términos de Relea, Cornón y Villarmienzo en el lugar que se conocía como La Mata de Cuesta Cornón donde había un mojón. Allí se unieron a la comisión Francisco Ibáñez y García Ruiz, regidores de Villarmienzo, y otros vecinos de este lugar. Se renovó, alzó y solicitaron que el corregidor de Saldaña interpusiera su autoridad y decreto judicial. Fueron testigos Francisco de la Torre, cura de Cornón, vecino de Saldaña, y Diego, su criado.

Luego, Pedro Ibáñez y García Miguel, regidores de Villarmienzo, y los demás vecinos del lugar, con Leonardo de Cárdenas y Pedro Romo aparearon y amojonaron el término de entrambos pueblos.

Comenzaron por situarse en un mojón existente en el pago llamado Paramillo de Cuesta Cornón.

Desde allí, partieron a otro mojón existente más abajo en el mismo pago. Fueron a otro, bajando al Hoyo. Desde este punto fueron a otro, al que llamaban los Calvillos. Luego se dirigieron a una tierra de la ermita de San Pelayo de Villarmienzo en el mismo pago los Calvillos. A continuación, se renovó otro mojón al Arroyal, situado entre tierras de dos vecinos de Lobera. De allí pasaron a Valdemontano, renovaron otro mojón y fueron a un llano que llamaban el Obero de Valdemontano. Finalmente, terminaron en otro mojón situado en el camino que iba de Villarmienzo a los molinos de Velillas, que era el último que había entre los términos de Villarmienzo, de y Cornón. Pidieron al corregidor de Saldaña que inter su validación. Fue testigo Francisco de la Torre, cura de Villarmienzo.

La provisión del curato tuvo lugar al fallecimiento del párroco, Francisco de la Torre, que lo era también de Villarmienzo. Compareció ante el obispado de León Baltasar Diez, clérigo de «*Pedrosa de la Vega de Saldaña*». Aportó dos escrituras de presentación a su favor firmadas por Beatriz de Santander y el licenciado Soto de Acuña, su hijo, como padroneros que dijo eran de dicho concejo. En virtud de lo en ellas consignado pidió que se exhibiese a su favor título y colación. Teófilo Guerra, arcediano de Valderas y provisor del obispado, despachó un edicto para que todas las personas que pretendieran tener derecho al beneficio comparecieran. Como le constaba ser el dicho beneficio curado de Cornón de presentación de Beatriz de Santander y del licenciado Diego de Soto su hijo, lo tuvo por presentado mediante despacho fechado en León el 2 de octubre de 1587.

Baltasar Díez se avecindó en Saldaña y tomó posesión en la iglesia parroquial de San Pedro de Cornón ante Hernando de Vega, escribano del número de la villa. Le entregó un misal y se paseó quieta y pacíficamente por la iglesia. Fueron testigos Alonso Cáceres, Agustín Calderón, vecinos de Saldaña, y Juan Francisco, que lo era del lugar.

El 16 de abril de 1592 Baltasar Díez fue padrino del bautizo en la iglesia de San Miguel de una hija de Gaspar de Hinojedo y de Mariana Ortiz, llamada Isabel<sup>108</sup>. El 25 de julio de 1597 lo fue en la parroquial de San Pedro de un hijo de Hernando Díaz de la Vega y Beatriz Ortiz Escobar que pusieron por nombre Andrés<sup>109</sup>.

En el año 1552 había sido cura de la iglesia de San Pedro de Cornón de los Hidalgos Juan Díez que era beneficiado de la iglesia de San Miguel de Saldaña<sup>110</sup>.

Soto de Acuña (el licenciado Soto), una vez avecindado en Saldaña, realizó actos de administración de los bienes del mayorazgo, como también lo había hecho su madre. Se integró en la sociedad de la villa y tomó parte muy activa en la vida municipal. En los pleitos promovidos por los hijosdalgo contra el concejo en el año 1584, reclamando que les fueran reservados la mitad de los oficios honrosos, figura entre los demandantes, así como su hijo Gaspar Soto de Acuña<sup>111</sup>.

El 9 de junio de 1593, el licenciado Soto de Acuña, titulándose «señor de las casas y montes de Cornón», por medio del procurador de causas Antonio Ruiz, compareció ante el Ayuntamiento y presentó a Alonso Miguel, vecino de Villarmienzo, como guarda los montes y pidió que se le tomase juramento. Así lo hizo seguidamente<sup>112</sup>.

Se casó con Mariana Vélez de Celis (Mariana de Celis). El 3 de abril de 1563 bautizaron en la iglesia de San Miguel a una niña, a la que pusieron por nombre María, y el 8 de noviembre de 1568, a un niño, llamado Diego. En el año 1602, aún vivía, ya que el 23 de febrero fue padrino, en la misma iglesia de San Miguel, del bautizo de un hijo del matrimonio Leonardo de

---

<sup>108</sup> APS, parroquia de San Miguel, Libro de bautismos de 1544 a 1628.

<sup>109</sup> APS, parroquia de Santa María en San Pedro, Libro de bautismos de 1545 a 1668.

<sup>110</sup> ARChV, Pleitos civiles, La Puerta (F), pleito de Juan de Paredes contra Álvaro Díez de Rábago sobre un beneficio de Santa María del Castillo de Saldaña. Juan Díez compareció como testigo.

<sup>111</sup> ARChV, Pleitos civiles, Masas (F), c- 1327-1.

<sup>112</sup> AHMS, Libro tumbo de acuerdos de 1588 a 1606, fol. 168 vltto.

Santander y Leonor Bermúdez de Celis. Aquí se le cita como «*el viejo*». Mariana era hija de uno de los hijos de Diego Rubín de Celis y Constanza Cabeza de Vaca.

El licenciado Soto de Acuña había sucedido en el mayorazgo y vínculo de Cornón a Diego de Soto y Acuña. Continuó el vínculo su hijo Gaspar de Soto Herrera y Acuña. Vivió en Saldaña algún tiempo. Con su padre y otros vecinos, hidalgos de la villa, en 1584 demandó al Concejo ante la Real Chancillería de Valladolid para que les fuera reconocido su derecho a ocupar la mitad de los oficios honrosos del Consistorio<sup>113</sup>. Se le conocía como el doctor Soto de Acuña. Estuvo casado con Juana de Contreras. Luego se avecindó en Sevilla.

El año 1632 Gaspar Soto solicitó del corregidor de Saldaña que le diera posesión del vínculo y mayorazgo de Cornón. El 13 de mayo se practicó la diligencia ante el escribano de la villa, Francisco García. Se constituyeron en el lugar y el mismo Gaspar Soto pisó algunos heredamientos y el monte, donde cortó algunas ramas. Luego, en señal de posesión de la fundación, entró en la iglesia de San Pedro, parroquia del lugar. La aldea aún no estaba despoblada, pues además del templo había casas con vecinos.

Sucedió en el vínculo y mayorazgo Manuel Soto Calderón y Ayala, vecino de Sahagún. Presentó en su calidad de titular del beneficio simple rural de «*Cornón de los Ortices, junto a la villa de Saldaña*», ante el obispado de León como sucesor al licenciado Juan de Castro, cura de San Martín de la Fuente. El arcediano de Saldaña, Domingo Ramos de Risoba, aprobó la presentación mediante resolución dictada en León el 1 de diciembre de 1664.

El curato lo había ostentado el doctor Diego de Pedrosa, comisario del Santo Oficio y párroco de San Miguel de Saldaña. En este oficio, a su muerte le sucedió Matías Duque, que tomó posesión el 5 de marzo de 1665.

Tomó posesión Juan de Castro el 20 de abril de 1665 ante Juan de Vargas, cura de Moratinos. Se presentaron en el sitio donde estuvo la iglesia del despoblado de Cornón. A tenor de lo relatado en el acta que se levantó el templo estaba derruido. Puede leerse cómo la comisión se constituyó «*en el sitio de la iglesia que fue de Cornón de los Hortices, despoblado junto a la villa de Saldaña*». Echaron de allí a los testigos, arrancaron unas yerbas del lugar y se

---

<sup>113</sup> ARChV, Pleitos civiles, Masas (F), c- 1327-1.



rezó un responso por las ánimas del Purgatorio. Fueron testigos tres vecinos de Villarmienzo<sup>114</sup>.

Por otra parte, el promotor fiscal promovió un juicio ante el mismo juez de baldíos de Sahagún sobre la situación del despoblado contra Joaquín Calderón Soto y Ayala. Presentó este el título de la fundación y vínculo creados de Soto y Acuña y Beatriz de Santander, así como diversos apeos realizados por sus antecesores. Con estos antecedentes el 15 de enero de 1740 declaró «no haber lugar a incorporar el referido término de Cornón en el Real Patrimonio por no tener como no tiene concepto ni inteligencia de valdío público ni realengo en cuya consecuencia debía absolver y absolvió al expresado Don Joaquín Calderón de la denuncia introducida por el dicho promotor fiscal»<sup>115</sup>.

El pretendido señorío de Cornón en el tránsito del siglo XVII al XVIII lo ostento Joaquín Calderón Soto y Ayala, vecino de Carrión.

Siguió en el mayorazgo Dionisio Calderón Ayala, vecino de Carrión, hijo mayor de Joaquín Calderón. En 1777 presentó para el curato de Cornón, por muerte de Bartolomé Herrero, su último poseedor, a su convecino Manuel García de la Llana. Le fue adjudicado por el vicario general de León el 15 de marzo de 1777.

En el año 1739 el día 12 de octubre se reunió el corregidor Diego Domingo de Barrera con el concejo de Villa y Tierra, los regidores particulares de la tierra solariega, y Lagartos como agregado para dar cumplimiento a la Real cédula expedida en Aranjuez el 5 de junio por Carlos III en la que mandaba hacer un inventario de «las tierras, baldíos y realengos que se hallaren ocupados por lo particulares y concejos (---) así como los despoblados» de las ciudades, villas y lugares que se encontrasen situados a seis leguas a la redonda en tono a la villa de Sahagún.

Entre los baldíos y despoblados fue inventariado Cornón de los Hortices, junto al lugar de Velillas. Señalaba como poseedor al citado Joaquín de Calderón, vecino de Cornón, y que gozaba en arriendo el pasto y heredades del citado lugar de Velillas. Pagaba cada año seis cargas de trigo; no obstante, la Villa y Tierra tenía sobre este término comunidad de pastos<sup>116</sup>.

---

<sup>114</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-3622-41. Pleito promovido por el concejo y vecinos de Villarmienzo contra Dionisio Calderón sobre el despoblado de Cornón de los Hortices que continuó su hijo Juan José Calderón Paniagua.

<sup>115</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-3622-41, cit.

<sup>116</sup> AHMS, leg. 8-1.



En las *Respuestas* al interrogatorio dada para la Única contribución sobre el territorio de Villa y Tierra, contestado por cuatro regidores generales de tierra el 29 de agosto de 1751, se hace una descripción de Cornón no muy precisa en el capítulo quinto. Se lo menciona de la siguiente manera: «*Don Dionisio Calderón, natural de la villa de Carrión tiene, a la distancia de un cuarto de legua del lugar de Velillas un término despoblado que llaman Cornón de los Ortices, ocupa de Levante a Poniente dos tiros de bala y de Norte a Sur uno, se compone de montes y heredades que lleva en renta dicho lugar de Velillas y paga anualmente veinticuatro fanegas de trigo y cuatro de cebada y el pasto es común de Villa y Tierra*»<sup>117</sup>.

En el *Catastro de la Ensenada* Villa y Tierra tenía una pieza de monte chaparro de leña de roble que llamaban Los Cornones. Distaba de Saldaña un cuarto de legua. Su extensión era de 122 obradas y 5 cuartas. Sus linderos: a levante, tierra del lugar de Villalafuente; a poniente, las cuestas que bajan al río; a norte, el camino de Villalafuente, y a sur, el monte de la duquesa del Infantado.

Con referencia a este monte los vecinos de Relea podían llevar sus ganados a pastar de sol a sol «*y bajar a dar agua y vuelta a subir prontamente*».

Lo que fue Cornón de Yuso, lindante con el río Carrión, quedó reflejado en el apeo efectuado en el año 1782. Ante las usurpaciones de terrenos que se venían haciendo desde inmemoriales tiempos, la justicia, regimiento, diputados, procurador sindico personero de la Villa y los procuradores generales de la tierra solariega, con fecha 14 de junio, se dirigieron al Consejo Real para que autorizase el apeo y deslinde de todos los términos comunes y baldíos que habían sido reducidos a cultivo. El 16 de octubre el alto organismo expidió una Real provisión en la que se mandaba realizar el apeo y deslinde solicitados.

La Real provisión fue ejecutada por el corregidor de Saldaña, licenciado Alfonso Astudillo López. Ante él comparecieron las partes interesadas, y fueron realizando el deslinde. Asistieron, por Villa y Tierra, Manuel de Cartagena, procurador sindico general, y dos regidores de la tierra. De común acuerdo nombraron dos apeadores, a los que el corregidor tomó juramento<sup>118</sup>.

---

<sup>117</sup> AHMS, *Respuestas dadas al Interrogatorio de la Única y Real Contribución, 1751*, legajo sin catalogar. La longitud que abarcaba un tiro de bala dependía del arma usada; como máximo podía ser 200 metros.

<sup>118</sup> AHMS, caja 47.

El 7 de octubre de 1785 se efectuó el apeo de los rompimientos hechos entre los lugares de Gañinas y Pedrosa situados en los campos comunes que de Villa y Tierra poseía en esta parte de la vega. Entre las fincas deslindadas se hizo de una tierra «*que dicen los Cornones a la parte del río toda la tierra de labor que se balla desde el molino que llaman de Velillas y hasta más arriba del de Cornón y su saco de agua*».

Se deslindó también otro quiñón frente a Lobera, de cinco fanegas de trigo de cabida, que lo llevaban vecinos de este lugar. Lindaba oriente con la cuesta de los Cornones y por las demás partes con el río mayor.

Quedaron sin deslindar «*dos tierras inmediatas a dicho molino de Cornón de la parte de arriba y abajo lindante consta y cauce de dicho molino*», propiedad del marqués de la Liera. También otra tierra contigua al molino de Velillas que pertenece al concejo del lugar, ubicada entre el río y el cauce.

En el pleito seguido a finales del siglo XVIII entre el concejo de Villarmienzo y la familia Calderón Ayala identificaron el actual despoblado, cerca de Saldaña, diferenciándolo de Cornón de Pero Martínez, situado al norte de la actual provincia de Palencia. Alegaba Villarmienzo que cada vasallo pagaba por infurción, según consta en el *Libro Becerro de las Behetrías*, una fanega de centeno del solar en que vivía. Sin embargo, en los apeos que se realizaron en los siglos XVI y XVII, lo que se deslindaba era un pueblo y luego un despoblado que confinaba con el término de Saldaña.

Después en el siglo XVI la principal parroquia del lugar fue la de San Pedro, situada en el poblado de La Loma.

En los últimos años del siglo XVI aún estaba poblado. En reunión del 19 de julio de 1587 del Ayuntamiento de Saldaña con los cuatro regidores de la Tierra, celebrada en la casa del corregidor, licenciado Ibáñez Domínguez, dieron en renta a Martín Romo, vecino de Cornón, que estaba presente en el acto, «*el pasto de los términos de esta villa y tierra de Saldaña por cuatro años*». Pagaría diez reales anualmente. El plazo comenzaba a contar desde el día de Navidad del pasado año<sup>119</sup>.

El 6 de agosto de 1742 Andrés Ibáñez y Miguel Martínez, regidores del lugar de Villarmienzo, y Joaquín Calderón de común acuerdo procedieron a levantar (revisar) los mojones que dividían este término con el de Cornón de los Hortices tal como estaban en los apeos anteriores. El primero que reconocieron fue el situado en Laguna de Cuesta Cornón.

---

<sup>119</sup> AHMS, Libro de acuerdos de la Villa de 1586 a 1606.

Renovaron trece mojones. El último se hallaba en el camino que iba de Villarmienzo a los molinos de Velillas.

El mismo día le dio posesión Matías Merino, cura de Velillas. Se trasladaron al lugar denominado Cornón de los Hortices. Puso en manos del nuevo beneficiado el título. Luego se cantó la antífona y oración del apóstol San Pedro, titular del despoblado, y se rezó un responso por las almas de los que fueron vecinos del lugar. Fueron testigos tres vecinos de Velillas y dio fe del acto Marcelo Diez de los Ríos, escribano del número, y ayuntamiento de Vegas del Condado.



*Alto de los Cornones. Fotografía: M<sup>a</sup> del Carmen Caballero Lozano.*

En el 22 de noviembre de 1779 el concejo y vecinos de Villarmienzo promovieron ante el corregidor de Carrión demanda contra Dionisio Calderón y Ayala sobre la propiedad del término despoblado de los Cornones, del que aquel se titulaba dueño y señor y como tal arrendaba y percibía todos los aprovechamientos con grave perjuicio del común que se veía privado de todas la utilidades, por lo que debía considerarse un agregado de su término como

así se acreditaba en el libro de *Respuestas* que se hizo para la Única contribución.

El pleito se resolvió por sentencia dictada el 9 de mayo de 1791 en la que declaró que el concejo y vecinos de Villarmienzo no probaron su pretensión y demanda y que Dionisio Calderón y Ayala sí probó suficientemente sus defensiones, es más declaró que *«a dicho don Dionisio pertenece en dominio pleno y propiedad el despoblado de Cornón de los Hortices con todos los agregados a él pertenecientes»*.

Los de Villarmienzo apelaron ante la Real Chancillería de Valladolid alegando que el lugar era realengo por naturaleza y que Dionisio Calderón carecía de jurisdicción sobre él, tanto que, por otra parte, había infinidad de dominios particulares correspondientes a iglesias, obras pías y particulares de los pueblos inmediatos.

Por su parte, Dionisio Calderón sostuvo que Cornón fue enajenado por la Corona por lo que tenía carácter solariego, y que todos los heredamientos, montes y agregados pertenecían al mayorazgo que fundaron



en el año 1554 Pedro Fernández de Soto y Beatriz de Santander, como así mismo el derecho de presentación de su iglesia parroquial.

Intervino el fiscal del reino. Hizo una amplia exposición tendente a demostrar que el término era lugar realengo. Alegó que Dionisio Calderón «no había acreditado posesión ni título capaz de afirmarle con derecho alguno para la propiedad, señorío y pertenencia del despoblado». Añadió que la posesión que se dio a Diego Soto en 1561 se hizo sin citación de persona alguna del concejo de Saldaña, así como que se le dio la del monte y genéricamente de su termino de heredades y casas sin expresión de cuáles eran y por cuántas personas se habitaban. Añadió que había un defecto de jurisdicción porque correspondía conocerlo al corregidor de Saldaña.

Destacó el fiscal la sentencia pronunciada en 1740 por el comisionado de baldíos en la que declaró no haber lugar a incorporar el término de Cornón al Real Patrimonio «por no tener el concepto de baldío público no puede perjudicarse la propiedad que se ventila ni a Villarmienzo que no fue citado». Refirió que en el año 1753 los señores de Velillas habían enajenado lo que era incompatible con el dominio que decía tener Calderón y que todo él lindaba por la parte de arriba con el monte que también llamaban de los Cornones que poseía Isidro Marcos, vecino de Lobera, por lo cual su pretendido derecho al patronato era improcedente y desde que los Calderones se habían llamado señores de Cornón se había despoblado enteramente. Cuando tomó posesión Diego de Soto había casas y moradores en ellas. Lo mismo ocurría en 1587 cuando se dio el beneficio jurado a Bartolomé Díez y se mandó que los parroquianos pagasen los diezmos.

El fiscal pidió que se declarara que el despoblado pertenecía a la Real Corona con todos los derechos anejos y todos sus baldíos, ejidos y pastos comunes, así como que los aprovechamientos, con arreglo a las leyes, correspondían a los vecinos de Villarmienzo, sin perjuicio del derecho que pudieran tener también otros particulares. Así bien que condenaba a Dionisio Calderón a que no percibiera más rentas y derechos que los que tuviere legítimamente por heredades y bienes concretos.

En este estado del pleito falleció Dionisio Calderón. Sucedió en el mayorazgo su hijo Juan José Calderón Paniagua. Su madre, Rosa Paniagua, vecina de Carrión, como tutora y curadora otorgó poder el 30 de septiembre de 1784 a procuradores de Valladolid para que lo representasen ante la Real Chancillería.



Sostuvo ante la Sala que Cornón de los Hortices había sido y era solariego poseído como tal por Pedro Fernández de Soto que, con Beatriz de Santander, su mujer, se vinculó en mayorazgo en forma regular para sus hijos y demás descendientes bajo cuyo concepto ha discurrido la posesión de Dionisio Calderón y pasó a su hijo.

Villarmienzo insistió en las mismas alegaciones de ser Cornón lugar realengo que posee el concejo y vecinos. Además, que se consistieron intromisiones realizadas y que inscribieron como posesiones sueltas propias del concejo en las operaciones realizadas recientemente para la Única contribución, como las efectuadas por Velillas del Duque que se intrusaron y apropiaron de varios terrenos alegando ser arrendados. Afirmó cómo la mojonera que confinaba con Villa y Tierra en 1753, dentro de ella, se realizaron roturaciones que revisó el regidor de la tierra de Saldaña y que se había procurado ocultar. Asimismo, adujo a su favor el pleito que movió Villarmienzo contra los de Velillas sobre el pago de alcabalas de las ventas y retroventas de las rozas del monte y leñas de dicho despoblado. Concluyó que como realengo correspondía la agregación de dicho despoblado a su término.

El 13 octubre de 1790 la Real Chancillería dictó sentencia de vista y declaró:

*«corresponder al concejo y vecinos del referido lugar de Villarmienzo el término y lugar despoblado de Cornón de los Hortices con todos sus pastos, montes, heredades, derechos a él correspondientes sin perjuicio del que puedan tener los demás lugares inmediatos y de los dominios particulares que en sus heredades tena el dicho Juan José Calderón y otras personas y comunidades».*

Condenó a Rosa Paniagua que como tutora y curadora de Juan José Calderón lo restituyera al lugar de Villarmienzo.

La representación de Juan José Calderón Paniagua recurrió ante la propia Audiencia en suplicación. Insistió que Cornón estaba comprendido como solar en el mayorazgo que fundaron Pedro Fernández Soto y Beatriz de Santander. Añadió que traía causa de Rui Gómez Caballero, que había poseído como solariego las dos partes del lugar y que era cierto que no había una escritura solemne o privilegio rodado antes de 1390 por el que constase que enajenase la Corona el suelo.

La dirección letrada de Villarmienzo, por su parte, sostuvo que la familia Calderón no había ostentado más derecho sobre Cornón que haber poseído algunas heredades en el lugar. Sobre ellos y su casa de Paredes de Nava, como primera finca, en cabeza de su hijo mayor, Pedro Fernández de Soto y su mujer fundaron un mayorazgo y el patronato y derecho de presentar el beneficio de la iglesia de San Pedro. Así bien, que la jurisdicción correspondía al Rey, que carecía de algún privilegio rodado, ni podía *«acreditar una derivación sucesoria de Juan Rodríguez de Cisneros ni de los hijos de Rui González a quien se dijo pertenecer Cornón que era solariego»*, que los apeos efectuados por la parte contraria no suponían que tuvieran el dominio territorial absoluto de los términos de Cornón Juan Rodríguez de Cisneros ni los hijos de Rui González Caballero.

Después de oír el dictamen del fiscal, favorable a confirmar la sentencia de vista, la Real Audiencia pronunció, el 9 de octubre de 1792, en grado de revista, otra, confirmando la anterior, en la que del mismo modo declaró que era y *«se entienda con exclusión de los derechos y heredades que en el término de Cornón de los Hortices tiene el nombrado Don Juan José Calderón y otras personas y comunidades y mandamos que esta y aquella sean llevadas a pura y debida ejecución»*.

A instancia del concejo y vecinos del lugar de Villarmienzo, la Real Chancillería expidió con fecha 6 de noviembre Real Carta ejecutoria de las sentencias de vista y revista<sup>120</sup>.

En el Catálogo de montes públicos exceptuados de la desamortización por Real decreto de 22 de enero de 1865, como montes del Estado está inventariado, perteneciente a Villarmienzo, uno denominado Cuesta Cornón de 298 hectáreas. Linda al norte con término de Relea; sur, con el camino de Saldaña; este, con el monte de Los Cornones; y oeste, con ejidos<sup>121</sup>.

En las operaciones llevadas a cabo con motivo de la desamortización en la segunda mitad del siglo XIX, se trató del pago de Los Cornones como perteneciente a Saldaña.

El 26 de septiembre de 1861 se reunieron labradores de Saldaña con la Junta de vigilancia de Villa y Tierra para poner de manifiesto que en los boletines de ventas se habían anunciado subasta de bienes sin que se dijera

---

<sup>120</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c. 3622.41.

<sup>121</sup> BOPP, de 16 de febrero de 1865, núm. 20. En Saldaña figuran Valdemenoldo de 250 hectáreas y Valdepoza de 600.

que pertenecían a la Comunidad, entre ellos roturaciones de los Cornones, término de la villa<sup>122</sup>.

El 4 de marzo de 1875 el juez de primera instancia de Palencia sacó a subasta, dentro de actuaciones de la desamortización, una finca propia de Villa y Tierra, dentro del término municipal de Saldaña, al pago denominado Los Cornones. Se trataba de una pradera salpicada con matas de carrasco rozadas. Su cabida era de 17 obradas, 4 cuartas y 43 palos, equivalentes a 9 hectáreas y 55 áreas y sus linderos: norte, mojón que divide el terreno de la villa con el de aquella y camino de Velillas; sur, tierra de herederos de Francisco Marcos; este, el mismo camino de Velillas y oeste, cañada y cárcava de la varga de la Encina. Se tasó en venta en 362 pesetas<sup>123</sup>. Fue adquirida por Ramón Mier, vecino de Saldaña, por 2.120 pesetas.

A partir del mayorazgo constituido en 1554 la propiedad de Cornón de Suso pasó por las siguientes personas:

- Pedro Fernández de Soto y Acuña = Isabel de Santander (1554)
- Licenciado Diego Soto y Acuña
- Gaspar de Soto Herrera y Acuña
- Manuel de Soto Calderón y Acuña
- Joaquín Calderón Soto y Ayala
- Dionisio Calderón Ayala
- Juan José Calderón Paniagua (1784)

---

<sup>122</sup> AHMS, caja 11.

<sup>123</sup> BOVBNPP, núm. 1831 de 3 de febrero de 1875, núm. de inventario 29079, quiñón 46.



## LA ALDEA



La Aldea fue uno de los lugares de la tierra solariega de Saldaña. Estaba situado entre esta villa y Quintanadiez de la Vega, en el paraje donde se halla un puente («puente de La Aldea») sobre La Ribera de Saldaña o La Perihonda, en la carretera que conduce a Sahagún.

La delimitación topográfica viene dada en las *Respuestas* dadas al interrogatorio para la Única contribución de 1752.

Se señalaron como extensión del término, incluido su martiniega y alcabalatorio, de levante a poniente un cuarto de legua y de norte a sur, cuarto y medio. Su circunferencia medía una legua poco más o menos.

Los límites eran los siguientes: levante, término de Saldaña; poniente, el de Quintana de la Vega; norte, el del barrio de San Martín de aquella villa; y sur, los campos comunes de Villa y Tierra.

Por su proximidad a Saldaña, lo mismo que San Martín Obispo, lo consideraron como un conjunto urbano menor en la terminología actual: un arrabal. El *Libro Becerro de las Bebetrias* los califica a ambos como barrios de Saldaña, con la diferencia de para San Martín señala que «anda con Saldanna en todos los pechos que acaesçen».

En el «*Censo de Pecheros de Carlos I*», de 1528, a La Aldea se la reconocen 9 vecinos de este estado, los mismos que a Lobera. En cambio, Quintana contaba con 47, Pedrosa con 24, Villaluenga con 19 y Gaviños con 13<sup>124</sup>.

En el *Censo de Castilla*, «*Censo de los millones*» de 1591, La Aldea figura con 9 vecinos de los cuales 8 son pecheros y 1 clérigo; Quintana 52, de los que eran pecheros 50 y dos clérigos; Lobera 11 vecinos, de ellos 10 eran pecheros y 1 clérigo; Pedrosa 23, 22 pecheros y 1 clérigo; Villaluenga 24 ½, pechero 22 ½ y 2 clérigos; y Gaviños 15 vecinos, todos pecheros.

Los archivos no dan cuenta de La Aldea hasta el *Libro Becerro de las Bebetrias*, en él se describe de la siguiente forma:

<sup>124</sup> Instituto Nacional de Estadística, Madrid, 2008, t. II.



*Aldea*

*Este lugar es varrio de Saldanna e son vasallos de don Ioban Alfonso de Alborquerque*

*Derechos del Rey. Dan al Rey moneda e seruiçios, E non pagan yantar nin fonsadera.*

*Derechos de los sennores. Dan cada vasallo cada anno por fuero ocho dineros. Dan al dicho don Ioban Alfonso de martiniega xx e III m.*

En el *Becerro de Presentaciones* de la diócesis de León, su parroquia, dentro del arciprestazgo Vega de Saldaña, se enumera en los términos siguientes:

*En Aldea. Sanct Yuannes. Del conçeio. Da terçia a Regla; terçia a los clérigos; terçia el rey; e en procuraçion siete sueldos; e en carnero tres sueldos mas II dineros.*

La Aldea hasta el siglo XV no tuvo concejo. Ya en la centuria siguiente como los otros lugares de la tierra solariega tenía su regidor particular y participaba en la designación del general que formaba parte del ayuntamiento de Villa y Tierra.

El alcaide Diego Gutiérrez Rabín el día 2 de octubre de 1472, reunió en el castillo a los alcaldes, regidores y algunos vecinos de la villa y de la tierra. Entre los asuntos tratados estaba elevar considerablemente las penas de la caza de liebres, perdices, conejos y otras especies en el monte del Castillo, propiedad de conde, la pesca del río mayor, la extracción de leña del aquel monte y sobre el incumplimiento por parte de la tierra de la obligación de llevar seis velas para alumbrar la fortaleza. Quería imponer una pena de 600 maravedís por cada infracción y por cada noche que no «fogasen las dichas seis velas».

Como no fue bien recibido pidió información a un vecino de Saldaña y a otros de La Aldea, Santervás, Villapún, Villaluenga y Pino, los cuales, bajo juramento, ante los alcaldes, regidores y el escribano, dijeron que otros alcaides habían guardado las costumbres como se había manifestado por los de Villa y Tierra.

Tal fue la presión que recibió que aceptó respetar los antiguos usos y juró «*hace pleito homenaje uno e dos e tres veces según costumbre e fuero de España*», salvo si por el conde, expresamente, le fuere mandado otra cosa<sup>125</sup>.

El concejo de La Aldea estaba incluido, junto con Villota del Duque, Velillas, Quintana, Villarrodrigo, Bustillo de la Vega y Villarrobejo en la primera cuadradilla de las cuatro que elegían regidor general en el concejo de Villa y Tierra y para el reparto de los tributos que se asignaban por encabezamiento a la entidad.

En la elección que se efectuaba el día de Reyes para renovar los regidores generales de la tierra, en la cuadrilla a la que pertenecía La Aldea se efectuaba de la siguiente forma:

Bustillo de la Vega elegía a dos personas entre vecinos de Villarrodrigo; Quintana, a vecinos de La Aldea o Velillas; Villarrobejo, a Bustillo de la Vega; Villota del Duque, La Aldea y Velillas, a dos vecinos de Villarrobejo. El saliente de Villarrodrigo proponía a Quintana y el regidor de Velillas a dos vecinos de Villota del Duque.

En el año 1504 Fernando Bermejo, vecino de La Aldea, y Alonso León, de San Martín del Valle, en nombre del concejo, regidores y hombres buenos de los lugares de la tierra solariega se querellaron ante el duque del Infantado del concejo, alcaldes y regimiento de la villa porque «*an fecho y façen a nos et a los dichos nuestras partes muchos agravios e syn razones*». El memorial contenía trece capítulos a los que fue contestando<sup>126</sup>.

El regidor general de La Aldea, Francisco de Belmenor, faltó a la sesión de la Junta del día 15 de diciembre de 1616. No asistieron tampoco los regidores de San Martín del Valle y el de Pino del Río. Solo estuvo presente José Santos, vecino de Los Barrios.

Se condenó a cada uno de los ausentes a pagar once reales. De esta cantidad, el alcaide de la cárcel recibía dos ducados destinados a hacer una cama para los pobres que ingresasen en ella. Del otro ducado, seis reales se aplicarían para un «*refresco*» que se había dar al capellán de la villa como haber por decir misa en el Ayuntamiento, y los cinco reales restantes para otro «*refresco a dichos señores justicia y regimiento*». La multa se haría efectiva por cuenta de los salarios y propinas de sus haberes<sup>127</sup>.

---

<sup>125</sup> AHMS, leg. 1, fols 309 y 310.

<sup>126</sup> AHMS, leg. 1, *Papeles antiguos que no se pueden leer*, fol. 75 a 77 vltó.

<sup>127</sup> AHMS, leg. 15-2.

La participación de La Aldea en las cuotas de la Comunidad, en el siglo XVIII sufrió una alteración al verse disminuida notablemente su población y en los años finales se prescindió de ella totalmente por haberse despoblado, con lo que se volvió a alterar la distribución de las cargas entre los lugares solariegos. Hasta el año 1700 contribuía a los gastos con una cáñama y un octavillo. En 1710 solamente con una cáñama. Tan es así que, en el reparto de los gastos originados en la rogativa celebrada aquel año por Villa y Tierra, trayendo a la villa a novenas a la imagen de Nuestra Señora del Valle, no se incluyó al concejo <sup>128</sup>.

En el cuérnago de Puertamaya que corría junto a la cuesta del castillo, en el año 1563, se construyó un puente de madera. Alonso Martínez, vecino de La Aldea fue denunciado por haber cortado un carro de mimbrajas en la llamada «*mata del fraile*». El día 22 de diciembre se presentó ante el Ayuntamiento de la villa tratando de justificarse. Aunque se había considerado falta muy grave fue condenado a llevar doce carros de cascajo para la construcción del puente <sup>129</sup>.

En el mismo año hubo necesidad de hacer nuevas ordenanzas en La Ribera de Saldaña, puerto del Sedenal, por haberse perdido y no quedar memoria de ellas. La regulación del uso de las aguas, desde tiempo inmemorial, la realizaban los jueces de la ribera que eran el comendador de Villela de la Orden de San Juan, poseedora de un molino cerca de Pedrosa y de tierras en Retuerto. Las funciones las realizaba a través de su merino, residente en este lugar, y el cura de Quintana.

Con este fin, se reunieron en Quintana el día 23 de agosto varias personas: vecinos de Albalá, Bustillo de la Vega, Retuerto, Pedrosa, Quintana, La Aldea, Villarrodrigo y Lagunilla, juntos con los jueces de la ribera, el comendador de Villela y el cura del lugar («*como procurador que fue en el registro de estas ordenanzas*»), según costumbre. Firmaron también Cristóbal de Cárdenas, vecino de Saldaña, como dueño de parte del molino del Sotillo y en nombre del de los herederos del bachiller Bedoya. El representante de La Aldea fue Juan Merino.

El texto fue elevado al Consejo Real el 10 de junio de 1563, el cual dio comisión al alcalde mayor del adelantamiento de Castilla, partido de Campos, para que las examinase y convocase a Concejo abierto a los alcaldes, regidores y vecinos de la ribera y lugares de ella. En este trámite recibió

<sup>128</sup> AHMS, carpeta separada de Villa y Tierra, Junta de 27 de enero de 1726.

<sup>129</sup> AHMS, Libro tumbo de acuerdos de la villa de 1588 a 1606.



información de Sebastián de Santander, en nombre del Concejo de Saldaña y de Antonio de Quintela en el de los concejos y vecinos de los pueblos ribereños, y, juntamente, con su parecer, las envió al Supremo Consejo.

El rey Felipe II las aprobó por Real cédula el 30 de abril de 1567. Modificó la condición y nombramiento de los jueces de la ribera. El comendador de Villela y el cura de Quintana serán sustituidos por «*personas legas y desocupadas*», nombradas por los lugares situados en el cuérnago, por un periodo de dos años<sup>130</sup>.

En el año 1596 fue alcalde de cuadrilla y mesta el vecino Diego Franco, junto con Felipe Gómez, de Villalafuente. Fueron elegidos por el Ayuntamiento en sesión del 9 de mayo por haber fallecido Pedro Manso y Juan González, vecino de Villorquite, «*es persona vieja e impedida a mas de haber pasado los dos años que ejercía el dicho oficio*»<sup>131</sup>.

El mismo Diego Franco formó parte de la comisión nombrada por la Junta de Villa y Tierra el 13 de mayo de 1598 para confeccionar unas ordenanzas a fin de regular el uso de los cotos boyales de los concejos desde el primero de marzo hasta el día de la Santa Cruz de septiembre<sup>132</sup>.

En los siglos XVII y XVIII la población de La Aldea fue disminuyendo y aún existen datos estadísticos.

En el libro de cuentas del Santuario de Nuestra Señora del Valle, en las correspondientes de junio a diciembre de 1624, para las obras que se realizaron en el templo, La Aldea dio 50 reales de limosna por el concejo y por Valdemansilla, cura del lugar. Y en cuanto a otras limosnas de pan se dice, sin más detalle, que se asentarán en los libros<sup>133</sup>.

A La Aldea se le asignaron dos soldados, en el año 1641, para luchar en la Guerra con Portugal. En la jurisdicción de Saldaña se formaron dos compañías. Una comprendía la villa con los lugares solariegos, los del Juzgado y los llamados Suelos. La otra se formó con mozos de la Valdavia, la Peña y Guardo. Ambas unidades sumaron 336 soldados. A La Aldea

---

<sup>130</sup> ARChV, Pleitos civiles, Moreno (F), c-2.584, pleito entre Saldaña, jurisdicción y vega contra Pino del Río, sobre el uso de las aguas del río Carrión. En una pieza de pruebas, a los folios 16 a 31 vlt. se contienen las ordenanzas de la ribera de Saldaña, Perihonda.

<sup>131</sup> AHMS, Libro tumbo de acuerdos de la villa de 1588 a 1606, fol.236

<sup>132</sup> *Ibidem*, fol. 346.

<sup>133</sup> Libro de cuentas del Santuario de Nuestra Señora del Valle de 1619 a 1727.



pertenecía la primera<sup>134</sup>. En los años 1662 y 1663 se hicieron nuevas levas y en ninguna se contó con mozos del lugar.

A principios del XVIII, el duque del Infantado percibía de La Aldea, los diezmos, que eran la novena parte; el resto lo dividían entre el cura, la fábrica, la iglesia y Nuestra Señora de Regla<sup>135</sup>.

En la rogativa de Villa y Tierra celebrada en el mes de junio de 1718 se le excluyó del reparto de gastos porque se hallaban sin «habitadores».

En este siglo se prodigaron las usurpaciones de terrenos en montes y baldíos comuniegos de la Villa y Tierra tanto por parte de los concejos como de particulares, llegando hasta el punto de introducirse en los cordeles y cañadas.

Ante esta situación, la Justicia, Regimiento, diputados, procurador sindico personero de la Villa y los procuradores generales de la tierra solariega, el 14 de junio de 1782, se dirigieron al Consejo Real para que autorizase el apeo y deslinde de todos los términos comunes y baldíos que habían sido reducidos a cultivo. Lo autorizó el 16 de octubre<sup>136</sup>.

El día 9 de noviembre 1785 la comisión nombrada para este fin, presidida por el corregidor Alfonso Astudillo López, procedió a realizar el apeo de los rompimientos efectuados en las inmediaciones de La Aldea y Quintana. Lo hicieron en los pagos La Pesquera, el pontón de La Losa y el campo de La Liebre. El primero comprendía tres parcelas de dos fanegas de cabida, dedicada al cultivo de centeno. Las ocupaba José Pérez, vecino de Quintana. Lindaba al norte con tierra de la capellanía de José Machón; al oriente, poniente y sur, con campo de Villa y Tierra. Las dividía el camino de La Aldea a Lobera.

Hay constancia de que en el siglo XVIII existía una cofradía que fundaron en el lugar de la Aldea D.<sup>a</sup> Elvira y D.<sup>a</sup> Sol<sup>137</sup>. Se desconoce quiénes eran estas donantes.

Cuando se confeccionó el *Catastro de la Ensenada* La Aldea se había quedado sin vecinos. Para llevar a cabo las *Respuestas* dadas al Interrogatorio para la Única contribución, el juez subdelegado con el fin de cubrir el trámite, el día 24 de junio de 1752 recurrió al regidor único llamado Manuel

---

<sup>134</sup> AHMS, leg. 14-2.

<sup>135</sup> AHMS, leg. 4, copia del Privilegio reconocido al duque del Infantado por Felipe V el 22 de diciembre de 1709 y confirmado el 3 de febrero de 1711.

<sup>136</sup> *Vide*, La Aldea.

<sup>137</sup> AHPP, *Libro de bienes eclesiásticos de Saldaña*, sig. 8.413, Libro 585.

Gutiérrez, que nombró como peritos a Santiago Quijada y Agustín Machón, vecinos de Quintana por estar el pueblo sin habitantes. El subdelegado lo hizo en la persona de Miguel Calderón de la misma vecindad. Estuvo presente Gaspar Ramos, cura de la parroquia de San Juan, que lo era del lugar.

Como carecía de concejo y no había escritura alguna que contuviera una relación de vecinos, las rentas provinciales las cobraban los regidores de Quintana. La duquesa del Infantado no percibía derecho alguno<sup>138</sup>.

En el año 1787 los síntomas de la despoblación fueron tan evidentes que el Ayuntamiento de Saldaña, con asistencia de los curas de las tres parroquias (San Pedro, San Miguel y San Martín Obispo), en sesión de 23 de abril tomó el acuerdo de crear una «Junta de Caridad» para canalizar la ayuda a los pobres, y, entre los fondos previstos, se acordó pedir al gobernador de la Sala del Crimen disponer de los productos, renta y efectos de la cofradía de San Juan que «se hallaba fundada en la Iglesia del lugar de La Aldea inmediata a esta Villa y que oy se halla totalmente despoblado y arruinadas sus casas e Iglesia»<sup>139</sup>.

En el año 1800 dejó de existir totalmente como concejo y como parroquia, aunque muchos años antes el número de habitantes fue tan bajo que había perdido el carácter de entidad administrativa. Al finalizar la centuria anterior solo quedaban la iglesia, en mal estado, el molino sobre La Perihonda y alguna casa abandonada. El molinero era un vecino de Quintana.

La última visita pastoral realizada en la parroquia la hizo desde Saldaña el obispo de León Cayetano Antonio Cuadrillero y Mata. La efectuó el 2 de julio de 1792. En el libro de cuentas de la Cofradía de San Juan, única existente, dispuso que se cobrasen las rentas pendientes y se aplicasen a la parroquia de San Pedro de Saldaña.

Posteriormente, también desde Saldaña, el obispo Pedro Blanco el 5 de octubre de 1802, en el mismo libro de cuentas dejó puesta la siguiente diligencia:

*«se guarde y cumpla el auto proveído en este día a instancia de la villa por el cual se adjudican los bienes y rentas de este hospital a el de la misma villa y los caídos desde el año noventa y tres inclusive a la parroquia de San Pedro a*

---

<sup>138</sup> AGSCERGL 489.

<sup>139</sup> AHMS, caja 47, Acuerdos del Ayuntamiento de la villa del año 1787.

*cuyo párroco se da la comisión para liquidar cuentas y demás se contiene en dicho auto*"<sup>140</sup>.

El libro parroquial de bautizos, difuntos y velados que se conserva comienza en el año 1619. Los últimos actos registrados son un bautizo el día 22 de octubre de 1780. El 31 de diciembre, la defunción de Francisco Alonso, vecino de Quintana, residente en el molino, y la boda celebrada el día 3 de julio de 1781 entre Francisca Orieto, viuda del citado Francisco Alonso, residente en el molino, y Antonio Cuadrado, vecino de Villasarracino<sup>141</sup>.

Por estar exceptuados de la desamortización los terrenos de propios destinados a dehesas boyales, el Ayuntamiento de Saldaña, el 5 de junio de 1888, promovió un expediente solicitando que fueran excluidos de la venta Valdepoza, Monte Barrio, Valdemenoldo, El Soto, La Aldea y La Emporquera<sup>142</sup>.

En el *Diccionario geográfico-estadístico-histórico* de Madoz, en la entrada La Aldea se dice que se conserva la casa de un molino harinero y algunos vestigios de la iglesia<sup>143</sup>.

### La herencia de la Magarrona

En el siglo XV vivió «*so la campana*» de la iglesia de San Miguel de Saldaña una mujer al parecer poseedora de una gran fortuna, conocida como «*la magarrona*». Falleció hacia la segunda mitad de la centuria. En su testamento fundó una capellanía para que se celebrasen misas en la capilla de la Magdalena y otros sacrificios el día de santa Gadea. Los clérigos tenían derecho a percibir cien maravedís cada año de la moneda que se estilaba (dos blancas viejas y dos nuevas hacían un maravedí) y los mayordomos, feligreses y parroquianos una cántara de vino, equivalente a ocho azumbres.

Falleció la Magarrona sin hijos y en año 1566 surgieron discrepancias entre los herederos que condujeron a un pleito ante el corregidor de Saldaña entre dos ramas de parientes. Lo promovió Diego de la Varga, vecino de la

---

<sup>140</sup> APVS, Parroquia de San Pedro, leg. 56. El acta está extendida y firmada en Saldaña.

<sup>141</sup> *Ibidem*.

<sup>142</sup> AHMS, Libro de acuerdos municipales, del 1887 a 1891.

<sup>143</sup> P. Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, t. I, Madrid 1845, pág. 487



Serna, y luego de Saldaña, frente a Sebastián de Linares, su hijo Juan e Hipólito Ramos y su mujer, también vecinos de Saldaña.

El corregidor, licenciado Hernando Diez, el 1 de julio dictó sentencia en la que estimó la demanda presentada por Diego de la Varga y condenó a Catalina Gutiérrez, Melchor de Polanco y Sebastián de Linares en nombre de su hijo, tenedores de las heredades de la dotación a que se las restituyeran a aquel.

Los demandados apelaron la sentencia ante la Real Chancillería de Valladolid y, como no la mejoraron, el asunto pasó a ser cosa juzgada. A instancia de Diego de la Varga expidió carta ejecutoria el 25 de febrero de 1577<sup>144</sup>.

El patrimonio rústico de la fundación consistía en fincas situadas en Saldaña, Lobera y La Aldea. En este último lugar contaba con dos tierras al pago La Corva. Según el apeo realizado en el pleito, una lindaba, de una parte, con tierra de los herederos de Juan Bermejo, vecino de San Martín, y de la otra, con tierra de la viuda de Pedro Mínguez, vecina del lugar de Quintana. La otra parte de la tierra lindaba de un lado con tierra de la dicha viuda de Pedro Mínguez, y de otro, con tierra de la iglesia de Quintana. La finca situada en Lobera se hallaba al pago denominado El Picón.

### **Alonso Gregorio Canseco, un hijo ilustre de La Aldea**

En la segunda mitad del siglo XVI La Aldea fue la cuna de Alonso Gregorio Canseco, eclesiástico de gran personalidad, arzobispo de Zaragoza. Nació en torno al año 1550. Sus padres fueron de humilde condición, calificados como pobres y cristianos viejos<sup>145</sup>.

Su familia fue pródiga en clérigos de alto rango en Sigüenza, Salamanca y León. Entre ellos, Alonso de Canseco, fue canónigo en la colegiata de San Marcos de esta última ciudad en el año 1605<sup>146</sup>.

Fue alumno del Colegio de Santa María de Salamanca. Tuvo una relación muy estrecha personal y eclesial con Andrés Santos, natural de Quintanadiez de la Vega. Siendo este obispo de Teruel, fue su vicario general

---

<sup>144</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-1112-10.

<sup>145</sup> V. Blasco de Lanuza, *Historias eclesiásticas y seglares de Aragón en que continúan los Anales de Zurita desde 1556 hasta el de 1618*, t. II, Zaragoza, 1622, pág.330.

<sup>146</sup> Archivo Diocesano de León. Fondo General, doc. 983. Pleitos promovidos ante él sobre la sucesión en el mayorazgo que vacó por muerte de Bartolomé Gregorio.

Alonso Gregorio y continuó unido a él cuando Andrés Santos fue luego arzobispo de Zaragoza. Era tal la vinculación existente entre ambos que Andrés Santos le nombró albacea y que Alonso Gregorio pidió ser enterrado junto a él en la seo en la capilla de Nuestra Señora.

En el año 1591 Alonso Gregorio fue nombrado por Felipe II obispo de Albarracín-Teruel. Había quedado vacante la sede porque su titular Andrés Cabrera de Bobadilla pasó a ser arzobispo de Zaragoza. Fue consagrado el 24 de marzo e hizo su entrada en la diócesis el 2 de marzo de 1593.

El nombramiento fue acogido con suma satisfacción en Saldaña. El Ayuntamiento acordó el 1 de marzo de 1593 que fuera el corregidor, licenciado Arriola, a darle el parabién. Como no pudo hacerlo, la visita la realizó Gaspar Fernández de Celis, regidor por el estado de hijosdalgo, que al mismo tiempo llevó una carta testimonial<sup>147</sup>.

Alonso Gregorio unió en el desempeño de su misión una gran actividad de gobierno con una vida espiritual y de caridad intensa. Realizó tres visitas pastorales. Se preocupó del cuidado de las fundaciones. En los pueblos de la diócesis construyó la iglesia de Almochuel. Comenzó la de Cutanda (lugar del que tenía el señorío) que se finalizó después de su muerte. Sus biógrafos le califican de melancólico y de carácter algo escabroso. Ayunaba tres días por semana y dormía en una cama dura.

Falleció el 27 de octubre de 1602. Acabó sus días en extrema pobreza. Dice Blasco de Lanuza que no había hacienda con que enterrarle porque ya enfermo seguían pagándose limosnas<sup>148</sup>.

Estuvo siempre muy unido a su familia y a su tierra de Saldaña. El 29 de diciembre de 1605 fue padrino de un bautizo celebrado en La Aldea, hijo de García de Liébana.

Siendo obispo de Albarracín, el 27 de febrero de 1591, el Ayuntamiento acordó escribirle *«dándole las gracias por la merced que hacía a esta villa»*<sup>149</sup>. El mismo año envió 500 reales *«para que se haga doctrina en esta villa y tierra cada año»*. El 3 de enero de 1592 la Corporación tomó el acuerdo de enviarle una carta de gratitud<sup>150</sup>.

---

<sup>147</sup> AHMS, Libro tumbo de acuerdos de la villa de 1588 a 1606, fol. 160.

<sup>148</sup> V. Blasco de Lanuza, *Historias eclesiásticas y seglares de Aragón...* op. cit.

<sup>149</sup> AHMS. Libro tumbo de acuerdos de la villa de 1588 a 1606, fol. 115 vltto.

<sup>150</sup> *Ibidem*, fol. 132.

En Zaragoza siguió contribuyendo al sostenimiento del culto en Saldaña como lo había hecho el arzobispo Andrés Santos, especialmente para atender los gastos de Semana Santa<sup>151</sup>.

El 13 de abril de 1598 el Ayuntamiento acordó recurrir a Alonso Gregorio para la creación de un convento religioso que pretendía fundar. Se le pide que *«como natural de esta tierra ayude y favorezca una obra tan santa y pía»*. Además, entre otras gestiones se había escrito además al duque del Infantado<sup>152</sup>.

Cuando fue arzobispo de Zaragoza, el 27 de abril de 1601, fundó un mayorazgo para atender como beneficiarios a labradores pobres de La Aldea, Villarodrigo, Quintana, Pedrosa, Lobera, San Martín Obispo, Villaluenga, Gaviños y Santervás. Pensaba en las dificultades que encontraban estas personas para sembrar y coger el lino, tanto que tenían que acudir algunas veces a los mercaderes que, al tiempo de la recogida, compraban fiada la linaza. Luego se lo vendían pagando por ocho lo que valdría cinco o seis<sup>153</sup>.

La obra pía se describe diciendo que funda:

*«una limosna siquiera monte de Piedad o pósito de linaza en el dicho lugar de la Aldea en la forma siguiente: Primeramente consigno y señalé para dicha limosna y pósito cien fanegas de linaza, cuarenta y cinco que se prestaron el año pasado de mil y quinientos y noventa y nueve y cincuenta y cinco que me obligo a comprar por todo el presente de seiscientos y uno a cumplimiento de dichas cien cargas y quiero se pongan en el granero viejo que para este efecto se ha comenzado a obrar entre las casas de Bárbara Gregorio y María Francisco mis sobrinas»*.

Nombró por patronos administradores, repartidores, preceptores y cobradores de las cien cargas de linaza de cada año a sus sobrinas: Bárbara Gregorio, hija de Toribio Gregorio, su hermano, y mujer de Santiago Rodríguez de Canseco, y a María Marcos, hija de Alonso Marcos y de María Francisco, todos vecinos de La Aldea. De este modo aparecen como titulares de las fincas rústicas, urbanas y censos que conformaban la dotación y cabeza de los respectivos mayorazgos Bárbara Gregorio y María Marcos. Sucederán

<sup>151</sup> *Ibidem*, fol. 208.

<sup>152</sup> *Ibidem*, fol. 341.

<sup>153</sup> Archivo Histórico Diocesano de León. Fondo general, doc. 983. Contiene el texto de la fundación y el proceso judicial seguido por la muerte de Bartolomé Gregorio.



los hijos varones de cada una de ellas por orden de primogenitura; si no hubiere descendencia masculina sucederán las mujeres.

Impone a quienes poseyeren el patronato y vínculo la obligación de *«llevar el sobrenombre de Gregorio so pena de perder el derecho que en él tuvieren»*.

La fundación no llegó a realizarse y el patrimonio previsto como dotación, una vez fallecido Alonso Gregorio, fue adquirido por los que habían sido designados como patronos. Luego entró en el orden sucesorio de sus titulares. Ya en pleno siglo XVII la posesión de los bienes terminó en complicados pleitos en los tribunales eclesiásticos y seculares.

La sucesión de los mayorazgos en el siglo XVII se operó del siguiente modo:

El de Bárbara Gregorio llegó hasta Bartolomé Gregorio y, como no tuvo sucesión, pasó a Felipe Valbuena Gregorio, vecino de Villalafuente, con la obligación de renunciar al otro vínculo. De no hacerlo pasaría a Alonso Gómez de Valbuena, hermano de aquel, colegial del monasterio de San Salvador de Oviedo.

El de María Marcos pasó a su hijo Juan Gómez Gregorio Valbuena, casado con Catalina Marcos, luego a Francisco Gómez de Valbuena y Gregorio, casado con Jacinta de la Calle, y, finalmente, a Felipe Valbuena Gregorio.

El último poseedor de los vínculos fue Bartolomé Gregorio. La sucesión dio lugar a procedimientos judiciales ante el corregidor de Saldaña y ante el obispado de León. El primero lo tiene por vecino de La Aldea y en los autos de la curia diocesana, de la ciudad de León.

Isabel de Liébana, el 6 de enero de 1684, pidió al corregidor la posesión de los mayorazgos. Era hija natural de Martín de Liébana, cura de Villarrodrigo y de Catalina López, soltera. Alegó que era nieta de Bárbara Gregorio.

Felipe Valbuena Gregorio, alegando que había fallecido Bartolomé Gregorio, le correspondía a él uno de los vínculos. El teniente de corregidor, Gabriel del Castillo Matilla, el 18 de marzo de 1686 mandó darle posesión sin perjuicio de tercero. El mismo día el alguacil, Feliciano de Canseco, se trasladó a La Aldea y se la dio de la casa principal de la fundación, que había habitado Bartolomé Gregorio. Tenía como lindero de un parte la casa que poseía Felipe de Valbuena y Gregorio. Luego hizo lo propio con varias fincas rústicas.

El teniente de corregidor mandó dar traslado a las partes el día 26. El escribano lo hizo el día 1 de abril en La Aldea a María García y en Saldaña a Felipe de Valbuena.

Al morir Bartolomé Gregorio, Felipe Gómez de Valbuena y Gregorio demandó ante el obispado de León «sobre el vínculo y patronato» a Isabel de Liébana, residente en Barniedo. El obispo pronunció sentencia el 19 de enero de 1688 y declaró nulo «todo lo hecho y obrado por la justicia seglar de Saldaña» por lo que la fundación se hallaba en la situación de estar yacente. Asimismo, reconoció que estaba en posesión Felipe Gómez Valbuena del mayorazgo de Bárbara Gregorio con la condición de que dejara el perteneciente a María Marcos que también estaba poseyendo, por cuanto el fundador no deseaba que recayesen ambos en la misma persona. Además, declaró que del vínculo de que desistiera correspondería a su hermano Alonso Gómez de Valbuena Gregorio, colegial de San Salvador de Oviedo.

Al fallecer Felipe Gómez de Valbuena, ante el mismo obispado, Alonso Gómez de Valbuena y Gregorio demandó a Josefa Rodríguez como madre, tutora y curadora de Jacinta Gómez de Valbuena y Gregorio, hija de aquel. En sentencia pronunciada el 3 de diciembre de 1681, declaró «que debemos reponer y reponemos la sentencia por nos dada y pronunciada» el 19 de enero de 1688 a favor de Felipe Gómez de Valbuena y, por no haber efectuado este la elección, al mencionado Alonso Gómez de Valbuena le pertenece el vínculo con sus frutos y rentas desde la muerte de Bartolomé Gregorio.



Antiguo puente de La Aldea.  
Fotografía: Pedro M<sup>a</sup> Caballero Lozano.

Para el control del pósito de linaza mandó que el arcipreste de la Vega de Saldaña, el cura de La Aldea y el regidor del lugar junto al pariente más antiguo, visitasen todos los años en el mes de diciembre el granero donde se recogía el lino para saber si se había devuelto la que se prestaba y hacer que los patronos lo cobrasen a los morosos, imponiendo a aquellos la pena que bien les pareciere.

Para residencia de los patronos, Alonso Gregorio edificó dos casas junto al granero, con los corrales y huertos contiguos a cada una. Asimismo, dispuso que se partiría por mitad el patio que estaba delante de las puertas principales. Las poseerían, respectivamente, Bárbara Gregorio (la que estaba hacia Quintana) y María Marcos, y a su muerte sus herederos.

La dotación con la que había de hacerse frente a los fines eran fincas rústicas. Estaban situadas en La Aldea, en el alcabalatorio de Saldaña, catorce, y en el barrio de San Martín, siete.

Las fincas de La Aldea se adjudicaron al mayorazgo de Bárbara Gregorio y eran las siguientes:

Clase	Pago	Cabida
Tierra	La Huerga	1 fanega de trigo
Tierra	La Huerga	1 fanega de trigo
Tierra	La Huerga	1 fanega de trigo
Tierra	La Huerga	1 fanega de trigo
Tierra	El Barrio	1 fanega de trigo
Tierra	Los Cuadrillos	5 cuartos de trigo
Tierra	La Pesquera	1 fanega de trigo
Tierra	Carregañinas	1/5 carga de trigo
Tierra	El Salce	1 fanega de trigo
Tierra	Virgalosa	1 cuarto de trigo
Tierra	Virgalosa	1 cuarto de trigo
Tierra	Las Cuadrillas	1 fanega de trigo
Prado	El Valle	3 carros de hierba
Prado	El Espinillo	1 carro de hierba
Prado	Las Quintanas	1 carro de hierba
Prado	Las Quintanas	1 carro de hierba
Prado	La Alisa	0,5 carro de hierba
Prado	Argayuela	1 carro de hierba

La Aldea fue el último pueblo del alfoz afectado por la despoblación. Al menos en la toponimia aún queda el popular «*pueblo de la Aldea*».

Cuando por Real Decreto de 21 de abril de 1834 las provincias se subdividieron en partidos judiciales, uno de los cuales fue Saldaña, entre los municipios que lo formaban figura el de esta villa y, con él, La Aldea como despoblado<sup>154</sup>.

<sup>154</sup> El municipio de Saldaña se le describe como: «*Saldaña, caserío de Nido y los despoblados de Albalá, Bustocirio, Casasola del Sotillo, la Aldea, Valbuena y Villaires*».



## LERONES



Lerones estaba situado entre Renedo de la Vega, el monasterio de Santa María de la Vega de Saldaña, desaparecido a mediados del siglo XIX con la desamortización, y Santillán de la Vega.

La documentación muestra el lugar bajo tres nombres: Lerones, Lerenes, en el *Libro Becerro de las Bebetrias*, y Larones, en el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León.

El topónimo admite dos interpretaciones que conducen a un resultado similar sobre las características del terreno.

Se puede pensar que proviene de Lera, derivado probablemente de «glera», del latín «glarea» (grava, cascajo), añadiéndole el morfema «om».

Merino Agudo analiza el topónimo partiendo de «Lerenes». Señala su etimología como «lar» (cambrón, abrojo) más el sufijo medieval «-on» (diminutivo)<sup>155</sup>.

Todas estas características del terreno resultan compatibles con el hecho de que el término de Lerones llegaba hasta el río Carrión, aguas debajo de Renedo de la Vega.

Aparece documentado en el alfoz de Saldaña en un diploma datado el 30 de junio de 1175 de este tenor: «*damus totam nostran quam habemus uel habere debemus in sancta marina et in leronis que Sun in alfoz de Saldanna*»<sup>156</sup>.

Es una carta por la que la condesa doña Estefanía dona a Benevívere la heredad que tenía en Santa Marina y Lerones y el Hospital que fue de don García, situado en el alfoz de Carrión. Figuran como confirmantes «*Comité Gonzalvo, dominante in medietate carrionis et Saldanie*» y «*Petrus Gutierrez, tenens quartam partem Saldanie*»<sup>157</sup>.

La condesa Estefanía perteneció al linaje de los Flaínez. Se trata de uno de los linajes del reducido núcleo de la alta nobleza asturleonense que

<sup>155</sup> J. M. Merino Agudo, *Palencia en sus topónimos*, Diputación Provincial de Palencia, 2002, pág. 128.

<sup>156</sup> L. Fernández S. J., *Colección diplomática de la abadía de Santa María de Benevívere (Palencia) 1020-1561*, Madrid, 1967, doc., 16.

<sup>157</sup> *Ibidem*, doc. 16.

consiguió llegar al siglo XII y mantenerse en el círculo magnático<sup>158</sup>. Era hija del conde Ramiro Froilaz. Se casó con el conde Ponce de Minerva que fue alférez de Alfonso VII y estuvo al frente de diversos territorios como el de Cea<sup>159</sup>.

Lerones formó luego parte del patrimonio del monasterio de Santa María de la Vega. Dentro de él, los monjes construyeron en el río, una presa que sacaba un cuérnago.

Reinando Fernando III, Rodrigo Ruiz Girón (también llamado Rodríguez Girón) con su esposa Inés Pérez fundaron con monjes del Císter el monasterio de Santa María de la Vega, en el término de Saldaña. Fue su obra predilecta. En el año 1215, estando en Carrión donaron, para que pudiese llevarse a efecto la fundación, las heredades que le había hecho merced Enrique I en Lerones, Renedo y otros lugares.

Por otra parte el Papa Inocencio IV en 1247 libró al monasterio del pago de los diezmos de las haciendas que tenía en diversos lugares, entre ellos, los de Lerones<sup>160</sup>.

Gómez Ruiz de Manzanedo, hijo del fundador, el 12 de diciembre de 1277 completó la dotación traspasando al convento los vasallos que tenía en este lugar y en Santa Marina, pueblo próximo, en lugar de los 1.000 maravedís de los dineros blancos de la guerra que él había de entregar al monasterio por la salvación de su alma<sup>161</sup>.

Según refiere Gutiérrez Coronel, Gonzalo López de Manzanedo, hijo de Gómez Ruiz Manzanedo, en escritura otorgada en Carrión el 1 de octubre de 1281, entregó a su esposa Sancha Ibáñez de Guzmán, Lerones, Polvorosa, Santillán, Piluela y Arenillas. Luego, estando viuda, doña Sancha hizo donación perpetua a la Orden de Santiago el 6 de mayo de 1326 de Santillán de la Vega y Lerones.<sup>162</sup>

Mencia de Manzanedo al casarse con el rico hombre Juan Rodríguez de Cisneros aportó al matrimonio, además del mayorazgo de Castrillo de

<sup>158</sup> M. Torres Sevilla-Quiñones de León, *Linajes nobiliarios en León y Castilla (Siglos IX-XIII)*, op. cit. pág. 133.

<sup>159</sup> *Ibidem*, pág. 166.

<sup>160</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII...)* op. cit. pág. 767, doc. 320.

<sup>161</sup> *Ibidem*, pág. 779, doc. 358.

<sup>162</sup> D. Gutiérrez Coronel, *Historia Genealógica de la Casa de Mendoza*, CSIC. Madrid. 1946, págs. 12 y 13.

Villavega, los lugares de Guardo, Viduerna, Santillán, Leronés, Polvorosa y Arenillas de San Pelayo.

En un diploma, datado en Carrión el 7 de junio de 1285, Gonzalo Gómez de Manzanedo, nieto de los fundadores de Santa María de la Vega, otorgó testamento. Entre otras disposiciones mandó que las haciendas que tenía de su tía doña Mencía en Leronés y en Santa Marina pasen al monasterio<sup>163</sup>.

Gómez de Manzanedo, titulado señor de Valdelaguna, Leronés y Polvorosa, el año 1323 confirmó las donaciones de sus abuelos hechas a Santa María de la Vega y mandó además al monasterio el resto de las heredades que tenía en Santa Marina, Leronés y Portillejo, así como molinos que estaban aguas abajo del de Santa Marina. Impuso la carga de decir una misa el día de Jueves Santo.

En el *Libro Becerro de las Behetrías* se describe del siguiente modo:

#### Lerones

*Este lugar es solariego; e que es la terçia parte de Garçi Fernández Manrique e la otra terçia parte de Iohan Rodríguez de Çisneros e la otra terçia parte de fijos de Rodrigo Pérez de Villalobos.*

*Derechos de Rey. Dan al Rey moneda e seruiçios. E non pagan martiniega nin yantar nin fosadera.*

*Derechos de los Sennores. Dan a los dichos sennores cada vasallo suyo, que mora en su solar. Cada anno de ynfurçion dos fanegas de pan, meytad trigo e meytad ceuada, e doze dineros; e que ay tres vasallos del dicho Garçi Fernández quel da cada vno tres maravedís de ynfurçion e quel non dan pan ninguno; e que dan en el dicho lugar a Rey.*

Los tres señores eran ricohombres, es decir, de la más alta nobleza entre los caballeros.

Leronés con Albalá, Carbonera, Santillán, Vega de Doña Olimpa y Renedo de la Vega pasaron al señorío de Leonor de la Vega, casada en segundas nupcias con Diego Hurtado de Mendoza.

La muerte de Leonor de la Vega originó un conflicto hereditario entre sus hijos Íñigo López de Mendoza y Ruiz de la Vega, de una parte, y

<sup>163</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII...)* op. cit. pág. 784, doc. 369.



Leonor Lara de la Vega, hija de Álvaro de Carrillo y Teresa, hija de dicha Leonor, de otra.

Se resolvió mediante una sentencia arbitral pronunciada en Burgos el 3 de febrero de 1433 por Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro. En el laudo se dice de «*Alvala que es en la Vega de Saldaña en que ay diez e siete vasallos solariegos syn jurisdición*». Sobre Carbonera, «*que es en la merindad de Saldaña*», hay siete vasallos sin jurisdicción. De Santillán refiere que tenía catorce vasallos, siete suelos despoblados y una heredad, «*et mas la heredad de Lerones que renta en cada año siete cargas de pan e veinte e quatro maravedís de hurçiones en presçio de siete mil e quinientos maravedís*»<sup>164</sup>.

En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León, Lerones se describe del siguiente modo:

*En Larones, Sant Nicolás, De fisdalgo, Dan terçia de Regla; e en procuraçion vn maravedí; e en carnero tres sueldos menos dos dineros.*

En el año 1531 era dueño de parte del término de Lerones Rodrigo de Salinas. El 13 de marzo formalizó una venta a favor de Miguel de Quevedo sobre el derecho «*que yo y tengo al soto e término que se dice de Lerones que es cerca del dicho lugar de Renedo*».

El 2 de mayo del mismo año Miguel de Quevedo constituyó un censo a perpetuidad ante el escribano de Renedo de la Vega, Rodrigo de Ceballos, concejo de este lugar. Recaía sobre medio término con la mitad de su soto. Lindaba con los bienes que, en el concejo de Lerones, habían comprado a Rodrigo de Salinas, y los campos de Santillán, La Serna y la abadía (Santa María de la Vega). Se lo da «*libre e desembargado*» para que lo puedan roturar, pacer ganado, plantar y rozar. Tenían que pagarle el día de san Miguel de septiembre de cada año dos cargas de grano: una mitad de trigo y la otra mitad de cebada y «*dos pares de gallinas buenas y vivas con su pluma*»<sup>165</sup>.

El concejo de Renedo de la Vega, en la segunda mitad de siglo XVI, desde el año 1557, mantuvo serias discrepancias con el abad de Sata María

---

<sup>164</sup> R. Pérez Bustamante, *El Marqués de Santillana biografía y documentación*, Fuentes documentales para la Historia de Santillana, Santillana del Mar, 1983., págs. 197-198. Cita por nota.

<sup>165</sup> ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Walls (F), c-25-1. Contiene la pieza de la prueba del pleito mantenido por Villa y Tierra con Renedo de la Vega sobre el aprovechamiento de los pastos comunales de aquella entidad.

de la Vega y La Serna sobre el aprovechamiento de los pastos y de la pesca de los lugares despoblados Lerones y Santa Marina.

En el año 1566 el merino real de Saldaña se vio obligado a proteger el uso de las aguas del río Carrión pertenecientes al Patrimonio real. El 27 de julio, Cristóbal de Relova, en nombre y representación de aquel, presentó ante el licenciado Pereda, juez de residencia de Saldaña, una querrela contra los regidores de Renedo de la Vega y Juan Rodríguez de Quevedo, vecino de Carrión, por hechos cometidos en el río mayor siendo como era patrimonio real y de la jurisdicción de la villa de Saldaña. La denuncia ocasionó un conflicto entre los pueblos limítrofes.

El 27 de julio el juez dio orden de prisión y acordó abrir una investigación contra Juan de Quevedo y los regidores de Renedo de la Vega.

El representante del merino ofreció una información al juez. El resultado fue que, sobre el mes de mayo, estaban pescando en el río, en el lugar situado debajo de Renedo de la Vega «*a do llaman Lerones*» Francisco Mancebo, Miguel de Santillana y Juan Vela, vecinos de Saldaña. Llegó Juan Rodríguez de Quevedo, a caballo con una espada y una ballesta y los conminó a que no pescasen porque el río era suyo y que ni Saldaña, ni Renedo tenían ningún derecho sobre él.

Los pescadores le respondieron que el río era jurisdicción de Saldaña, y se hallaba en tierra de Su Majestad, así como que pescaban con el consentimiento del duque del Infantado y por mandado de la villa, a lo que Quevedo les replicó que el duque tendría derecho a pescar en sus tierras, pero que allí no le conocían. En este momento, llegaron unos vecinos de Renedo de la Vega y se recompusieron las paces.

Quince días después Miguel de Santillana y otros dos vecinos más de Saldaña acudieron a pescar en el mismo lugar. Allí se encontraba Juan Rodríguez de Quevedo. Se lo impidió introduciéndose con su caballo dentro del río, luego se descabalgó y comenzó a lanzarlos piedras.

En la pesquisa se pudo saber que el día 26 de julio, se produjo la misma escena con Diego de Villota, Alonso Andrés y Miguel de Santillana. En esta ocasión acudió, caballero en un cuartago (rocín de medio cuerpo), y desenvainó como un palmo una espada.

El día 29 de julio, el corregidor de Saldaña despachó mandamiento de prisión contra Juan Rodríguez de Quevedo y los regidores de Renedo de la Vega.

Luego, el día 1 de agosto, el juez tomó declaración a los regidores de Renedo: Miguel de Treceño, Alonso Blanco y Alonso Rodríguez, y reconocieron que, justamente, el día 26 de julio, en concejo, habían arrendado la pesca de Lerones, como dueños que eran del territorio al vecino Blas del Cantar por precio de seis reales. Finalmente, dictó sentencia declarando nulo el arrendamiento, y le condenó a que no lo arrendase en el futuro, bajo pena de 10.000 maravedís, así como a una multa de 200 maravedís y a las costas.

Renedo recurrió ante la Real Chancillería de Valladolid, que, el 30 de agosto de 1569, despachó Real provisión de emplazamiento y la presentaron en Saldaña el 15 de septiembre. El recurso no se continuó y el pleito aparece como olvidado<sup>166</sup>.

Los vecinos de Renedo de la Vega tenían derecho sobre Lerones de aprovechar los pastos para sus ganados. En el verano del año 1667, acudieron al corregidor de Saldaña denunciando que los criados del convento de Santa María estaban haciendo una presa que les privaba del uso del agua que necesitaban para el riego de los prados y tierras. El 16 de junio dictó una resolución amparándoles en su pretensión.

El conflicto tomó otras dimensiones, implicándose en ello La Serna.

A instancia del abad, el corregidor de Carrión practicó una información testifical y luego recurrió a la Real Chancillería de Valladolid. Por resolución del 5 de septiembre la Real Audiencia declaró el pleito como civil, pero no consta como finalizó. En concejo de La Serna se personó en el recurso para defender su derecho a aprovechar las aguas, alegando que habían sido amparados en su posesión por la justicia de Saldaña, afirmando, además, que tenía derecho a pastar con sus ganados todos los términos del lugar y los «*que llaman del abendadero y el de la Salceda*»<sup>167</sup>.

Lerones, en el siglo XVI llegó a tener veinte vecinos, pero no figura en el «*Censo de los millones*» de 1591. Su despoblación pudo ocurrir en la primera mitad del siglo siguiente.

Próximo a Lerones y estrechamente vinculados ambos al convento de Santa María de la Vega, se encuentra el topónimo «*Santa Marina*». Algunas veces se designa con este nombre un lugar, pero más parece que, aunque tenía parroquia propia, se trata de un pago o término situado en los parámetros de Renedo de la Vega.

<sup>166</sup> ARChV, Pleitos civiles, La Puerta (OL), c.789.9.

<sup>167</sup> ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Balboa (OL), c-2.699-1.



En las posesiones del monasterio de Santa María de la Vega es muy frecuente citar a Leronés junto a Santa Marina. No está inventariado en el *Libro Becerro de las Behetrías*, pero se relaciona entre las parroquias del arciprestazgo de Saldaña entre La Serna y Tejar, lugares ribereños del río Carrión, del siguiente tenor:

*En Sancta Marina. Sancta Marina. Del arcedianadgo. Da terçia a Riegla; e terçoa al rey; e teria a los clérigos; e en procuracion e por la iglesia VI maravedís al arcedianadgo.*



## MEMBIBRE

Membibre se hallaba próximo a Bustillo de la Vega entre el cuérnago la ribera de Saldaña (la Perihonda) y el río Carrión.

La toponimia ofrece varias posibles versiones. Una está en la raíz de Benevivere, lugar de bien vivir. No lejos se halla el monasterio de Santa María de Benevivere, en las proximidades de Carrión.

Desde otra perspectiva, se puede relacionar con «*imbrex*», en latín, metafóricamente, canal, muy de acuerdo con la circunstancia de que la ribera de Saldaña regaba sus campos.

El 12 de junio de 1271, en Lyon, un don Vela Ladrón donó al monasterio de Santa María de la Vega un molino situado entre Albalá y Membibre<sup>168</sup>.

La referencia que hace a un molino induce a situarlo en La Perihonda y plantea la cuestión de si este cuérnago existía a finales del siglo XIII, por cuanto se desconoce la fecha en que construido. La única referencia exacta conocida es que en el año 1563, los concejos ribereños, reunidos en Quintana, redactaron unas ordenanzas «*por no haber ordenanzas en la ribera de Saldaña, puerto que llaman del Sedenal por se haber perdido no haber como no hay memoria de ellas*»<sup>169</sup>. Su trazado pudo responder a que la ribera se construyó sobre el trazado de un viejo cauce.

En el *Libro Becerro de las Bebetrias*, se describe de la siguiente forma:

---

<sup>168</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (siglos X-XIII)* op. cit. pág. 777, doc. 352.

<sup>169</sup> *Vide*. La Aldea.

*Memibre.*

*Este logar es solariego e es de Diego Pérez Sarmiento.*

*Derechos del Rey. Dan al Rey moneda e seruïçios quando lo echa en su tierra. E non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.*

*Derecho de los Sennores. Dan de cada solar poblado cada anno al dicho Diego Pérez por ynfurçion tres maravedís. Dan de martiniega al dicho Diego Perez XXX m.*

Diego Pérez Sarmiento fue un personaje destacado en la corte de Pedro I el Cruel. Su inclinación hacia Enrique de Trastámara le hizo perder sus señoríos<sup>170</sup>. Membibre pasó a ser realengo.

En el orden eclesiástico Membibre en el año 1468 tenía una parroquia dentro del arciprestazgo Vega de Saldaña. El *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León lo relaciona del siguiente modo:

*En Membibre. Sancta María. Del conçepto. Da terçia a Riegla; terçia a los clérigos; e terçia al rey; e en procuracion vn maravedí; e en carnero tres sueldos mas dos dineros.*

Es muy probable que viviera algún judío, toda vez que en el término tenían propiedades. Al ser expulsados de España por los Reyes Católicos en 1492, los monarcas cedieron al duque del Infantado los bienes que estos tuvieron en los territorios de su señorío y jurisdicción, entre ellos en Membibre.

Mediante carta otorgada por Fernán Pérez, apoderado del duque, el 6 de noviembre de 1497, dio en censo, por 50 maravedís, las heredades que, de los judíos, tenía en este lugar, a Juan Vélez, que era uno de los hijos del alcaide Diego Rabín y María de Valbuena. La cesión fue posteriormente aprobada por Íñigo López de Mendoza y Luna, II duque del Infantado, el 1 de septiembre de 1498 estando en Saldaña<sup>171</sup>.

Se despobló a mediados del siglo XVI. Dentro de la jurisdicción de Saldaña, Membibre se hallaba en el grupo denominado «*Juzgado*».

En el Real Decreto que Felipe V promulgó el 26 de noviembre de 1706 para recuperar las alcabalas, tercios reales y demás derechos que, por

<sup>170</sup> *Vide*, Cornón de Suso.

<sup>171</sup> P. León Tello, *Los judíos de Palencia*, Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, núm. 25, Palencia, 1967, doc. XXIV.



cualquier título, se habían enajenado y segregado de la Corona. El duque del Infantado presentó un memorial. En él figura Membibre, que, lo mismo que Albalá, percibe la sexta parte de dos dezmeros<sup>172</sup>.

Sin embargo, de esta anotación de principios del siglo XVIII en que aparece Membibre, en una relación de los estados pertenecientes a la Casa del Infantado del siglo anterior, no se hace mención de este lugar entre los que tenía jurisdicción el duque<sup>173</sup>.

La Villa y Tierra de Saldaña en 1751 poseía una tierra dedicada a pastos en la martiniega de Bustillo de la Vega. Su cabida era de 81 obradas y 4 cuartas. Tenía como linderos por el norte y poniente el citado término de Bustillo de la Vega; por el sur, vega de Lagunilla, y por levante, camino real de Saldaña a Villamoronta<sup>174</sup>.

En las *Respuesta* dadas al interrogatorio para la Única contribución los representantes de Villa y Tierra dijeron que, dentro del término comuniego, a poca distancia del lugar de Bustillo había «un término que llaman Membibre despoblado» que posee Joaquín Tejero, vecino de Villafranca del Bierzo, con una extensión total de media legua de norte a sur y otro tanto de levante a poniente. Se componía de diferentes piezas. Lo tenía arrendado al concejo de Bustillo de la Vega. Pagaba de renta treinta y dos fanegas, mitad de trigo y mitad de cebada<sup>175</sup>.

---

<sup>172</sup> AHMS, leg. 4. Copia del Privilegio reconocido al duque del Infantado por Felipe V el 22 de diciembre de 1709 y confirmado el 3 de febrero de 1711. La descripción que hace de los diezmos que percibe la Casa ducal es en extremo confusa.

<sup>173</sup> AHN, Nobleza, Osuna, Frías, leg. 3.329-1.

<sup>174</sup> AHMS, Libro de Haciendas de Seglares. Legajo sin catalogar, *Catastro de la Ensenada*.

<sup>175</sup> AHMS, *Respuestas dadas al Interrogatorio de la Única y Real Contribución*, 1751, legajo sin catalogar. Contestación a la pregunta quinta.



## ONTERUELA



El topónimo Onteruella sufrió diversas denominaciones a través del tiempo. El más significativo es el de «*Fontem Oriolam*». Es el primero que aparece en los testimonios documentales. Otros fueron «*Foteriola*», «*Ferreruela*» y «*Fuenteruela*». Terminó siendo conocido como el «*Caserío de Onteruella*», situado en el término municipal de Vega de Doña Olimpa

(antes Vega de Doña Limpia) y luego en el de Saldaña.

En «*Fontem Oriolam*» o «*Foteriola*» puede verse la raíz «*fuenta*» completada con «*oriola*», en relación a la frescura del río Valbuena que fertiliza sus términos.

Sus límites los marcan Villabasta de Valdavia, al norte; al este, Villamelendro; al oeste, Vega de Doña Olimpa, y al sur, el despoblado de Valbuena.

Lugar realengo desde la repoblación del territorio condal de Saldaña, pasó a ser abadengo del monasterio de Sahagún por donación que hicieron en el año 1148 Alfonso VII, su esposa Berenguela y sus hijos Sancho, Fernando, Constanza y Berta «*amore Dei et mortis timore conpuncti pro animabus nostris et parentem nostrorum*» del monasterio de Santa María del Valle «*quod tacet super saldaniam*». con todos sus bienes y pertenencias junto con otros lugares («*adicimos etiam uobis istas uillas de regia hereditate*») entre los que se encontraba Onteruella («*Fontem Oriolam*») la villa de Membrillar («*Marmellam*»), Villanueva

del Monte, («*Villamnouam*»), Valbuena («*Valbonellam*»), Villa Sur («*Villagub*») Valderrábano y dos molinos en Saldaña<sup>176</sup>.

Las relaciones de Fuenterruela y los lugares de Valbuena y Membrillar con el abad del monasterio de Sahagún no fueron muy pacíficas, sobre todo debido a que sus habitantes se habían ido a vivir a lugares de behetría.

El conflicto se resolvió mediante dos documentos suscritos en Saldaña el 12 de enero de 1282.

Por parte del convento, asistieron: don García, prior mayor, don Juan, vicario, don Juan almosnero junto con Bartolomé, merino de Sahagún. Por la de las aldeas, lo hicieron: Domingo Fagúndez, merino del Rey en Saldaña; Juan García, clérigo de Villavellaco; García Melero, de Valbuena; y los vecinos de Saldaña don Sebastián, Domingo Martínez, don Juan Ozuela, Juan Marzel y Alfonso García de Sahagún.

Los sellaron con el del concejo de Saldaña los alcaldes Juan Rodríguez y Ferrán Pelaz, Juan García, Galendo Royz, García González, notario del concejo, Sancho García, su hermano, y Fray Gutierre del monasterio de Perales.

La primera escritura comienza haciendo constar con «*don Loriente de Uills Roano e Yuan Melero*» y otras nueve personas más piden merced a don Martino, abad de Sahagún y al convento sobre los heredamientos que tenían en Fuenterruela, en el valle de Villaescusa y encima del río Focinos, «*de la carrera de los Auianos arriba que son de son en nuestro término*», los cuales habían perdido por ir a vivir a lugares de behetría. Piden que se los dejen labrar tal como lo venían haciendo.

Le propusieron que le darían el quinto de los frutos que hubiere cada año y la mitad del diezmo. Se establece que, si abandonaban el cultivo por dos años, se los podían quitar. Así como que, si alguno de los firmantes o sus hijos o hijas, fueren a vivir a Villanueva o a Membrillar, den el diezmo y paguen los fueros como los demás, y mientras moren en ellos no paguen el quinto. Regula como se ha de pagar este quinto.

El abad y convento lo aceptaron «*et nos el abbate en conuiento sobredicho por nos ffazer bien e merçed e porque ayades sabor de ir poblar so el nuestro sennorio otorgamos nos estos heredamientos; que los lauredes e que los tengades de nos segunt sobredicho es vos e todos aquellos que uenieren depues de nos que esta postura quisssieren*

---

<sup>176</sup> J. A. Fernández Flórez, *Colección diplomática del monasterio de Sabagún*, op. cit. pág. 215, doc. 1300. Entre los confirmantes está «*Didacus Munioz Maiorinus Maio*» que lo era en Saldaña.



*guardar*». Ahora bien, si alguna de las partes no quisiere estar en esta postura, ha de pagar cien maravedís de la moneda nueva, que valga cada uno seis maravedís de la primera guerra, la mitad al Rey y la otra mitad a la parte «*que quisiese estar a esta postura*»<sup>177</sup>.

El segundo documento fue suscrito con los vecinos de Valbuena. En él piden por merced que si alguno, antes del próximo día de san Miguel, quiere ir a vivir a Fuenterueta y ser sus vasallos les den las heredades que tenían u otro tanto en préstamo en Fuente Monasterio y si no quisieren ir «*que nos quel non seades del dar ninguna cosa*»<sup>178</sup>.

En el *Libro Becerro de la Bebetrias*, Onterueta sigue siendo abadengo, pero de la Orden de Santiago. Se describe del tenor siguiente:

#### Ferreruela

*Este lugar es abadengo e que es del maestre de Santiago.*

*Derechos del Rey. Dan al Rey moneda e servicios quando los echa en su tierra. E non dan martiniega nin yantar nin fonsaderaa nin lo pagaron nunca.*

*Derechos de los sennores. Dan algunos uasallos al dicho maestre cada anno de ynfurción una fanega de ceuada e tres maravedís e vna gallina, e a otros vasallos que dan vn maravedí e vna gallina*<sup>179</sup>.

El cambio de titular dominical del monasterio de Sahagún por el maestre de la Orden de Santiago puede deberse a que ambas instituciones mantuvieron una estrecha relación debido a que los caballeros de la Orden tuvieron como función proteger a los peregrinos que hacían el camino hacia Compostela y Sahagún era un centro muy importante en la ruta. Por otra parte, se sabe que a mediados del siglo XVI el abad del convento cedió en mandación a aquella institución algunos lugares de sus dominios.

Lugares próximos como Villasila y Villamelendro aparecen también como señorío de la Orden de Santiago.

En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León su parroquia se refriera con el siguiente título:

<sup>177</sup> J. A. Fernández Flórez, *Colección Diplomática del monasterio de Sahagún (853-1300)*, op. cit. t. IV, doc. 1825.

<sup>178</sup> *Ibidem*, doc. 1826.

<sup>179</sup> G. Martínez Díez S. I., *Libro Becerro de las Bebetrias, Estudio y texto* op. cit. localidad 50.

*En Ferruela, la iglesia es del arcedianazgo. Da diez sueldos el procuración; e lieua el arcedianazgo lo que y ha.*

Debió de despoblarse en pleno siglo XVI, por cuanto no figura en el «Censo de los millones» de 1591. No se relaciona ni como despoblado entre los lugares del Juzgado de Saldaña, donde le correspondería pertenecer, ni en ningún otro grupo de pueblos de la merindad.

Con la desamortización de 1835 Onteruela pasó a propiedad privada como una finca rústica, atravesada por el río Valbuena, con 215 hectáreas, situada en el municipio de Vega de Doña Olimpa. El 14 de septiembre de 1995 este municipio pasó a integrarse en el de Saldaña.

En el año 1910 era propietario Francisco de la Iglesia Pinilla, abogado, natural de Zamora y vecino de Saldaña.

A mediados del siglo dejó de tener el carácter de caserío debido a que la mecanización de los trabajos agrícolas y la facilidad del transporte hacían innecesaria la residencia del personal obrero en la finca; por lo cual se suprimió el único edificio existente, que se hallaba en precarias condiciones. Fue adquirida por la familia Morrondo Álvarez, igualmente vecinos de Saldaña.



*Antiguo caserío de Onteruela. Año 1970.  
Fotografía: Morrondo Álvarez.*

## OZUELA

Ozuela estaba situado en Valles de Valdavia. Hay datación de su existencia en el siglo X en la escritura, llamada «*carta unitatis*», otorgada por Citi Vázquez y su esposa Sancha, vecino de, en el año 1087 para constituir una fundación en el monasterio de Valcavado. Manifestaron su deseo de ser enterrados en el monasterio. Así como que si el que sobreviviera llegara a la ancianidad y no pudiera trabajar su hacienda, la entregaría al cenobio, y el

abad le proporcionaría alimentos y vestidos «*sicut uni ex clericis de Ualcauato*». Fallecido el último, los bienes quedarían definitivamente para el convento.

El patrimonio tenía una cuantía propia de un noble caballero. Entre los bienes dotales figura Ozuela «*totam nostran hereditatem cum sua diuisa*». La herencia en cuestión lo componían además su palacio de Gaviños, «*cum solares, cum exitos, cum pratis, cum suis terminis, cum terris*», unos molinos que tenían en Quintanilla, heredades en Renedo, todo lo que poseían en Portillejo, en Pozuela (cerca de Poza) y la divisa que tenían en Vega. Así bien, en el río Alseva, que «*dicunt Grillera*», toda su heredad con su divisa (este último lugar no es hoy identificable)<sup>180</sup>.

En *Libro Becerro de las Behetrías* se describe del siguiente modo:

#### Ozuela

*Este lugar es bebetría e que son uasallos de Iohan Rodríguez de Cisneros.*

*Dan cada anno al Rey por martiniega .....XV m.*

*Pagan al Rey moneda e seruiçios e que non pagan yantar nin fosadera E que non pagan infurçion ninguna.*

En el *Catastro de la Ensenada*, en las *Respuestas* dadas al interrogatorio para la Única contribución, la diligencia practicada el 1 de mayo de 1753 en la villa de Villabasta se dice que le pertenece parte del despoblado Ozuela. Señala que se halla dentro de la circunferencia y confrontaciones de su territorio<sup>181</sup>.

En el año 1827 el concejo de Villabasta promovió un pleito con los de los lugares de Valenoso, Vega de Doña Olimpa y Valles de Valdavia, sobre liquidación de cuentas por el uso del terreno del despoblado de Ozuela. El proceso no concluyó<sup>182</sup>.

<sup>180</sup> M. Herrero de la Fuente, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, III, doc. 836, 140-141.

<sup>181</sup> AGSCERGL 627.

<sup>182</sup> ARChV, Pleitos civiles, Alonso Rodríguez (D), c-757-2.





## POZUELA, VALLUECOS Y RECUERNA



Pozuelo y Santa María de Recuerná estaban situados en el centro de la vega alta de Saldaña, en lugares próximos a Poza de la Vega. Perteneían a la abadía de Benevívere.

Pozuela es un diminutivo de Poza con carácter despectivo. Buscando la raíz hay que verla en «*Pozza*». Para Merino Agudo Poza procede del latín «*putea*», que significa poza o charca con agua detenida, alberca para macerar el lino<sup>183</sup>. Valluecos denota un barrio pequeño, lo mismo que Recuerná.

La primera referencia que se conoce de Pozuela data de diciembre de 1087. Se menciona entre los bienes que el hacendado magnate, Citi Vázquez y su esposa, vecinos de Gaviños, mediante un «*carta unitatis*», entregaron al monasterio de Valcavado, a cambio de ser enterrados en el cenobio<sup>184</sup>.

El abad de Benevívere siempre puso de manifiesto que estos términos eran propiedad del convento, así como los de Valluecos y el pago Lagunadiez.

El derecho de dominio de Benevívere en torno al territorio de Poza parece que era ilimitado. En un pleito mantenido por la Villa y Tierra contra este lugar, pretendiendo poner fin a la comunidad de pastos existente, el concejo y vecinos manifestaron que su término no era suficiente para poder

<sup>183</sup> J. M. Merino Agudo, *Palencia en sus topónimos*, op. cit. pág. 168.

<sup>184</sup> *Vide*, Ozuela.

pastar sus ganados porque eran muchos y porque el monasterio de Benevívere les había quitado mucha parte de su territorio<sup>185</sup>.

El abad y convento de Benevívere tuvieron sobradas ocasiones para alegar que los territorios les pertenecían desde hacía más de doscientos años de antigüedad y se podía acreditar documentalmente. Así lo hicieron con ocasión de varios apeos realizados por mandato del obispado de León con citación de Saldaña. El vicario general dispuso el 28 de octubre de 1420 (al margen dice «1479») que se deslindase, sobre Valluecos, la parte que lindaba con la Villa y Tierra. Al día siguiente se apeó Pozuela, situándose la comisión «en la casa de Pozuela», ante Juan Martínez, arcipreste de Saldaña. Para llevarlo a efecto el mismo día, martes de mercado, fue requerido Juan Sánchez, alcalde, el cual contestó que se lo comunicaría al concejo.

Valluecos y Recuerna sustentaban sus relaciones con el monasterio por un fuero que les concedió el abad<sup>186</sup>.

En el año 1462 lo suscribieron Recuerna y varios vecinos más de Valluecos con Martín y Alonso Fernández, clérigo de Poza. Manifestaron que «los nuestros términos que dicen de Valluecos y Recuerna que son situados en el Jugado de la villa de Saldaña, que han por linderos, de la una parte, término de la tierra de la dicha villa de Saldaña y de la otra parte, término del dicho lugar de Poza y, de la otra parte, término de Villota». En el ámbito territorial comprendía tierras, prados, aguas, «iglesia, derechos de ella y suelos, terrenos y aguas cesantes y continuas».

El uso y disfrute se daba «en infitiosin y en fuero y en cense y en tributo en cada año por todo». Se pagaría como tributo anual 1.500 maravedís de la moneda que corriese, doce carros de buena leña seca, más dos yantares cumplidos de pan, vino, carnes y pescados, para el abad y otros tres que con él fueran a recibirlo. En el año 1462, en curso, se pagaría la mitad de los maravedís, los carros de leña, el día de san Miguel y los dos yantares, cuando el abad los recibiere, una vez al año.

El fuero de Pozuela se otorgó el día 30 de un mes que no consta del año 1466. Fueron destinatarios los vecinos Alonso Fernández, Fernando de la Casa y Martín Granilla. Tuvo por objeto establecer el uso y disfrute de las casas, suelos, terrenos, montes, molinos y términos, en «infitiosin fuero en cense perpetuo». La carga consistía en pagar por 1.000 maravedís de la moneda que

<sup>185</sup> ARChV, Pleitos civiles, Varela (OL), c-1568-5.

<sup>186</sup> ARChV. Pleitos civiles, Moreno (F), c-2.630-2; 2.634-1. Ambos fueros forman parte de la prueba aportada por el monasterio en pleito que siguió contra Villa y Tierra sobre pastos.

corriese, una docena de truchas buenas, en cada año, que se entregarían el día de Santiago, en julio. El dinero se haría efectivo, mitad en san Miguel y la otra mitad en Pascua de Resurrección.

El concejo y hombres buenos de Poza y don Juan de Carrión, abad del monasterio, el día 4 de octubre de 1467, reunidos en el portal de la iglesia de San Andrés de aquel lugar, firmaron una carta de compromiso. Trataron sobre la forma de pastar los ganados de ambos lugares en los campos comunes. Se nombró como árbitros al cura de Poza, Alfonso Bueno, y a Alfonso Rodríguez de la Calzada, canónigo de Benevívere. Los otorgantes se obligaron, bajo penas canónicas, a aceptar el laudo arbitral<sup>187</sup>.

Villa y Tierra, de acuerdo con el abad, en el año 1582 estableció unas ordenanzas sobre la guarda y conservación de los montes que el monasterio tenía en Poza, Pozuela, Valluecos y Recuerna. El 29 de septiembre el capítulo del convento designó para suscribirlo a Alonso de Solana, abad y prior mayor, al que no permitían ampliar los aprovechamientos de que disfrutaba Villa y Tierra pero sí podía nombrar los guardas que debían presentar ante la justicia y regimiento de Saldaña. Fueron aprobadas por el corregidor<sup>188</sup>.

Posteriormente, las relaciones de la Villa y Tierra con el abad de Benevívere sobre los terrenos que el monasterio poseía en las proximidades de Poza de la Vega se manifestaron a través de continuos conflictos en torno al derecho que aquella entidad tenía para pastar sus ganados en los términos del concejo.

En el año 1591 se efectuó un apeo para renovar los mojones que delimitaban Villa y Tierra con las posesiones del convento de Benevívere. Lo solicitó don Alonso, abad del monasterio, al corregidor de Saldaña, licenciado Arriola, y se practicó el día 13 de diciembre. Asistieron, además del corregidor y el escribano Miguel Calderón, el abad, dos regidores de la villa, el procurador general y los regidores de la tierra, que aquel año eran vecinos de Villaluenga, San Llorente del Páramo, Villarrodrigo y Acera. Resultó una diligencia muy larga, contenida en cuarenta y tres folios<sup>189</sup>.

Siendo corregidor de Saldaña Tomás de Quirós se practicaron dos apeos. El primero se realizó el 14 de noviembre de 1609, comenzando por los prados de Villuela, en presencia del abad del monasterio, el procurador

---

<sup>187</sup> J. M. Fernández Catón, *Catálogo del Archivo Histórico de León*, Becerro del Monasterio de Santa María de Benevívere, León 1978, pág. 356.

<sup>188</sup> ARChV, Pleitos civiles, Moreno (F), c.2632-1.

<sup>189</sup> ARChV, Pleitos civiles, Moreno (F), c-2630-2.



general de Villa y Tierra y dos regidores generales, vecinos, respectivamente, de Bustillo de la Vega y Villapún. Se pusieron 34 mojones. El segundo se practicó el año 1611 «*de los montes y términos de Benebíbere con Poza*». Nombraron apedores el abad, Villa y Tierra y el lugar de Poza. Se fijaron 87 mojones.

El régimen jurídico de las relaciones de la Villa y Tierra con el monasterio de Benevívere sobre el uso de los pastos de Valluecos, Recuerna y Pozuela se resolvió en el pleito promovido en el año 1622 con motivo de conflicto promovido por los vecinos de Barrios, de Valcavadillo y del barrio de San Martín Obispo, porque Juan Laso, vecino de Poza de la Vega, guarda de los montes propiedad del monasterio, estando pastando en estos pagos la cabaña de ganado vacuno de aquellos lugares, los corrió y maltrató. El procurador general de Villa y Tierra lo denunció el 5 de diciembre de 1622 ante el alcalde mayor de Saldaña.

En la prueba testifical presentada por Villa y Tierra acreditaron que los montes de Benevívere estaban dentro de la jurisdicción de Saldaña, y que, desde tiempo inmemorial, venían pastando en ellos sus ganados, así como que al menos desde hacía sesenta años no tenían noticia de que hubieran prendado reses por pastar en territorio propiedad del convento.

Algunos testigos relataron algunas actuaciones y altercados cometidos por los representantes del convento. Uno dijo que, el domingo antecedente, vio como Antonio de Santiago, abad de Benevívere, y Antonio Alonso prendaron una vaca y cinco cabezas de ganado ovejuno que llevaron a casa del guarda Juan Laso. Otro manifestó que, el sábado precedente, la viuda de Francisco León, vecina de San Llorente del Páramo, le pidió que fuera a buscar cinco reses de ganado lanar que el día anterior, cuando estaban pastando en Lagunadiez, habían quitado a sus pastores unos canónigos y criados de la abadía de Benevívere.

Se plantearon dos cuestiones procesales en este pleito. Por una parte, recusaron al corregidor de Saldaña, Álvaro de Antequera, reclamando la competencia para el alcalde mayor del adelantamiento de Castilla, partido de Campos. Por otra, que por ser parte un eclesiástico, como era el abad, el asunto debía remitirse al conocimiento de Su Santidad o, en otro caso, enviarse a la jurisdicción y fuero del presidente y oidores de la Real Chancillería de Valladolid. El pleito terminó ante esta Real Audiencia.

El abad sostenía pertenecerle la propiedad de los términos porque así lo acreditaban documentos de más de doscientos años de antigüedad, y que el apeo que se hizo en el año 1419, por mandato del obispo de León, con

citación de Saldaña, era bastante para probarlo; asimismo, que los habían aforado, mediante un censo perpetuo, a favor de Poza. Negó que los ganados de Villa y Tierra hubiesen pastado en ellos y, que, si lo habían hecho, había *«sido por consentimiento de Poza, lo que al convento no le podía perjudicar, puesto que siendo el derecho de Poza resoluble también lo es el de Villa y Tierra»*.

Villa y Tierra, frente a las alegaciones de la parte contraria, afirmó que le pertenecía el derecho de pastar sus ganados mayores y menores, de día y de noche, en todo tiempo del año y rozar y cortar leña de los montes para el abrigo de los pastores, sestear y majadear, así como beber las aguas y demás aprovechamientos, desde tiempo inmemorial, porque estos términos estaban incluidos en su territorio y jurisdicción. Por otra parte, que el convento siempre había presentado ante la justicia de Saldaña las denuncias de las faltas cometidas.

Como prueba documental de la posesión inmemorial alegó que en el año 1584 ambas partes habían hecho unas ordenanzas de los montes, así como que, autorizado por una Real provisión, en 1591 se hizo apeo de los citados montes, y a los apeadores se les requirió para que manifestasen si Saldaña y su tierra tenía derecho de obtener los aprovechamientos naturales, a lo que contestaron que ni lo reconocían ni lo negaban.

La Real Chancillería, por sentencia de 29 de abril de 1625, se pronunció en el siguiente sentido:

*«debemos de declarar y declaramos ser propios de dicho convento y pertenecerle en propiedad los montes y términos que llaman Balluecos, Recuerna y Lagunadiez y demás que ha sido en este pleito y asimismo declaramos pertenecer a la dicha Villa y Tierra de Saldaña el derecho de pastar en comunidad en los dichos montes y términos con sus ganados mayores y menores, de día y de noche y en todo tiempo del año y rozar y cortar leña de ellos para el abrigo de sus ganados y pastores, sestear y majadear y beber las aguas»*.

La resolución fue recurrida por el abad de Benevívere y, por sentencia de revista del 6 de mayo de 1626, la Real Chancillería la confirmó.

La representación del abad y convento solicitó el 10 de mayo que se pronunciase nueva resolución, declarando que la comunidad de pastos debía entenderse guardando los cotos de Valluecos y de Pozuela, que se hacían para los ganados de labranza desde el 1 de marzo hasta la Cruz de septiembre, y que los cortes de leña para el abrigo de los pastores y del ganado se había



de entender sin talar los árboles por el pie, sino cortando las ramas en la forma que disponían las ordenanzas y la costumbre.

La Audiencia, por auto del día 24, se pronunció en sentido favorable a la aclaración pedida, declarando que en las sentencias de vista y revista se debía entender que el derecho de Villa y Tierra sobre la corta *«sea no cortado por el pie la leña de los montes sobre que es este pleito y dejando borca y pendón»* y que los ganados de la Villa y Tierra tenían que guardar los cotos de Valluecos y de Pozuela<sup>190</sup>.

Un conflicto más entre la abadía de Benevívere y la Villa y Tierra había surgido en el año 1623 porque Juan y Diego Gómez de la Vega, vecinos de Saldaña, cortaron leña en los montes de Valluecos, Recuerna y Pozuelo. El abad presentó demanda ante el alcalde mayor del adelantamiento de Castilla partido de Campos con sede en Palacios.

La discrepancia no se planteó tanto sobre si los vecinos de Villa y Tierra podían cortar la leña de los montes, sino sobre quién era el juez competente para conocer de las cuestiones que tuvieran relación con estos bienes. El alcalde mayor de Saldaña, Álvaro de Antequera, recurrió a la Real Chancillería de Valladolid planteando una cuestión de competencia. Alegó que el del adelantamiento no podía conocer sobre hechos cometidos a mayor distancia de doce lenguas, salvo en casos muy concretos, que no era el que se litigaba, por lo que los denunciados estaban amparados en su fuero personal y además existían unos capítulos de concordia en los que se establecía que las denuncias que el convento hiciera sobre la leña de esos montes se debían tramitar ante la justicia ordinaria de Saldaña.

El abad sostenía que el lugar donde se cortó la leña estaba dentro del distrito del alcalde mayor del adelantamiento y, además, porque uno de los reos era alguacil mayor de Álvaro de Antequera, por lo cual le recusaba.

La Real Audiencia aceptó la competencia del corregidor de Saldaña y acordó remitirle el conocimiento de la causa<sup>191</sup>.

La Junta de Villa y Tierra el 28 de mayo de 1711, cumpliendo una Real provisión que autorizaba a la entidad para apeaar sus términos, nombró como apeadores, por lo que tocaba a Pozuela, a un vecino de Valcavadillo y,

---

<sup>190</sup> ARChV, Pleitos civiles, Moreno, (F), c-1.954-1.

<sup>191</sup> ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Walls (OL), c-1917-2. La resolución de la Real Chancillería se produjo por dos autos de 11 y 14 de julio de 1623.



en cuanto a Valluecos, Lagunadiez «y demás términos de dicha Villa y Tierra», a uno de Villarodrigo y a otro de Acera<sup>192</sup>.

Las *Respuestas* dadas al interrogatorio para la Única contribución sobre estos despoblados se practicaron en Saldaña el 4 de abril de 1753 ante el juez subdelegado. Estuvo presente José Antonio Alegre, canónigo del monasterio de Benevívere. Nombró como perito a José Álvarez, vecino de Poza de la Vega, y el subdelegado a José León de la misma vecindad.

Los comisionados manifestaron que los terrenos despoblados los poseía el abad y canónigos del monasterio de Benevívere, así como que se hallaban situados en la merindad y partido de Saldaña.

Resultó que Santa María y Recuerna se hallaban unidos y sin división alguna. Ocupaban, de levante a poniente, legua y media, y de norte a sur, un cuarto de legua, y que confrontaban: a levante, con término de Poza; a poniente, con términos comunes de Villa y Tierra; a norte, con el mismo término de Poza y comunes de Villa y Tierra, y a sur, con términos de Villa y Tierra.

En cuanto a Pozuela, la comisión manifestó que tanto de levante a poniente, como de norte a sur, su extensión era de cuarto y medio de legua, y su circunferencia medía cinco cuartos. Asimismo, que confrontaba a levante y norte con término común de Villa y Tierra; a norte, con el de Poza; y a sur, con el campo de aquel lugar y del común de Villa y Tierra.

La situación de terreno despoblado quedó reflejada manifestando que no había vecinos, casa de campo, alquería ni edificio alguno. Los comisionados afirmaron que no lo habían conocido ni habían oído referirse a ello a persona alguna<sup>193</sup>.

El valle de Pozuela dejó de ser propiedad de Benevívere mediante las operaciones de la desamortización. Miguel Gutiérrez, cura párroco de Poza de la Vega, había adquirido en el año 1840 las tierras y prados pertenecientes al convento. Seguidamente, demandó judicialmente a cinco pueblos de Villa y Tierra para privarlos de pastar con sus ganados. La Junta de la Comunidad, en sesión del 18 de noviembre de 1842, acordó defender sus derechos. En 1844 se llegó a un acuerdo que fue aceptado por aquella el día 28 de julio<sup>194</sup>. Posteriormente, se lo cedió a Felipe Martín González, vecino de Saldaña.

<sup>192</sup> AHMS, leg. 15-2.

<sup>193</sup> AGSCERGL 496.

<sup>194</sup> AHMS, caja 11.

A finales del siglo, Valluecos pasó a ser propiedad de Pedro Herrero Abía, uno de los hidalguillos de Saldaña. Lo consiguió mediante subasta efectuada en el año 1886 como bien del Estado. Fue rematado el precio por Fabián Lozano Medina, vecino de Poza de la Vega, por si y para cederla al citado Pedro Herrero y a otros vecinos del mismo Poza, de San Andrés de la Regla y de Villota del Páramo. El pago debía realizarse en ocho plazos de 2.600 pesetas cada uno. Pedro Herrero estuvo en Poza para pagar a los otros compradores la mitad del octavo plazo que ascendía a 1.300 pesetas. Como no quisieron aceptarlo, compareció al día siguiente ante el notario de Saldaña, Romualdo Sahuillo Pablos, y le entregó el dinero para que lo pusiera a disposición de Fabián Lozano.

Fueron objeto de desamortización dos montes de estos despoblados denominados «*de los Canónigos de la Abadía*», radicados en el término municipal de Poza de la Vega. Se sacaron a pública subasta como propios a la Comunidad de Villa y Tierra de Saldaña por medio de los boletines provinciales de ventas de 20 de abril de 1877 y, en segunda licitación, de 9 de mayo de 1878. Se enajenaron sólo los pastos, sobre los que la entidad tenía el aprovechamiento. El vuelo era de propiedad particular.

Las dos fincas se describen del siguiente modo:

1.- Quiñón 1. Un monte. Inventariado con el número 32.038, de 848 hectáreas, 36 áreas y 8 centiáreas, que tenía por linderos: al norte, el quiñón de Villosilla y la parte enajenada del monte titulado la Majadilla y el Redero, adquirida a Pedro Herrero, vecino de Saldaña; al sur, los Vallejones y pastos de Villota del Páramo; al este, los campos y tierras particulares de Poza, y al oeste, la majada de Pozancos y Laguna Diez.

2.- Quiñón 2. Un pedazo de monte. Inventariado con el número de 32.039, de 106 hectáreas, 58 áreas y 34 centiáreas, que, en parte, estaba «*roturado arbitrariamente*». Tenía por linderos: al norte y este, pastizales de Villa y Tierra; al sur, monte de Poza; y al poniente, cárcavas del río Carrión.

La descripción de estas dos fincas, que se contiene en los boletines de ventas de bienes nacionales, suministra base suficiente para afirmar que la primera correspondía a los despoblados y Santa María de Recuerna.

Sobre el primer quiñón (número de inventario 32.038), en el anuncio, como advertencias, se hace una amplia exposición atinente a las condiciones a que estaba sujeta la enajenación. Se dice que está atravesado de norte a sur por la cañada de las merinas y que tiene un foro a favor de los herederos de

Ventura Ortega de quince pesetas anuales que pagan los vecinos de Villota del Páramo. Asimismo, se señalan dos pasos o cañadas de un ancho de 90 varas, dentro de esta finca: uno, para bajar los ganados de Catalina Martín de Herrero, vecina de Saldaña, desde su monte, enclavado dentro del perímetro deslindado, a beber a las fuentes de Santa María, situadas al sur de este monte; y otro, de norte a saliente, para bajar al pueblo de Poza.

El Ayuntamiento de Poza pidió al delgado de Hacienda de la provincia, mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 1891, que le fueran entregados los títulos de la deuda representativos del precio de la venta, alegando que los terrenos eran de su propiedad y no de Villa y Tierra de Saldaña. La Administración le exigió que justificase su derecho. No cumplió el requerimiento, sino, por el contrario, mediante oficio del 21 de enero de 1892 desistió, manifestando que la Dirección General de la Deuda había ya emitido los títulos, sin expresar a favor de qué entidad, aunque parece que fue de la Comunidad de Villa y Tierra. El delegado de Hacienda el 3 de febrero sobreseyó el expediente<sup>195</sup>.

La despoblación de estos tres lugares pudo ocurrir a mediados del siglo XVI. Perduraron los topónimos Recuerna y Valluecos. Del primero, en el apeo general de los campos comuniegos de Villa y Tierra efectuado en el año 1670 al hacerlo de Villota del Páramo y Villapún, en un punto se dice que se llegó «a do llaman a Recuerna que está veinte pasos de la fuente de Recuerna hacia la mata de Villota». Luego se siguió hasta «Oucanon». Entre ambos puntos «ha de quedar una cañada como la ha habido antiguamente entre el término de Villota y Benevívere»<sup>196</sup>. Recuerna quedó como una referencia catastral.

## LOS PUEBLOS DE LA GUZPEÑA (La Peña)

*La Guzpeña*  
La Guzpeña era un conjunto de veinticuatro concejos de la merindad real de Saldaña enclavados en su arcedianato dentro de los arciprestazgos de San Román y de Triollo.

<sup>195</sup> AHPP, desamortización, leg. 144.

<sup>196</sup> AHMS, caja 10. Legajo con cubierta de pergamino del apeo general de Villa y Tierra. Año 1670. Diligencias realizadas el 26 de abril de 1672 sobre Villota del Páramo y Villapún.



La relación de los lugares de La Peña con la Casa del Infantado y el corregidor se puso de manifiesto en los capítulos que los concejos de la merindad de Saldaña habían elaborado en 1573 sobre el modo de realizar las visitas aquel y otros extremos, y que fueron aprobados por el duque del Infantado. El 14 de septiembre le mandó que las cumplierse e hiciese cumplir<sup>197</sup>.

Toribio de Vega, vecino del lugar de Cornón de los Hijosdalgo, Juan de Medina, vecino de Santibáñez de la Peña, en nombre y como procurador de los veinte y cuatro concejos de la Guzpeña, pidieron al duque amparo para su cumplimiento.

El marqués de Cenete, duque del Infantado, el 4 de febrero de 1589, ordenó al corregidor que atendiese la petición.

Dentro de los núcleos urbanos en el territorio de la Peña, sobre la que tenía jurisdicción Saldaña, y estrechamente vinculados a Santibáñez de la Peña, luego parte de su término municipal, se encontraban Barrio con San Román de Entrepeñas y San Martín de los Molinos. En el siglo XVIII estaban ya despoblados.

### Barrio y San Román de Entrepeñas



San Román de Entrepeñas y Barrio, dos núcleos de población distintos, tuvieron una existencia en muchos aspectos compartida.

El primero, «*Sanctum Romanum de la Penna*», era una entidad monástica que tuvo su propio territorio y su población desarrollaba su vida civil bajo una influencia canónica.

Barrio fue una aldea menor que cursó su historia como anejo de San Román de Entrepeñas. Fijándose en el significado etimológico, se advierte que era un complejo urbano defensivo que pudo servir de muralla protectora en el viejo condado. No tuvo el carácter de concejo, sino de territorio menor de acuerdo con el topónimo

<sup>197</sup> AHN, Nobleza, Osuna, leg. 1.826-2, Condado de Saldaña. Cajón, 11, leg. 2, núm. 25.

que históricamente se le asignaba. Figuraba entre los pueblos de la Peña dentro de la merindad real y la jurisdicción del corregidor de Saldaña. Lindaba al norte con el término de Las Heras.

Refiriéndose a ambos lugares bien puede hablarse de San Román de Entrepeñas y su barrio o, a veces, como el barrio del castillo.

Gómez, cabeza de los Beni Gómez de Saldaña, procedente del sur, se estableció en la comarca de San Román de Entrepeñas para repoblarla. Formó un fuerte asentamiento dotado de palacio, castillo y monasterio. Su nieto, conde de Saldaña, Diego Muñoz y su esposa, asistido de sus hijos Munio, Elvira y Osorio, en el año 940 restauraron el monasterio.

Durante el reinado de Alfonso VI aparece el conde Pedro Ansúrez gobernando Carrión, Saldaña y San Román de Entrepeñas. Según afirma Julia Montenegro, es evidente que con toda certeza desde 1110 y hasta su muerte en 1118 tuvo en su poder, además de otras tenencias en la línea del Duero y al sur, estos tres condados. Al constituirse las merindades la misma historiadora hace notar cómo a la de Saldaña se incorporaron, además de las tierras del antiguo condado del mismo nombre, las de San Román de Entrepeñas ya desde que comienzan a implantarse las merindades durante el reinado de Alfonso VI<sup>198</sup>.

Esta situación se trasladó al constituirse el arcedianato de Saldaña quedando San Román de Entrepeñas como cabeza de un arciprestazgo.



*Monasterio San Román de Entrepeñas. Ruinas.*

El monasterio de San Román de Entrepeñas representa un hecho histórico de singular relieve en los dos últimos siglos del primer milenio. La política y los linajes nobiliarios de la época tuvieron en él una inevitable referencia<sup>199</sup>.

En el siglo X estaba bajo el señorío de los Beni Gómez, condes de Saldaña. Fue desde este lugar donde empezó, en el reinado de Alfonso III, la repoblación.

Según afirma Ruiz Asencio, en los años 995-6 Almanzor emprendió una expedición contra Saldaña, y otra, la siguiente, contra San Román. Podemos, por el contrario, agrega,

<sup>198</sup> J. Montenegro, *La administración territorial en San Román de Entrepeñas, Saldaña y Carrión durante la plena Edad Media (1074-1252)*, Actas del II Congreso de Historia de Palencia, t. II, Palencia 1990, pág. 332, 337 y 338.

<sup>199</sup> La fotografía es del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.

admitir otra posibilidad: que los ataques a San Román y a Saldaña se produjeran en el transcurso de la misma campaña. Esta posibilidad es perfectamente admisible dada la proximidad y fácil comunicación de ambas plazas, y la gran movilidad del ejército árabe, atacando sucesivamente varios objetivos muy distantes entre sí en el desarrollo de una campaña<sup>200</sup>.

Tal vinculación existía entre el concejo de Santibáñez de la Peña y el convento de San Román de Entrepeñas que, en las respuestas del *Interrogatorio* confeccionado para la Única contribución, ante el juez subdelegado de la Junta, el 28 de septiembre de 1752, comparecieron, por un lado, Fray Benito Bivar, prior de monasterio «cerca de esta población» y fray Diego Romero, que ejercía de cura párroco del lugar, y por otro, el regidor junto con los peritos<sup>201</sup>.

Tal unidad formaba con el monasterio de San Román de Entrepeñas que en el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León se documentan unidas ambas iglesias bajo la siguiente descripción:

*Santa Roman. El monesterio con Sanct Yuanes e con Sant Miguell de Barrio. Dan procuracion al obispo e al arçedianazgo; e nom fazen otro foro*<sup>202</sup>.

Como no tuvo entidad administrativa, en el «Censo de los millones» de 1591 no aparece citado. Tendría que haber estado en la relación de «Los vasallos que el monasterio de San Román con los abadengos y juzgados de Saldaña tienen». En este apartado figuran dieciocho lugares de la Peña.

La desaparición del monasterio de San Román con la desamortización de Mendizábal de 1835, lo que fue poblado conocido como El Barrio perdió cualquier signo de relevancia política o judicial.

En el Libro *Becerro de las Bebetrias* de describe del tenor siguiente:

#### Barrio

*Este lugar es la meytad solariego de Lope Garçia, filo de Ruy Garçia el cauallero, e la otra meytad que es abadengo del monesterio de Sant Roman de Pennas.*

<sup>200</sup> J. M. Ruiz Asencio, *Documentos y Códices Altomedievales de Entrepeñas*. Actas I Congreso de Historia de Palencia, t. II, pág. 12.

<sup>201</sup> AGSCERGL 635.

<sup>202</sup> J. A. Fernández Flórez, *Becerro de Presentaciones*, op. cit., pág. 489.



*Derechos del Rey. Dan al Rey moneda e serviçios quando los echa por su tierra.*

*E non dan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.*

*Derecho de los sennores. E dixeron quel dicho Lope Garçia que a vn vasallo en el dicho lugar quel da cada anno por infurçion vna gallina e ocho dineros.*

*Da cada vasallo al dicho monesterio por ynfurçion cada anno vna fanega de trigo e vna gallina e ocho dineros.*

A Ruy García se le conoció como caballero del infante don Juan: uno de los once hijos que Alfonso X tuvo en su matrimonio con doña Violante, hija de Jaime I el Conquistador, rey de Aragón. Su padre tuvo la condición de ricohombre, por lo que hay que suponer que su hijo la tuviera también y no de «caballero», persona de inferior rango social, aunque que se le conociera con aquel apelativo.

Junto con el monasterio de San Zoilo gozó de la protección de Alfonso VIII. El 15 de junio de 1188, estando en Carrión, prohibió que se pudiera apresar a los collazos, labradores adscritos al monasterio, y al de San Román de Entrepeñas, a no ser por deudas contraídas por ellos<sup>203</sup>.

El monasterio de San Román de Entrepeñas, pasado el esplendor de los antiguos condados leoneses, entró en amplia decadencia. A principios del siglo XIV había quedado como un priorato dependiente del de San Zoilo de Carrión. Esta relación entre los cenobios se debía a que ambos estaban regidos por frailes benedictinos.

En 1280 aún tenía vida el monasterio, relacionándose con los pueblos inmediatos. El 19 de mayo el prior entregó a don Antolín, clérigo de Cornoncillo, y a su hermana doña Dominga dos solares, un prado y una tierra con la obligación de pagar al convento la infurción que se tenía por costumbre y sendos cuarteros de cera por huesas y mañería (que habían recibido por herencia). Asimismo, se comprometían a que cuando murieran se entregara al convento cierta cantidad de dinero y el lecho con la ropa que usó don Antolín<sup>204</sup>.

San Román de Entrepeñas se encuentra inventariada en el *Libro Becerro de las Behetrías* bajo el siguiente texto:

---

<sup>203</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII)*, op. cit. pág. 718, doc. 187

<sup>204</sup> *Ibidem*, pág. 781, doc. 361.

*Sant Roman de Pennas.*

*Estando en este dixieron que non pagan yantar al Rey por quanto el dicho monesterio es del monesterio de Sant Zuyl de Carryon e el dicho monesterio de Sant Zuyl paga la yantar al Rey por todo lo suyo.*

En el siglo XV el linaje Cisneros tuvo presencia en San Román de Entrepeñas. María de Cisneros, que se hacía llamar señora del lugar, se casó con Pedro Enríquez, señor de Camporredondo, Alba, Tabanera, Cardaño y Cardañuela.

### San Martín de los Molinos

San Martín de los Molinos fue un concejo situado en la Peña al norte de Villalbeto a cuyo término se integró su territorio una vez despoblado. Sus límites estaban entre Villanueva de Abajo y Cornoncillo. Por el lado oeste se hallaba próximo a Congosto de Valdavia. A finales del siglo XX pasó a ser una pedanía de Santibáñez de la Peña.

El topónimo puede provenir de que existían dos molinos y también a la advocación de una de las dos iglesias del lugar.

Al crearse los partidos judiciales, como subdivisión dentro de cada provincia en 1834, San Martín de los Molinos quedó incluido en el de Saldaña.

En el *Libro Becerro de las Bebetrias*, dentro de la merindad de Saldaña, queda inventariado de la siguiente manera:

*San Martín de los Molinos.*

*Este lugar es del arçiprestadgo de San Román, que es las dos partes del dicho lugar de Sant Martín del monesterio de Sant Roman de Pennas e la quarta parte que es de Iohan Rodríguez de Çisneros.*

*Derechos del Rey. Dan al Rey moneda e seiuiçios quando los echa en su tierra.*

*E non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.*

*Derechos de los Sennores. Da nada vno casa anno al sennor cuyo vasallo es vna fanega de çenteno.*

En el orden eclesiástico figura en el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León dentro del arciprestazgo de San Román. Su descripción es la siguiente:

*En Sant Martino duas iglesias: Sant Andrés e Sant Martino.  
Del concejo. Dan terçia composta; e lo al los clerigos; e en procuraçion  
vn maravedí; e en carnero II sueldos e medio.*

Las diligencias practicadas en las *Respuestas* dadas al Interrogatorio para la Única contribución sobre el despoblado se llevaron a cabo «en el lugar de Villalbeto, inmediato a San Martín de los Molinos» el 6 de junio de 1753 ante el juez subdelegado. Comparecieron los regidores del lugar y los peritos nombrados por Villalbeto, Pino Viduerná, y el cura de Villalbeto.

Dijeron que pertenecía su directo dominio y el usufructo a don Juan Manuel de Orense, II marqués de La Liseda, vecino de Salamanca, salvo algunas excepciones. Y que las alcabalas de las ventas que pudieran hacer de fincas las cobraría Villalbeto. Así bien, que en lo judicial estaría agregado a la justicia de Saldaña.

El concejo y vecinos de Villalbeto pagaban al marqués de La Liseda «por el usufructo de dicho término despoblado y sus especies» treinta fanegas de trigo y otras tantas de centeno y veintiocho gallinas. La mitad correspondía satisfacer a los vecinos de acuerdo con las tierras que cada uno cultivaba.

El término despoblado ocupaba de levante a poniente 1.129 varas castellanas y de norte a sur 2.534. De circunferencia 8.150. Confrontaba a levante con el término de Tarilonte; a poniente con el de Pino de Viduerná; a norte con Aviñante, y a sur con Villalbeto.

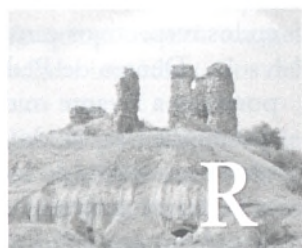
Sobre los frutos que obtenían los vecinos de Villalbeto que cultivaban tierras en el despoblado pagaban diezmos y primicias que cobraba el cura del lugar, y un beneficio que al presente tenía Juan Calvo, cura de Guinaldo, en Extremadura, y la iglesia de Villalbeto.

Había dos molinos harineros. Uno, de dos piedras sobre el río Valdavia, que bajaba de Aviñante, el concejo de Velilla de Tarilonte. Tenía un foro a favor del marqués de La Liseda que pagaban anualmente cincuenta y seis reales. El otro, de una piedra, sobre el mismo río, pertenecía al concejo de Pino de Viduerná. Estaba libre de carga, tributo y aniversario.<sup>205</sup>

---

<sup>205</sup> AGSCERGL 634. El marquesado de La Liseda fue creado por Felipe V en 1718.





## RETUERTO



Estaba situado al norte de Pedrosa de la Vega a cuyo término se unió cuando se despobló. Ocupaba parte de los términos de este lugar y de Bustillo de la Vega.

El Real Decreto de 21 de abril de 1834 por el que divide las provincias en partidos judiciales incluye, en el de Saldaña, a Pedrosa de la Vega con el «despoblado de Retuerto».

El significado topográfico de Retuerto se manifiesta en «*Riuum Tortum, Rivo Torto*». Se trata de un «*rivus tortum*» latino o río con el trazado de su caudal sinuoso.

Para determinar su extensión y límites hay que acudir a las *Respuestas* dadas al Interrogatorio para la Única contribución del siglo XVIII.

La diligencia fue realizada el 16 de marzo de 1753. La comisión se situó «en el despoblado de Retuerto sitio que llaman del Tejado al camino que atraviesa para la villa de Saldaña». La formaban el juez subdelegado con Dionisio Machón, cura de Pedrosa, Francisco Martínez y Leandro Calvo, vecinos de Saldaña, regidores nombrados para este acto por la justicia de Saldaña, así como José Gonzalo, designado como perito igualmente por la misma justicia, Bartolomé García como agrimensor y Francisco Rubio, nombrados por la Real Hacienda.



El resultado de la pesquisa es poco esclarecedor debido a que describe de forma distinta el terreno que fue Retuerto en la parte que quedó en los respectivos campos de Pedrosa de la Vega y de Bustillo de la Vega.

Dentro de Pedrosa de la Vega se delimita de la siguiente forma: de poniente a levante mide 2.524 varas, equivalentes a media legua y 24 varas, que supone andar de camino media hora; de norte a sur, 1.294 varas que hacen un cuarto de legua y 43 varas; en su andar se invierte un cuarto de hora. Su circunferencia tiene 5.160 varas que hacen una legua y 160 varas y de camino una legua, dos minutos y sobran cuatro leguas. Linda a poniente con la otra mitad del poblado.

El territorio que se atribuye a Bustillo de la Vega linda de naciente con el lugar de Gañinas y al sur, con el término de Moslares y parte del término de la Villa y Tierra de Saldaña y los 17 lugares de su juzgado, y al norte con Pedrosa de la Vega.

Manifestaron los comisionados que el despoblado es realengo, cuya jurisdicción ejerce el corregidor de Saldaña y que los derechos de alcabalas, cientos, millones y número pertenecen a Su Majestad<sup>206</sup>. La condición de realengo es más que cuestionable. Habrá que atribuirla a la parte integrada en Pedrosa, puesto que lo perteneciente a Bustillo de la Vega, junto al núcleo principal, pasó al señorío del duque del Infantado.

Retuerto estuvo bajo la influencia del poderoso monasterio de Sahagún en el siglo XII. En una carta del 26 de abril de 1172, doña Mayor, dama saldañesa, abadesa en el de San Pedro de las Dueñas, donó la parte que tenía en las iglesias de «Uilla Roan» y «Riuno Torto» (Villarroán y Retuerto). También hizo merced al monasterio de una heredad que tenía en Vega de Doña Olimpa, incluyendo parte de su iglesia<sup>207</sup>.

Luego Retuerto cayó bajo el dominio de María Bueso, hija de Diego Bosón, teniente en Carrión y Saldaña. Se casó con Pedro Gutiérrez (González Girón) con lo que la aldea pasó a formar parte del señorío de los Girón. Ambos esposos fundaron un hospital en Lagunilla de la Vega. En enero de 1183, hicieron donación a la abadía de Benevívere de toda la heredad del infantado de Villarramiel, la iglesia de San Salvador, Lagunilla y Retuerto («et río torto prope ravanal de buraon»)<sup>208</sup>.

<sup>206</sup> AGSCERGL 633.

<sup>207</sup> J. A. Fernández Flórez, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300)*, op. cit., t IV, docs. 1375 y 1374, respectivamente.

<sup>208</sup> L. Fernández S. J., *Colección Diplomática de la Abadía de Benevívere*, op. cit., doc. 23.

Su poder se puso de manifiesto porque los vecinos de Retuerto llevaban sus ganados a pastar al campo de Gañinas. Lo hacían en una parte de terreno que dividía el camino de Retuerto a Saldaña que pertenecía a aquel lugar. Los de Retuerto los consideraban de su propiedad e impedían a los del otro lugar aprovechar sus pastos.

El pleito se resolvió en una pesquisa realizada, por mandato de Alfonso VIII, por el abad de Benevívere y dos caballeros. Así bien encomendó a «*Didaco Ennicò*», su merino en Saldaña que lo ejecutase. Como resultado se restablecieron los términos de Gañinas y Retuerto y el uso de los pastos, con los límites y derechos que tenía Gañinas cuando fue cedida por permuta al monasterio de San Zoilo. Asimismo, clausuró un cuérnago abierto entre San Martín Obispo y Villaluenga<sup>209</sup>.

A finales del siglo XIII parte de Retuerto cayó en régimen de behetría en poder de Arias González de Cisneros lo mismo que ocurrió con Relea y Poza. De esta forma pasaron sus vecinos a ser vasallos de la poderosa familia Cisneros. Le sucedió su hijo Juan Rodríguez de Cisneros.

Otra parte del territorio quedó como posesión de la Orden de San Juan. El 4 de mayo 1283 Pedro Pérez de Sahagún y su mujer doña Leonor entregaron al prior de la Orden heredamientos que tenían en este lugar y en Pedrosa a cambio de bienes en Gordaliza del Pino, San Martín de la Cueva y otras villas, y 10.500 maravedís<sup>210</sup>.

En el *Libro Becerro de las Behetrías* se describe del siguiente modo:

#### *Retuerto*

*Este lugar es la meytad abadengo de la orden de Sant Ioban d'Arçe. E la otra meytad behetría de Ioban Rodrigues de Çisneros cuyos naturales dixieron que son.*

*Derechos del Rey. E los del abadengo que pagan fonsadera quando la echa el Rey. E que la non pagan los de la behetría.*

*Derechos de los sennores. Dan cada vasallo por infurçion cada anno al señor cuyo es el solar en que mora vn maravedí e vna gallina.*

<sup>209</sup> J. González, *El Reinado de Castilla en la época de Alfonso VIII*, t. 3, Madrid 1960, pág. 356. En la Colección Diplomática de esta obra, inserta este documento con el núm. 934, págs. 625-627. No tiene fecha por estar cortado al final. Con toda probabilidad data de finales del siglo XII.

<sup>210</sup> C. Estepa Díez, *Las Behetrías Castellanas*, op. cit. t. II, pág. 220



*Dan cada anno en el dicho lugar de martiniega....XL e 11 m. E de estos dichos maravedís que lieva el Rey.....XX e IIII m. E el dicho Ioban Rodriguez .....XXII m. E el adelantado.....VI m.*

La parroquia estaba bajo la advocación de Santa Juliana. En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León, en el arciprestazgo de La Loma de Saldaña, se la menciona del siguiente modo:

*En Retuerto. Sancta Illana. De los caualleros. Da terçia de Riegla; e terçia a los sennores; e terçia de los clerigos; e dan V sueldos en procuraçion; e en carnero tres sueldos mas II dineros.*

Aunque Retuerto era lugar en condominio de señorío y behetría, la iglesia era de los caballeros, «*sennores*», que recibían la tercia. Es decir, de caballeros hidalgos locales que no tenían señorío alguno, sino propiedades particulares.

Al pasar la merindad medieval de Saldaña a ser corregimiento, Retuerto quedó bajo la jurisdicción de la Casa del Infantado que la ejercía a través del alcalde mayor, integrado entre los diecisiete lugares que formaban el Juzgado.

Los vecinos de Retuerto tomaron parte en la confección de las ordenanzas de la ribera de Saldaña, puerto del Sedenal (La Perihonda).

La ribera de Saldaña regaba los campos de Retuerto. Como se habían perdido las ordenanzas que de tiempo inmemorial regulaban el uso de las aguas y se habían perdido, en el año 1563 hubo necesidad de hacer otras nuevas. El 23 de agosto se reunieron en Quintana vecinos de Albalá, Bustillo de la Vega, Retuerto, Pedrosa, Quintana, La Aldea, Villarrodrigo y Lagunilla, junto con los jueces de la ribera, el comendador de Villela y el cura del lugar. El regante que asistió al acto por Retuerto fue Juan Calleja «*el viejo*»<sup>211</sup>.

Los concejos y vecinos de Retuerto, Renedo de la Vega, Moslares y Santillán demandaron el 18 de abril de 1675 ante la Real Chancillería de Valladolid, a la justicia y regimiento de la villa de Saldaña y los concejos de los lugares de su tierra reclamando el derecho a pastar sus ganados en los términos comuniegos de la entidad.

---

<sup>211</sup> *Vide.* La Aldea.

El presidente y oidores pronunciaron sentencia el 23 de junio de 1679. Se fijó de forma definitiva el derecho que tenían los concejos y vecinos de los cuatro lugares demandantes a llevar sus ganados al pasto en los términos comunales de la Villa y Tierra y estableció su régimen de uso aclarando que «se entiende de sol a sol y con la calidad de que los ganados de cada uno de los dichos lugares bayan de volver a dormir cada uno dentro de sus términos y mojones en los cuales pueden hacer corrales y alizares donde recogerlos con quede los dichos términos no puedan salir a pastar de noche hasta el día siguiente y después de salido el sol» para dicho efecto.

La Chancillería expidió Real carta ejecutoria a instancia de Retuerto y Renedo de la Vega el 28 de julio de 1679<sup>212</sup>.

Retuerto quedó en pie con muchas dificultades hasta la segunda mitad del siglo XVIII. Padeció un lento proceso de extinción. Su núcleo urbano desapareció resistiendo la caída el templo y el molino.

Lo mismo que ocurrió con la despoblación de Valcavado, a través de la documentación eclesiástica generada para la supresión de la parroquia, se puede conocer cómo se produjo el fin de ambas aldeas y sus concejos.

El obispo de León Manuel Pérez de Aracel y Rada en 1709 decretó la anexión de la parroquia a la de San Martín de Valle, pese a hallarse el lugar más próximo a Bustillo de la Vega. El último que la regentó, Diego Calvo Santos, no se ausentó hasta el año 1717. La iglesia contaba con un patrimonio de cuarenta y nueve fincas de pequeña extensión como era habitual en la Vega de Saldaña. Lo formaban tierras de trigo, centeno, linares y algunos prados.

El 14 de enero de 1718 el cura de San Martín del Valle celebró misa y sumió las formas que estaban en el sagrario de Retuerto. Fueron testigos algunos vecinos de Bustillo de la Vega. El mismo día levantó acta en el que se refiere cómo lo realizó en virtud de licencia otorgada por el obispo de la diócesis José Vizurum de Aranza y Civera, en atención a estar totalmente despoblado por no haber vecino alguno que resida en él. No obstante, la iglesia quedó en pie conservándose durante algunos años imágenes y ropa<sup>213</sup>.

En el pleito promovido en el año 1723 por Saldaña, su tierra y vega ante la Real Chancillería de Valladolid contra Palencia y Carrión de los Condes sobre el uso de las aguas del río Carrión, entre las pruebas practicadas

---

<sup>212</sup>ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-2998-33.

<sup>213</sup> S. Francia, *El despoblado del lugar de Retuerto, entre Bustillo y Pedrosa de la Vega*. Morterona. Revista Cultural de Saldaña y Comarca, núm 4, año 1986.

se realizó una vista de ojos y en ella se menciona en varias ocasiones a Retuerto como despoblado. Así se habla de una sangría efectuada en el cuérnago del molino del comendador de Villela «para el riego de algunas heredades de vecinos de Pedrosa y Bustillo que se hallaban en el camino del despoblado de Retuerto y que acabadas de regar se volvía a tapar dicha sangría». Los demandantes obtuvieron sentencia favorable y la Audiencia extendió Real carta ejecutoria el 31 de octubre de 1725<sup>214</sup>.

En el apeo que se realizó en 1739 de los baldíos y despoblados existentes en seis leguas alrededor de Sahagún por el corregidor de Saldaña, el concejo de Villa y Tierra, los regidores particulares de los veinticinco lugares solariegos más el de Lagartos como agregado, censaron a Retuerto. Señalaron que estaba junto a Bustillo de la Vega que lo venía gozando juntamente con Pedrosa de la Vega<sup>215</sup>.

Una vez despoblado el término pasó a ser campo comuniego de la Villa y Tierra. Se describe como dos piezas de tierra para pastos. Una «a do llaman Retuerto» de 81 obradas de cabida. Lindaba a levante con el término de Retuerto; a poniente, con este mismo término, Pedrosa de la Vega y Villarodrigo; al norte, también con Pedrosa, y al sur, con Bustillo de la Vega. La otra a las «eras de Retuerto» de 166 obradas y dos cuartas. Sus linderos son: levante, cuérnago de los molinos; poniente, término de Villarodrigo; norte, con el de Pedrosa, y sur, tierras que llaman de Las Antonas<sup>216</sup>.

En las *Respuestas* dadas al Interrogatorio para la Única contribución sobre el lugar de Bustillo de la Vega el 11 de junio de 1752, además de señalar la extensión del territorio, los regidores manifestaron que los vecinos tenían derecho a pastar con sus ganados en la mitad del despoblado de Retuerto y que en la otra mitad el pasto correspondía a Pedrosa de la Vega, estando deslindado el terreno en virtud de un compromiso suscrito por ambos pueblos. Se comprometieron a pagar a la Real Hacienda ciento veinte reales anualmente entre los lugares, que es la misma cantidad que pagaba el concejo cuando estaba poblado. El derecho al pasto se limitaba a seis meses desde el mes marzo, porque el resto del año era de uso común de Villa y Tierra. Dicen que en el año 1739 Bustillo y Pedrosa compraron el despoblado al Real

---

<sup>214</sup> ARChV, Rgto. de Reales ejecutorias, c-3.156, leg. 1.589-38.

<sup>215</sup> AHMS, leg. 8-1.

<sup>216</sup> AHMS, *Libro de Haciendas de Seglares*, legajo sin catalogar.



Patrimonio por 7.500 reales. Que posteriormente por un Decreto se consideró como baldío y quedó sin efecto la expresada venta<sup>217</sup>.

## REVILLA

Al norte de Valcavado se encontraban Revilla, y gran parte del término, en la vega, en la margen derecha aguas arriba del río Carrión. Lindaba entre Barrios y Santivañez, próximo al paraje denominado Soto Castillo. Por el saliente limitaba con las cárcavas de Valcavadillo.

Fue un núcleo de población que no tuvo administración propia. No formaba concejo ni tenía parroquia. Era considerado como un anejo de Valcavado. Por ello, el *Becerro de las Presentaciones* de la catedral de León no da cuenta de su existencia.

En el siglo XII, junto con Valcavado pasó a ser propiedad del monasterio de San Zoilo de Carrión. En abril de 1179, estando en Nájera, Alfonso VIII permutó a favor de aquel convento Valcavado «*cum suo monasterio*», y Revilla, por Castromuza, Castrillo y las heredades de los monjes en Villordón, Quintanilla (excepto lo que era de la alberguería de San Zoilo) y Villalcón<sup>218</sup>. Fernando III confirmó la permuta el 4 de febrero de 1242. Alfonso X, a su vez, confirmó la carta anterior el 12 de abril de 1255<sup>219</sup>.

Con estas permutas la Corona reforzaba sus dominios sobre los pueblos de la Tierra de Campos, más próximos que Saldaña a los centros de mayor actividad política.

En fecha posterior a estos acontecimientos desapareció del monasterio la comunidad religiosa, quedando el edificio como iglesia parroquial del lugar de Valcavado.

En el *Libro Becerro de las Behetrías* se hace relación del siguiente tenor:

---

<sup>217</sup> AGSCERGL 489.

<sup>218</sup> J. A. Pérez Celada, *Documentación del Monasterio de San Zoilo de Carrión*, Fuentes Medievales castellano leonesas, Palencia, doc. 151, pág. 77.

<sup>219</sup> *Ibidem*, doc. 102, pág. 195 y doc. 132, pág. 226, respectivamente.

*Ribiella cerca de Val Cauado.*

*Este lugar es abadengo del monasterio de Sant Zuyl de Carrión.*

*Pagan al Rey seruiçios e moneda e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.*

*Dan al dicho monasterio por infurçion cada anno por infurçion cada vasallo dos fanegas de pan por medio trigo e çenada.*

A finales del siglo XVI hay una referencia de que era propiedad del clérigo Hernando Díaz de Rábago. Después no se encuentra testimonio que acredite que tenía vecinos. Como núcleo urbano se despobló antes que Valcavado. No obstante, su término rural siguió las vicisitudes de este lugar.

En 1759 el monasterio de San Zoilo de Carrión solicitó del corregidor de Saldaña practicar un apeo de los despoblados Valcavado y Revilla. Manifestó que sobre alguno de los mojones divisorios de la Comunidad de Villa y Tierra había duda y otros los había llevado el río Carrión, que atravesaba dichos términos.

Se practicó el deslinde el día 26 de noviembre. Asistieron, por el monasterio, fray José Remón, y por Villa y Tierra, Ventura Mogrovejo, procurador general de esta, y el síndico general, y Manuel de Quijano, regidor decano. Comenzó en el sitio llamado Chorca Gatos. Llegaron al mojón número doce a Valdecarril. Los comisionados pidieron que se procediese a amojonar el término de Revilla por la parte de la vega. Pasaron al punto llamado Soto Castillo. No se describió ninguna operación, pero manifestaron que allí había un terreno propiedad de Juan García de Miranda, vecino de Villada, sucesor y poseedor del mayorazgo que gozaba su padre, vecino que lo era de Carrión. Se suspendió la diligencia y se reanudó al día siguiente en Chorca Gatos para concluir en Valdecarril<sup>220</sup>.

## ROAÑO

También conocido como «*Roabanno*» y «*Villarroano*». Estaba situado entre Vega de Doña Olimpa y Villota del Duque. El origen del topónimo puede

---

<sup>220</sup>AHMS, caja 10.

encontrarse en el nombre de un repoblador llamado «*Rodanius*» Rohanno<sup>221</sup>. Pudo ocurrir a mediados del siglo X.

Como Villarroanno figura en el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León de la siguiente forma:

*En Villarroanno. La igeſias es de Sancta María de la Veyga e del conçeio. Da terçia a Regla; e terçia e terçia al rey; e terçia a los clérigos; façen seruiçio a los monges por la ſua parte; e en procuraçión vn paravedí; e en carnero III sueldos más dos dineros.*

---

<sup>221</sup> G. Alcalde Crespo, *La Vega, Loma y Valdavia (Saldaña-Valdavia)*, Ediciones Cálamo, Palencia, 1999, pág. 82





## SANTIBÁÑEZ DE LOS BARRIOS

Santibáñez fue una aldea situada al norte de Saldaña, en la vega alta, distante ocho kilómetros de la villa.

El topónimo aparece en múltiples lugares en la geografía española. En la actual provincia de Palencia, entre las montañas del norte se hallan Santibáñez de la Peña y Santibáñez de Ecla, y, como uno de los veintisiete lugares de la tierra solariega de Saldaña, se alzó un pueblo con esta denominación, que bien podría llamarse Santibáñez de la Vega.

Etimológicamente proviene del latín «*Sancti Ioannis*» con referencia a alguno de los santos que aparecen en el nuevo testamento con este nombre.

Fue reconocido como Santibáñez de los Barrios en muchas ocasiones por su proximidad a Barrios de la Vega y porque a veces participó como un solo concejo en el devenir de este núcleo rural.

De la colindancia de ambos pueblos da cuenta Martínez Díez. Lo sitúa en el término municipal de Barrios de la Vega, al norte de la carretera que va a Poza de Vega (carretera de la vega alta, de Saldaña a Pino del Río) en un pago que llaman la ermita y que aún se conservan muchos cimientos<sup>222</sup>.

Su proximidad con Poza de la Vega justifica la referencia que se hace de esta circunstancia en un pleito seguido por Diego Rubín de Celis contra este lugar en el año 1569. Se menciona como «*Santibáñez de los Varrios que está junto al lugar de Poza un cuarto de legua pequeño de un lugar a otro*». Hay una referencia a que era cura de Santibáñez Diego Bartolomé Correa.<sup>223</sup>

---

<sup>222</sup> G. Martínez Díez S.I., *Libro Becerro de las Behetrías, Estudio y texto crítico*, op. cit. localidad núm. 72.

<sup>223</sup> ARChV, Sala de hidalgos, leg. 676.

En el *Libro Becerro de las Behetrías*, en la merindad de Saldaña aparece como Sant Yuannez descrito del modo siguiente:

*Sant Yuannez*

*Esta logar es aldea de Saldanna e que son vasallos de don Iohan Alfonso de Alborquerque.*

*Derechos del Rey. Dan al Rey moneda e seruicios. E que non pagan yantar nin fonsadera.*

*Derechos de los Sennores. Dan cada anno al dicho don Iohan por fuero dos maravedís cada vno.*

*Dan al dicho don Iohan Alfonso cada anno de martiniega mil XX e IX m.*

Se ha querido ver que el término de Los Barrios corresponde a la fusión de los concejos de Villa Cuerno o Villacorno con Sant Yuannez. Al tratar de Barrios de la Vega (Villa Cuerno, en el texto) el mismo Martínez Diez dice que existe la tradición oral de que la denominación Los Barrios obedece a que se formó por la fusión de Villa Cuerno y Santibáñez, tanto que, como línea divisoria, aún se conserva una calleja<sup>224</sup>.

En el *Becerro de Presentaciones*, de la catedral de León, en el arciprestazgo Vega de Saldaña, Santibáñez figura del siguiente tenor:

*En Sancte Yuannes. Sanct Yuannes. Del conçeio. Da terçia a los prestameros; e las duas a los clérigos, saluo el dezmero del rey; e en procuraçion seis sueldos; e en carnero nada.*

En el siglo XV se hace relación a dos lugares distintos: Barrios y Santibáñez. Así, en 1463 se habla de un regidor de la tierra, vecino de Los Barrios. En 1480 lo fue Juan Mateo de la misma vecindad. En 1478 está presente en el arrendamiento efectuado de los pastos de Villa y Tierra Rui Martínez, vecino de Los Barrios<sup>225</sup>. El 6 de enero de 1485 fue nombrado un vecino de Santibáñez como regidor de la tierra<sup>226</sup>.

<sup>224</sup> G. Martínez Diez, S. J., *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, op. cit. localidad núm. 72.

<sup>225</sup> AHMS, leg. 1.

<sup>226</sup> AHMS, leg. 19.

La nomenclatura sigue mostrando en el siglo XVI ambos concejos separados. Cuando a principios de la centuria las aldeas de la tierra se agruparon en cuatro cuadrillas, Santibáñez se incluyó dentro de la tercera juntamente con Los Barrios, Santaolaja, Villaluenga, Gaviños, Villapún y Santervás. Como cada uno de ellos tenía un regidor en el concejo de Villa y Tierra, cuando le correspondió el día de Reyes fue elegido un vecino del lugar.

En el «*Censo de Pecheros de Carlos I*» de 1528 figura Los Barrios con 9 pecheros y Santibáñez de los Barrios con 7.

En la elección de regidores generales de la tierra, realizada el 6 de enero de 1586, fue elegido por la tercera cuadrilla Pedro Franco, vecino de «*Santibáñez de los Barrios*». Con el mismo carácter se ve comparecer el 25 de septiembre en una reunión del concejo de Villa y Tierra para reparar la casa Ayuntamiento<sup>227</sup>.

En el «*Censo de los millones*» de 1591, se menciona como «*Santibáñez de los Varrios*», en el lugar siguiente a Los Varrios (Barrios de la Vega). Se le asignaban 9 vecinos: 8 pecheros y 1 clérigo, mientras que Los Varrios tenía 24 vecinos: 21 pecheros, 2 hidalgos y 2 clérigos. Era uno de los lugares de menor población (Valcavadillo tenía 8, La Aldea 9). El más poblado era Villota del Duque con 62 vecinos.

En el siglo XVII Santibáñez y Los Barrios forman un concejo administrado por un solo regidor. En el pleito promovido en 1623 por Villa y Tierra contra el abad de Benevívere por que había prendado ganados en Valluecos, Recuerna, Pozuelo y Lagunadiez hay una reunión de los lugares solariegos celebrada el 29 de julio. Entre los regidores asistentes estaba «*Francisco de Bea, regidor de los Barrios y Santibáñez*»<sup>228</sup>.

En los asuntos relativos al reclutamiento de soldados para la guerra con Portugal de 1641 a 1667 se omite Santibáñez. En la leva el lugar que más aportó fue Los Barrios debido a que se hallaban unidos los dos pueblos. El 6 de marzo de 1662 se hizo un alistamiento para la milicia de Saldaña y lugares de su cuartel. Los Barrios y Villarrodrigo fueron los pueblos con que más hombres contribuyeron, que fueron tres cada uno<sup>229</sup>. En 1663 para

---

<sup>227</sup> AHMS, Libro de acuerdos de 1580 a 1586, fol. 289 vltto.

<sup>228</sup> ARChV, Pleitos civiles, Moreno (F), c-1954-1.

<sup>229</sup> AHMS, leg. 14-3.



gastos de la caballería en Puebla de Sanabria, aportó 34 reales igual que Pino del Río. Luego siguieron Santervás de la Vega y Lagunilla con 28<sup>230</sup>.

En la unión de ambos pueblos se manifestó cómo que en el año 1700 Barrios era uno de los mayores contribuyentes al sostenimiento de los gastos comunes de la Villa y Tierra. El primero fue Villota del Duque con cuatro cañamas, seguido de Pino del Río, Santervás de la Vega y los Barrios con tres y media cada uno<sup>231</sup>.

En el apeo de los estados de la Casa del Infantado efectuado de 3 de febrero de 1711, reconocido por Felipe V, se considera a Los Barrios y a Santibáñez como lugares distintos de la tierra solariega. En él consta que obtiene «en el lugar de los Barrios diez celemines de centeno todos los años de cada labrador que pusiese, era siendo exemptos los Hijosdalgos», mientras que se dice «aviendo en Santibáñez vn dezmero cuya mitad se divide en dos partes: vna para el mismo duque, y otra para la fábrica»<sup>232</sup>.

En la relación efectuada el 27 de septiembre de 1739 por los regidores de la tierra solariega de los despoblados existentes, se señala a «Barrios y Santibáñez» como un solo término en el que existe un despoblado conocido como Soto Castillo, que pertenecía el «encimab» a la viuda de Gregorio García y los pastos eran comunes a Villa y Tierra<sup>233</sup>.

La proximidad de Santibáñez y Barrios de la Vega fue tal que no puede hablarse de que aquel fuera despoblado, sino que ambos lugares se fusionaron en un solo concejo bajo el nombre de Barrios, Barrios de la Vega. En todo caso, a partir de 1750 ya no se da cuenta de su existencia.

## SANTOVENIA

Estaba situado Santovenia entre Quintanadiez de la Vega y Pedrosa de la Vega, en la margen izquierda de la Ribera de Saldaña (La Perihonda). El concejo y vecinos formaron parte de la tierra solariega de Saldaña.

---

<sup>230</sup> AHMS, leg. 14.1.

<sup>231</sup> AHMS, leg. 15-2.

<sup>232</sup> AHMS, leg. 11, t. IV, cuentas de la Villa.

<sup>233</sup> AHMS, leg. 8-1.

En Castilla y León existen varios pueblos con el nombre de Santovenia. El topónimo tiene íntima relación con la santa mártir Eugenia. En el siglo XII, bajo el reinado de Alfonso VI de León aparece este nombre unido al monasterio de Moreruela.

La situación geográfica de Santovenia, próximo a Pedrosa de la Vega, en el entorno de este lugar, de La Aldea y de Quintana, es probable que en la repoblación acudiese a la memoria de los repobladores el de santa Eugenia, mujer muy vinculada a personajes romanos, como fue un mecenas llamado Filippo de quien era hija. El propio sintagma se compone de dos vocablos: «*sam*» y «*ovenia*». Es decir, que evoca a una persona (mujer) revestida de santidad. No en vano hay un pago dentro del territorio que fue despoblado que se denomina Santa Eugenia.

El *Libro Becerro de las Behetrías* lo describe de este modo:

*Sant Ovenna*

*Este logar es aldea de Saldanna e es de don Ioban Alfonso de Alborquere.*

*Derechos del Rey. Dan al Ray moneda e servicios. E non pagan yantar nin fosadera.*

*Derechos de Sennor. Dan cada vasallo cada anno por fuero al dicho don Ioban Alfonso dos maravedís.*

*Don al dicho don Ioban Alfonso de martiniaga cada anno... mil e I m.*

El templo parroquial está incluido en el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León, dentro del arciprestazgo Vega de Saldaña como:

*Sancta Ouenia. Sancta Ouenia. Del conceio. Da terçia a Regla; e las duas partes a los clérigos; fora dos dezmeros del rey; e en procuracion I maravedí; e en carnero III mas II dineros.*

Santovenia no se despobló hasta avanzado el siglo XVI. A lo largo de esta centuria su relación dentro de los pueblos solariegos quedó comprendida en el concejo de Quintana. Los vecinos no participaban en el ayuntamiento de Villa y Tierra para nombrar regidor que los representase. Sus intereses estaban defendidos por el de aquel lugar; por lo mismo, sus habitantes se unían a los de Quintana para el reparto de las cargas comunes o para satisfacer los pedidos del duque o los servicios reales.

## SILLEROS



Con el topónimo Silleros se denomina un coto redondo o una granja situada en el término de Villosilla de la Vega. Lindaba al norte y saliente con el campo de este lugar; a poniente, con el de Acera de la Vega, y al sur con el mismo Acera y tierras del común de la Villa y Tierra de Saldaña.

Lo formaba un extenso terreno destinado a tierras de labor, al pasto y de monte. Dentro del territorio de Villosilla, en el pago denominado Valdelar, partía una cañada que conducía a Silleros<sup>234</sup>.

El reducido conjunto de vecinos no tuvo la consideración de concejo, sino la de habitantes de un territorio propiedad del monasterio de las Huelgas de Burgos y su anejo el Hospital el Rey. Por más que la abadesa de aquel se atribuía jurisdicción civil, se limitaba al ámbito meramente canónico, pues aquella era ejercida por el corregidor de Saldaña.

En la Alta Edad Media Silleros era un lugar de realengo por lo que, en el siglo XIII, aparece sometido a la jurisdicción real. El Rey prohibió cortar leña a los campesinos de varios lugares del Hospital, entre ellos estaba Silleros<sup>235</sup>.

Pasó a ser propiedad del Hospital del Rey de Burgos con el rey Fernando III. Aumentó considerablemente el patrimonio con diversas donaciones realizadas el año 1228. Pagó 150 visancos a Pedro Martínez de Celadilla por Silleros. La fuente documental de este diploma se encuentra en un *Libro tumbo* del siglo XVIII existente en el Archivo del Palacio Real. La compra bien pudo referirse a alguna heredad propiedad de un vecino de Celadilla del Río, lugar no lejano, del alfoz de Saldaña, y no a todo el término.

El Papa Gregorio IX, mediante una bula data en 26 de agosto de 1234, confirmó los bienes, privilegios e inmunidades que habían concedido

<sup>234</sup> AHMS, caja 10, legajo independiente, apeo general de Villa y Tierra del año 1670.

<sup>235</sup> R. Sánchez Domingo, *Privilegios reales de la Cartuja de Miraflores El patrimonio jurisdiccional de Burgos. Pleitos contra el Hospital del Rey*, Universidad de Burgos 2004, pág. 140.



los reyes al Hospital de Rey de Burgos, entre aquellos se halla «*Selleros cum pertinenciis suis*»<sup>236</sup>.

Alfonso VIII y su esposa Leonor Plantaganet, en 1187, fundaron un monasterio con monjas del Cister, extramuros de la ciudad de Burgos. Próximo al lugar, en 1195, erigieron un hospital, regido por frailes y monjas de la misma Orden para asistir a los peregrinos que pasaban camino de Santiago de Compostela. Recibían personas, especialmente pobres. El establecimiento era considerado como una dependencia del monasterio de tal modo que la abadesa ejercía jurisdicción sobre él. En 1211, el Rey hizo donación al hospital de varias villas y lugares.

La crisis económica por la que atravesaba el reino a principios del siglo XIV llevó a Alfonso XI a adoptar diversas disposiciones. El Hospital del Rey con el fin de defender los pastos consiguió permiso en 1339 para acotar sus montes, entre ellos los de Silleros<sup>237</sup>.

En el año 1477, los vecinos de Silleros fueron requeridos por los administradores del Hospital del Rey «*a pagar moneda forera y diezmos contra los privilegios señoriales*»<sup>238</sup>.

En el siglo XVI Juan de Salcedo de la casa y solar de La Salceda, lugar próximo a Cabuérniga, se fue a vivir a «*Barrios de Saldaña*» y luego a Silleros.

En los censos de población de mediados del siglo XVII se consideraban como «*Sueltos, lugares, ventas y casas*» dentro del estado de Saldaña de la Casa del Infantado.<sup>239</sup>

En el cauce del río Carrión, entre Fresno del Río y Pino del Río había una presa, en el sitio denominado Valde Mantinos. que se conocía como «*presa de Silleros*». La construían los vecinos de Pino, Acera y Villosilla con estacas, leñas y césped para riego de sus linares, praderas y otras heredades. Un cuérnago regaba los prados que llamaban del Rey, donde acaba por consumirse las aguas.

En el año 1563 surgió un pleito entre el Hospital del Rey y la Villa y Tierra de Saldaña sobre el aprovechamiento de los pastos comuniegos por parte los arrendatarios de Silleros. Pretendía tener sobre ellos una comunidad de bienes.

<sup>236</sup> M<sup>a</sup>. C. Palacín Gálvez, L. Martínez García, *Documentación del Hospital del Rey de Burgos (1136-1277)*, Burgos 1985, doc. 172.

<sup>237</sup> R. Sánchez Domingo, *Privilegios reales de la Cartuja de Miraflores* op. cit. pág.69.

<sup>238</sup> *Ibidem*, pág. 74.

<sup>239</sup> AHN, Nobleza, Osuna Frías, leg. 3.32-1.

Villa y Tierra no tenía con Silleros ninguna comunidad para el aprovechamiento de los pastos por lo que los ganados tanto mayores como menores de los colonos del Hospital no podían introducirse en el territorio de aquella entidad. El litigio surgió cuando en los últimos días del mes de abril o primeros de mayo el guarda de los montes y varios vecinos de Villosilla prendaron treinta y seis carneros que pastaban fuera de la «*casa de Silleros*»

El prior del Hospital se querelló ante el comendador de Burgos, juez conservador subdelegado. En la querrela alega que «*el concejo de Saldaña*» había tomado a los arrendatarios treinta y seis carneros porque pastaban fuera de la granja.

La justificación del Hospital se basaba en que el juez a petición del comendador y prior había tenido conocimiento de «*las cartas y privilegios reales*» que autorizaban a los ganados del regío hospital a pastar por «*todos los lugares del Reino*». Se trataba de una Carta Real expedido en Valladolid el 29 de mayo de 1563<sup>240</sup>.

Los cuatro regidores generales de la tierra solariega, dos vecinos de Villosilla y Juan de Medina, de Villarrabé, guarda jurado de los términos de la Villa y Tierra, fueron excomulgados por el doctor Pedro de Encinas, arcediano de Palenzuela, juez apostólico. El 18 de mayo presentaron ante él una petición para que se abstuviese de conocer de la causa. Como no fue atendida recurrieron ante la Real Chancillería de Valladolid. El día 18 dictó una Real provisión sosteniendo la competencia de la jurisdicción civil por cuanto los inculpados «*son legos e rreos de la ntra jurisdicción real y la causa mera profana*» y mandó al arcediano de Saldaña que alzase la excomunión y cualquier censura y entredicho que les hubiere impuesto. Con esta resolución concluyó el pleito<sup>241</sup>.

Villa y Tierra encargó al vecino de Quintana Toribio Escudero para que siguiera el curso de este pleito y de otro que estaba pendiente con el concejo de Poza. En sesión del día 21 de mayo, se acordó efectuar una derrama para sufragar los gastos de estos litigios a razón de 300 maravedís por cáñama, de los cuales como era habitual 54 correspondían a la tierra y 12 a la villa. El 14 de julio, el comisionado informó a la Junta que el asunto iba por buen camino y que era necesario enviar dinero a los letrados y

---

<sup>240</sup> R. Sánchez Domingo. *Privilegios reales de la Cartuja de Miraflores*, op. cit. pág. 85.

<sup>241</sup> ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Walls (OL), c-639-3.

procuradores. El día 24 de agosto se dio a conocer al Ayuntamiento de la villa el resultado favorable<sup>242</sup>.

Silleros se consideró aldea despoblada en 1739. Así lo calificó la Junta de Villa y Tierra. El día 27 de septiembre, por mandato del corregidor de Sahagún, en cumplimiento de la Real Cédula de 5 de junio, se confeccionó una relación de los despoblados que, a través del tiempo se habían producido dentro del territorio que comprendía Villa y Tierra y distantes menos de seis leguas de aquella villa. Entre los despoblados se incluyó a Silleros, inmediato a Villosilla, como lugar perteneciente al Hospital del Rey, de Burgos, a quien pagaba el concejo 1.300 reales de vellón al año como renta<sup>243</sup>.

Las *Respuestas* dada para la Única contribución para Silleros se practicaron en Villosilla ante el juez subdelegado el 3 de septiembre de 1752. Comparecieron Juan Marcos, regidor del lugar, nombrado por parte del Real convento de las Huelgas, «a quien pertenece el término despoblado que llaman Silleros», los peritos Ignacio Marcos, designado por el regidor y Miguel Díez por el regidor.

Señalaron que, como propietario, el convento de las Huelgas aprovecha los frutos y tiene la jurisdicción ordinaria de modo que conoce de todas las causas que se produzcan la persona que nombraba la abadesa. Esta competencia hay que interpretarlo como que se refiere únicamente a las que tenían con ella relación de dependencia, ya que sobre el territorio la jurisdicción está dentro de la regalía que tenía el duque del Infantado que la ejercía a través del corregidor de Saldaña por él nombrado. Se designaba el lugar como «*la casa de Silleros, que es del Hospital del Rey de Burgos*»<sup>244</sup>.

La comisión puso de manifiesto que el terreno se componía de tierras de labor, montes y pastos que lleva en renta el concejo de Villosilla por 1.450 reales de vellón al año. Además, como anejos al término de Silleros le pertenecen tierras situadas en los campos privativos de Pino del Río, Celadilla, Poza y el mismo Villosilla.

Su extensión la fijan, tanto de norte a sur como: de levante a poniente mide medio cuarto de legua, y de circunferencia un cuarto.

No se pagan diezmos ni primicias por lo frutos que se recogen en las tierras de labor<sup>245</sup>.

<sup>242</sup> AHMS, Libro de acuerdos de la villa de 1562 a 1570.

<sup>243</sup> AHMS, leg. 8-1.

<sup>244</sup> AHN, Nobleza, Osuna, Frías, leg. 3.32-1.

<sup>245</sup> AGSCERGL 496.



El 11 de abril de 1753 el juez subdelegado para la Única contribución hizo un inventario de los despoblados existentes dentro de los términos de Villa y Tierra. Entre ellos figura Silleros «*propio del Hospital de las Huelgas de Busrgos*». Aclara que las tierras, prados, leña y pastos los lleva en renta el concejo y vecinos de Villosilla, así como las tierras y prados que el referido Hospital Real tiene en los lugares de Acera, Pino, Celadilla, Poza y el mismo Villosilla todo por la cantidad de 1075 reales vellón cada año, de los cuales 771 correspondían al término despoblado<sup>246</sup>.

---

<sup>246</sup> AHMS, caja 5.



## TABLARES



Hasta el siglo XVIII Tablares estuvo incluido en la jurisdicción de La Puebla de Valdavia. Con la Ley municipal de 1845 quedó como agregado a Congosto de Valdavia, habitado únicamente por personal que atendía la casa y las labores agrícolas y ganaderas.

La mitad aproximadamente de su término es propiedad de la Diputación provincial de Palencia, conformada como una explotación agropecuaria en la que la entidad organiza cursos de formación.

Su etimología puede hallarse en «*tabulae*», dividir el terreno en tablas o «*allanar la tierra*»<sup>247</sup>.

Puede identificarse, según Alcalde Crespo, con la antigua «*Tabulata*» y su terrazgo corresponde, posiblemente, con una «*villa*» tardoromana<sup>248</sup>.

El «*Diccionario geográfico*» Madoz lo considera como lugar o granja agregado al Ayuntamiento de Congosto, provincia de Palencia, partido judicial de Saldaña. Consta de tres casas, entre estas el palacio de la familia de los Orense, entonces del marqués de Albayda, además con un molino harinero y otro de aceite. La iglesia parroquial está bajo la advocación de la

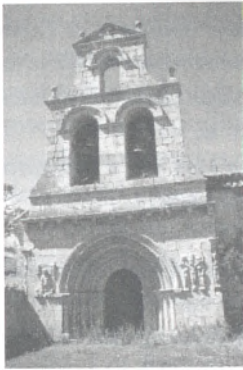
<sup>247</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII)*, op. cit., pág. 42.

<sup>248</sup> G. Alcalde Crespo, *La Vega, Loma y Valdavia (Saldaña-Valdavia)*, op. cit. pág. 114.

Transfiguración. Linda, al norte con el término de Congosto; al este con Payo (de Ojeda); al sur con La Puebla y su barrio; y al oeste con Cornoncillo<sup>249</sup>.

En las *Respuestas* dadas para la Única contribución la comisión que efectuó las diligencias se constituyó en «*La Casería de Tablares*» el 17 de abril de 1753. Estuvo presente Bernardo Orense, que exhibió títulos para acreditar el señorío y propiedad del lugar y los peritos nombrados por este y por el juez subdelegado.

Señalan como extensión del lugar el equivalente a 2.310 fanegas y 11 celemines. De circunferencia, 3 leguas menos 166 varas. Linda, a saliente con camino real del Galillo; al sur con el término de La Puebla, al poniente con el de Cornoncillo y al norte con el de Congosto<sup>250</sup>.



Tablares. Iglesia románica.

De los edificios existentes antes de la despoblación ha quedado la iglesia bajo la advocación de la Transfiguración del Señor. Estuvo situada en un cerro próximo. Se trasladó al emplazamiento actual en 1754 como templo, conservándose del antiguo solamente el hastial o fachada del siglo XIII.

En el siglo XI en Tablares tenía bienes patrimoniales el monasterio de Sahagún. Había formado parte de la copiosa hacienda del conde Osorio Díaz, de los Beni Gómez de Saldaña. El 1 de mayo de 1068 le hizo donación de heredades que tenía en el lugar y en otros de la Valdavia. En 1079 Nuño Téllez hizo lo mismo con los bienes que allí poseía<sup>251</sup>.

El merino de Saldaña, Diego Muñoz, según Julio González, fundó el monasterio de San Pelayo de Arenillas, confiado a la Orden Premostratense.

En el año 1132, los hijos de «*Don Munio, el de Saldaña*», le dotaron de diversas heredades en la Valdavia: en el mismo Arenillas y en Villabasta, Villaeles, Renedo, Polvorosa, Tablares, así como en Villasarracino<sup>252</sup>.

<sup>249</sup> P. Madoz, *Diccionario geográfico estadístico histórico de España y sus provincias de ultramar*, Madrid, 1849, t. XIV, pág. 545.

<sup>250</sup> AGSCERGL 634.

<sup>251</sup> J. L. Largo Muñozerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (siglos X-XIII)*, op. cit. págs. 664, doc. 36. y 669, doc. 50, respectivamente.

<sup>252</sup> J. González, *El Reinado de Castilla en la época de Alfonso VIII*, t. I, op. cit. págs. 353 y 542.



El monte de Tablares fue propiedad de Gonzalo Ruiz Girón y luego del hospital de la Herrada.

Gonzalo Ruiz Girón, noble personaje en la corte de Alfonso VIII, tenía grandes propiedades en Tierra de Campos y en el territorio de Carrión y Saldaña. Fundó el hospital de la Herrada en Carrión para el albergue de peregrinos. En 1222 junto con sus hijos le hicieron una importante dotación. Entre otros bienes figuran varias iglesias, palacios y el monte de Tablares<sup>253</sup>.

En el *Libro Becerro de las Behetrías* Tablares se describe del siguiente modo:

#### *Tablares*

*Este lugar es behetría e son uasallos de Iohan Rodríguez de Çisneros e son naturales del dicho Iohan Rodríguez e don Nunno sennor de Uizcaya.*

*Pagan al Rey moneda e seruiçios e que non pagan yanter nin fonsadera.*

*Dan al Rey cada anno por martiniega...XC m.*

*Dan cada anno al sennor cuyos uasallos son cada ome VII maravedí e al dicho don Nunno por naturaleza cada anno VI maravedís.*

Los señores de la behetría de Tablares coinciden con los de La Puebla de Valdavia.

Se trata de una behetría compartida en cuanto que ambos titulares tienen señorío sobre ella. De una parte, Juan Rodríguez de Cisneros con un vasallaje superior, y el señor de Vizcaya como natural y divisero (términos sinónimos, salvo raras excepciones). Es una de las veinticuatro behetrías de la merindad de Saldaña que comparten dos señores; tan solo siete tienen un señor singular. Puede observarse la distinta manera como perciben los tributos ambos.

La parroquia de Tablares pertenecía al arciprestazgo de La Puebla de Valdavia en el arcedianato de Saldaña. En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León figura censado del siguiente modo:

*Tablares. Sant Saluador, Del çonçeo. Da bonçe maquilas, medio çenteno e medio çenada; e delo que finca lieuan los clérigos las duas partes, e el terçio el rey; e da catorçe sueldos en procuraçion; e dos sueldos e medio en carnero.*

---

<sup>253</sup> J. L. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII)*, op. cit. pág. 753, doc. 281

Tablares, como todas las behetrías que habían sido de Juan Rodríguez de Cisneros, a través de Fernando el de Antequera y de su hijo Juan, por disposición de las Cortes de Valladolid de 1440, pasó a Leonor de la Vega y con ella a los dominios de la Casa de la Vega y Mendoza.

En el pleito que mantuvo Bernardo Orense Colmenares, dueño de Tablares, contra el fiscal y el concejo de La Puebla de Valdavia en 1759 compareció la duquesa del Infantado para defender que a ella la pertenecía la jurisdicción. Niega que Juan Rodríguez de Cisneros fuera causante de Bernardo Orense y afirma que *«la expresión son naturales de dicho Juan Rodríguez y don Nuño señor de Vizcaya prueba que dicha behetría era de entre parientes a causa de que los dichos vecinos podían variar de dueño dentro de las mismas familias»*. Añade que tanto estas behetrías, como las llamadas de mar a mar, *«quedaron extinguidas en las cortes de Alcalá y desde entonces inútil de derechos que se recopilaron en el libro del becerro refundidos todos en la Corona con la jurisdicción reservada en ella»*. Por ello no puede corresponderle a Orense la administración de justicia, sino que, según acreditan repetidos documentos, era ella la titular. Mantiene que Tablares está dentro del estado de Saldaña propio de su Casa.

En el servicio extraordinario de 150 cuentos de maravedís que implantó Carlos V para hacer frente a las guerras que había mantenido en el centro de Europa (autorizado en las Cortes de Valladolid en 1542), Tablares, dentro de los asignados a la merindad de Saldaña, tuvo que contribuir con 1.200. Los imputados a la villa de Saldaña fueron 75.400, y *«al concejo de su tierra solariega de dicha villa»*, 84.900<sup>254</sup>.

El 21 de junio de 1631 se extendió una Real provisión por el Consejo Real dirigida a la justicia de Saldaña para conocer los extranjeros que residían en ella. Entre los lugares cuestionados estaba Tablares.

En el año 1753 Tablares, considerado como casería, estaba habitado por el dueño Bernardo Orense y sus criados. Eran estos un guarda de yeguas, otro de vacas, un labrador, cuatro criados de labranza y dos pastores. Había tres casas y un molino con una sola piedra, sito sobre el río Valdavia. Su producción solo se utilizaba para el consumo de interno. Existían también once colmenas<sup>255</sup>.

El monte de Tablares lindaba por el norte con los montes La Bezada y Los Cotorros, situados en el término de Congosto de Valdavia, catalogados

---

<sup>254</sup> ARChV, Sala de Hijosdalgo, leg. 589-3, sobre hidalguía de los hermanos Jaques y Martín Gómez de la Vega.

<sup>255</sup> AGSCERG 634.

como montes públicos del Estado de acuerdo con el Real decreto de 22 de enero de 1862<sup>256</sup>.

### Los primeros Colmenares en Tablares

El apellido Colmenares procede del lugar de este topónimo de la comarca de la Ojeda. Luego el linaje se trasladó a Polentinos y a Tablares. Incluso en Saldaña hay algunos vecinos dentro del estado noble como ocurrió en el matrimonio de Villasur de Santander con Isabel de Colmenares.

En el tránsito del siglo XV al XVI era dueña de Tablares Leonor Díez de Tablares, casada con Juan Montes de Colmenares. El 24 de septiembre de 1484 hizo testamento a favor de su hijo Bernardo por vía de vínculo. Le mejoró en el tercio y en el quinto de la casa, huerta y demás bienes que tenía en el lugar con las cargas existentes en favor de la iglesia, así como de las casas que poseía en la villa de Revenga.

Bernardo Díez de Colmenares y su mujer, Ana de Valbuena, otorgaron testamento el 28 de mayo de 1517 a favor de su hijo Francisco (Díez de Colmenares).

Francisco Díez de Colmenares y sus hermanos Antonio y Santiago mantuvieron una estrecha relación con el alcaide del castillo de Saldaña, Diego Rabín, por cuanto contó con ellos para asesinar a Alonso Méndez, dueño de Villaires, hecho ocurrido en el año 1524. Entre los implicados en la causa criminal aparecen los tres hermanos como sobrinos del alcaide. Francisco como señor y residente en Tablares y Antonio y Santiago como vecinos de Saldaña. Solo estos fueron condenados por el juez especial Juan de Ávila.

Antes de cometerse el asesinato los autores contrataron a un soldado llamado Villarroel que estuvo primero en la casa torre de Tablares y luego, durante quince días, en Saldaña en un mesón. Después de cometido el crimen algunos autores se refugiaron en la iglesia de San Miguel del mercado. Pudieron salir de allí y parte de los forajidos huyeron a Tablares y a Guardo<sup>257</sup>.

---

<sup>256</sup> BOPP de 16 de febrero de 1865, núm. 20.

<sup>257</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c- 375-6. Se expidió carta ejecutoria el 14 de enero de 1525 a instancia de Juana de Castro, viuda de Alonso Méndez, en su nombre y en el de la hija de ambos, Juliana.



La amistad y parentesco de Francisco de Colmenares con Diego Rabín se manifestó con ocasión del pleito que este mantuvo con el deán y cabildo de León sobre la recaudación de tributos. Necesitaba un aval de 1.500 doblas para recurrir contra la sentencia pronunciada por la Real Chancillería de Valladolid. El 30 de abril de 1530 presentó, ante el corregidor Nuño de Oregón, como fiadores a Felipe Rodríguez de Cisneros y a Antonio Díez de Rábago vecinos de Saldaña, juntamente con él, señalándole vecino y señor de Tablares, a Ruy Díez de Colmenares, vecino de La Puebla<sup>258</sup>.

Francisco Díez de Colmenares en el año 1554 presentó ante el corregidor de Saldaña una información sobre los bienes que poseía en Tablares. El 16 de mayo del mismo año obtuvo una Real provisión para fundar un mayorazgo sobre el lugar. En el orden eclesiástico tenía el derecho de presentación del curato.

El 7 de noviembre de 1558 otorgó testamento. Mandó ser enterrado en la capellanía de la iglesia del Salvador de Tablares. Repitió la fundación del mayorazgo de todos sus bienes de la misma forma que lo instituyó su padre, Bernardo Díez de Colmenares.

En 1565 se obligó en escritura a dar a Pedro López, vecino del lugar, una tierra en el pago denominado Las Majadillas.

Le sucedió en el vínculo su hijo de igual nombre. Se hizo llamar Francisco Enríquez Colmenares. Su relación con Saldaña se puso de manifiesto en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento el 4 de agosto de 1594 del tenor siguiente:

*«que para la fiesta que en esta villa ha de hacer don Francisco Enríquez Colmenares, Señor de Tablares, esta villa le ayude con empalzarle la plaza y echar arena y hacer los tablados necesarios a costa de los propios de ella de lo que se haga memorial, para que se le dé recibimiento se comete a hacerlo a Francisco Gómez y a Gaspar de Pino»<sup>259</sup>.*

Estuvo casado con Isabel Laso de la Vega. Tuvieron un hijo llamado Francisco Díez de Colmenares. Poseían bienes en La Puebla de Valdavia. El 24 de marzo de 1621 el alcalde mayor de la villa y el procurador general dijeron que tenían privilegio real por ser de behetría de que en ella no viviese caballero, hidalgo o doncella ni pudiese tener en sus términos casas y otros

<sup>258</sup> ARChV, Pleitos civiles, Moreno (OL), c-983-2 y c-563-7.

<sup>259</sup> AHMS, Libro tumbo de acuerdos de la villa de 1588 a 1606, fol. 208.

bienes. El 24 de abril el concejo hizo un encabezamiento en el que incluyeron a Isabel Laso de la Vega, ya viuda, avecindada en Tablares, porque en el término de La Puebla y su barrio había comprado «*de labradores y pecheros que los pechaban en ochenta mil maravedís que la tocas de los dichos maravedís de los prados y linares que así ha comprado veinticinco maravedís en cada tercio de tres tercios en cada un año*».

Por otra parte, Francisco Díez de Colmenares había tenido en La Puebla tierras, linares y prados igualmente comprados, como su madre, a labradores y pecheros. Tenía que pagar por encabezamiento 64.000 maravedís de tercios cada año.

Isabel Laso de la Vega y su hijo Francisco Díez de Colmenares recurrieron ante la Real Chancillería de Valladolid. Alegaron que La Puebla no era behetría de las de mar a mar, que jamás había usado el privilegio que invocaba y que la familia Colmenares tenía ganada a su favor la condición de hidalga.

La Real Chancillería dictó sentencia el 23 de noviembre de 1622 en la que revocó los padrones y repartimientos hechos por el concejo y justicia de La Puebla sobre Isabel Laso de la Vega y su hijo y que les fueran devueltos cualesquiera bienes y maravedís que por razón de aquellos les habían tomado. El concejo de La Puebla recurrió en súplica y la Sala la confirmó mediante sentencia de revista pronunciada el 14 de julio de 1623.

A instancia de Isabel Laso de la Vega y su hijo se expidió Real carta ejecutoria el 1 de agosto de 1623<sup>260</sup>.

El mayorazgo pasó a Bernardo de Colmenares. En los padrones de población realizados en 1636 en Tablares figura inscrito como hijodalgo.

Cristóbal de Santander fue el siguiente señor de Tablares. Por sí y en nombre de los vecinos del lugar el año 1639 otorgó una escritura de encabezamiento del derecho de alcabalas a favor del conde de Montijo.

El apellido Colmenares, con estatus de hidalguía, estaba censado en Saldaña. En 1637 era vecino Juan de Colmenares que lo había sido antes de Villalafuente. Solicitó del concejo que, por ser hidalgo, quedase excluido de ser nombrado alcalde la Hermandad como pechero. Después de efectuar una investigación en aquel lugar, el Ayuntamiento en sesión del 13 de enero le reconoció como hidalgo<sup>261</sup>.

---

<sup>260</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-2366-19.

<sup>261</sup> ARChV, Sala de hijodalgo, leg. 1066-1.

En Collazos, a mediados del siglo XVI, estuvo asentada una rama de los Colmenares. Juan de Colmenares, hijo de Hernando de Colmenares y María de Aguilar, y nieto de Juan Gómez de Colmenares y Marigómez, en el año 1548, instó ante los alcaldes de hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid, frente a los concejos del valle de Boedo, que le fuera reconocida su hidalguía. No consta el resultado del pleito<sup>262</sup>.

Hay constancia en Saldaña de María de Colmenares. En el año 1751, era viuda, tenía sesenta y cuatro años y con ella vivían sus hijas María Canseco y Catalina Canseco y una nieta llamada María Naveros. Según se consigna en el *Catastro de la Ensenada* poseía una casa en la plaza del Mercado sobre la que la duquesa del Infantado tenía un foro de 734 reales de principal.

### **El linaje Orense de Tablares**

En el tránsito del siglo XVII al XVIII pasó a ser dueño de Tablares el linaje Orense en la persona de José Orense Enríquez, nacido en Melgar de Yuso, al casarse con Ana María de Colmenares y Herrera, señora del lugar.

La procedencia más cercana de la rama Orense de Tablares se puede situar en Burgos, en la persona de Jaime Orense, donde nació en 1626. Fue caballero de la Orden de Santiago. Se casó con Catalina de Tovar y Padilla. Continuó el mayorazgo su hijo Manuel Orense, vizconde de Amaya, nacido en Melgar de Yuso. Su mujer fue María Enríquez.

El matrimonio de José Orense Enríquez con Ana María Colmenares y Herrera se celebró en Mazuelas en 1693. Aquel falleció intestado en la casa palacio de Palenzuela en 1730. Una hija fue Manuela Orense Colmenares, casada con Bernardo Osorio Enríquez de Santander, vecino de Saldaña. La boda se celebró en esta villa donde tomaron vecindad<sup>263</sup>. Otro hijo llamado Carlos Osorio Orense Colmenares, nacido en Tablares en 1736, fue profesor y prebendado en la catedral de Sigüenza. Otro hijo fue Bernardo Orense.

José Orense hizo esculpir en piedra en la parte de la capilla pública de la casa palacio de Tablares un escudo de armas que había usado su ascendiente Pedro Orense de Covarrubias. Consta de cuatro cuarteles. El superior primero de la derecha y el inferior izquierda con una flor de lis,

---

<sup>262</sup> ARChV, Sala de hijosdalgo, leg. 460-12.

<sup>263</sup> AHPP, Sig. 8413, Libro 586, Saldaña. Familias de Seglares. Aparece censado el matrimonio de cuarenta y ocho años de edad cada uno con seis hijos llamados Antonio, Carlos, Francisca Javiera, Antonia, Agustina y Micaela.



pertenecientes al apellido Covarrubias. Los otros dos tienen cada uno una cruz floreada propia de la familia Orense. El centro lo completa un cordero<sup>264</sup>.

Tuvo que enfrentarse José Orense con Catalina Gómez de Cosío, vecina de Tablares y su hijo Tomás Enríquez de Santander porque el 24 de diciembre de 1703 le denunció ante la Real Chancillería de Valladolid reivindicando la propiedad de un monte y el derecho de aprovechar los bienes comunes, alegando que talaba aquel y arrendaba unos y otros en su perjuicio<sup>265</sup>.

A José Orense le sucedió su hijo Ramón, casado con Juana de Rábago y Cosío, que se hicieron llamar señores de Tablares. Tuvieron tres hijos: Francisco, Casimiro y Baltasara. Destacaron los varones. Francisco se postuló como señor territorial de Tablares y Villabaya. Fue marqués de Albaida y senador por Palencia en 1843. Casimiro ejerció la abogacía en Valladolid y en Madrid y fue profesor de economía.

En el siglo XVIII tenía la propiedad de Tablares Bernardo Orense Colmenares, hijo de José Orense, nacido en Tablares en 1697. Hizo ostentación de ser señor del lugar. Se casó con Manuela Cartagena Velasco, hija de Francisco Antonio de Rábago y María Gómez de Cosío.

Un pleito seguido en el año 1755 por Bernardo Orense Colmenares con la villa de La Puebla de Valdavia definió la situación jurídica de Tablares ya considerado como lugar despoblado. Comenzó porque construyó un molino cerca de las casas, abandonando el que tenía. El concejo de La Puebla se consideró perjudicado y recurrió ante el alcalde mayor de Saldaña, el cual el 17 de abril se pronunció a su favor.

Bernardo Orense apeló ante la Real Chancillería de Valladolid de la resolución de la justicia de Saldaña, reivindicando al mismo tiempo la propiedad del término denominado entonces casería o despoblado de Tablares. Fueron parte en el procedimiento el fiscal de reino, presentando una demanda el 22 de septiembre de 1759, los vecinos y concejos de Congosto de Valdavia, de La Puebla y su barrio y la duquesa del Infantado (entonces doña María de Silva Francisca Hurtado de Mendoza Sandoval de la Vega y Luna).

---

<sup>264</sup> C. Orense, *Demostración histórico legal del derecho de D. Francisco de Orense...* Madrid. Imprenta de Sanchiz, 1841, pág. 24.

<sup>265</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-3292.13. Hay una referencia a estos hechos en el pleito.

La Real Audiencia dictó sentencia el 21 de abril de 1761 declarando que corresponde al Rey «*en propiedad el lugar despoblado de Tablares con sus términos y montes, ejidos y derechos pertenecientes*». Reconoce a La Puebla el uso y goce como lugar más inmediato y declara que la justicia la ejerce la duquesa del Infantado por medio de los corregidores que nombra en la villa de Saldaña. Condena a Bernardo Orense a que no inquiete al lugar de La Puebla en el ejercicio de sus derechos so pena de 50.000 maravedís para la Cámara real.

Bernardo Orense recurrió en súplica y la Sala dictó sentencia de revista el 5 de julio de 1763. Revocó la de vista y le absolvió de la demanda contra él puesta en el proceso por el fiscal y declaró «*por dueño territorial del término despoblado del dicho lugar de Tablares al referido don Bernardo Orense Colmenares y tocar y corresponder la jurisdicción civil y criminal a la duquesa del Infantado*».

La del Infantado fundamenta sus derechos en que Tablares forma parte del estado de Saldaña del que era titular y como tal le pertenecía la jurisdicción. Aporta abundante prueba para probar su relación con aquel territorio. En una de sus alegaciones se refiere como «*Cristóbal de Santander por sí y en nombre de los demás vecinos del lugar de Tablares se otorgó escritura del encabezamiento del derecho de alcabalas en el año de seiscientos treinta y nueve en favor del conde de Montijo, dueño que entonces era del estado de Saldaña*». Del mismo modo se hizo en el año 1731 por José Orense, padre de Bernardo, junto con Bernardo Osorio Santander a favor del de Montijo, obligándose a hacer los pagos en la contaduría de su administración. Esta obligación se repitió en 1738 por el mismo Bernardo Osorio y Juan Orense. Se añade que en 1740 la justicia de Saldaña hizo visita de pesas y medidas en Tablares, lo cual aclara el contenido de los derechos del conde de Montijo.

A instancia de Bernardo Orense Colmenares la Real Chancillería expidió Real carta ejecutoria el 30 de noviembre de 1763 y de la duquesa del Infantado el 20 de marzo de 1764<sup>266</sup>.

Coetáneo de Bernardo Orense Colmenares, dueño de Tablares, fue Bernardo Osorio Colmenares Enrique de Santander, gran magnate saldañés.

---

<sup>266</sup> ARChV, Rgto de ejecutorias, c-3289-39 y 3292-13, respectivamente.

## Los Osorio en Tablares

El linaje Osorio se vinculó a la casa de Tablares a través de uniones matrimoniales.

La primera fue la de Mateo Osorio con Magdalena Colmenares Mantilla de la Vega. Ambos nacieron en Collazos de Boedo. Mateo en 1644. Magdalena era vecina y descendiente de Tablares. Él era hijo de Juan Osorio Valderrábano y Josefa Marquina de la Guerra, vecinos igualmente de Collazos. En 1679 tuvieron un hijo llamado Juan Osorio (Marquina).

Los Osorio y los Santander se unieron con el matrimonio de Juan Osorio Colmenares, vecino de Collazos de Boedo, y Catalina Enríquez de Santander y Cossío, vecina de la Puebla de Valdavia. La boda se celebró en La Puebla el 21 de mayo de 1701. Esta unión matrimonial produjo la conjunción de los linajes Santander, Colmenares y Osorio.

Juan era hijo de Mateo Osorio Valderrábano. Catalina de Cristóbal Enríquez de Santander, vecino de La Puebla, señor de Villaires (Saldaña), y de Catalina de Cosío y Terán de la misma vecindad.

Del matrimonio formado por Juan Osorio Colmenares y Catalina de Santander nació en Collazos de Boedo en 1703 su único hijo, llamado Bernardo, que tomó los apellidos, primero, de Osorio Colmenares de Santander y Cosío y, posteriormente, Osorio Enríquez de Santander. Sucedió a su madre en la propiedad de Villaires.

A los Osorio se unieron los Santander, Colmenares, Enríquez y Cosío en el siglo XVIII en la persona de Bernardo Osorio Colmenares Santander, vecino de Saldaña, también conocido con el nombre de Bernardo Osorio Colmenares de Santander y Cosío y como Bernardo Osorio Enríquez de Santander. En él concurrieron todos estos linajes: los Osorio de Collazos de Boedo, los Colmenares de Tablares y los Santander de La Puebla (procedente del mismo linaje de Saldaña).





*Saldaña. Casa solariega Santander, Colmenares, Osorio, Orense y II-IV<sup>o</sup> marqués de la Valdavia.*

La casa existente en Saldaña en la actual calle marqués de la Valdavia (antes de San Pedro), formada por otras dos sobre la construida por Hernando de Santander a finales del siglo XV, recoge los linajes en sus blasones, mediante modificaciones posteriores.

Al gran hidalgo Bernardo le llegó Villaires por parentesco colateral. Era poseedor Cristóbal Enríquez de Santander, vecino de La Puebla. Juan Osorio Colmenares falleció en 1710 y su hijo Bernardo fue a vivir a La Puebla, primero con su tío Tomás de Santander Enríquez. Al morir pasó a residir a Saldaña con su otro tío Juan Gómez de Cosío Terán, abogado.

Encontró dificultades para que el concejo de Saldaña le reconociese la hidalguía. Tuvo que promover un pleito ante la Sala de hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid. No se llegó a pronunciar sentencia porque la villa, en un concejo general, le reconoció su estado el 19 de junio de 1730<sup>267</sup>.

---

<sup>267</sup> ARChV, Sala de Hijosdalgo, leg. 917-91.

## El linaje Santander de Saldaña y los señores de Tablares

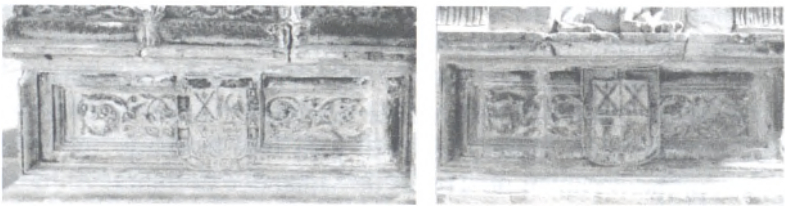
El linaje Santander se unió a los poseedores de Tablares en época muy tardía.

Los Santander de Saldaña tomaron asiento con Hernando (Fernando) de Santander que disfrutó del estatus de hidalguía. Era hijo de Alonso Fernández de Santander, vecino de Herrera de Pisuegra. Se casó con Sancha Martínez, que lo era de Saldaña, y tomó vecindad en esta villa. Fue el más distinguido e influyente vecino de su época. Había participado con armas y caballo en la guerra de Granada en 1492. Gozó de singular consideración por el duque del Infantado.

Hernando de Santander y su mujer, en testamento otorgado el 20 de junio de 1491, instituyeron una capilla en la iglesia de San Miguel, bajo la advocación de Nuestra Señora. La dotaron con dos censos perpetuos, uno de dos cargas de trigo que habían de pagar Juan Pérez y su mujer, vecinos de Villaproviano, y seis cargas y media de trigo y media de cebada del que era censatario el concejo de Valbuena.

Además, para reparación de la capilla dejaron una tierra en el barrio de San Martín, a la Mula. En su altar deberían celebrarse tres misas semanales.

Le sucedió en el mayorazgo su hijo Cristóbal de Santander. Ostentó la misma tradición de nobleza e influencia que su padre. Fue *«merino mayor perpetuo de la merindad de la jurisdicción Real de la villa de Saldaña»*.



Saldaña. Iglesia de San Miguel. Mausoleo Santander-Osorio. Fotografía: Javier Cardeñosa Laso.

Se hizo llamar señor de Villaires y Valenoso. Estuvo casado dos veces: primero con Ana de Villasur y en segundas nupcias con Isabel de Celis.

Falleció en 1540. Fue enterrado en la capilla que fundó su padre. Después de morir su segunda esposa, su hijo de igual nombre, a finales del siglo XVI, construyó un mausoleo en aquella capilla con los restos de su padre y los de las dos esposas, con las estatuas yacentes de él y de sus mujeres, una a cada lado.

Las personas que ocupan el sepulcro habían fallecido dentro de este siglo: Cristóbal de Santander en 1540, Ana de Villasur hacia 1533 e Isabel de Celis en torno a 1584.

El fondo de la capilla se decora con un retablo plateresco formado por un casillero de seis hornacinas, distribuidas en tres niveles. En ellas pueden verse figuras alusivas a los nombres de las personas sepultadas: San Cristóbal, la visitación de la Virgen a su prima Santa Isabel y Santa Ana con la Virgen y el niño.

El primer contacto de los Santander con los habitantes hidalgos de Tablares tuvo lugar mediante el matrimonio de Vallecillo de Santander con Isabel de Colmenares. Tuvieron un hijo que se llamó Cristóbal de Santander (Colmenares), «*el mozo*». Fue bautizado el 4 de enero de 1561 en la iglesia de San Miguel. Fueron padrinos el arcediano Diego Rubín de Celis y su tía Beatriz de Santander.

Hubo dos nietos del gran Cristóbal de Santander con este nombre: uno, hijo de Antonio (licenciado Villasur de Santander) y Mencía Sánchez, y otro, de Vallecillo e Isabel de Colmenares. En los años finales del siglo XVI tuvieron destacada presencia en la administración local: Cristóbal Adarso de Santander, como el «*mayor*».

El final de los Santander en Saldaña puede situarse en los hijos de Bernardo de Santander y Mendoza o Bernardo Adarso de Santander (Bermúdez de Celis), abogado ejerciente. Nacido en 1598, estuvo casado con María de Valverde Bustamante. Tuvieron dos hijos varones: Pedro y Cristóbal y dos mujeres: María y Bernarda. La primera fue bautizada en la iglesia de San Miguel 10 de agosto de 1623 y Bernarda el 11 de noviembre de 1624<sup>268</sup>.

Muy señalada fue la figura de Bernarda de Santander y Mendoza, (Valverde). Se sitúa en la cuarta generación del linaje en Saldaña. Se casó con Juan Enríquez de Santander, uno de los Enríquez de Santander de La Puebla de Valdavia, hermano de Cristóbal Enríquez de Santander, de la misma vecindad y dueño de Villaires, y en segundas nupcias con Antonio de Lorenza Luances. No tuvo descendencia de ninguno de sus matrimonios. Murió en 1678. Había hecho testamento el 28 de junio de 1677. Era patrona de capilla de la Transfixión de la Virgen, situada en la nave del Evangelio de

---

<sup>268</sup> APS, Libro de bautismos de 1544 a 1628.



la iglesia de San Miguel, que fundaron Beatriz de Santander y su marido Gutiérrez Calderón. Mandó ser enterrada en ella.

Juan Enríquez de Santander fue nombrado capitán por el corregidor Antonio de Barreda y Yebra en el reclutamiento que se hizo en el año 1658 en Saldaña y su cuartel para la guerra de Portugal con destino a Puebla de Sanabria<sup>269</sup>. El 5 de diciembre de 1663 se realizó una leva para el cuartel de Saldaña y fue nombrado de nuevo capitán.

Pedro de Santander, uno de los dos hermanos varones de Bernarda, fue presbítero, beneficiado de La Puebla.

### **Unión de los linajes Orense, Enríquez, Osorio, Colmenares y Santander**

La unión del patrimonio de los Santander y Colmenares no se produjo hasta el matrimonio de Domingo Osorio Ibáñez de Corberá, vecino de Saldaña, con Baltasara Orense de Rávago, nacida en Tablares.

En torno a Tablares se juntaron los linajes Orense, Enríquez, Osorio, Colmenares y Santander en el siglo XVIII.

Los Enríquez aparecen en el paso del siglo XV al XVI como señores de Tablares. Pedro Enríquez además como primer señor de Camporredondo, Alba, Tabanera, Cardaño y Cardoñuelo. Se casó con doña María de Cisneros, señora de San Román de Entrepeñas. De este modo aparece el linaje Enríquez de Cisneros como señores de Camporredondo y de este último lugar de la Peña.

Una rama de los Enríquez se localizó en Camporredondo con Juan Enríquez de Cisneros y su hijo Carlos Enríquez de Cisneros. El primero se titula señor del lugar y su tierra. En el año 1523 promovió un pleito ante la Real Chancillería de Valladolid junto con su mujer Aldonza de la Vega contra sus sobrinos Juan Enríquez de Cisneros, Pedro Enríquez de Cisneros y otros, vecinos de Camporredondo. El primero se dice también ser señor del lugar y su tierra. El pleito se planteó sobre partición de bienes hereditarios. Resultó favorable al sobrino Juan Enríquez de Cisneros y a su instancia se expidió Real carta ejecutoria en la Real Chancillería de Valladolid el 3 de diciembre de 1547<sup>270</sup>.

---

<sup>269</sup> AHMS, leg. 14-2.

<sup>270</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-655-15.

En el año 1605 hay constancia de que el 15 de septiembre Manuel Enríquez de Cisneros y su hijo Carlos Enríquez de Cisneros, vecinos de Mazuelas, pidieron al corregidor de Saldaña ejecución de las sentencias que habían ganado contra Juan de Villegas y su mujer Elvira de Villanuño y la hermana de esta, María de Villanuño, para que devolviesen los frutos de fincas que habían ocupado *«junto a la venta de Mazuelas»*, alegando un derecho de censo<sup>271</sup>.

La relación de los dos linajes de hidalgos de Tablares y La Puebla, Orense y Osorio, se puso de manifiesto en la obligación que, en 1719, asumieron José Orense Manríquez y Bernardo Osorio de Santander, vecinos respectivamente de estos lugares, para el pago de las alcabalas al conde de Montijo. Se obligaron a pagarle a él y, en su nombre, a Manuel Gómez de Cosío y Terán, corregidor de Saldaña, *«y su mayordomo en este partido y alcabalariorio y a la persona que Su Excelencia ordene»*, trece reales de vellón de moneda corriente en Castilla anualmente durante seis años<sup>272</sup>.

En el siglo XIX los linajes se intitulan y documentan como Osorio Orense, uniéndose al final Lamadrid.

Baltasara Orense y Rábago Colmerares y Cosío, de Tablares se casó con Domingo Osorio, hijo de Francisco Osorio y Monroy y Teresa Ibáñez Corberó.

Del matrimonio de Domingo Osorio y Baltasara Orense nació en Saldaña el 22 de febrero de 1822 Mariano Osorio Orense. Se casó el 23 de octubre de 1847 en Bárcena con Josefa de la Madrid y Cosío, de donde era natural. El rey Felipe II la concedió el título de marquesa de La Valdavia el 25 de junio de 1883. Según consta en el título lo hizo *«a vos Doña Josefa Lamadrid Cosío y Manrique de la Vega, ya sabéis que deseando daros una señalada prueba de mi real aprecio por vuestros relevantes servicios en pro de la agricultura, de la beneficencia y de la riqueza pública»*.

Les sucedió su hijo Mariano Osorio de Lamadrid casado con María Dolores Arévalo Bayón, hija del conde de Troncoso. Falleció el 23 de marzo de 1898. Su hijo Mariano Osorio Arévalo enajenó el entonces caserío de Tablares.

<sup>271</sup> ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Balboa (OL), c-1.575-1 y 1.576-1.

<sup>272</sup> ARChV, Rgтро. de ejecutorias, c-3289-39. Forma parte de la prueba aportada en el pleito.

## Vinculación de los Santander de Saldaña con los Colmenares de Tablares

La relación de los Santander con los Colmenares se manifiesta en un bajo relieve colocado en el dintel de una de las ventanas de la casa solariega



Saldaña. Casa Santander-Osorio. Dintel de una ventana. Fotografía: Javier Cardenosa Laso.

de Saldaña. Representa una justa medieval, esto es, un duelo ordálico realizado entre dos caballeros jinetes que con una lanza dirimen de esta forma su controversia. Por otro lado, los caballeros portan, además de la lanza, armadura, yelmo (con lambrequines). Y los caballeros están guarnecidos con gualdrapa.

En el de la derecha, sobre la grupa, se aprecia un águila explayada (esto es, con las alas abiertas) posada sobre él; en el caballo de la izquierda pudiera haber también un águila, aunque ha perdido la cabeza.

En la parte inferior de la escena se puede leer el siguiente texto: ESTAS SON LAS CASAS DE LOS SANTANDERES Y COLMENARES, FIJOS DE ALGOS NOTORIOS Y DE EXECUTORIAS CONTRA BEHETRÍA.

El significado de esta frase hace referencia a su condición de hidalgos «*notorios*», esto es, conocidos y reconocidos por todos que cuenta también un reconocimiento mediante «*ejecutoria*» de hidalguía, dictada por el Rey a través de su Alto Tribunal (la Chancillería). El que se incida en que es «*contra behetría*» guarda relación con el hecho de que la behetría en su origen nunca



fue un señorío, aunque evolucionó a ello en el siglo XIV, sino un medio de encomendación personal protectora a la que se recurrió en la Alta Edad Media a la búsqueda de la protección proporcionada por los poderosos a cambio de una renta perpetua.

Con el tiempo, el señor de behetría (aquel que tenía vasallos de behetría) tuvo reconocida su ascendencia personal sobre ellos mediante el reconocimiento de la jurisdicción sobre personas y territorios, lo que será motivo de enfrentamiento y pleitos. Ir «*contra behetría*» era ir contra la vieja y original concepción de la institución, ya ampliamente superada en todos los ámbitos. Hay que tener en cuenta que el régimen de «*behetrías*» es un régimen peculiar y hasta específico de la vieja Castilla (la Castilla «*de las Merindades*») y que abarcaba del Cantábrico al Duero, esto es, las actuales provincias de Burgos y Palencia<sup>273</sup>.

Las casas Santander y Colmenares a que se refiere la leyenda hay que situarlas en Saldaña, La Puebla de Valdavia y Tablares. A principios del siglo XVII los Santander de Saldaña se trasladaron a La Puebla de Valdavia. La casa Colmenares es la rama de Tablares



Saldaña. Casa Santander-Osorio.  
Fotografía: Javier Cardeñosa Laso.

En el balcón, situado a la derecha de la puerta principal del edificio existe una justa semejante de caballeros, aunque no están protegidos por gualdrapa.

La más importante reforma que se realizó en la casa de Saldaña es muy probable que la hiciera Bernardo Osorio Colmenares de Santander en la primera mitad del siglo XVIII. Fue el primer Osorio que vivió en Saldaña y habitó la casa. En uno de los escudos del edificio se muestra el heraldo del linaje. Tuvo muchos problemas con el Ayuntamiento. Además de ver cuestionada su condición de hidalgo, pretendió que su propiedad sobre Villares fuera de carácter jurisdiccional, cosa que no consiguió.

Tampoco consiguió que su casa próxima a la plaza Vieja, en la calle de San Pedro, fuera un edificio sujeto a su jurisdicción. Con este fin, en el

<sup>273</sup> La lectura del bajo relieve de la ventana ha sido facilitada por Félix Martínez Llorente, catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Valladolid y miembro de las Reales Academias Matritenses de Heráldica y Genealogía.

año 1749, lo cercó con diferentes argollas para demostrar que sobre ella tenía un señorío jurisdiccional. Ello afectaba a los poderes del corregidor, que lo era entonces Juan Francisco Vélez de las Cuevas. El Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 18 de julio, estimando que no tenía causa, motivo ni privilegio para ello, acordó requerirle para que en término de dos días las retirase o diese razón suficiente para mantenerlas. El escribano se lo notificó al día siguiente. Al parecer, arrancó la mayor parte, dejando dos en la puerta principal<sup>274</sup>.

Entre las modificaciones llevadas a cabo en el edificio estuvo la de colocar sobre el dintel de una ventana tres relieves, procedentes de Tablares. En el que se representa una escena ordálica, anteriormente circunstanciada, puede verse un águila, que es una figura habitual en el heraldo de los Colmenares.

En el escudo situado a la derecha del arco del pontón está en el centro un cuartel distintivo de los Osorio.

La oposición de los Santander y Colmenares a someter su patrimonio al régimen de behetría y defender los privilegios de su estado noble se puso de manifiesto en dos pleitos resueltos en la Real Chancillería de Valladolid.

Bernardo y Diego de Colmenares se tenían por señores de Tablares. En 1571 mantuvieron un conflicto con el concejo de La Puebla de Valdivia que les exigía el pago de tributos. Los Colmenares alegaban su condición de hijosdalgo y que por esta razón su padre nunca los había pagado. Los de La Puebla sostenían que por ser villa de behetría ningún vecino estaba exento de pechar. Los vecinos cogieron en prenda un buey de Tablares. El corregidor de Saldaña el 22 de diciembre mandó a un merino para que devolviese la prenda. A requerimiento de la Real Chancillería de Valladolid se inhibió del asunto y la Sala en sentencias de vista y revista de 8 de junio de 1572 y 5 de noviembre de 1585, respectivamente, absolvió a los hermanos Colmenares. A su instancia el 5 de marzo de 1586 se expidió Real carta ejecutoria<sup>275</sup>.

El otro litigio fue el promovido por el concejo de La Puebla y su barrio en el siglo XVII contra Cristóbal Adarzo de Santander, natural y vecino de Saldaña y su esposa Beatriz de Colmenares, que lo era de La Puebla. Evidenció la actitud de ambos linajes por liberarse de un vasallaje de

---

<sup>274</sup> AHMS, caja 46.

<sup>275</sup> ARChV, Rgтро. de ejecutoria, c-1549-25.

behetría que pretendía el concejo en perjuicio de sus derechos como ciudadanos y de hijos de vecino.

Cristóbal Adarzo de Santander, hidalgo, era hijo de Vallecillo de Santander y de Isabel de Colmenares, y Beatriz de Colmenares (Beatriz Enríquez o Beatriz Enríquez de Colmenares) lo era de Pedro Enríquez y de María de Cisneros.

Cristóbal se trasladó a vivir a La Puebla y el Ayuntamiento no quiso reconocerle la vecindad alegando que la villa era de behetría y según una pragmática de Enrique III en estos lugares no podían vivir hijosdalgo. Además de que el concejo gozaba de un privilegio con el mismo contenido. Demandó al matrimonio ante el alcalde mayor de la villa el 27 de agosto de 1621. El 9 de septiembre, visto el privilegio, confirmado por el rey Felipe II el 22 de abril de 1554, condenó al marido a no morar y a no vivir en la villa y a que saliese de ella.

Cristóbal Adarzo de Santander apeló ante la Real Chancillería de Valladolid para lo cual otorgó poder autorizado por el escribano público de Saldaña el día 30 de septiembre. La Real Chancillería pronunció sentencia el 13 de octubre de 1623, simplemente revocando el auto pronunciado por alcalde de La Puebla y daba por libre a ambos esposos de todo lo contra ellos resuelto.

La Puebla recurrió la sentencia y siguió afirmando su condición de ser lugar de behetría, por lo que pagaba el servicio de galeotes, y que los hidalgos no podían vivir en ella y si tenía bienes tenían que pechar por ellos como los demás vecinos. Entre las alegaciones hechas por el matrimonio Santander Colmenares destaca una carta ejecutoria de hidalguía ganada por los hermanos Bernardo y Diego de Colmenares.

En sentencia de revista la Real Audiencia confirmó la anterior con un contenido diferente en cuanto que Cristóbal de Santander y su mujer en adelante no podían comprar bienes raíces en la villa de La Puebla y sus términos y si los compraban pecharían por ellos. A instancia de Cristóbal Adarzo de Santander y Beatriz de Colmenares se expidió carta ejecutoria el 2 de octubre de 1624<sup>276</sup>.

---

<sup>276</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c. s2401-13.



## TEJAR

Tejar estaba situado en la margen izquierda del río Carrión, dos leguas más debajo de Saldaña, ocupando una altiplanicie al sur de La Serna. Según manifiesta Julio González en este lugar probablemente apresó Ordoño II a los condes castellanos después de la batalla de Valdejunquera (año 920). La causa fue que huyeron en el combate<sup>277</sup>. Entre los prisioneros estaban Nuño Fernández, Munio Gómez («Abolmonar Albo») y su hijo Diego. Ambos personajes gobernaban aquellas tierras<sup>278</sup>.

La reina doña Urraca donó Tejar a la Orden de Fontevrault junto con Abunes y Moslares. Aún estaba poblado en 1217<sup>279</sup>.

En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León, dentro del arciprestazgo de Saldaña, se describe como

*Em Teiar, Sancta María. De Monester de Veyga, cabo Maorga. Da terçia a Riegla; e doze sueldos en procuraçion; e en carnero tres sueldos mas dos dineros. E las duas treçias lieuan los sennores, e meten clérigo.*

## TORDILLOS

Tordillos era una aldea ubicada en el término de Terradillos de Templarios, municipio de Lagartos. La toponimia ofrece varias interpretaciones. Siguiendo a Merino Agudo, una puede ser diminutivo de «tordo». Más probable es relacionar su etimología con «*Torcadillos*», diminutivo de «*torcal*», terrenos torcados, así denominados aquellos que tenían desniveles o baches donde se guardaban las ovejas a que sudasen antes de ser

---

<sup>277</sup> J. González, *Despoblados saldañeses*, op. cit.

<sup>278</sup> M. Torres Sevilla-Quiñones de León, *Linajes nobiliarios de León y Castilla (Siglos IX-XIII)*, op. cit. pág. 238.

<sup>279</sup> J. González, *Despoblados saldañeses*, op. cit.

esquiladas<sup>280</sup>. La Real Academia Española de la Lengua define torca como depresión circular con bordes escarpados de un terreno.

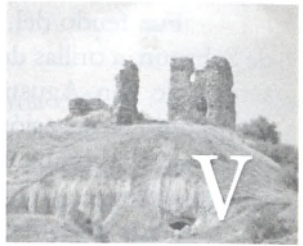
Fue feudo del monasterio de Trianos. Estaba este monasterio cerca de Sahagún, a orillas del río Cea, en el municipio de Villamol. Perteneció a la Orden de San Agustín. El 19 de junio de 1187 Alfonso VIII cedió al monasterio la posesión de Tordillos. El 23 de abril de 1189 lo hizo de los tributos que cobraba. En 1185 había recibido de Tello Pérez la heredad que tenía en el lugar.

Otro diploma referente a Tordillos es la permuta que el abad del monasterio hizo con el del hospital de San Nicolás del Real camino, situado en Moratinos. El 10 de enero de 1218 el abad de Trianos cedió al del hospital una posesión que tenía en aquel lugar<sup>281</sup>.

---

<sup>280</sup> J.M. Merino Agudo, *Palencia en sus topónimos*, op. cit. pág.232.

<sup>281</sup> La documentación puede verse en Josefa de la Fuente Crespo, *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, t. II, 1987, y J. A. Largo Muñoyerro, *El territorio de Saldaña y Carrión (siglos X-XIII)*, op. cit., docs. 176, 178, 188 y 261.



## VALBUENA

Valbuena, «*Balbolellam*» en la toponimia de la Alta Edad Media, estaba situado al norte de Onteruela, aguas arriba del río que lleva el mismo nombre, afluente del Ucieza. Perteneció al municipio de Vega de Doña Olimpa y desde 1995 al de Saldaña. Ya cuando se crearon los partidos judiciales en 1834, dentro del de Saldaña se le considera como despoblado, agregado del Ayuntamiento de esta villa.

En la documentación del monasterio de Sahagún, en el año 1084, figura una escritura de venta otorgada por Juan y Esteban Froilaz y sus mujeres a Pedro Ennez y su mujer Donnacia de dos solares, situados en Valbuena de Cobos, Saldaña, por sesenta sueldos de plata<sup>282</sup>.

Un testimonio que, de forma indubitada, se refiere a Valbuena data del año 1148 en la donación que Alfonso VII, rey de León, su esposa la Emperatriz Berenguela y sus hijos «*amore Dei et mortis timore, pro animabus nostris et parentum nostrum*», hicieron al monasterio de Sahagún del de Santa María del Valle, extramuros de Saldaña, así como la villa de Membrillar («*Marmellar*»), Villanueva del Monte, («*Villamnouam*»), Onteruela («*Fontem Oriolam*»), Valbuena («*Valbonellam*»), Villa Sur («*Villagut*»), Valderrábano y dos molinos en Saldaña<sup>283</sup>.

Los vecinos de Valbuena y los de Onteruela y Membrillar tuvieron serias dificultades con el abad de Sahagún debido a las exigencias del pago de rentas. Aquellos preferían marcharse a lugares de behetría próximos como

---

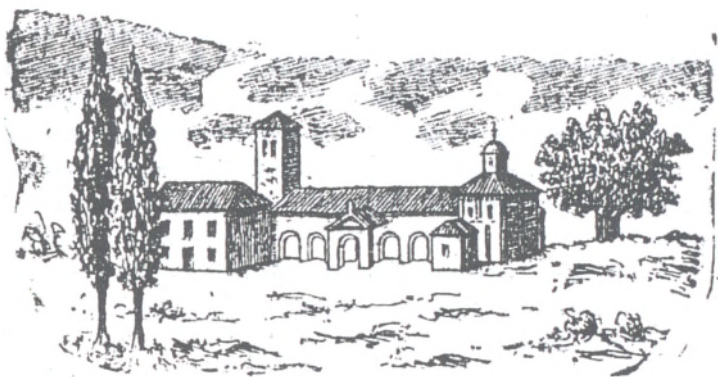
<sup>282</sup> Citado por Carlos Estepa Díez en *Las Behetrías Castellanas*, op. cit. pág. 65.

<sup>283</sup> J. A. Fernández Flórez, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, op. cit. pág. 215, doc. 130.



era Valles de Valdavia y a otros cuyos señores les ofrecían mejores condiciones de vasallaje.

El conflicto se resolvió mediante dos documentos suscritos en Saldaña el 12 de enero de 1282.



*Santuario de Santa María del Valle, extramuros de la villa de Saldaña. Grabado del siglo XIX.*

El primero se refiere a personas de los lugares abadengo del monasterio y el segundo a vecinos de Valbuena. Tanto los representantes de aquel como los testigos y fedatarios fueron las mismas personas.

Por parte del convento asistieron don García, prior mayor, don Juan, vicario, don Juan almosnero y otros junto con Bartolomé, merino de Sahagún, Domingo Fagúndez, merino del rey en Saldaña, y los dos alcaldes de la villa y el notario del concejo de ella como fedatario, Domingo Díaz.

El segundo documento lo suscribieron Juan Abad y veintitrés vecinos de Valbuena que tenían heredamientos propiedad del monasterio en Onteruela y Valbonilla, así como en el camino de Mercadillo y los terrenos que van de Terrentero al camino existente de Valbuena al Morcuero, y otros cerca de Río Focinos, y heredamientos en el término de Onteruela y de Valbuena. Estas heredades las habían perdido porque se fueron a vivir a lugares de behetría.

Como querían conservar los bienes pidieron al abad, don Martino, y al convento que les diese las tierras y montes que poseía en Fuente Monasterio, la serna de Terrentero y la de Valeniada y toda la serna de Fuente Carrera, así como cuanto tuviera fuera de los mojonos de «*uestro privilegio contra Ualbuena*».

Se los concedieron con tal de que fueran «*a morar so el nuestro sennorio e seer nuestros vasallos a Ffuenteruella o a Vallanuena o a Memebrellar*». De tal manera querían el abad y el convento fijar a los labradores en sus propiedades que los heredamientos referidos se considerarían de abadengos «*e que nuestros sennores nen uso los podades embargar por razón bienffetria*».

Los lugareños pidieron también que si alguno quería ir a morar a Onteruella antes del próximo día de san Miguel y ser vasallos suyos les dieran las heredades que tenían u otro tanto en préstamo en Fuente Monasterio. Proponían la manera de usar los pastos tanto en los terrenos particulares de los vecinos como en los del monasterio, así como la manera de rozar los montes. No se pronunciaron expresamente, aunque puede deducirse que la merced fue concedida.

Termina el acuerdo diciendo que «*nos los de Ualbuena sobredichos roguemos al conceio e a los alcaldes de Saldannia que posiesen so sello en la carta que uso, abbat e cnuento sobredichos tenedes*»<sup>284</sup>.

Valbuena no está inventariado en el *Libro Becerro de las Bebetrias*. Sí lo está en el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León dentro del arciprestazgo de Saldaña. Se apea del siguiente modo:

*En Balbona Sant Martino. Del conçeoyo. Da terçia a Regla; e terçia al rey; e lo al clerigo; e en procuraçion ocho sueldos; e encarnero III sueldos mas II en dineros.*

El 12 de julio de 1579 Cristóbal de Villegas, vecino del lugar, presentó una demanda ante el corregidor de Saldaña, doctor Castillo de la Gruesa, contra Juan Alonso, de Membrillar, en reclamación de 11.000 maravedís de moneda corriente «*de la traspación de una casa*» de Toribio Alonso de Bedoya, vecino de Saldaña, padre del demandado. Dimanaba el título del cumplimiento de una obligación contraída por Juan Alonso de Bedoya y su mujer, Gracia Pérez, el 24 de enero de 1578 en Saldaña ante el escribano Juan Lasso de Noriega. El 20 de septiembre dictó sentencia favorable a Cristóbal de Villegas.

El demandado apeló sucesivamente ante el alcalde mayor del adelantamiento de Castilla del partido de Campos y luego ante la Real

---

<sup>284</sup> J. A. Fernández Flórez, *Colección diplomática del monasterio de Sabagún*, op. cit. doc. 1826.

Chancillería de Valladolid, que dictó sentencia de revista el 9 de abril de 1588 confirmando el derecho de Cristóbal de Villegas. A su instancia extendió Real carta ejecutoria el 18 de mayo del mismo año<sup>285</sup>.

Alonso de Villegas repitió la demanda con el mismo fin el año 1605<sup>286</sup>.

En el año 1602 los hermanos Diego, Alonso y Rodrigo de Villegas promovieron ante la Real Chancillería de Valladolid demanda para que les fuera reconocida su condición de hijosdalgo<sup>287</sup>.

En el «*Censo de los millones*» de 1591 figura Valbuena con vasallos del gobernador Hurtado de la Vega pero sin población.

Se incluye la aldea como lugar despoblado en la demarcación de partidos judiciales aprobada por Real Decreto de 21 de abril de 1834 en concepto de anejo del Ayuntamiento de Saldaña.

## VALCAVADO



Valcavado estaba situado a menos de una legua al norte de Saldaña, aguas arriba del río Carrión, y a media de Valcavadillo. Ocupaba de norte a sur un cuarto de legua e igual extensión de levante a poniente, con una circunferencia de una legua.

Su localización puede referirse también a que se hallaba en terreno inmediato al pago del municipio de Saldaña denominado Valdavina<sup>288</sup>.

<sup>285</sup> ARChV, Rgto. de ejecutorias, c-1612-42.

<sup>286</sup> ARChV, Sala de hijosdalgo, c-797-4.

<sup>287</sup> ARChV, Sala de hijosdalgo, c-784-5.

<sup>288</sup> En el *Catastro de la Ensenada*, 1751, al describir los bienes forestales de Saldaña se dice que linda por todos los aires con el término de Valcavado del monasterio de San Zoilo de Carrión.



En la Alta Edad Media Valcavado era un concejo existente junto al monasterio del lugar. Estaba el cenobio en la margen izquierda del río Carrión, junto a las cárcavas que descienden de Villaires. No es posible saber cuál de los dos complejos urbanos existió primero. Es muy probable que fuera el edificio monástico y en torno a él se estableciera el pueblo en la época de la repoblación de la zona. Los historiadores que han hecho alusión a la fecha exacta de la fundación del monasterio no muestran una opinión coincidente.

Basándose en el *Cronicón hispalense* Argaiz lo sitúa en el año 641, en tiempo del rey Chindasvinto.

Menéndez Pidal supone su existencia dos siglos antes de la repoblación. Dice que «en el año 776, quizá en el Monasterio de Valcavado (una legua al Norte de Saldaña) Beato de Liébana termina su *Tractatus de Apocalypsi*». Sobre esta data se construiría en el siglo VIII como expansión del de Santo Toribio de Liébana y estaría habitado por monjes benedictinos, aun cuando Julio González cree que estaba formado por clérigos, y que no hay que pensar en la regla benedictina<sup>289</sup>.

Rodríguez Fernández considera que ocurrió en tiempos de Diego Muñoz (hacia 950), primer conde de Saldaña. «Podría aventurarse como tiempo posible de la fundación el periodo comprendido entre el inicio del reinado de Ordoño II, año 914, y los primeros días de su hijo Ramiro II, dentro de cuyos límites se manifiesta una intensa actividad repobladora e institucional»<sup>290</sup>.

Entre los muchos protectores del monasterio está la infanta doña Elvira, señora de Toro, hija de Fernando I y, por tanto, hermana de Alfonso VI. Falleció en 1101. Consta que le hizo donación de una valiosa cruz de plata. También lo fue el caudillo saldañés Tello Fernández, que por dos veces trató de evitar el expolio de este ajuar que realizó la reina doña Urraca. Solo pudo evitarlo en una ocasión comprando los objetos confiscados.

Finalizado el siglo XII el cenobio entró en plena decadencia. El pueblo no era lugar solariego de Saldaña, pero se le consideraba dentro de su alfoz o tierra. Pasó al señorío del monasterio de San Zoilo de Carrión. Alfonso VIII llevó a cabo, con los capitulares del convento, varias permutas. En abril de 1179, en Nájera, les entregó Valcavado «cum suo monasterio» y

---

<sup>289</sup> J. González González, *Monasterio Saldañés. Los comentarios de Beato al Apocalipsis de San Juan pertenecieron al Monasterio de Valcavado*, Diario Palentino de 5 de septiembre de 1972.

<sup>290</sup> J. Rodríguez Fernández, *El Monasterio de Valcavado (Saldaña)*, op. cit. págs. 273-277.

Revilla, lugar próximo, y recibió a cambio Castromuza, Castrillo y las heredades que los monjes tenían en Villordón, Quintanilla y Villalcón. El 4 de febrero de 1243 la confirmó. Posteriormente, los hizo Alfonso X el 12 de abril de 1255<sup>291</sup>.

Fue una permuta estratégica. Al rey le interesaba ampliar su influencia en Tierra de Campos, zona de villas y lugares más poblados y con más poder de la nobleza. El abad de San Zoilo con la posesión de estas dos aldeas establecía un cerco a Saldaña, pues poseía aguas abajo del río Carrión Lobera y Gañinas. Con la anexión de Valcabado y Revilla, en la parte de arriba del cauce, la villa quedaba en medio del territorio dominado por el monasterio.

Aún cuando la cesión se hizo con solares, tierras, prados y aguas, la iglesia, bajo la advocación de San Andrés, daba a la catedral de León «*un maravedí en procuración*». El monasterio de San Zoilo no tenía jurisdicción eclesiástica sobre la parroquia, sino que correspondía al obispado de aquella ciudad, al arcediano de Saldaña y al arcipreste de La Vega<sup>292</sup>.

Tampoco ejerció el abad de San Zoilo jurisdicción sobre el concejo, ya que tuvo la consideración de lugar realengo dentro de la de Saldaña con la que tuvo especiales vínculos. Por esta razón, de los pedidos del rey a la Villa y Tierra en 1473 y 1474 tuvo que pagar el concejo de Valcabado al mayordomo 750 maravedís. Lo mismo ocurrió en el año 1475: se incluía con Valcabado a Villota del Páramo y se les hizo un cargo de 3.700 maravedís, y en el año 1478, por 3.600<sup>293</sup>.

En el mismo siglo XV el concejo pagaba un canon a Villa y Tierra por utilizar los pastos comunes. Por los años 1479, 1482, 1483 y 1484 pagó 200 maravedís<sup>294</sup>. En el año 1482 este canon se denomina herbaje, pero no lo percibieron los mayordomos, sino el escribano, porque «*estos maravedís son del escribano del concejo por ende non se los fase cargo*»<sup>295</sup>. Las facultades del concejo de Valcabado no incluían que el ganado permaneciera de noche. En el año 1455 pagó 300 maravedís como sanción por contravenir esta norma.

---

<sup>291</sup> J. A. Pérez Celada, *Documentación del Monasterio de San Zoilo de Carrión*, Fuentes Medievales castellano leonesas. Palencia. Fechado en Nájera. Fernando III el 4 de febrero de 1243 confirma la permuta, doc. 102, pág. 195. Alfonso X confirmó la carta anterior el 12 de abril de 1255, doc. 132, pág. 226.

<sup>292</sup> J. A. Pérez Celada, *Documentación de San Zoilo de Carrión*, op. cit. pág. 215, doc. 124.

<sup>293</sup> AHMS, caja 0.

<sup>294</sup> AHMS, caja 0.

<sup>295</sup> *Ibidem*.

En época posterior tenía comunidad de pastos, según se reconoce en el apeo efectuado en el año 1759<sup>296</sup>.

El 3 de febrero de 1219 Fernando III estuvo en Saldaña y tomó bajo su protección el monasterio de San Pedro de las Dueñas («*Facta carta apud Saldannam, III<sup>o</sup> die Februarii era MCCL séptima*»)<sup>297</sup>. Visitó el monasterio de Valcavado. Dejó testimonio en *El Beato* en el folio dos vuelto, escribiendo una cantiga que comienza «*di mil/ de mi do Fernando/ rei de Castiella*».

Según afirma Gómez Moreno el poema lo escribió el propio rey San Fernando. Para Ruiz Asencio el análisis paleográfico encaja con bastante propiedad en el reinado de Fernando IV de Castilla y fue copiado a finales del siglo XIII o comienzos del XIV<sup>298</sup>.

A finales del siglo XVI, la población de Valcavado quedó reducida a muy pocos vecinos. En el «*Censo de los millones*» de 1591, solo tenía cuatro y carecía de cura que regentase la parroquia, porque estaba unida a la de Valcavadillo. En el año 1614, Bartolomé de Relea se titulaba cura de Valcavadillo y Valcavado.

Los primeros testimonios de la despoblación se pusieron de manifiesto cuando Domingo Sánchez Acebas, arcediano de Saldaña, el 19 de julio de 1630 realizó una visita pastoral, que comenzó por el Santísimo Sacramento, que se hallaba en un relicario de plata. Luego examinó los Santos Óleos, la pila bautismal, altares y ornamentos. El día 21 leyó la visita «*al tiempo del ofertorio de la misa maior a los vecinos del lugar*».

El día 2 de noviembre el arcipreste de Saldaña, Francisco Gallo de Velasco, tomó cuentas al mayordomo Andrés Pérez que lo había sido desde San Juan de junio de 1629. Resultó un cargo de 6.238 maravedís.

La renta de las tierras de la iglesia, pagadera en trigo (que era media carga y medio cuarto) tuvo que reducirse por haberse llevado el río más de la mitad del terreno. Se moderó en fanega y medio cuarto, «*que a la tasa monta*» 22 reales y medio ó 764 maravedís. Por las de renta a centeno se le cargó media carga, que son 16 reales o 544 maravedís. Por los prados, 22 reales o 748 maravedís. También se le hizo cargo de 3 cuartos de trigo y 3 de centeno,

---

<sup>296</sup> AHMS, caja 11.

<sup>297</sup> J. González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba 1980, doc. núm. 57.

<sup>298</sup> J. M. Ruiz Asencio, *El Códice del Beato de Valcavado*, Estudios del Beato de Valcavado. Diversas colaboraciones. Coordinador de la obra, el propio Ruiz Asencio, Universidad de Valladolid, 1993, pág. 45.



«de cuatro primicieros que cada año pagan cuarto y medio de pan por mitad», 1.326 maravedís, y «de la demanda ordinaria un real», o sea 34 maravedís.

Puede tomarse como acta de despoblación la visita pastoral realizada por el obispo de León, Bartolomé Santos de Risoba, el 24 de septiembre de 1634. Fue la última que hizo un obispo diocesano. Se habla en ella de no haber vecinos en el lugar. Su tenor es el siguiente:

*«visitó la iglesia parroquial del dicho lugar y su altar que balló con decencia. Visitó la reliquia que en el dicho altar está de San Oveco y por estar despoblado el dicho lugar no hay en la dicha Iglesia Santísimo Sacramento y su custodia y las crismeras de los santos óleos y el cáliz y demás ornamentos y ropa blanca tiene el cura de Valcavadillo en la iglesia del dicho lugar donde está esta anexa»*

Reiteró la situación de pobreza en que se encontraba la parroquia al tomar cuentas al mayordomo. En el acta dejó consignado que estaban bien tomadas, y que tenía en seis años, de alcance, 6.645 maravedís, de lo cual le hizo cargo. Concluyó: «atento que como dicho es esta dicha Iglesia de Valcavado no tiene feligreses mandó su Ilustrísima que de aquí adelante no se usaren sus crismeras santas»



*Saldaña. Cárcavos de Villaires. Restos del Monasterio de Valcavado. Año 1975.*

En 1635 el mismo obispo de León, Bartolomé Santos de Risoba, mandó que la reliquia de San Oveco fuera trasladada al Santuario de Nuestra Señora del Valle de Saldaña por haber quedado despoblado el lugar, y que el párroco de Valcavadillo, que regentaba también la parroquia de Valcavado, Pedro de la Iglesia, se la entregase al licenciado Juan Gallo de Velasco, párroco de San Pedro de Saldaña.

El 29 de julio se llevó a cabo el traslado procesionalmente de la reliquia. Presidió el mismo Juan Gallo de Velasco. La comitiva iba encabezada por el corregidor Rodrigo de Cosío y Barreda junto con los regidores Urbano de Pedrosa, Gregorio Gómez de la Vega y el procurador general de Villa y Tierra, Bartolomé Santos. Del solemne acto quedó constancia en el archivo del Santuario<sup>299</sup>.

A pesar de no haber feligreses, el obispo siguió mostrando interés por la conservación del templo. El 19 de abril de 1649 desde Valcabadillo revisó el libro de la hacienda y rentas *«de la Iglesia antigua del lugar de Balcabado»*. Halló un saldo de 23.073 maravedís. Le informaron que la iglesia estaba bien reparada y con la decencia, lucimiento y adorno que requería. Mandó: *«que se acabase de lucir la Iglesia (...). Ordenó que se pongan a censo veinte mil maravedís para que la iglesia tenga un poco de renta más para poderse conservar, y se cuide mucho de su reparo y decencia por ser templo tan antiguo y por ser tradición que están enterrados muchos cuerpos de personas de santa vida y opinión»*.

Después de despoblado el lugar la administración de los bienes de la parroquia dejó de llevarla el mayordomo y la llevó el párroco de Valcabadillo, Pedro Iglesias, como vicario de la de aquel lugar.

El 1 de julio de 1648, le tomó cuentas Diego de Pedrosa, comisario del Santo Oficio, cura de San Miguel de Saldaña y *«vicario del arcipreste de ella y su distrito»*. Correspondía al tiempo transcurrido desde San Juan de 1646 al mismo día de 1648. En la data, después de asentar *«más un real del repartimiento que tocó a la dicha Iglesia para el pleito de Sebastián Calzón»*, quedaron en favor de la iglesia 23.063 maravedís.

En 1674 el obispo de León, Juan Álvarez Ossorio, haciendo visita pastoral en Saldaña, ordenó derribar la iglesia y que el material se emplease en la de Valcabadillo, así como que las campanas pasasen al Santuario del Valle.

Pocos años después el que era párroco de Valcabadillo, Tomás Herrero, dando cumplimiento a lo acordado por el obispo procedió a la demolición del templo. Era este clérigo un personaje inquieto y se le ve interviniendo en diversos pleitos sobre pastos, en los que era parte Villa y Tierra, y estaba interesado Valcabadillo como lugar solariego.

Dejó constancia en el archivo parroquial con la siguiente nota:

---

<sup>299</sup> Archivo del Santuario de la Virgen del Valle, Libro de cuentas de 1619 a 1727, fol. 100, vltto.

«ADVERTENCIA. Del altar que se erigió y levantó en mi yglesia del glorioso San Andrés, titular que desta yglesia de Valcavadillo por ser Patrono desta yglesia que el cual mandó con precepto, por ser disposición del Concilio tridentino, tubiese obligación de herigir y lebantar un altar del Patrono de la yglesia de Valcavado y de otro modo no daba licencia para que dicha yglesia de Valcavado se demoliere en cuya consideración se demolió, y lebanté el altar del glorioso San Andrés que es y quedó por titular de la yglesia de este lugar de Valcabadillo y para que quede memoria, y le tengan por tal titular mis sucesores lo firme en Valcabadillo y abril 28 de 1693- Firmado, Thomas Herrero»<sup>300</sup>.

El suceso se hizo sentir en Saldaña. Matías Duque, cura propio de San Miguel, que profesaba un acendrado fervor por Saldaña, se lamentó profundamente del acontecimiento.

En *Las noches buenas de Saldaña* Duque muestra un profundo desagrado diciendo que «el obispo fue engañado y que yo no lo supe pues de las muchas mercedes que suyas recibí fuera una ésta: que no permitiera el total olvido de la casa de Dios y de tan gran Santo, pidió mal el que pidió y sabía poco o nada de San Beato que así borró sus cortas noticias»<sup>301</sup>.

En su calidad de arcipreste, Matías Duque había estado en Valcavado y observó que el río se había llevado muchas tierras de pan llevar y de lino. Habló con un hombre que era nieto de un vecino quien le contó los muchos bienes que Dios les había dado «por haber tenido tan preciosa joya (se refiere a San Oveco, copista del Beato) de su amor por Pastos y Cura en la iglesia de Balcavado, pues cuando en muchos sitios los frutos se esterilizaban, allí parecía que le llovía la Divina Providencia pagándole al Santo esta intercesión la grandísima devoción que le tenían».

En el año 1716 se realizó un apeo de los bienes de la iglesia de Valcavado. Los apeadores dijeron que tenía y tuvo en tiempos pasados algunas heredares de tierras y prados y, como estaban cercanas al río mayor,

---

<sup>300</sup> La fuente de esta documentación fue hallada por el autor en el archivo parroquial de Valcavadillo en el año 1971. En un arca, entre muchos documentos totalmente desordenados y hacinados, se encontró con los que ha hecho mención sobre los últimos tiempos de la iglesia de Valcavado. Son estos: visita del obispo de León a Valcavado el 28 de septiembre de 1634, y a la parroquial de Valcavadillo el 19 de abril de 1649; la «Advertencia», consignada, por el párroco de Valcavadillo, Tomas Herrero, el día 28 de abril de 1693.

<sup>301</sup> M. Duque, *Las noches buenas de Saldaña*. Noche Sexta. Ejemplar manuscrito depositado en la Biblioteca Pública de Palencia.



con las grandes crecidas y llenas se las había llevado el agua de manera que solo había quedado un prado que era de muy poco valor porque ordinariamente le atravesaba el río. Estimaban que en tiempo alguno sería provechoso.

En el año 1739 se dio cuenta de Valcavado como lugar despoblado. En la reunión en concejo de Villa y Tierra con asistencia del corregidor Diego Domingo de Barreda y Mier y de los regidores particulares de los pueblos solariegos, el 15 de septiembre hicieron constar que en término de Saldaña y lugar de Valcabadillo «*hay un sitio que llaman Valcabado*». Se realizó para dar cumplimiento a la Real cédula de 5 de junio, que había encomendado al corregidor de Sahagún que hiciera un inventario de los despoblados y baldíos que existían dentro de seis leguas<sup>302</sup>.

El día 26 de noviembre de 1759, a instancia del abad del monasterio de San Zoilo de Carrión, el corregidor de Saldaña, Juan Francisco de Udías Pariente, practicó un deslinde entre los despoblados Valcavado y Revilla y Villa y Tierra. Tenía interés en realizar el apeo porque el estado de muchos mojonos era de difícil reconocimiento y otros los había llevado la corriente del río.

Comenzó a realizarse en el sitio llamado Chonca Gatos, «*en un altico o cotorro que hacen las mismas cárcavas*» para llegar, pasado el río, a Valdecarril. Dijeron los comisionados que pasaban a amojonar el despoblado de Revilla. No lo hicieron. Continuaron al día siguiente también en Choca Gatos. Feneció en la asonada de Valdecarril, bajando a la llanura. Tuvieron que poner un mojón donde hubo otro, en el lugar en que antes hubo una carretera «*la cual ha robado el río*».

La iglesia de la aldea estaba, si no alzada físicamente, posiblemente aún quedaban restos. Al renovarse el mojón número 15, situado junto al camino real de Saldaña a Valcavadillo, en el pago denominado alto de Valcavado, en el acta se dice que se hallaba «*en frente de donde estaba la iglesia o torrejones de Valcavado*»<sup>303</sup>.

Al constituirse los municipios en el año 1834 todo lo que fue término de Valcavado pasó al de Saldaña.

---

<sup>302</sup> AHMS, caja 11.

<sup>303</sup> AHMS, leg. 8-1.

## El Beato de Valcavado

En el siglo X, coincidiendo con el esplendor del condado de Saldaña, en el monasterio de Valcavado, en el año 970, el monje Oveco, siendo Abad Sempronio, realizó una copia de los «Comentarios al Apocalipsis de San Juan», escritos por Beato de Liébana a mediados del siglo VIII. Tomó probablemente como modelo la realizada por Magius en el año 926 en el monasterio de San Miguel de Escalada.

Está escrito a dos columnas y adornado con miniaturas mozárabes. Se compone actualmente de 230 folios en pergamino; tuvo 244. Su tamaño es de 335 por 240 milímetros. La caligrafía es visigótica por ambas caras de los folios. Tiene 87 miniaturas, en colores planos, y contrastes violentos, enmarcados, la mayoría, con una orla diferente, decorada con motivos diversos de animales, vegetales y geométricos. Contiene notas añadidas en las márgenes y entre las dos columnas del texto, algunas son correcciones del propio Oveco. Otras, puestas con posterioridad, se refieren a cuestiones referentes al monasterio. En una indica que el monasterio pertenece al arcedianato de Saldaña.

Entre las anotaciones posteriores existen dos relativas a expolios originados por la reina doña Urraca. En una se hace referencia a cómo ordenó que se entregasen a Pedro González varios objetos de plata («*precepit illa regina Urraca dare illa plata de Balkabato ad Petro Gonça*»): tres vasos, un salero, y una cítara. Luego los vendió al magnate saldañés Tello Fernández y a su mujer doña Toda, el 24 de enero de 1117 «*presentibus christianis et iudeis de Saldania*».

En otra, se da cuenta de que la reina hizo fundir una cruz de plata que había donado al monasterio su tía la infanta doña Elvira, hermana de Alfonso VI. Con el dinero obtenido pagó a Pedro Peláez en precio de un caballo. «*Et sapiente inde Tellus Fernández et sua mulier, domna Tota, et christianos de barrio et iudeos de la uega*».

En la vuelta del folio dos hay escrita una cantiga. El texto comienza «*di mil de mi do Fernando rei de Castiella*». Sobre la persona del autor, según se ha anotado *ut supra*, hay discrepancias sobre si se trata de Fernando III o de Fernando IV.<sup>304</sup>

---

<sup>304</sup> J. M. Ruiz Asencio, *El Códice del Beato de Valcavado*, op. cit.

Se custodia actualmente en la Biblioteca Histórica de Santa Cruz de la Universidad de Valladolid. Hasta llegar a formar parte de estos fondos sufrió el códice un prolijo recorrido. Se llevó a León en torno al año 1550, si se da crédito a lo que dice Ambrosio Morales en el viaje que realizó por Galicia y Asturias. Afirma que «*Este libro de Valcavado habían traído agora aquí a León para cotejarlo con esotro de S. Isidoro, y así yo lo vi*»<sup>305</sup>.

No obstante, en la nota que el mismo Morales puso en el Beato de San Isidoro o Beato de Fernando I y Sancha consignó que «*altrum exemplar quod -est- in oppido Valcavado, prope Saldañam*», lo cual denota que lo vio en este lugar antes de la visita a San Isidoro, ocurrida en 1572. Una de las personas que lo tuvo en León fue Teófilo Guerra, arcediano de Valderas.

Hacia el año 1590, el códice estuvo en Madrid en poder de un secretario de Felipe II llamado Vallejo. Pocos años después lo tenía el jesuita Antonio de Padilla. Acaso le fue entregado el libro para que lo censurase, ya que existía un proyecto de edición de la obra de Beato. Lo entregó luego al Colegio de San Ambrosio de Valladolid, de la misma Compañía de Jesús. Al ser expulsados de España los jesuitas por Orden de Carlos III en 1770, se dispuso que pasasen a la Universidad de la ciudad los libros existentes en los colegios de la Compañía y con ellos el Beato valcavadense.

Sobre la persona del autor del miniado hay dos testimonios muy expresivos.

En el folio IV en el siglo XVI una anotación dice:

*«Esta obra es de Beato sobre el Apocalipsi Sant Hierónimo sobre Daniel. Fue un ilustre monasterio de Valcavado que es agora arcedianato de Saldaña. Escriuiola un santo presbítero Obeco, que sabía más de amar a Dios que de gramática y ortographia latina y de dibujo. Ay aquí un fragmento de la Ethimologías de San Isidoro. Era abbad de Valcavado que lo mandó escreuir Sempronio.970»*

El segundo testimonio biográfico del monje Oveco lo suministra el propio Morales, en el viaje que realizó a Galicia y el Principado de Asturias.

---

<sup>305</sup> Relación del viaje que Ambrosio de Morales, cronista del Rey, hizo en el año 1572 por su mandado a Galicia y Asturias, fue publicado por primera vez por fray Enrique Flórez en Madrid en el año 1765, reimpresso por Benito Cano, en Madrid, el año 1792.



«Valcavado es un lugar pequeño, de este obispado de León, cerca de Saldaña, y allí veneran un Santo, por nombre San Viezo, cuyo brazo tienen. Tienen también un libro semejante al que ya he dicho sobre el Apocalipsi, y afirman allí que lo escribió aquel Santo».

### La patena mozárabe de Valcavado



Patena de Valcavado.

La conocida como Patena de Valcavado o de Saldaña es una pieza litúrgica que pudo tener las funciones de patena, con cuyo nombre se la identifica, o de hostiario. Fue descubierta en el año 1988 en la margen izquierda del río Carrión, aguas abajo, no lejos del lugar donde estuvo el monasterio de Valcavado.

Es de plata sobredorada de algo más de medio kilo de peso. Su diámetro mide diecinueve centímetros y tres de fondo. En la parte del asiento, rodeando la figura de un león dragonado, se halla una inscripción en letras mayúsculas con el nombre de los donantes del siguiente tenor: IN NOMINE DOMINE OSORII ET GOTO VAS FIERI IUSRUNT. Probablemente fue obra de un orfebre leonés.

No existe ninguna certeza sobre la personalidad de los donantes. Bien pudo ser un miembro de la casa condal de Saldaña. En el siglo X vivió Osorio Muñoz, hijo de Munio Gómez («Abolmonar Albo»), nieto de Gómez, cabeza del linaje, pero no consta que estuviera casado. Dentro de esta familia se encuentra también un hijo de Diego Muñoz (primer conde de Saldaña) y Tegridia, llamado Osorio Díaz, casado con Sancha Sánchez.

Herrero Jiménez se inclina porque fueran Osorio Ermeildez y su mujer Goto, que hacia el año 950 refundaron el monasterio de San Martín de Aguilar. Sin embargo, la historiografía que trata de los Beni Gómez de Saldaña no incluye a este matrimonio<sup>306</sup>.

<sup>306</sup> J. M. Caballero González, *Patena mozárabe de Valcavado*. «Ego Comes Petrus. Pedro Ansúrez, caballero leal 1118.2018. Archivo Municipal de Valladolid». Catálogo de la Exposición. Valladolid, 2019. M. Herrero Jiménez, *El monasterio de Valcavado*, Estudios del Beato de Valcavado, Universidad de Valladolid, op. cit. pág. 28.

## VALLE DEL OLMO



El topónimo Valle del Olmo corresponde a un lugar despoblado situado entre el término municipal de Santervás de la Vega y el de Villadiego. Algunas veces se denomina como San Llorente del Olmo.

Resulta muy problemático hacer una reseña histórica ya que no se encuentran testimonios ni de lo que pudo ser su concejo en el *Libro Becerro de las Behetrías*, ni de la parroquia en el

*Becerro de Presentaciones* de la catedral de León. Tampoco se conocen datos sobre personas que lo hayan habitado o acontecimientos que en su territorio hayan ocurrido. Para tener alguna noticia más fiable hay que remontarse al siglo XVIII al *Catastro de la Ensenada*.

En los días finales del siglo X, 17 de mayo del año 974, hay una donación que hizo Ramiro II de León al abad Vicente del monasterio de Sahagún de un lugar llamado «*Santi Laurentini quod est fundatim inter ribo Aratoi et Castrum Saldanie in lomba de queza*»<sup>307</sup>.

Escalona y Rodríguez Fernández identifican el objeto de la donación con San Llorente del Páramo. Parece más probable que se trate de Valle del Olmo que efectivamente se halla entre el río Araduey y el castillo de Saldaña, circunstancia que no ocurre con aquel lugar.

Esta opinión viene avalada en la reunión de la Junta de Villa y Tierra del 27 de septiembre de 1739, en cumplimiento de una Real cédula de 5 de junio, que mandaba hacer un inventario de los baldíos y realengos del patrimonio real que se hallaban ocupados por particulares y concejos. En él se enumera un terreno acotado cerca de Santervás de la Vega que llaman San Llorente del Olmo, que es de la abadía de San Benito de Sahagún y lleva en arrendamiento, pastos, monte y heredades el vecino de aquel lugar Miguel Mínguez, y en cuya pastura tiene comunidad Villa y Tierra como en los otros baldíos que enumera<sup>308</sup>.

<sup>307</sup> J. A. Fernández Flórez, *Colección diplomática*, op. cit., doc. 129. Fray Justo Pérez de Urbel, *El Condado de Castilla*, t. II, Madrid, 1970, pág.171.

<sup>308</sup> AHMS, leg. 8-1.

La propiedad del coto que Villa y Tierra atribuye al monasterio de Sahagún no corresponde con la señalada por la comisión que realizó las *Respuestas* al interrogatorio para la Única contribución, redactadas el 10 de abril de 1753, que comienza describiéndolo con «*despoblado que llaman Valle del Olmo propio del priorato de San Salvador en el lugar de Nogal de la borden de San Benito*».

La comisión se constituyó en Saldaña y la formaron como peritos dos vecinos de Santervás de la Vega: uno nombrado por el prior del monasterio, llamado Juan Montes, y otro, Juan Andrés, por el juez subdelegado. Declararon que se hallaba enajenado por la Corona real a favor del priorato de Nogal, «*ignorando el motivo que para ello tienen*».

Hicieron constar además las siguientes circunstancias: que era un despoblado situado en la merindad, partido y jurisdicción de la villa de Saldaña; que dicho término era de señorío y pertenecía a la duquesa del Infantado; y que administraba justicia el corregidor que aquella ponía, si bien por razón del señorío no percibía derecho alguno de granos, maravedís ni por otros efectos. Declararon «*que la jurisdicción pedanía pertenece a dicho priorato con todos los frutos y rentas de las heredades que comprende las cuales lleva en renta y arrendamiento el concejo y vecinos de Santervás en cantidad de cien reales vellón*».

En cuanto a las circunstancias territoriales del término señalaron que ocupaba de levante a poniente medio cuarto de legua y de norte a sur un cuarto y de circunferencia medía media legua aproximadamente. Sus linderos eran: por el norte, sur y levante confrontaba con campos comunes de Villa y Tierra y poniente con el término del lugar de Villadiego, Santa Cruz y la villa de Cea.

En relación a los diezmos que tenía que pagar sobre los frutos solo recaían en un diez del que hicieron tres partes: para el cabildo de la catedral de León, para el beneficiado simple que gozaba Juan Díez, residente en Valladolid y de la otra se hicieron dos, una percibía Tomás Aparicio, cura de Santervás y el beneficiado del mismo lugar, respectivamente<sup>309</sup>.

Valle del Olmo quedó inventariado al hacerlo del patrimonio de Villa y Tierra en las *Respuestas* dadas al Interrogatorio para la Única contribución realizado en Saldaña el 29 de agosto de 1751. Comparecieron ante el mismo juez subdelegado para inventariar el despoblado los cuatro regidores de la tierra solariega. Señalaron los espacios de terreno que están dentro del

---

<sup>309</sup> AGSCERGL 496.



término comuniego y fuera de la martiniega de cada pueblo. Entre ellos refieren un terreno que sin nombrarlo se puede identificar con Valle del Olmo. Dicen que el monasterio de Sahagún «tiene un pedazo de término distante del lugar de Santervás legua y media» y que tiene una circunferencia de una legua y en cuadro, media. Señalaron como linderos: levante, norte y sur con términos comunes de Villa y Tierra y poniente con el término de la villa de Cea. Así bien que lo lleva en renta el lugar de Santervás, por lo que paga anualmente ciento veinte reales de vellón<sup>310</sup>.

El discrepar ambos informes en las *Respuestas* sobre la titularidad dominical y la cuantía de la renta que paga Santervás de la Vega puede deberse a que, en las realizadas en 1753 sobre Valle del Olmo, intervinieron como peritos Juan Montes, nombrado por el monasterio y Juan Andrés, por el subdelegado, vecinos ambos de Santervás. En cambio, en la declaración de 1751 de Villa y Tierra la hicieron los cuatro regidores de la tierra, menos concedores de la situación exacta del territorio inventariado.

## VILLAFRADES

Villafrades fue uno de los lugares de la tierra solariega de Saldaña, despoblado a finales del siglo XVI. El topónimo responde a «*Villa Fratrum. Villa de hermanos*». Estaba situado próximo a San Martín de Valle, actual municipio de Villarrabé<sup>311</sup>.

Es muy probable que fuera fundado o repoblado por monjes del monasterio de Sahagún.

Con el mismo nombre existe un pueblo próximo a Villalón, en Tierra de Campos. Fue repoblado en tiempos de Alfonso III, que, según afirman Paris Medina y Gómez Pastor, una opinión secular señala al lugar conocido como «*Ecclesias Albas*». Añaden que la tradición relata que llegó al lugar un grupo de monjes mozárabes que en el siglo X vinieron del norte de Spania y

---

<sup>310</sup> AHMS, *Respuestas dadas al Interrogatorio de la Única y Real Contribución*, 1751, legajo sin catalogar.

<sup>311</sup> Sede electrónica del Catastro. Latitud 42,448690. Longitud -4,790683.



San Martín del Valle.  
Humilladero.

se asentaron en este lugar a orillas del Sequillo y que se trata sin duda de los mismos monjes del monasterio de Sahagún<sup>312</sup>.

No hay ninguna referencia a la repoblación de Villafrades, aldea de la tierra solariega de Saldaña. La documentación más antigua conocida se remite al *Libro Becerro de las Behetrias* con la denominación de «Villa Frandes» y con el mismo topónimo se le cita en las *Respuestas* dadas al Interrogatorio para la Única contribución en 1753.

Por aquellos pagos se vio la presencia de los monjes de Sahagún en San Llorente del Páramo. En el fuero que el monasterio otorgó a este lugar en 1300 el abad y los monjes (hermanos) pusieron gran interés en fomentar la repoblación. Se expresa en estos términos:

«todo omme que uenier a morar a Sant Lorente e fizier casa de nueuo, en ese anno non de la enfforçion»<sup>313</sup>.

En suma, Villafrades pudo ser fundado por los monjes de Sahagún. Al acceder al señorío Juan Alfonso de Alburquerque por concesión real, adquirió el carácter de solariego y sus habitantes pasaron a ser sus vasallos. Tal vez fuese una de las mercedes que Alfonso XI le hizo.

El 12 de octubre de 1739 en la relación de despoblados y baldíos que realizó Villa y Tierra, dando cumplimiento a Real cédula de 5 de junio sitúa Villafrades en Bustillo de la Vega y se beneficia de él Lagunilla desde tiempo inmemorial<sup>314</sup>.

Al Interrogatorio efectuado en la confección para la Única contribución el juez subdelegado procedió a apear el lugar como despoblado de Villafrades y estuvo en San Martín del Valle el 3 de julio de 1752 como lugar «más inmediato a este que a otros pueblos». Tomó testimonio del párroco, Santiago Escudero, y de otros vecinos. Dijeron que el lugar se hallaba dentro de la Villa y Tierra de Saldaña y que no sabían a quién pertenecía, aunque suponían que la duquesa del Infantado sería su dueña. Asimismo, que desconocían las

<sup>312</sup> A. París Medina, R. Gómez Pastos, *Villafrades de Campos. Algo más que Ecclesias Albas*, Edición de la Diputación Provincial de Valladolid, 1999, pág. 138.

<sup>313</sup> J. Rodríguez Fernández, *Palencia (Panorama foral de la provincia)*, Palencia, 1981, pág. 184.

<sup>314</sup> AHMS, leg. 18.1.

regalías que tuviera sobre él, porque hacía más de ciento cincuenta años que se había despoblado. Señalaron como límites, por levante, poniente y norte con término común de Villa y Tierra, y al sur con el de San Martín del Valle<sup>315</sup>.

En el *Libro Becerro de las Behetrías* se describe del tenor siguiente:

*Villa Frandes*

*Este lugar es aldea de Saldanna e son vasallos de don Ioban Alfonso de Alborquerque.*

*Derechos del Rey. Dan al Rey moneda e serviçios e fonsadera. E non pagan yantar nin la pagaron nunca.*

*Derechos del Sennor. Da cada vasallo al anno al dicho don Ioban Alfonso por fuero doze dineros. Dan al dicho don Ioban Alfonso de martiniega XXX e VIII m.*

La parroquia estaba en el arciprestazgo Vega de Saldaña. En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León, se enumera con el siguiente texto:

*En Villafrades, Sant Roman. Del conceio. Da terçia a Riegla; e terçia a los clérigos; e terçia al rey; e en procuraçion vn maravedí; e en carnero tres sueldos/ / (fol.33v) menos II dineros.*

En el «*Censo de los millones*» de 1591 no figura en la relación de lugares de la tierra solariega.

En el año 1782 Villa y Tierra consiguió una Real provisión para recuperar los terrenos comuniegos que habían sido usurpados. En las mediaciones de Villambroz el 14 de noviembre de 1785 se apeó un quión al pago denominado cañada de Villafrades con una cabida de una fanega de centeno que lindaba cierzo con camino que va a Valdelabín «y de fuera con tierra común de Isidora Delgado»<sup>316</sup>.

<sup>315</sup> AGSCERGL 495.

<sup>316</sup> AHMS, caja 47.



## VILLAGUSTIGO

También conocido como «*Villagusto*» y «*Villabustillo*» estaba situado al sur de Villarrabé y como territorio despoblado pertenece a su municipio. Formó parte de la Villa y Tierra de Saldaña.

El segundo término del topónimo sugiere dos significados. «*Gustos*» remite a un antropónimo visigodo, que perduró durante la repoblación de los siglos VIII y IX. «*Bustillo*», a un lugar de pastos.

El *Libro Becerro de las Behetrias* lo describe del siguiente modo:

### *Villa Gustos*

*Este lugar es aldea de Saldanna e son vasallos los que moran y de don Iohan Alfonso de Alborquerque.*

*Derechos de Rey. Dan al Rey moneda e servicios. E non pagan yantar nin fonsadera.*

*Derechos del Sennor. Dan cada vasallo cada anno por fuero al dicho don Iohan Alfonso dos maravedís.*

*Dan al dicho don Iohan Alfonso cada anno de martiniega XVIII m.*

Está incluido en el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León como

*En Villagustigo. Sant. Miguell. La iglesia del conçeio. Da tercia a Rieglá; e tercia a los clérigos; e tercia al rey.*

La despoblación debió de ocurrir a principios del siglo XVI. No consta inventariado en el «*Censo de los millones*» de 1591.

## LOS VILLANES

Dentro del término de Villanuño de Valdavia existieron dos núcleos de población llamados Villán de Arriba (de Suso) y Villán de Abajo (de Yuso). Cada uno de los dos elementos del topónimo muestran, de una parte, la configuración territorial: «*Villa*», derivado de «*vicus*», aldea, lugar pequeño, granja en el campo, y de otra «*Anes*», nombre del fundador.

En 1068 existió un «Villaban». Figura entre los pueblos en los que tenía heredades el conde Osorio Díaz, de los Beni Gómez de Saldaña. El 1 de mayo los donó al monasterio de Sahagún<sup>317</sup>.

Martínez Díez sitúa Villán de Suso en la carretera de Arenillas de Nuño Pérez a Bárcena y a la derecha del río Valdavia, y Villán de Yuso al sur del término de Villanuño.

En el *Libro Becerro de las Behetrías* se describen ambos poblados con el siguiente texto:

*Villa Han de Suso*

*Este logar es solariego, e que a en el parte Iohan Rodríguez de Çisneros e Garçi Fernández Manrique e el maestre de Santiago.*

*Derechos del Rey. Dan al Rey de martiniega cada anno...XX e un m. e terçia.*

*Derechos de los Sennores. E quando el logar era poblado que daban a cada vno de los dichos sennores el que moraua en su solar vona fanega de trigo e diez e seys dineros.*

*Villa Han de Yuso*

*Este logar es solariego e es de Garçi Fernández Manrique e de Iohan Rodríguez de Çisneros.*

*Dan al Rey moneda e seruicios. E non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.*

*Derecho de los Sennores. Dan cada anno al sennor cuyo es el solar en que mora por ynforçion dos cántaras de vino e ocho dineros.*

Garci Fernández Manrique, rico hombre de Castilla, destacó en la corte de Alfonso XI de quien fue armado caballero en 1310. Participó en la batallada del Salado (1340). Con Pedro I fue adelantado mayor de Castilla.

En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León las respectivas parroquias, dentro del arceprestazgo de La Puebla, eran:

*Villaban de Suso. La iglesia es del monesterio de Retuerta. Da XIII maquilas menos quarteron, medio trigo e medio çeuada, e salen del terçio del*

---

<sup>317</sup> J. L. Lago Muñoz, *El territorio de Saldaña y Carrión (siglos X-XIII)*, op. cit. pág. 674, doc. 62.

*rey; las duas terçias los clérigos; dos sueldos e medio en carnero; e en procuraçion vn maravedí e medio.*

*Villafan de Yuso, Sant Estewan. Del çonçeio. Dan treçe maquilas menos quarteron, medio çeuada e medio trigo; del arcipreste; e da dos sueldos e medio en carnero; e en procuraçion XI sueldos; e sale del terçio del rey; e lo al los clérigos.*

Ambos lugares pasaron a la Casa del Infantado como causahabientes de Juan Rodríguez de Cisneros, hasta llegar a Íñigo López de Mendoza (1452), que encarnó los mayorazgos de los Cisneros y Manzaneda.

El duque del Infantado, el 24 de mayo de 1684, nombró a José Díaz de Brezosa guarda mayor de los montes y prados de los Villanes, la casa, bosques cerrados que están entre Itero, Bárcena, Santa Cruz del Monte y Villanuño, y del monte del Espinar, así como de la mata de la madera «y de todo lo demás de mi villa y jurisdicción, de la caza y pesca de los términos y riberas de ellas»<sup>318</sup>.

En la relación de tierras, baldíos y realengos realizada en cumplimiento de la Real cédula de 10 de junio de 1739, el 10 de agosto Villa y Tierra señaló, entre las posesiones que el duque del Infantado tenía dentro su estado de Saldaña, los despoblados de Villanes y Villa Fanes, junto a Itero Seco y dos pedazos del monte de encina, y que uno de ellos tenía cuatro leguas y media de longitud<sup>319</sup>.

Las Respuestas dadas al interrogatorio para la Única contribución sobre estos lugares se realizaron en Villanuño de Valdavia el 5 de mayo de 1753: La comisión se formó por José de Cartagena, vecino de Saldaña, administrador de la duquesa del Infantado, «por lo tocante a montes en la villa de Saldaña, Asensio Molleres, Francisco Domínguez, agrimensor, el primero vecino de la villa de Villafáfila y el segundo del lugar de Pinilla, Toribio Cabezas que lo es de esta villa». Cartagena nombró como perito a Pedro Beneto, vecino de Villota del Duque.

Dejaron consignado que el despoblado se llamaba Villán de Arriba y Villán de Abajo. Que pertenecía a la duquesa del Infantado como señorío

<sup>318</sup>AHMS, leg. 12-1. José Díez de Brezosa fue persona de confianza del duque del Infantado. En 1680 le nombró teniente de corregidor. Antes había sido procurador de Villa y Tierra.

<sup>319</sup> AHMS, leg. 8-1.





El señorío de los duques se extendió principalmente en La Pernía, por lo que el caso de Villarrilda es excepcional.

En el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León se dice de su parroquia:

*Villarrilza, la iglesia Sant Martino. De fijosdalgo. Da terçia a Riegla; e las duas a los sennores e al clerigo; e en procuración VVIII sueldos; e en carnero tres menos dos dineros.*

Los ganados de Villarrilda no podía pastar libremente en los términos de Villa y Tierra, sino mediante el pago de un canon arrendaticio. En los años 1479 a 1484 fueron 250 maravedís anuales «*de la yguala del ervaje de pasçer*». En el año 1500 se bajó a 200<sup>322</sup>.

En la primera mitad del siglo XVI Villarrilda pertenecía a Diego Rubín de Celis y Valbuena, arcediano de Saldaña, comendador y caballero de la Orden de Santiago. Era hijo del alcaide Diego Rubín y María de Valbuena. Falleció en el año 1560.

Las ordenanzas que promulgó el Ayuntamiento de Saldaña el año 1558, aprobadas después por el duque del Infantado, para la protección de los montes, sotos y majadas pertenecientes a la Villa y Tierra, se extendieron a los situados en otros lugares del alfoz; entre ellos a Villarrilda.

En el denominado «*Censo de los obispos*», confeccionado por mandato de Felipe II en 1587, figura como lugar habitado. Sin embargo, en el «*Censo de los millones*» de 1591, entre los pueblos de la tierra solariega de Saldaña se cita «*Villarrielda que está despoblado*».

En el siglo XVIII su nombre no desapareció, sino que continuó documentándose como lugar despoblado.

En la relación que hizo el concejo de Villa y Tierra el 12 de septiembre de 1739 de las tierras, baldío y realengos, situados en su término, en cumplimiento de la Real cédula de 12 de junio, se describe de la siguiente forma: lo «*posee la casa y hospital de la Ho de la dicha villa de Carrión y llevan en arriendo pastos y heredades del dicho lugar de Villapún y pagan dieciocho cargas de centeno anualmente*»<sup>323</sup>.

<sup>322</sup> AHMS, caja 0.

<sup>323</sup> AHMS, leg. 8-1.

En las *Respuestas* dadas al interrogatorio para la Única contribución se le denomina San Martín de Villarrilda. Se practicaron las diligencias ante el juez subdelegado en Villapún el 10 de julio de 1752. Los comisionados manifestaron que no sabían si el lugar era realengo o de señorío, y solamente que la mayor parte del término la disfrutaba el Hospital de Nuestra Señora de la O de la villa de Carrión, que tenía el derecho de arrendarlo. Su extensión era de cuatro leguas y media de levante a poniente, y de norte a sur un cuarto de legua. Sus linderos: por levante, poniente y norte, campos comunes de Villa y Tierra, y por el sur, el término de Villapún<sup>324</sup>.

Al quedar despoblado Villarrilda pasó de hecho a formar parte del término de Villapún. En la época precedente la Villa y Tierra tenía derecho a llevar los ganados a pastar en su campo. Aun cuando en la relación de baldíos y realengos confeccionada por la Junta de Villa y Tierra el 12 de octubre 1739 se dice que los pastos y heredades los tenían arrendados a este lugar por 18 cargas de centeno anuales<sup>325</sup>.

## VILLARROEL



Santa María de Villarroel estaba situado entre Villapún y Villota del Páramo.

La segunda parte de su nombre recoge un antropónimo de origen germánico: «Roel». Proviene de «Hrodger», Rodegarius en latín que evolucionó hacia Rogerio o Rogelio; de aquí a Roel como forma sincopada<sup>326</sup>.

Es uno de los lugares de la tierra de Saldaña que, aunque despoblado, conserva su ascendencia visigoda.

Su concejo no formaba parte de la Villa y Tierra, ni estaba bajo el señorío del duque del Infantado, si bien se hallaba dentro de la jurisdicción

<sup>324</sup> AGSCERGL 495.

<sup>325</sup> AHMS, leg. 8-1.

<sup>326</sup> J. M. Merino Agudo, *Palencia en sus topónimos*, op. cit. pág. 272.



del corregidor de Saldaña por él designado. Después de despoblado su campo se consideró propio de aquella entidad.

No está incluido en el *Libro Becerro de las Bebetrias*. Su parroquia pertenecía al arciprestazgo Vega de Saldaña y está inventariado en el *Becerro de Presentaciones* de la catedral de León del siguiente modo:

*En Villaferrol, Sancta María. De fijosdalgo. Da terçia a Riegla; e terçia al rey; e terçia a los clérigos e a los sennores; e en carnero tres sueldos menos dos dineros.*

Su despoblación ocurrió en el siglo XVI. En el siguiente aún se conservaba el templo y algunas casas. En la centuria anterior figuraban como poseedores Pedro de Collazos y Ruiz González de Villarroel. En el año 1495, se dirigieron al Consejo de Castilla diciendo que «cerca de la Villa de Saldaña está cierto término redondo que se dice el término de Villarroel» que solo pueden aprovechar los del linaje de Villarroel y que estaban realizando daños los pueblos vecinos. El Consejo mandó al bachiller Ordóñez que hiciese una investigación<sup>327</sup>.

Doce años más tarde, Pedro de Collazos demandó ante la Real Chancillería de Valladolid a los herederos de Ruy González de Villarroel<sup>328</sup>. La familia González Villa Fruel poseía una parte como lugar solariego de Villota del Páramo.

A finales del siglo XVI estaba poseído por el capitán Pedro de Villarroel, vecino de Villota del Páramo y luego de Saldaña, donde dentro del grupo de los hijosdalgo fue regidor en 1590.

El concejo de Villapún disputó con Villota del Páramo la posesión del despoblado y promovió contra el concejo y vecinos un pleito «sobre los términos de Villarroeles». Villa y Tierra asumió los gastos que se habían originado a Villapún en sesión del concejo del 6 de marzo de 1610, por entender que la cuestión afectaba a sus intereses.

La parroquia, después de despoblada la aldea, quedó como aneja a la de Villota del Páramo. Sobre los diezmos y demás derechos que pertenecían al despoblado (que se califica de término redondo), el 15 de noviembre de 1636, estando en Villaluenga de la Vega el obispo de León, Bartolomé Santos

<sup>327</sup> AGSRGS, leg. 1945, fol. 65.

<sup>328</sup> *Ibidem*, leg. 10, fol. 33. En los autos solo existe una petición para que los alcaldes de Sahagún y Saldaña reciban una información de testigos.

de Risoba, dictó un auto determinando que pertenecían al licenciado Baltasar Álvarez, cura de aquel lugar, «por haberlo tenido en su tiempo y el de sus antecesores desde que se despobló el de Villarroel por cuya razón y haber administrado los curas de Villota los sacramentos a los últimos vecinos». Quedó como curato hasta finales del siglo XVIII.

En esta centuria era propiedad de la familia Ruiz Gómez, vecinos de Membrillar. Al casarse uno de sus miembros, María Roig Gómez (de distinguido linaje en la comarca) con Diego Noriega, los Noriega comenzaron a llamarse señores de Villarroel. Un hijo, Juan Ruiz Gómez Villarroel, canónigo en la catedral de León, tuvo un beneficiario de la iglesia del lugar.

Después de fallecer Juan Ruiz Gómez, el arcediano de Saldaña, Enrique de Hulloa, el 6 de febrero de 1744, expidió título y colación a favor de Juan de Noriega y Villarroel, hijo de Diego Noriega y María Roig. Era presbítero, vecino de Membrillar y vicario de cura en Valles. Tomó posesión el 21 de marzo. La sucesiva atribución del curato a esta familia hizo que se conociese como la iglesia «de los Villarroeles»<sup>329</sup>.

La Villa y Tierra nunca reconoció a la familia Villarroel como propietaria del término una vez despoblado, sino que lo tuvo como terreno comunal. Solamente admitió sus derechos de presentación en orden a la provisión del curato de la parroquia.

En 1749 llegó como cura párroco a Villota del Páramo, con el anejo del templo de Santa María de Villarroel, Juan Francisco de Miera, después de haber tenido el mismo beneficio en la iglesia de Santa María en San Pedro de Saldaña durante veinte años. Era propietario de un crecido rebaño de mil cabezas, que él tasaba en 500.000 ducados, compuesto de carneros, borros, borras, corderos, corderas, machos cabríos y cabras. Se mostraba invulnerable ante los feligreses, defendiendo sus derechos como ganadero, diciéndoles que tenía grandes influencias «con curiales y oficiales de la villa». En otras ocasiones, agasajaba en su casa a los guardas o los amenazaba.

Para tener los pastos que necesitaban sus ganados, los introducía en propiedades ajenas enfrentándose en numerosos pleitos con la Villa y Tierra y los pueblos solariegos próximos, especialmente con Villapún.

---

<sup>329</sup> ARChV, Pleitos civiles, Alonso Rodríguez (D), c-538-2. Pleito promovido por el cura de Villota del Páramo contra Villa y Tierra en 1755. En una pieza que contiene el expediente de agregación de la iglesia del despoblado a la de aquel lugar.

El 27 de julio de 1755, Juan Francisco de Miera recurrió a la Real Chancillería en una petición que generó una serie interminable de actuaciones judiciales.

Denunció que el Ayuntamiento de Saldaña había acordado incautarse de su ganado bajo el pretexto de que lo llevaba a pastar indebidamente a los campos comunes de Villa y Tierra. La defensa del clérigo siempre se sustentaba en alegar su condición de cura de Villarroel y que aún despoblado era uno de los lugares de la tierra solariega<sup>330</sup>.

En una sentencia de la Real Audiencia de Valladolid, pronunciada el 23 de diciembre de 1758, declaró que como vecino de Villota del Páramo podía pastar sus ganados en los términos de la Villa y Tierra del modo que establecía la Real carta ejecutoria de 1723. Sin embargo, para poder aprovechar el pasto sin la limitación como los pueblos solariegos, tendría que residir la mayor parte del año en Villarroel.

En las *Respuestas* dadas para la Única contribución el 28 de marzo de 1753 se construyó la comisión con el juez subdelegado en Villota del Páramo con el cura propio del lugar y de Villarroel como anejo, y los regidores y peritos. Dijeron que era lugar propio de Su Majestad y que la jurisdicción dependía del alcalde mayor de la villa de Saldaña. Reconocieron que «no hay ninguna casa excepto la iglesia y un solar de la casilla de un ermitaño y todo lo demás está arruinado».

Señalaron como datos topográficos que ocupa de levante a poniente 381 varas, que hacen dos cuartos y medio de legua y sobran 125 varas; de norte a sur 2.030 varas, que hacen cuarto y medio de legua y sobran 155 varas. De circunferencia medía 11.150 varas, que hacen dos leguas y cuarto y sobran 300 varas.

Confronta a oriente con término de Villapún; al sur y poniente, con términos comunes de Villa y Tierra de Saldaña; norte, con término de Villota del Páramo.

Manifestaron los comisionados que los diezmos de los frutos que producía el despoblado eran del deán y cabildo de la catedral de León, del cura párroco de Villota como patrono y presentero del despoblado, y de Juan

---

<sup>330</sup> ARChV, Pleitos civiles, Alonso Rodríguez (OL), c-40-5; (D) c-2636-1; (F), c-2632-1; (F), c-2332-1 y (OL), c-40-5. Se refieren a la demanda de la Villa y Tierra contra el concejo y vecinos de Villota del Páramo y contra Juan Francisco de Miera.



de Noriega como capellán de la iglesia. No se pagaban primicias por no haber vecinos<sup>331</sup>.

## DESPOBLADOS NO IDENTIFICADOS

Los despoblados que se recogen en los apartados anteriores son una parte, si bien importante, de los lugares que sufrieron la despoblación a través de los siglos en el alfoz de Saldaña.

Se conoce la existencia de otras villas y aldeas que se despoblaron por la cita que de ellas se hace en diversas fuentes documentales, pero, por el momento, no se han podido identificar o son de dudosa localización topográfica. En esta situación se encuentran los siguientes núcleos rurales:

Saldañuela (probablemente cerca de Renedo del Monte), Cabañuelas, Vaz y Villaandrés (probablemente en la vega, cerca de Pino del Río), Villasaborido, Villaaluon, Sant Salvador de Çabrosa (probablemente en torno al Santuario de la Virgen del Rabanillo), Quintanilla, (probablemente entre el caserío de Mazuelas y Valles de Valdavia) y Villaçilla (probablemente entre Villaeles de Valdavia y Arenillas de San Pelayo).

---

<sup>331</sup> AGSCERGL 628.

## APÉNDICE

El alfoz de Saldaña en *Censo de Castilla de 1591, vecindarios*.  
Instituto Nacional de Estadística. Madrid 1984

### *El Censo de los millones*

#### Lugares de la tierra solariega

Poblaciones	Vecinos	Pecheros	Hidalgos	Clérigos
Saldaña	318	292	16	10
Villaluenga de la Vega	24	22	---	2
Bustillo de la Vega	32	31		1
Villapún	31	24		2
Santervás de la Vega	52	49	1	2
Saltaolaja	16	14	1	1
Villarrobejo	25	25		
Los Varrios	24	21	2	1
Santibáñez de los Varrios	8	8		1
San Llorente de la Vega	22,5	21,5		
Gaviños	15	15		
Villorquite	11	6	4	1
Villambroz	30	29		1
San Martín del Valle	22	21		1
Villarrabé	24	23		1
Velillas	14	12		2
Lagunilla	53	52		1
La Aldea	9	8		1
Villa Rodrigo	23	22		1
Quintana	52	50		2
Villota del Duque	62	60		2
Valcavadillo	8	7		1
Fresno	23	18	3	2
Hazera	21	17	3	1
Villo silla	17	17		
Pino del Río	45	40	3	2
Villafruel	16	13	3	
Villa Lafuente	11	6	4	1
Villarrilda (despoblado)				

## Pueblos del Juzgado

Poblaciones	Vecinos	Pechero	Hidalgos	Clérigos
Villantodrigo	15	14		1
La Serna	44	37	6	7
Relea	26	25		1
Bustocirio	14	12	1	1
Portillejo	29	27		2
Retuerto	14	13		1
Moslares	21	20		1
Pedrosa de la Vega	23	22		1
Villota del Páramo	21	20		1
Renedo de la Vega	32	22	9	1
Villasur	29	28		1
Valderrábano	30	25	4	1
Renedo del Monte	10	10	3	1
Tablares	9	4	4	1
Mazuelas	1		1	
Gañinas	19	17		2
Lobera	11	10		1
Villanueva del Monte	17	16		1
Membrillar	9	8		1
Quintanilla de Onsoña	14	12		2
Celadilla del Río	16	16		1
Valcavado	4	4		
Villarmienzo	16	15		1
Santillán ( <i>no consta</i> )				
Albalá ( <i>no consta</i> )				

## Concejo de las villas del valle de Valdavia

Poblaciones	Vecinos	Pecheros	Hidalgos	Clérigos
Villaelles	82	79		3
Villabasta	43	41		2
Ayuela	37	36		1
Villanuño	42	37	3	2
Polvorosa	32	31		1
Tabanera	40	34	4	
Renedo de Valdavia	54	52		2
Villasila y Villamelendro	83	72	7	4
La Puebla y su barrio	78	74	1	3
Congosto	72	66		6



## Vasallos del gobernador Hurtado de la Vega

Poblaciones	Vecinos	Pecheros	Hidalgos	Clérigos
Cornón de Suso	3	2		1
Baños de la Peña	24	25		1
Villanueva de Fontecha	8	8		
Fontecha	9	9		
Respenda	13	9	3	1
Carbonera	14	1	12	1
La casa de los Cornones. Cornón de la Peña	2	2		
V <sup>a</sup> . Ayres. Villaires	6	3	2	1
Valenoso	14	7	6	1
Valbuena (despoblado)				
Arenillas de Nuño Pérez	26	20	4	2
Tarilonte	7	4	2	1
Vega de río Zon (de Riacos)	9	6	2	1
Barajores	7	6		1
Villaverde de la Vega (de la Peña)	1	1		
Entorçisa, Intorcisa	11	10		1
Muñeca	36	35		1
V <sup>a</sup> . Nueva de Muñeca (de Arriba)	14	14		
La Eras (Las Heras)	4	4		
Santibáñez	3	3		
Pino de Viduerna	2	2		

## Vasallos de Pedro González de Mendoza, Carlos y Juan de los Ríos

Población	Vecinos	Pecheros	Hidalgos	Clérigos
Villanueva de Fontecha	8	8		
Ontecha. Fontecha	15	13		2
Villa Liva Villoliva de la Peña	3	3		
Barajores	1	1		
Villa Veto. Villalbeto de la Peña				
Aviñante	15	9	5	1
Villaverde de la Vega (de la Peña)	14	13		1
Las Eras. Las Heras	6	6		
Pino de Viduerna	7	7		
Viduerna	12	12		
Tarilonte	7	4	3	
Velilla de Tarilonte	8	7		1

Diego Hurtado de la Vega era hijo extramatrimonial de Ruiz de la Vega (casado con Mencía Téllez de Toledo) y de Isabel Ramírez. Aquel era hermano de Íñigo López de Mendoza, primer marqués de Santillana, y primer señor de Saldaña y su tierra de los de esta Casa. Fue gobernador del marquesado de Santillana, por nombramiento del duque del Infantado, y merino real. Desde Saldaña se hizo presente despóticamente en todo el territorio. Su vida transcurrió entre los siglos XV y XVI.

Pedro González de Mendoza, «*Gran Cardenal de España*», nació en Guadalajara en 1427. Fue el quinto hijo de Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana, arzobispo de Sevilla y de Toledo, consejero de Enrique IV y de los Reyes Católicos.

El «*Censo de los millones*» de 1591 no contiene todos los lugares que formaron el alfoz o tierra de Saldaña.

En los censos de población de mediados del siglo XVII se consideraban como «*Sueltos, lugares, ventas y casas*» dentro del estado de Saldaña de la Casa del Infantado: Poza, Lagartos, Cornón, Vega de Doña Limpia, Valenoso, Valles, Valderrábano, Carbonera, Villaires, Buenavista, el Barrio de Buenavista, Arenillas de Nuño Pérez, Arenillas de San Pelayo, La Venta de Mazuelas, La Venta del Boedo y La Casa de Silleros.

## BIBLIOGRAFÍA

ALCALDE CRESPO, GONZALO, *La Vega, Loma y Valdavia (Saldaña-Valdavia)*. Ediciones Cálamo, 1999.

ARTEAGA, ALMUDENA DE, *El Marqués de Santillana, La novela sobre Íñigo López de Mendoza que va más allá de la historia*. Harper C Ibérica S. A. Collins, Madrid, 2022.

CABALLERO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA, *Saldaña y su tierra solariega*. Edición no venal. Saldaña, 2010.

- *El Señorío de Saldaña*. Edición no venal. Saldaña, 2020.

- *Saldaña y su tierra. Eclesiásticos ilustres*. Edición no venal. Saldaña, 2017.

ESTEPA DÍEZ, CARLOS, *Las bebetrias castellanas, t. I*. Valladolid, 2003.

FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO, *El Becerro de presentaciones. Códice 13 del Archivo de la Catedral de León*. Centro de estudios e investigación «San Isidoro» (C.S.I.C.), León, 1984.

GONZÁLEZ, JULIO, *El Reinado de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1960.

GORDALIZA APARICIO, ROBERTO, CANAL SANCÉZ-PAGÍN, JOSÉ M<sup>a</sup>, *Toponimia palentina (Nuestros pueblos, sus nombres y orígenes)*, Palencia, 1993.

GUTIÉRREZ CORONEL, DIEGO, *Historia genealógica de la Casa de Mendoza*. Instituto Jerónimo Zorita (C.S.I.C.), 1946.

JULAR PÉREZ-ALFARO, CRISTINA, *Alfoz y tierra a través de documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230*, Contribución al estudio del dominio señorial, «Estudia Histórica, H<sup>a</sup> Medieval», vol. IX, 1991.

LARGO MUÑOYERRO, JOSÉ ANTONIO, *El territorio de Saldaña y Carrión (Siglos X-XIII) de la Administración Condal al Sistema de Tenencias*. Institución Tello Téllez de Meneses, Palencia, 2015.

LOZANO MARTÍNEZ, JOSÉ JAVIER, RODRÍGUEZ GARCÍA, OSCAR SOTERO, DE PRADO DE LA FUENTE, CRISTINA, LEÓN PALENZUELA, GERARDO LUIS, *Comarca, páramos y valles (Saldaña, Valdavia, Boedo y Ojeda)*. Edición Páramos y Valles Palentinos, Palencia, 2008



MARCOS MARTÍN, ALBERTO, *Los señoríos palentinos en el siglo XVIII: en torno al carácter y composición de la renta señorial en Castilla la Vieja a finales del Antiguo Régimen*, en «Señorío y feudalismo en la península Ibérica SS.XII-XIX», Zaragoza, 1993.

MARTÍNEZ DÍEZ S.J., GONZALO, *Libro Becerro de las behetrías. Estudio y texto crítico. Tomo II*. Centro de estudios e investigación «San Isidoro», León, 1981.

PALACÍN GALVEZ, M<sup>a</sup> DEL CARMEN, MARTÍNEZ GARCÍA, LUIS, *Documentación del Hospital del Rey de Burgos (1136-1277*, Burgos, 1985, doc. 172.

PÉREZ BUSTAMANTE, ROGELIO, *El Marqués de Santillana. Biografía y documentación*, Santillana del Mar, 1983.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JUSTINIANO, *La Monarquía leonesa, de García I a Vermudo III (910-1037)*. Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1995.

- *El Monasterio de Valcavado (Saldaña)*. Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, Palencia, 1994.

- *Palencia (Panorámica foral de la provincia)*. Merino A.G., Palencia, 1981.

- *Incripciones árabes del castillo de Saldaña (Palencia)*, Archivos leoneses, núm. 23, 1958.

SÁNCHEZ DOMINGO, RAFAEL, *Privilegios reales de la Cartuja de Miraflores. El patrimonio jurisdiccional de Burgos. Pleitos contra el Hospital del Rey*, Universidad de Burgos, 2004.

TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, MARGARITA, *Linajes nobiliarios en León y Castilla (Siglos IX-XIII)*. Junta de Castilla y León, 1999.

## ÍNDICE

AGRADECIMIENTO.....	7
PRÓLOGO .....	9
INTRODUCCIÓN.....	13
DESPOBLADOS.....	33
ARENILLEJAS .....	35
LOS PUEBLOS DE LA BODEGA.....	39
Fresnuelo.....	41
Villagatón .....	42
BUSTOCIRIO .....	44
CABAÑAS.....	58
CARDEÑOSA .....	60
CASARES.....	61
FUENTE SALCE.....	65
GORMAZ .....	68
LOS CORNONES.....	70
LA ALDEA .....	89
LERONES.....	103
MEMBIBRE.....	110
ONTERUELA.....	113
OZUELA .....	116
POZUELA, VALLUECOS Y RECUERNA .....	118
LOS PUEBLOS DE LA GUZPEÑA (La Peña) .....	126
Barrio y San Román de Entrepeñas .....	127
San Martín de los Molinos.....	131

RETUERTO.....	133
REVILLA.....	139
ROAÑO .....	140
SANTIBÁÑEZ DE LOS BARRIOS.....	142
SANTOVENIA.....	145
SILLEROS.....	147
TABLARES.....	152
TEJAR.....	172
TORDILLOS.....	172
VALBUENA .....	174
VALCAVADO.....	177
VALLE DEL OLMO .....	188
VILLAFRADES.....	190
VILLAGUSTIGO .....	193
LOS VILLANES.....	193
VILLARRILDA .....	196
VILLARROEL.....	198
DESPOBLADOS NO IDENTIFICADOS .....	202
APÉNDICE.....	203
BIBLIOGRAFÍA .....	207













DL 91603

ONZÁLEZ  
ALFONSO EN EL SALDANAÑA

*Olmeda*